



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME N° 007-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005  
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



---

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 007-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005  
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



## MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

### CONTENIDO

### PÁGINAS

#### INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

#### CAPÍTULO II

#### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	7-9
B. BALANCE GENERAL	10
C. ESTADO DE RESULTADOS	11-12
D. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13-14
E. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2006 AL AÑO 2010	15-24
F. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2005 AL AÑO 2011	25-34

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	36-37
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	38-43

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	45
B. CAUCIONES	46
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	47
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	47
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	47-94

### **CAPÍTULO V**

#### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	96
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	96
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO:	97-99
D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS	100-101
E. HALLAZGOS	102-105

### **CAPÍTULO VII**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	107-158
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	158-178

### **CAPÍTULO VII**

#### **HECHOS SUBSECUENTES**

A. HECHOS SUBSECUENTES	180
------------------------	-----

## **CAPÍTULO VIII**

### **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

A. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS 182-183

### **ANEXOS**

A. ANEXOS 184-198

Tegucigalpa, MDC., 19 de enero de 2015  
**Oficio N° 001-2015-DM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Choloma  
Departamento de Cortés  
Su oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe **N° 007-2011-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por el período del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4 y 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y Recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las Recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las Recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada Recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada Recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidente



## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4 y 8; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011, y de la Orden de trabajo N° 007-2011-DAM-CFTM del 08 de marzo de 2011.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyo las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés; presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control Interno sobre los Estados Financieros y Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en los estados financieros o en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE EXAMEN**

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Análisis a Estados de Situación Financiera, Recursos Humanos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y suministros, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas y Servicios no Personales.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;

6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución fue aprobada mediante acta N° 03 en fecha primero de marzo de 2006 y está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal
Nivel de Staff	Secretaría, Auditoría Interna, Tesorería, Consejo de Seguridad Ciudadana, DIMACH, Alcaldes Auxiliares, Comisiones Corporativas, CIDEMUCH, Cuerpo Municipal de Bomberos, Ticamaya Turística,
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal.
Nivel de Apoyo:	Procuraduría, Departamento Municipal de Justicia, Comunicaciones y Protocolo, Policía Municipal, Gerencia General, Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Comunitario.
Nivel Operativo:	Administración, Contabilidad y Presupuesto, Proveeduría, Parque Vehicular, Servicios Generales, Operaciones, Control Tributario, Contribución por Mejoras, Auditoría Fiscal, Informática, Catastro, OTAM, UMA, Proyectos Específicos, Plan Maestro, Control Urbano, Planificación y Arborización Urbana, Construcción y Mantenimiento, Vías Urbanas, Edificios Públicos, Señalización y Nomenclatura, Parques, Servicios Públicos, Mercados, Rastro, Cementerio, Programas y Proyectos, Promoción y Acción Social.

Actualmente la municipalidad ha modernizado su estructura organizativa la cual a la fecha de nuestra auditoría, no ha sido aprobada por la Corporación Municipal. **(Ver Anexo 1, página 185).**

## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría que comprende entre el 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L251,679,068.48) (Ver Anexo 2, página 186)**

Los egresos examinados durante el período examinado fueron por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L152,025,423.52)** (Ver Anexo 2, Página 186).

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (Ver Anexo 3, página 187)

#### **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Choloma, Cortés por el período del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, que requieren atención y por lo cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la adquisición, asignación, custodia y descargo de los bienes muebles e inmuebles del estado;
2. Cumplir con los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, para la selección y contratación de servicios profesionales y técnicos para la ejecución de las obras públicas municipales;
3. Documentar y exigir el fiel cumplimiento de los contratos suscritos por la Municipalidad;
4. Ejecutar los procedimientos para la recuperación de la Deuda Municipal y del proyecto mi propio empleo "MIPRE";
5. Homologar el Reglamento de Viáticos Municipal, al del Estado;
6. Abstenerse de realizar contrataciones de personas que están en estatus de jubilado y que no han suspendido jubilación en el instituto al cual están afiliados;
7. Pagar sueldo a medio tiempo a Regidor que desempeña otro cargo público;
8. Respetar los beneficios y derechos laborales de los empleados municipales;
9. Administrar en forma transparente las aportaciones voluntarias y políticas que efectúan los empleados municipales;
10. Exigir a los departamentos administrativos verificar y documentar adecuadamente las transacciones financieras de la municipalidad;

11. Efectuar las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sobre los diferentes contratos de Servicios Profesionales y Técnicos;
12. Aplicar efectivamente el Reglamento Interno del Mercado San Miguel;
13. Reconocer el pago de telefonía celular únicamente al Alcalde Municipal, según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes;
14. Exigir al departamento de Control Tributario revisar y calcular correctamente el cobro de los impuestos municipales;
15. Revisar que la documentación soporte de los gastos reúna los requisitos de veracidad y legitimidad de la misma;
16. Unificar los sistemas de información, migrando toda la información a una sola base de datos;
17. Ejercer control de asistencia diaria de cada Regidor Municipal y hacer las respectivas deducciones;
18. Aprobar los Reglamentos y Manuales necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad;
19. Abstenerse de hacer compras de vehículos, equipos o artículos usados;
20. Dar el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo de transporte de la Municipalidad para su correcta utilización;
21. Informar y permitir a la población participar en Cabildos Abiertos sobre los resultados obtenidos en la administración del municipio;
22. Ejercer autoridad y representación de la Municipalidad, sobre las acciones que posee en la empresa Mixta Aguas de Choloma;
23. Revisar el cumplimiento de los términos del contrato de arrendamiento de las instalaciones y equipos afectados a la prestación del servicio público de Agua y Alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas servidas y recolección y disposición final de los desechos sólidos de la ciudad de Choloma;
24. Obtener las escrituras Públicas originales de la creación y modificaciones de la Empresa Mixta "DIMACH, OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. de C.V.;
25. Exigir un pago justo por el contrato de arrendamiento de las instalaciones y equipos afectados a la prestación del servicio público de Agua y Alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas servidas, recolección y disposición final de los desechos sólidos de la ciudad de Choloma;

26. Extinguir la relación laboral entre la Municipalidad y la empresa Aguas de Choloma;
27. Incluir en el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna, la evaluación y control de las operaciones municipales en las áreas consideradas críticas;
28. Restringir las facultades del jefe de informática para realizar cambios en los datos del sistema, en lo concerniente al programa de ingresos y al registro de saldos de los contribuyentes por el cobro de impuestos, tasas y servicios;
29. Exigir a la Unidad de Medio Ambiente realizar las labores de supervisión y vigilancia en la calidad del agua potable y el manejo de desechos sólidos que realiza la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.;
30. Definir sistemas efectivos de comunicación en la institución;
31. Llevar un respaldo físico de las operaciones realizadas por la Municipalidad;
32. Integrar a las comisiones corporativas de trabajo, para que supervisen las labores de los departamentos relacionados con cada actividad relacionada a su función,
33. Mejorar el sistema de control interno.



---

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO II**

- A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**
- B. BALANCE GENERAL**
- C. ESTADO DE RESULTADOS**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS**
- E. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**



Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Choloma  
Departamento de Cortés  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, al 31 de diciembre del 2010 y el Estado de Resultados de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración Municipal, y nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2010, La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, presenta en la cuenta de Caja y Bancos saldos que no corresponden, ya que la cuenta número 0105-01317 en la que se manejan las transferencias que mantiene en Banco Continental, arroja saldos negativos por la cantidad **de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L58,128.18)** lo cual es contrario a la naturaleza deudora de la cuenta.

La cuenta Inversiones Financieras Líquidas, Inversiones en Valores y en Ahorros consignada por la cantidad **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE**

**CENTAVOS (L101,697.15)**, la cual está integrada por valores en acciones del desaparecido Banco Municipal Autónomo BANMA, por la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L17,709.15)** y una garantía bancaria extendida por la ENEE por la instalación de medidores de energía por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L83,988.00)**, de los que no existen documentación alguna. Además no se registró en esta cuenta las 970 acciones con un valor nominal de L.100.00 cada una, que suman la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L97,000.00)**, que fueron suscritas por la Municipalidad en el año 2004, para la creación de la empresa mixta denominada "DIMACH, Operadora de Agua y Saneamiento S.A. de C.V.

La cuenta Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios Municipales, desde el año 2006, ha mantenido inmóvil el saldo de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L32,919,172.52)**, no se ha conciliado con lo recuperado en el departamento de Control Tributario y Recuperación por Morosidad y no se pudo confirmar los saldos de esta cuenta debido a limitaciones en la revelación de información suficiente de los años anteriores.

También encontramos discrepancias en la cuenta Maquinaria y Equipo, ya que refleja en su integración valores de maquinaria pesada y vehículos que fueron vendidos en el año 2006, cuyo valor en libros asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L775,000.00)**, faltante de vehículos por la cantidad de **DE CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS (L115,000.00)** y pérdida de armas por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS (L54,826.00)**, donación de autobús con valor en libros de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L700,000.00)**, valores que no fueron descargados o registrados en el inventario. Así como otras diferencias en cuanto a los registros auxiliares de Terrenos y Edificios Municipales, ya que algunos de ellos están registrados según los costos históricos y otras adquisiciones realizadas durante el período de la auditoría no se han registrado.

La cuenta Obras Públicas no Capitalizables, presenta valores constantes e históricos, mientras la Municipalidad realizó una serie de proyectos durante el período auditado, los que al término de su ejecución no se hizo el registro en la cuenta de patrimonio a la que pertenecen, mismos que se han reflejado sin movimientos en los Estados Financieros emitidos durante el período. Ejemplo: Mejoramiento de Instalaciones del Sistema de Agua Potable por **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L8,957,623.15)**, valor histórico del que no se tiene información clara y detallada y el Proyecto Remodelación de Parque por la cantidad de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L6,057,380.19)**, valor que debió ser reversado a Edificaciones del Parque Central que es la cuenta por la que se cobra una tasa por su uso y mantenimiento.

En el Pasivo Circulante se encuentra la cuenta Órdenes de Compra por Pagar con un saldo al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (L7,580,332.41)**, el cual discrepa con el saldo de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO**

**CENTAVOS (L16,294,041.78)**, que maneja el departamento de Tesorería a esa misma fecha, por no llevar libro auxiliar de la cuenta.

En nuestra opinión, exceptuando por el efecto de los ajustes indicados en los párrafos anteriores y lo descrito en el Capítulo IV, la posición financiera de la Municipalidad y los resultados de sus operaciones de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y no se ha manejado con eficiencia, economía y eficacia los recursos de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los criterios de valuación establecidos.

Tegucigalpa M.D.C., 19 de enero de 2015

---

**VICTOR RAMÓN SEVILLA FÚNEZ**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**  
**B. BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 2010**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 2)**

DESCRIPCIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	Variaciones Porcentuales			
						2006/ 2007	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>210,067,650.09</b>	<b>229,123,591.93</b>	<b>250,649,065.54</b>	<b>288,512,369.52</b>	<b>288,029,098.54</b>	9%	9%	15%	0%
<b>CIRCULANTE</b>	<b>47,726,074.51</b>	<b>52,812,329.05</b>	<b>59,807,943.08</b>	<b>67,585,719.43</b>	<b>62,186,471.82</b>	11%	13%	13%	-8%
Caja y Bancos	2,407,595.44	818,951.13	240,975.37	2,907,102.35	6,934,350.53	-66%	-71%	1106%	139%
Inversiones Financieras Liquidadas	17,709.15	101,697.15	101,697.15	101,697.15	101,697.15	474%	0%	0%	0%
Préstamos por Cobrar	420,413.63	164,474.32	37,757.34	67,613.20	120,700.63	-61%	-77%	79%	79%
Impuestos, Tasas Contribuciones y Derecho por Cobrar	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52	0%	0%	0%	0%
Contribuciones por Cobrar	9,117,318.23	7,735,757.30	11,001,431.17	12,653,365.25	13,130,424.69	-15%	42%	15%	4%
Documentos y Cuentas por Cobrar	2,843,865.54	11,072,276.63	15,506,909.53	18,936,768.96	8,980,126.30	289%	40%	22%	-53%
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>152,357,446.94</b>	<b>166,327,134.24</b>	<b>180,856,993.82</b>	<b>203,375,729.54</b>	<b>208,291,706.17</b>	9%	9%	12%	2%
Bienes y Raíces	31,454,226.77	34,474,737.83	45,394,333.59	46,818,612.40	46,868,612.40	10%	32%	3%	0%
Obras Públicas en Construcción Capitalizables	58,539,157.24	58,539,157.24	78,606,549.97	93,224,690.10	93,224,690.10	0%	34%	19%	0%
Instalaciones del Sistema de Servicios Públicos	26,457,664.30	26,457,664.30	26,457,664.30	26,457,664.30	29,310,974.34	0%	0%	0%	11%
Maquinaria y Equipo	26,790,663.92	27,442,727.50	28,150,863.68	29,739,723.01	30,551,125.34	2%	3%	6%	3%
Pavimentación de 3ra calle, N.o Bo el Banco	9,115,734.71	19,412,847.37	2,247,582.28	7,135,039.73	8,336,303.99	113%	-88%	217%	17%
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>9,984,128.64</b>	<b>9,984,128.64</b>	<b>9,984,128.64</b>	<b>17,550,920.55</b>	<b>17,550,920.55</b>	0%	0%	76%	0%
Obras Públicas en Construcción no Capitalizables	9,984,128.64	9,984,128.64	9,984,128.64	17,550,920.55	17,550,920.55	0%	0%	76%	0%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>48,456,332.61</b>	<b>50,838,533.07</b>	<b>65,384,216.15</b>	<b>66,653,498.84</b>	<b>57,449,014.42</b>	5%	29%	2%	-14%
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>10,376,399.03</b>	<b>4,216,981.71</b>	<b>10,222,815.94</b>	<b>13,588,742.81</b>	<b>8,684,345.52</b>	-59%	142%	33%	-36%
Órdenes de Compra por Pagar (Proveedores Varios)	5,223,522.89	3,736,119.17	5,053,125.37	7,575,332.41	7,580,332.41	-28%	35%	50%	0%
Préstamos a Corto Plazo	5,152,876.14	480,862.54	5,169,690.57	6,013,410.40	1,104,013.11	-91%	975%	16%	-82%
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>37,500,000.00</b>	<b>45,734,765.22</b>	<b>47,518,376.46</b>	<b>38,861,657.64</b>	<b>35,514,741.57</b>	22%	4%	-18%	-9%
Préstamos y Convenios a Largo Plazo	37,500,000.00	42,661,521.14	44,695,132.38	37,288,413.56	33,941,497.49	14%	5%	-17%	-9%
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	3,073,244.08	2,823,244.08	1,573,244.08	1,573,244.08	0%	100%	-44%	0%
<b>PASIVO DIFERIDO</b>	<b>579,933.58</b>	<b>886,786.14</b>	<b>7,643,023.75</b>	<b>14,203,098.39</b>	<b>13,249,927.33</b>	53%	762%	86%	-7%
Cuentas por Pagar	579,933.58	886,786.14	7,643,023.75	14,203,098.39	13,249,927.33	53%	762%	86%	-7%
<b>PATRIMONIO Y CAPITAL</b>	<b>161,611,317.48</b>	<b>178,285,058.86</b>	<b>185,264,849.39</b>	<b>221,858,870.68</b>	<b>230,580,083.85</b>	10%	4%	20%	4%
<b>PATRIMONIO GENERAL</b>	<b>161,611,317.48</b>	<b>178,285,058.86</b>	<b>185,264,849.39</b>	<b>221,858,870.68</b>	<b>230,580,083.85</b>	10%	4%	20%	4%
Patrimonio Acumulado	152,466,948.22	158,169,820.65	183,016,024.38	187,514,923.86	223,134,369.71	4%	16%	2%	19%
Resultado del Período	9,144,369.26	20,115,238.21	2,248,825.01	34,343,946.82	7,445,714.41	120%	-89%	1427%	-78%

DESCRIPCIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	Variaciones Porcentuales			
						2006/ 2007	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>210,067,650.09</b>	<b>229,123,591.93</b>	<b>250,649,065.54</b>	<b>288,512,369.52</b>	<b>288,029,098.54</b>	9%	9%	15%	0%

**Nota: Este informe, en su original es preparado por la Administración Municipal**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
C. ESTADO DE INGRESOS DEL 2006 AL 2010  
(Expresado en Lempiras) (Nota 2)**

DESCRIPCIÓN	AÑO					VARIACIÓN PORCENTUAL			
	2006	2007	2008	2009	2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>84,870,657.32</b>	<b>121,968,593.63</b>	<b>123,498,150.50</b>	<b>143,925,680.76</b>	<b>121,752,364.10</b>	43.71%	1.25%	16.54%	-15.41%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>71,128,655.81</b>	<b>95,951,514.70</b>	<b>107,647,415.50</b>	<b>113,890,193.10</b>	<b>103,053,371.10</b>	34.90%	12.19%	5.80%	-9.52%
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>39,121,660.03</b>	<b>58,839,346.92</b>	<b>68,995,212.54</b>	<b>84,694,675.49</b>	<b>72,739,389.89</b>	50.40%	17.26%	22.75%	-14.12%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	6,966,393.70	7,478,516.64	9,435,619.67	12,435,859.79	16,401,325.74	7.35%	26.17%	31.80%	31.89%
Impuesto Personal Municipal	7,825,765.46	8,914,462.37	11,150,890.87	11,232,610.96	11,931,269.22	13.91%	25.09%	0.73%	6.22%
Impuesto S/ extracción y Explotación	2,804,491.56	3,592,861.08	3,896,140.55	4,287,284.96	146,631.60	28.11%	8.44%	10.04%	-96.58%
Industria Comercio y Servicio	21469246.81	38,775,094.83	44,402,068.88	56,629,810.85	44,177,850.44	80.61%	14.51%	27.54%	-21.99%
Impuesto Pecuario	55,762.50	78,412.00	110,492.57	109,108.93	82,312.89	40.62%	40.91%	-1.25%	-24.56%
<b>TASAS</b>	<b>32,006,995.78</b>	<b>37,112,167.78</b>	<b>38,652,202.96</b>	<b>29,195,517.61</b>	<b>30,313,981.21</b>	15.95%	4.15%	-24.47%	3.83%
Tasas por Servicios	9,054,629.40	7,900,079.49	8,711,035.03	6,597,257.30	4,818,889.39	-12.75%	10.27%	-24.27%	-26.96%
Tasas por Arrendamiento	1,457,678.85	1,472,587.62	1,590,594.19	2,362,818.83	2,883,786.54	1.02%	8.01%	48.55%	22.05%
Tasas Administrativas y Derechos	12,651,050.43	12,124,501.21	14,426,169.58	14,829,339.69	14,239,825.20	-4.16%	18.98%	2.79%	-3.98%
Ingresos Eventuales	2,872,089.86	7,493,303.57	8,615,625.65	3,605,263.69	5,569,587.27	160.90%	14.98%	-58.15%	54.48%
Otros Ingresos	1,665,937.37	2,256,738.01	1,591,239.96	583,671.19	577,653.52	35.46%	-29.49%	-63.32%	-1.03%
Rezagos	4,305,609.87	5,864,957.88	3,717,538.55	1,217,166.91	2,224,239.29	36.22%	-36.61%	-67.26%	82.74%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>13,742,001.51</b>	<b>26,017,078.93</b>	<b>15,850,735.00</b>	<b>30,035,487.66</b>	<b>18,698,993.00</b>	89.33%	-39.08%	89.49%	-37.74%
Venta de Activos Fijos	617,502.46	833,098.54	458,172.24	554,906.35	596,104.21	34.91%	-45.00%	21.11%	7.42%
Transferencias de Capital	13,124,499.05	25,183,980.39	15,392,562.76	29,480,581.31	18,102,888.79	91.89%	-38.88%	91.52%	-38.59%

**Nota: Este informe, en su original es preparado por la Administración Municipal**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
C. ESTADO DE EGRESOS DEL 2006 AL 2010  
(Expresado en Lempiras) (Nota 2)**

DESCRIPCIÓN	AÑO					VARIACIÓN PORCENTUAL			
	2006	2007	2008	2009	2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010
<b>EGRESOS</b>	<b>75,726,288.06</b>	<b>101,853,355.42</b>	<b>121,249,325.49</b>	<b>109,581,733.94</b>	<b>114,306,649.69</b>	<b>34.50%</b>	<b>19.04%</b>	<b>-9.62%</b>	<b>4.31%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>	<b>47,121,468.77</b>	<b>55,773,660.94</b>	<b>60,098,311.96</b>	<b>61,572,560.74</b>	<b>70,846,423.14</b>	<b>18.36%</b>	<b>7.75%</b>	<b>2.45%</b>	<b>15.06%</b>
Gastos de Funcionamiento	55,156.63	0	0	0	0	-100.00%			
Transferencias Corrientes	7,454,146.62	14,517,283.40	11,838,458.85	15,267,033.46	15,620,996.87	94.75%	-18.45%	28.96%	2.32%
Transferencias de Capital	537,768.58	1,770,243.93	4,125,655.12	3,881,413.60	3,798,739.41	229.18%	133.06%	-5.92%	-2.13%
Servicios Personales	30,564,475.65	29,873,692.93	34,508,784.10	33,437,467.19	37,515,729.17	-2.26%	15.52%	-3.10%	12.20%
Servicios No Personales	4,511,522.37	5,379,851.88	4,804,903.08	4,672,011.13	8,755,842.64	19.25%	-10.69%	-2.77%	87.41%
Materiales y Suministros	3,998,398.92	4,232,588.80	4,820,510.81	4,314,635.36	5,155,115.05	5.86%	13.89%	-10.49%	19.48%
<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>28,604,819.29</b>	<b>46,079,694.48</b>	<b>61,151,013.53</b>	<b>48,009,173.20</b>	<b>43,460,226.55</b>	<b>61.09%</b>	<b>32.71%</b>	<b>-21.49%</b>	<b>-9.48%</b>
Obras Públicas No Capitalizables	22,092,383.51	39,037,678.12	53,191,006.24	42,319,609.45	36,001,021.53	76.70%	36.26%	-20.44%	-14.93%
Gastos Financieros y Otros Gastos	6,512,435.78	7,042,016.36	7,960,007.29	5,689,563.75	7,459,205.02	8.13%	13.04%	-28.52%	31.10%
<b>RESULTADO DEL PERÍODO SUPERÁVIT/ DÉFICIT</b>	<b>9,144,369.26</b>	<b>20,115,238.21</b>	<b>2,248,825.01</b>	<b>34,343,946.82</b>	<b>7,445,714.41</b>	<b>119.97%</b>	<b>-88.82%</b>	<b>1427.20%</b>	<b>-78.32%</b>

**Nota: Este informe, en su original es preparado por la Administración Municipal**

## MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

### D. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable.-** La Municipalidad ha registrado operaciones en varios sistemas informáticos, inicialmente en el Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM), el Sistema Organizativo de Software Asociado (S.O.S.A), Industria Comercio y Servicios (ICYS) y actualmente el Sistema Integrado Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), para el registro de sus operaciones y con un sistema de ejecución presupuestaria de los que emite reportes mensuales y anuales. Sin embargo no se documenta con la emisión de las partidas que genera el sistema computarizado junto con la respectiva documentación de sus operaciones diarias.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad utiliza catálogo contable, para eficientar el registro oportuno de las operaciones, utilizando para ello un programa contable, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**Propiedad Planta y Equipo:** Se lleva un registro de los bienes, y han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, estos a criterio son considerados como todos aquellos bienes muebles o inmuebles que tengan una vida útil mayor de un año, y que su utilidad para la municipalidad sea de carácter importante.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

- Ingresos Corrientes  
(Impuestos, Tasas y derechos municipales, Multas, Recuperaciones);
  - Ingresos de Capital  
(Ventas de activos, Préstamos, Subsidios y transferencias del Gobierno Central);
- El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

Para la ejecución presupuestaria, la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando obras públicas, inversión social y de servicios; preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Choloma pertenece al grupo descentralizado del sector público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47 “La administración descentralizada está integrada por la siguiente categoría de entidades:

- 1)...2) Municipalidades o Corporaciones Municipales.”

Asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto según lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 7.- (Reformado por el Artículo. 15 del Decreto 135-94 del 12 de octubre de 1994).

“Están exentos del impuesto que establece esta Ley:

a) El Estado, los Distritos, las Municipalidades y sus establecimientos y demás instituciones autónomas y semiautónomas.”

**Nota 3. Unidad Monetaria**

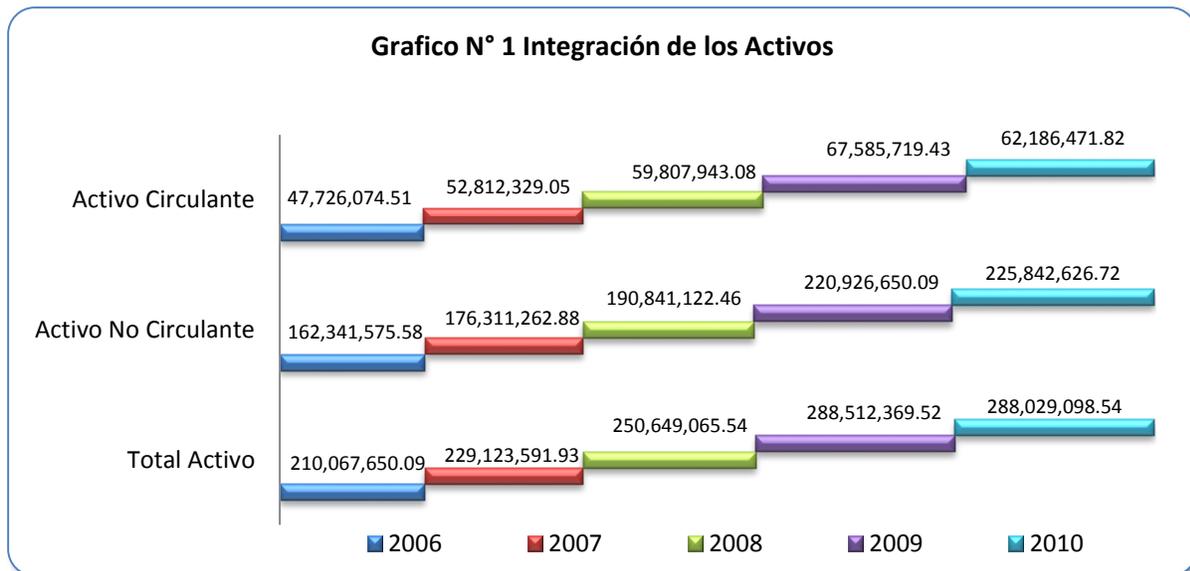
Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2006 AL AÑO 2010**

(Todos los valores son expresados en Lempiras)

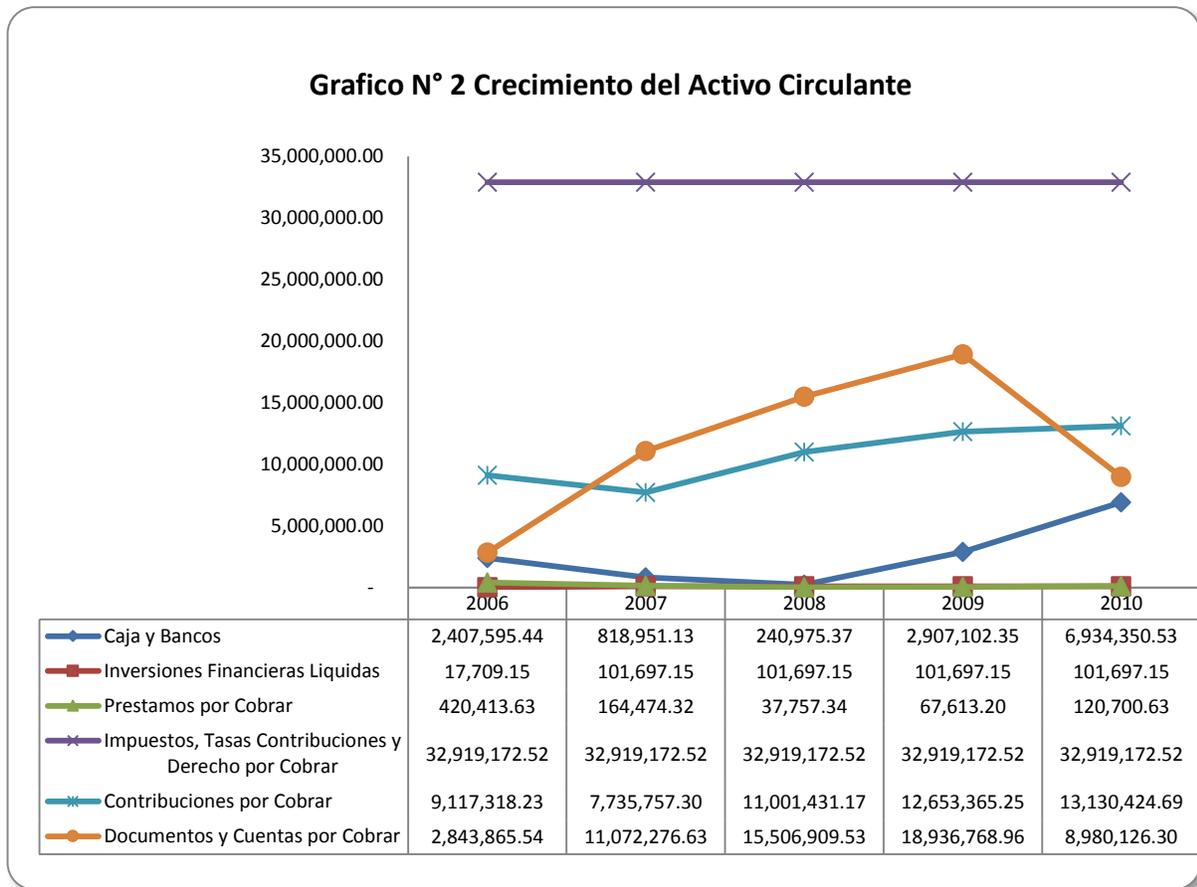
Las finanzas públicas constituyen la materia que comprende todos los aspectos económicos del ente público y que se traduce en la actividad tendiente a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con que cuenta el Estado para la realización de sus actividades y que efectúa para la consecución de sus fines. Para tal objetivo se analizan los Estados Financieros de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de lo cual se detalla lo siguiente: Los activos totales para el año 2006, sumaron L210,067,650.09, los que aumentaron del 2006 al año 2007 en un 9.07%; correspondientes al valor total de 19,055,941.84, los que aumentaron del año 2007 al año 2008 en 9.39%, correspondientes al valor total de L21,525,473.61, los que aumentaron del año 2008 al año 2009 en 15.11%, correspondientes al valor total de L37,863,303.98, los que disminuyeron del año 2009 al año 2010 en 0.17%, correspondientes al valor total de L483,270.98, dichos activos están integrados de la siguiente forma:



**1.-Activo Circulante.**

El activo circulante en el año 2006, muestra un total de L47,726,074.51, mismo que para el año 2007 incrementó en un 10.66%, reflejando un valor de L5,086,254.54, para el año 2008 incrementó en un 13.25% reflejando un valor de L 6,995,614.03, en al año 2009 incrementó en

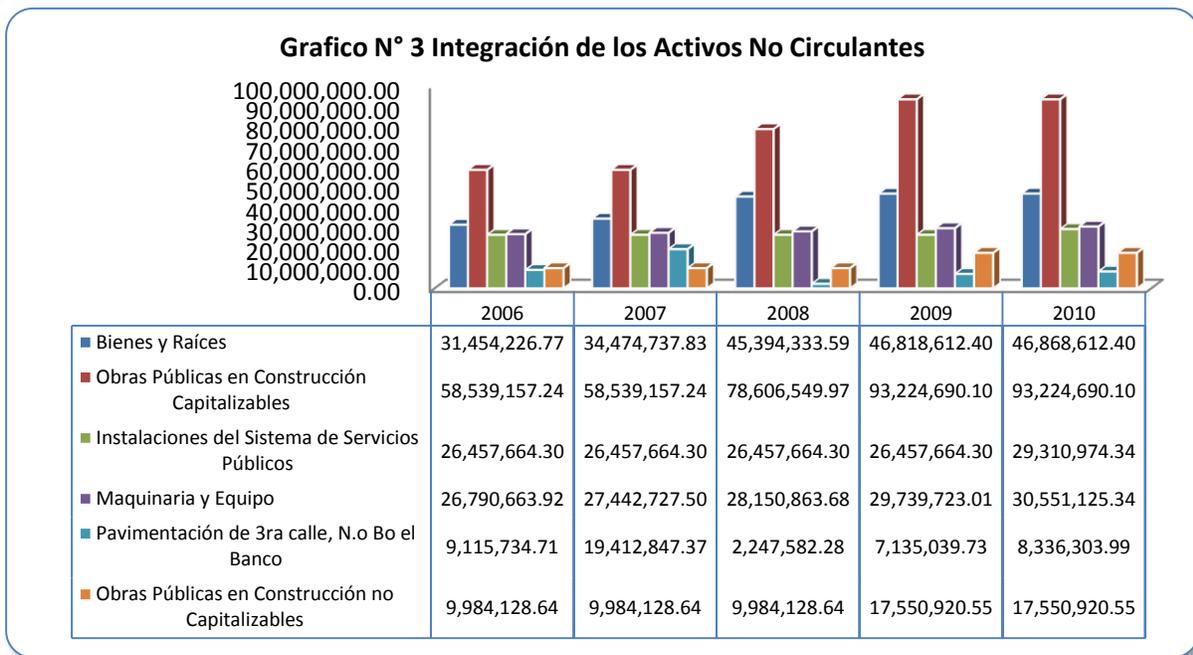
un 13% reflejando un valor de L 7,777,776.35 y en el año 2010 disminuyó en un 7.99% reflejando un valor de L5,399,247.61.



Se observa que durante el período del 2006 al 2010, las tres (3) cuentas con mayor relevancia dentro de los Activos Circulantes de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, está representada por Impuestos, Tasas Contribuciones y Derecho por Cobrar la cual mantuvo un saldo constante durante todo el período de L32,919,172.52, la cuenta Documentos y Cuentas por Cobrar, presentó un incremento en el año 2007 en relación al año 2006 de 289.34%, equivalente a L8,228,411.09, un incremento en el año 2008 con relación al 2007 del 40.05% equivalente a L4,434,632.90, un incremento en el año 2009 con relación al 2008 del 22.12% equivalente a L3,429,859.43 y una disminución en el año 2010 con relación al 2009 del 52.58% equivalente a L9,956,642.66, en la cuenta Contribuciones por Cobrar presentaron una disminución en el año 2007 con relación al año 2006 de 15.15%, equivalente a L1,381,560.93, un incremento en el año 2008 con relación al año 2007 del 42.22% equivalente a L3,265,673.87, un incremento en el año 2009 del 15.02% equivalente a L1,651,934.08 y un incremento en el año 2010 con relación al año 2009 del 3.77% equivalente a L477,059.44, esto refleja mayor morosidad y una inapropiada política de recuperación de la deuda municipal, lo cual implica que

la totalidad de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010, representan un 89% del Activo Circulante de la Municipalidad. **(Ver Estado de Situación Financiera Página 10).**

## 2.- Activos No Circulantes:

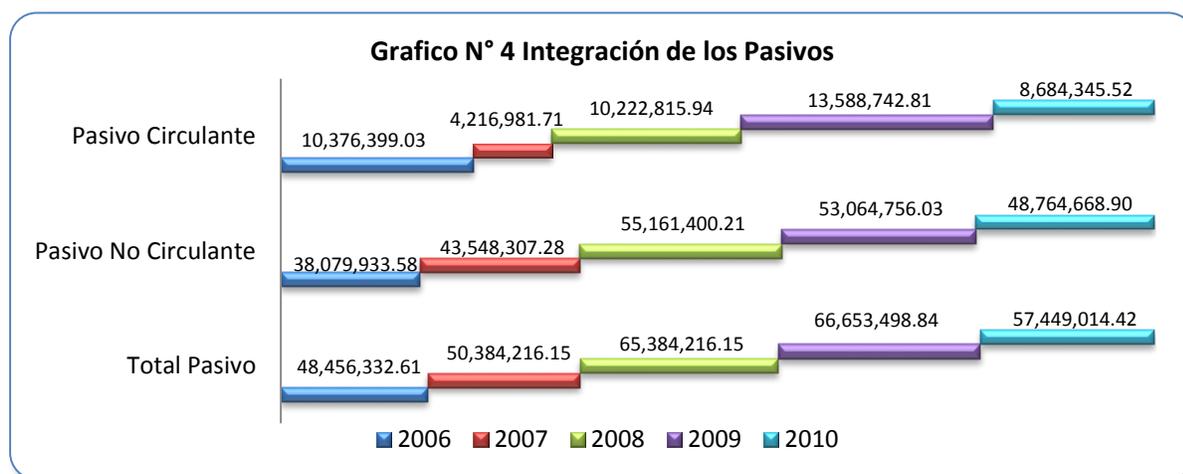


Dentro de los Activos No Circulantes, se destaca la cuenta Obras Públicas en Construcción Capitalizables que durante los años 2006 y 2007 presentó un saldo constante de L58,539,157.24, que incrementó en el año 2008 en relación al año 2007 del 34.28% equivalente a L20,067,392.73, un incremento en el año 2009 con relación al año 2008 del 18.60% equivalente a L14,618,140.13, valor que se mantiene constante al 2010, cabe mencionar que los registros contables de las cuentas de Activos No Circulantes, presentan poco movimiento como ser la cuenta Instalaciones del Sistema de Servicios Públicos que desde el 2006 al 2009 se mantuvo constante debido al arrendamiento de las instalaciones a la empresa Municipal Mixta DIMACH ahora Aguas de Choloma, sin embargo la municipalidad ha realizado varias inversiones durante el período del 2006 al 2010, que están siendo registradas en la liquidación de Ingresos y Egresos, por lo que se requiere hacer ajustes en las cuentas para presentar saldos razonables, las cantidades presentadas en las liquidaciones de Egresos se muestran en el siguiente cuadro:

### Cuadro N° 1 (Valores Expresados en Lempiras)

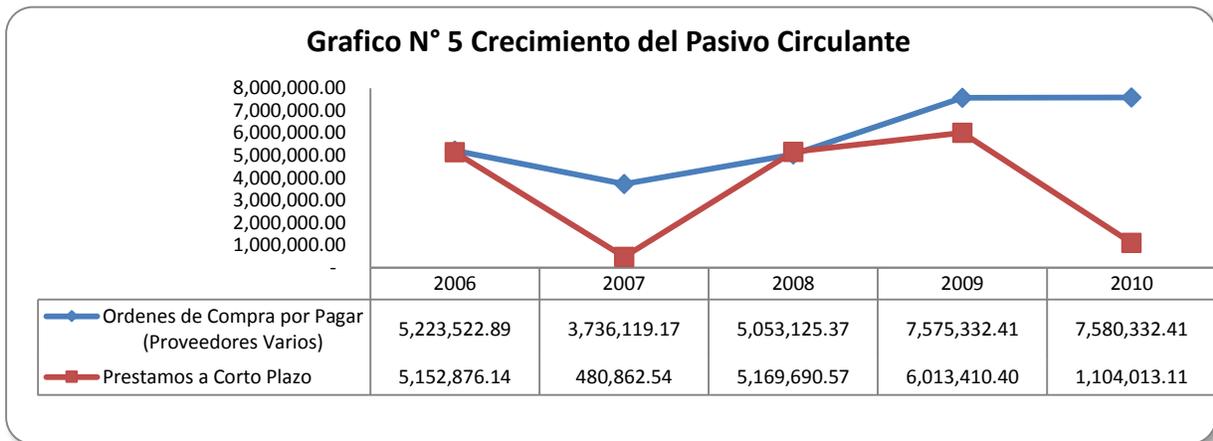
Cuenta	2006	2007	2008	2009	2010
Bienes Capitalizables	33,801,760.56	49,452,674.48	56,368,485.09	50,073,408.15	30,570,992.82

**3. – Los Pasivos Totales** para el año 2006, sumaron L48,456,332.61, los que incrementaron del 2006 con relación al año 2007 en un 3.98%; equivalente a la cantidad de L1,927,883.54, durante el año 2008 incrementaron en relación al año 2007 en un 29.77% equivalente a la cantidad de L15,000,000.00, asimismo incrementaron del año 2009 con relación al año 2008 en un 1.94% equivalente a la cantidad de L1,269,282.69, en el año 2010 con relación al año 2009 disminuyeron en un 13.81% equivalente a la cantidad de L9,204,484.42 a continuación se muestra la integración de la cuenta de pasivos de la municipalidad:



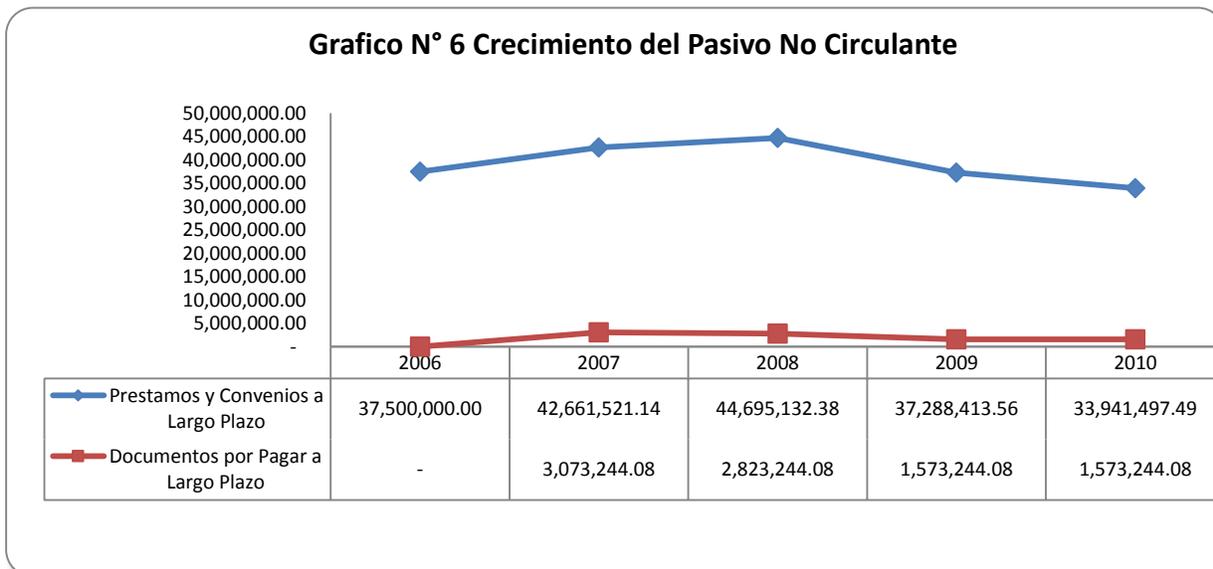
#### 4. – Pasivo Circulante

El pasivo circulante en el año 2006, muestra un total de L10,376,399.03, presenta una disminución del 2006 al año 2007 en un 59.36%; equivalente a la cantidad de L6,159,417.32, durante el año 2008 incrementaron en un 142.42% equivalente a la cantidad de L6,005,834.23, asimismo incrementaron del año 2009 en un 32.93% equivalente a la cantidad de L3,365,926.87,, en el año 2010 disminuyeron en un 36.09% equivalente a la cantidad de L4,904,397.29 reflejando el saldo final al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de L8,684,345.52. **(Ver Estado de Situación Financiera Página 10).**



## 5. – Pasivo No Circulante

Los Préstamos por Pagar a Largo Plazo, mantienen un saldo al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de L35,514,741.57 el cual incluye al Préstamo Bco. Continental # 50-01-47744 obtenido en el año 2006, para consolidar la deuda por préstamos obtenidos en años anteriores.

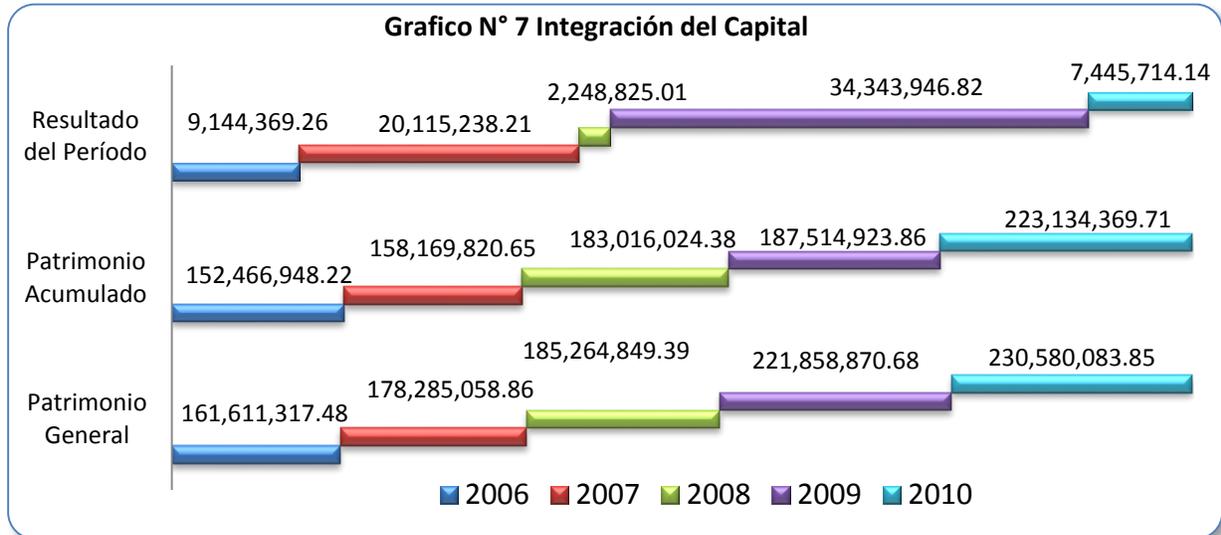


## 6.- Patrimonio y Capital Municipal

Patrimonio y Capital Municipal: en el año 2007 refleja un incremento del 10.32% en relación al 2006 equivalente a L16,673,741.38, un incremento en el año 2008 del 3.91% equivalente a

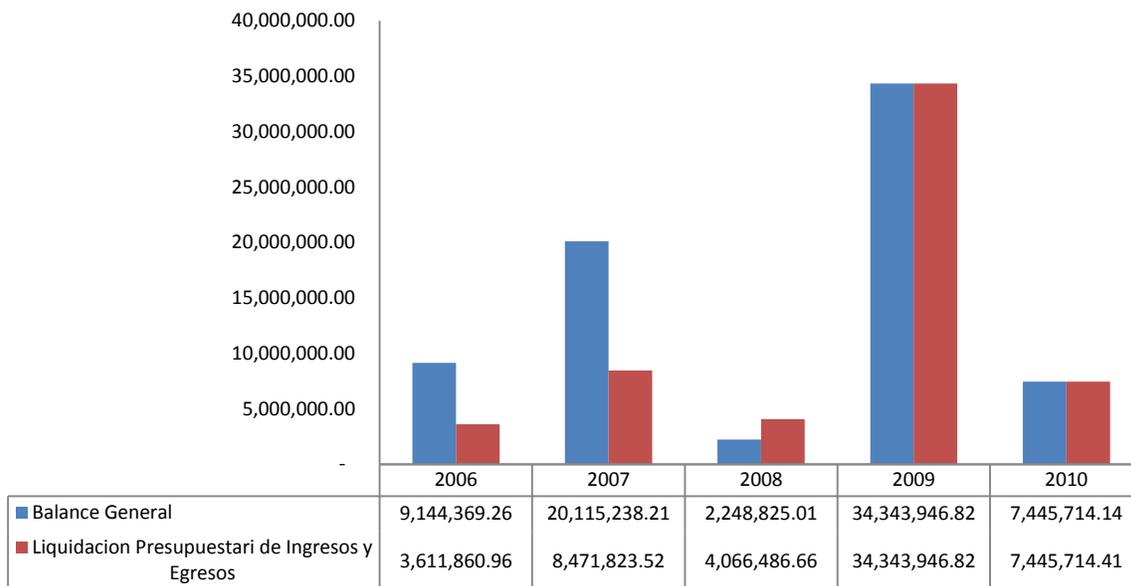
27

L6,979,790.53, un incremento en el año 2009 del 19.75%, equivalente a L36,594,021.29 y un incremento en el año 2010 del 3.93% equivalente a L8,721,213.17, lo que al 31 de diciembre de 2010 suma en la cuenta de Patrimonio General el saldo de L230,580,083.85



Sin embargo existen inconsistencias de registro entre el Resultado del Período plasmado en el Balance General y el Resultado del Ejercicio de la Rendición de Cuentas.

**Grafico N° 8 Resultado del Ejercicio**

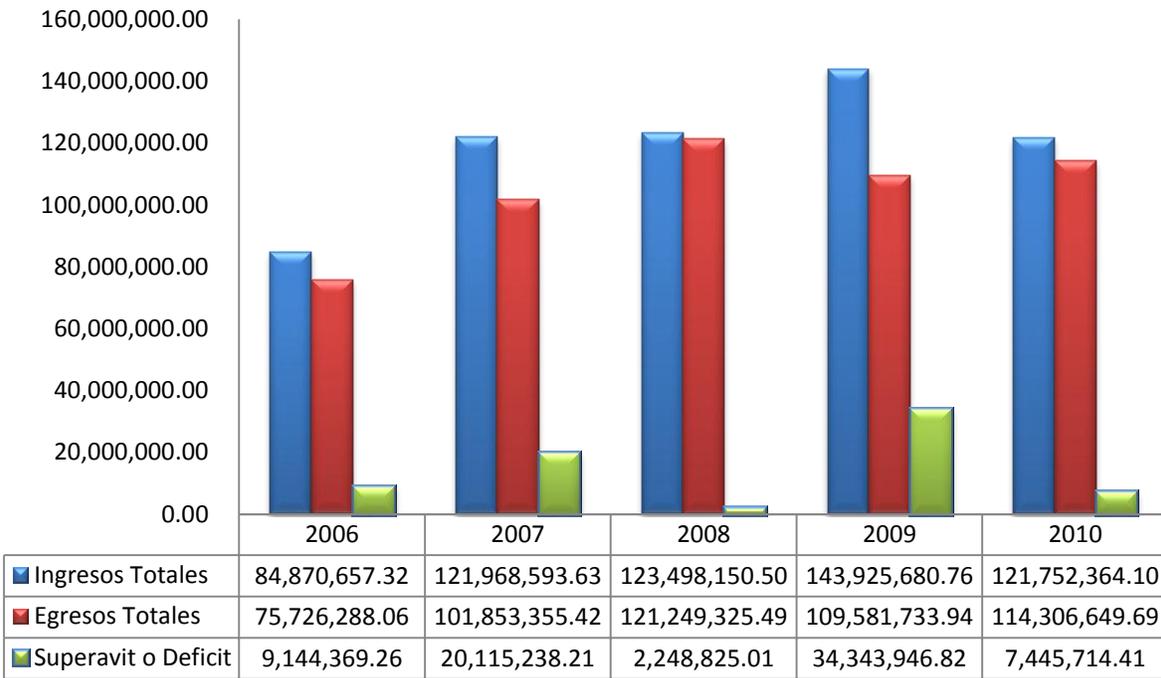


Según la Municipalidad las mencionadas cuentas se definen como sigue: Este resulta de restar al total de los ingresos generados por la municipalidad dentro de un período fiscal, menos el total de gastos ejecutados en el mismo período, la diferencia puede resultar positiva (superávit) o negativo (déficit).

## 7.- Estado de Resultados

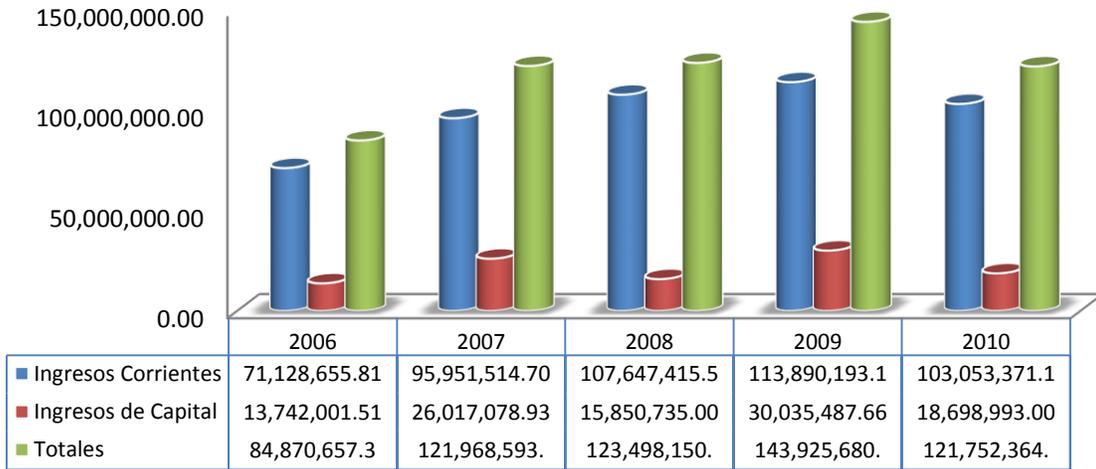
Los Ingresos totales presentaron un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 12.4%, equivalente a L29,714,060.68, y, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 14.07%, equivalente a L37,913,559.42. los gastos totales Presentó un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 21.32%, equivalente a L43,676,490.87, y, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 35.45%, equivalente a L88,101,744.39, Excedente o déficit del período Presentó una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 40.03%, equivalente a L13,962,430.19, y, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 39.94%, equivalente a L8,354,704.41.

**Grafico N° 10 Integración del Estado de Resultados**



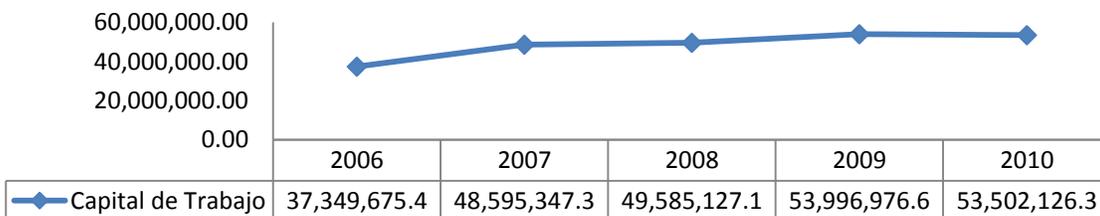
Los ingresos Totales se integran por las Transferencias del Sector Público, que son todos los fondos transferidos por el gobierno central por concepto de transferencias, Subsidios, Venta de Activos, Otros Ingresos de Capital.

**Grafico N° 11 Integración de los Ingresos Totales**

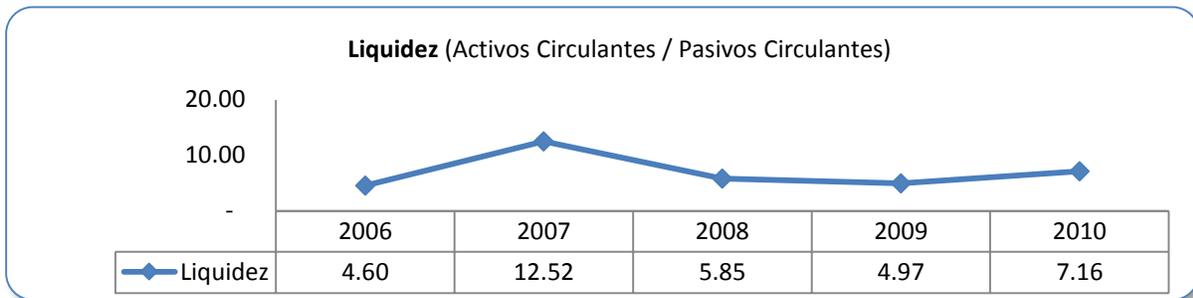


## RATIOS FINANCIEROS

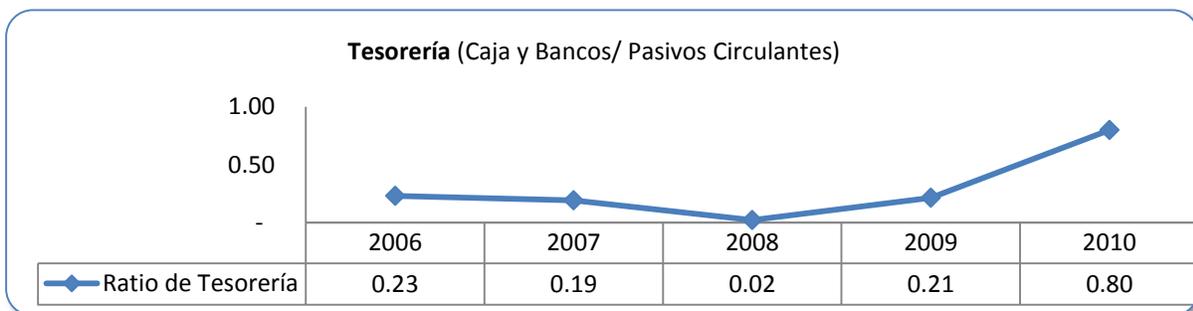
**Capital de trabajo: (Activos Circulantes - Pasivos Circulantes)**



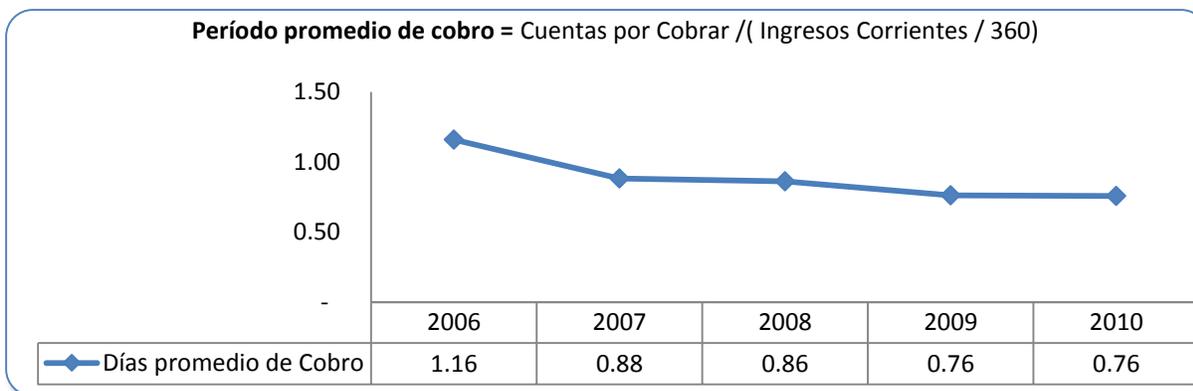
La liquidez de la Municipalidad ha tenido una tendencia de crecimiento bajo, con capacidad de cubrir las obligaciones a corto plazo.



La liquidez de la Municipalidad no es suficiente para honrar los derechos de los acreedores a corto plazo y así evitar cargos o costos adicionales por falta de pago de las deudas adquiridas, no obstante la mayor parte del activo circulante está integrada por las Cuentas por Cobrar.

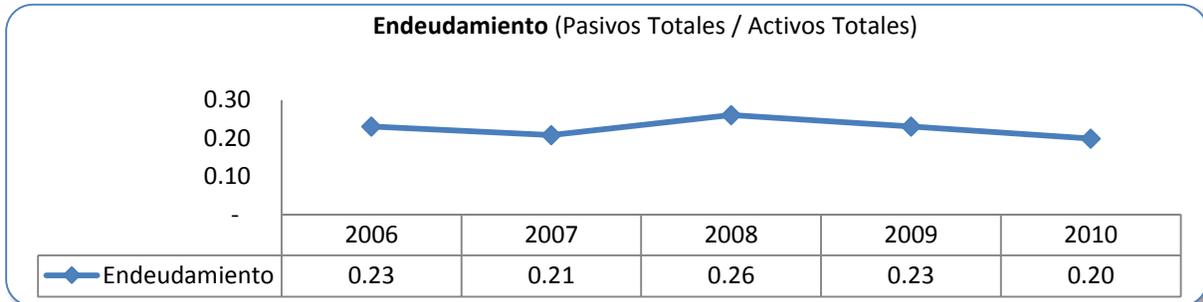


La capacidad de pago inmediata con los equivalentes de efectivo (Caja y Bancos) solo es del 0.80%, por lo que la Municipalidad no tiene suficiente liquidez de efectivo, para afrontar en forma oportuna la totalidad de los compromisos económicos.

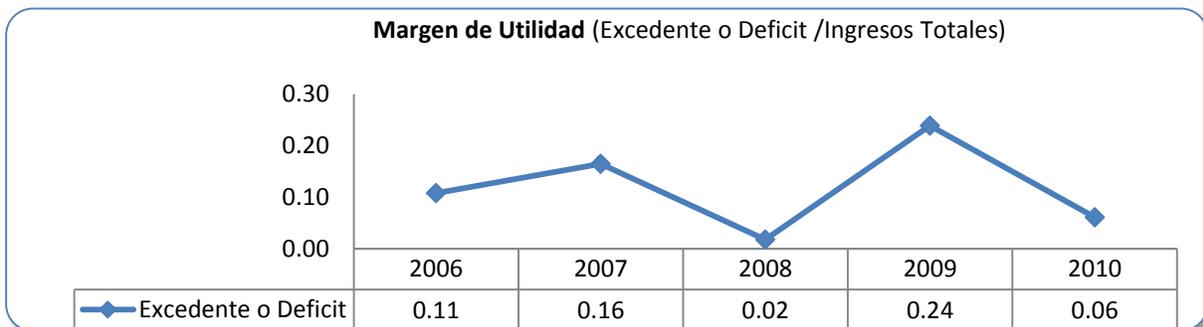


La Municipalidad durante el período del 2006 al 2010, ha disminuido su promedio diario de cobro, por lo que no está recuperando eficientemente las deudas de los contribuyentes, lo que

repercute en una mayor morosidad, por lo que necesita mejorar las políticas y procedimientos de recuperación de las deudas.



El apalancamiento de la deuda se mantiene en un rango promedio de 0.22, debido a que la Municipalidad consolidó los Préstamos a Largo Plazo, cabe mencionar que es una tendencia sana 50-50.



La Municipalidad en los resultados del período, cierra con superávit, presentando una caída en el año 2008, sin embargo en el año 2009 en relación al año 2008, obtuvo un repunte marcando buenos excedentes del período, la cual asciende a 1427.20% equivalente a L32,095,121.81.

## Resumen:

El primer requisito para poder administrar el efectivo, es conocer tanto la forma en que éste se genera, como la manera en que se aplica o el destino que se le da. Por lo que es necesario que la Municipalidad implemente el Flujo de Efectivo como uno de sus Estados Financieros, para mantener una mejor administración financiera, y evitar riesgos de insostenibilidad, mejorando las políticas de control financiero. Una de las limitantes es, que por característica los estados financieros no son exactos ni las cifras que se muestran son definitivas. Aunado a que las

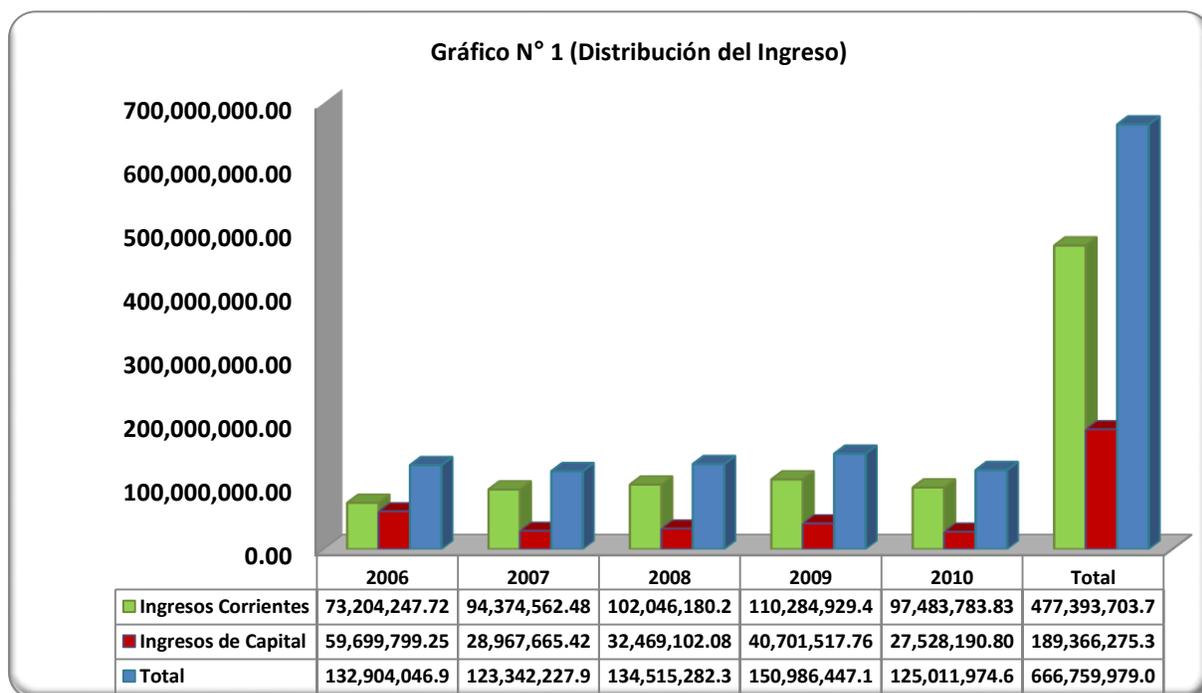
operaciones se han registrado bajo juicios personales y no en base a las normas de información financiera, encontrándose errores significativos que afectan la razonabilidad de los mismos.

## F. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2005 AL AÑO 2011

### 1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

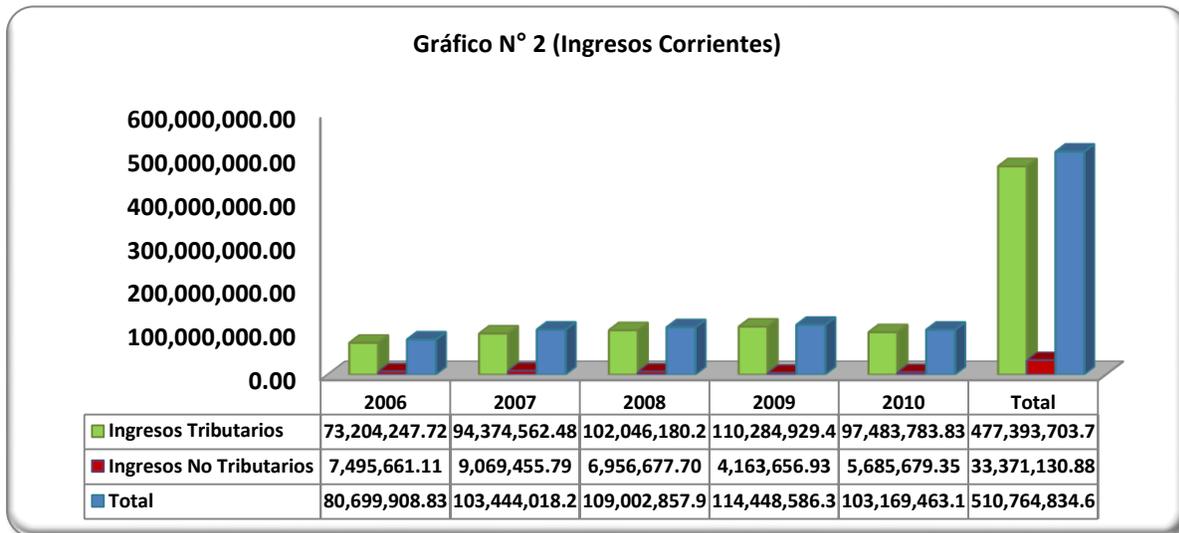
#### Ingresos Totales

La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, presentó en su Rendición de Cuentas ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre de 2010, la suma de L666,759,979.03, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L477,393,703.72, ingresos de capital la suma de L189,366,275.31 y un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2010, por la suma L6,934,350.53. Es importante mencionar que se comprobó que existen diferencias en relación a los Ingresos reportados en el Estado de Resultado y los reportados en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos. **(Ver Liquidación de Ingresos 2009-2011 página 11).**

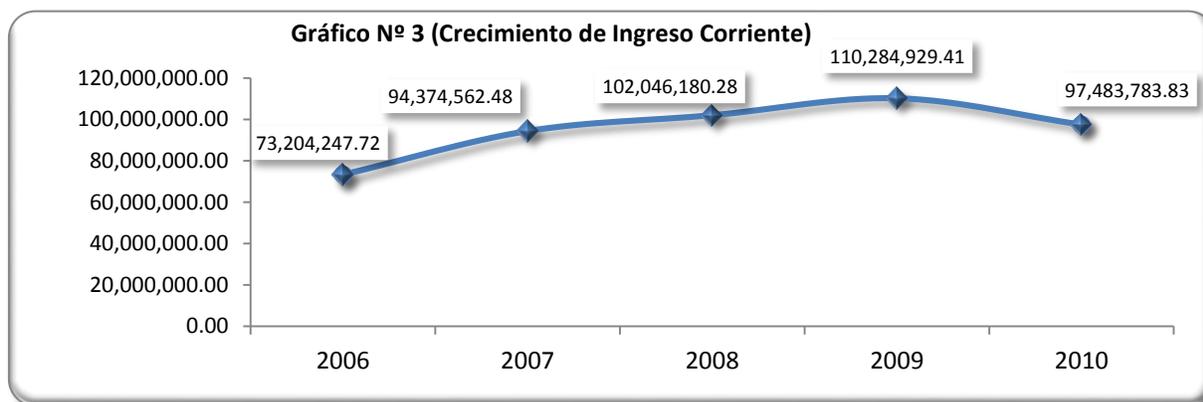


En Relación a la Liquidación de Ingresos analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

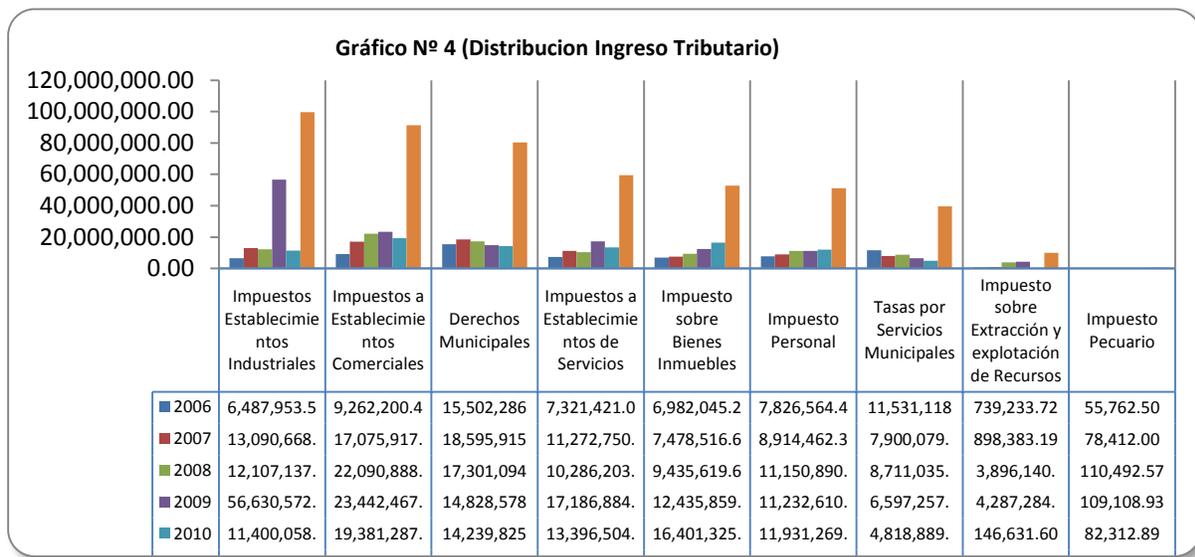
1. **Los Ingresos Corrientes**, durante los 5 años reflejan un total L510,764,834.60, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L477,393,703.72 e ingresos no tributarios por la suma de L33,371,130.88. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11)**



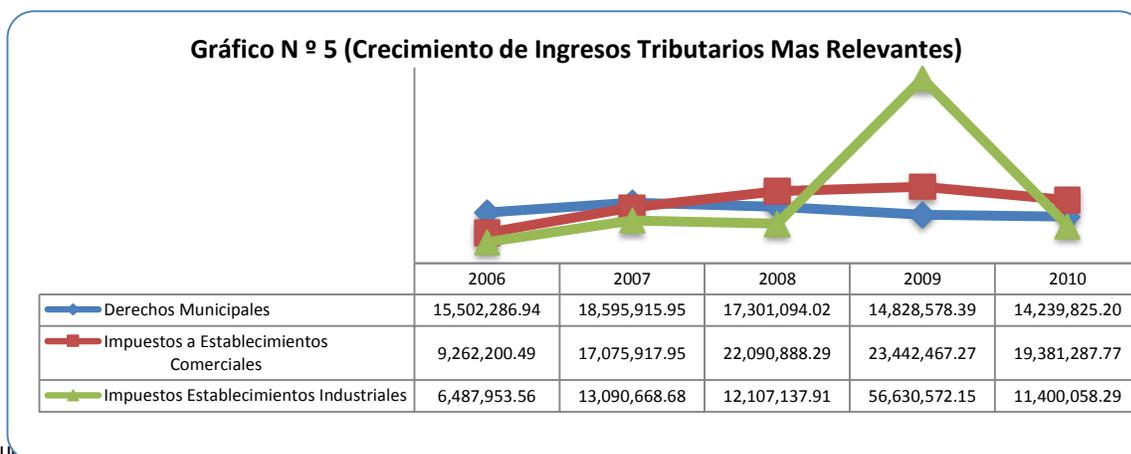
1.1.-**Los ingresos corrientes** durante el período sujeto de examen, en el año 2007 tuvieron un crecimiento de 28.92% en relación al año 2006, en el año 2008 tuvieron un crecimiento de 8.13% en relación al año 2007, en el año 2009 tuvieron un crecimiento de 8.07% en relación al año 2008, en el año 2010 tuvieron un descenso del 11.61% en relación al año 2009. **(Ver Gráfico N° 3 y detalle de Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11)**



**1.2.-Ingresos Tributarios:** Los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios son: Impuestos a Establecimientos Industriales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos de servicios, tasas por prestación de Servicios Municipales, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11 y expresados a continuación en gráfico N° 4).**



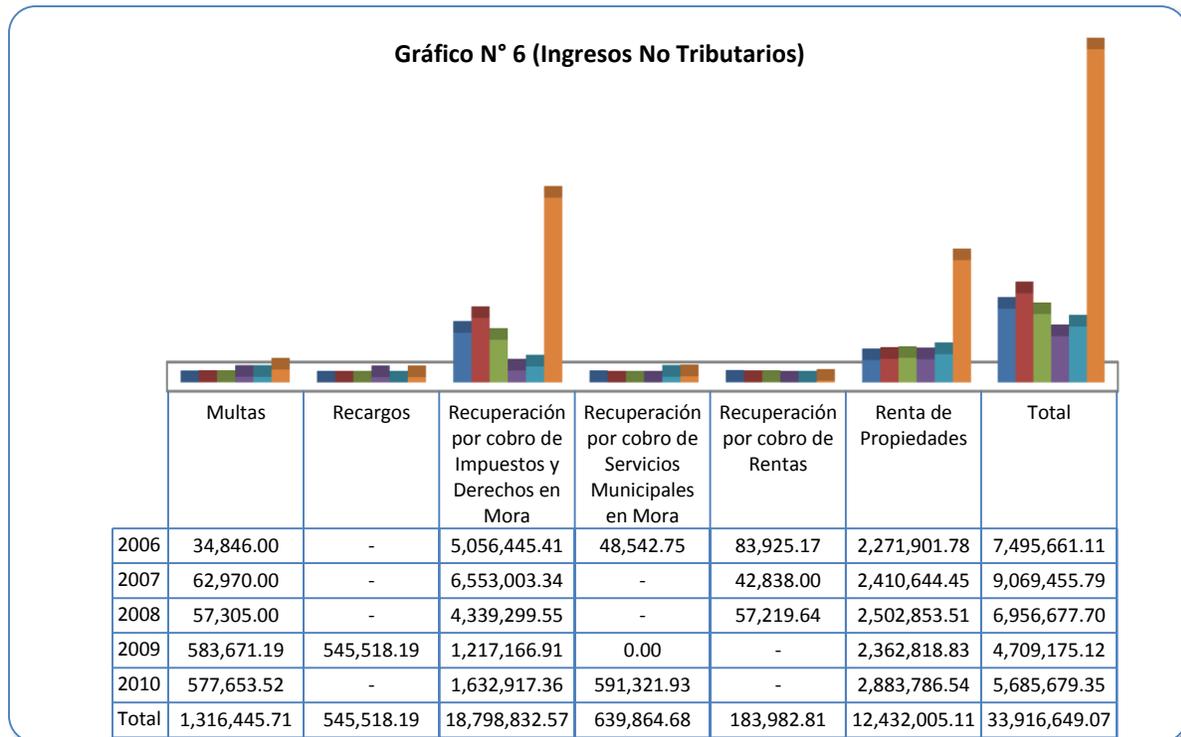
Se observa que durante el período comprendido entre el año 2006 al 2010, los tres (3) rubros de los ingresos corrientes Tributarios más relevantes, son el rubro de Impuestos a Establecimientos Industriales que presenta lo siguiente: en el año 2007 un incremento del 101.77% en relación al año 2006, en el año 2008 experimentó una disminución del 7.51% en relación al 2007, en el año 2009 alcanza la máxima recaudación del período del 367.75%, en el año 2010 muestra una disminución del 79.87% en relación al 2009; en el cobro de Impuestos a Establecimientos Comerciales, en el año 2007 presentan un incremento del 84.36% en relación al 2006, en el año 2008 se incrementó un 29.37% en relación al año 2007, en el año 2009 se incrementó un 6.12%, en el año 2010 presentan una disminución del 17.32% en relación al año 2009 y Derechos Municipales que en el año 2007 presentan un incremento del 19.96% en relación al año 2006, en el 2008 una disminución del 6.96% en relación al año 2007, en el año 2009 una disminución del 14.29% y en el 2010 la tendencia a la baja recaudación se mantiene mostrando una disminución del 3.97%, cabe mencionar que el municipio se destaca en la zona por su gran actividad industrial y comercial. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11 y expresados a continuación en gráfico N° 5).**



1.3  
Los  
Ingr  
eso  
s  
No  
Trib  
utar  
ios,  
se  
com

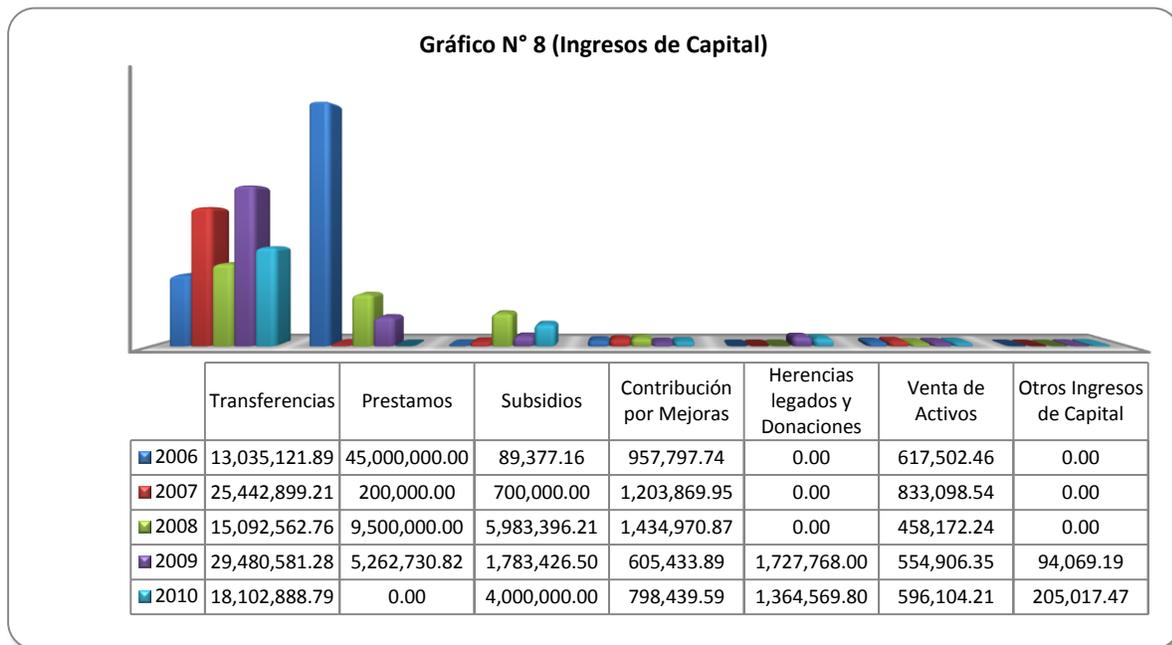
37

ponen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en mora, Recuperación por cobros de impuestos y Derechos en mora, recuperación por cobro de Servicios Municipales en mora, Recuperación por cobro de Rentas, Renta de Propiedades. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11 y expresados a continuación en gráfico N° 6).**



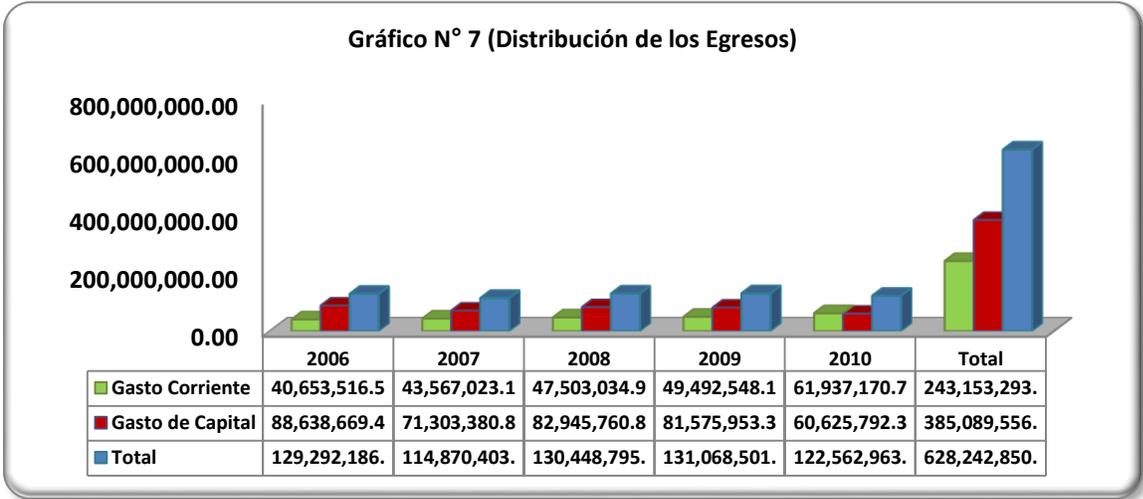
La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, ha utilizado los Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM), el Sistema Organizativo de Software Asociado (S.O.S.A), Industria Comercio y Servicios (ICYS) y actualmente el Sistema Integrado Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), los cuales funcionan como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones, con el fin obtener información directa y actualizada en todas sus transacciones, tales como cobro de impuesto, tasas, mora, multas, intereses y recargo aplicados a los contribuyentes, pero a pesar de todo esto, la información no está integrada en un solo sistema que controle y emita información consolidada a todos los departamentos que intervienen en las operaciones municipales de recaudación y recuperación de los saldos adeudados por los contribuyentes. Al 28 de febrero de 2011, la municipalidad presenta una serie de deficiencia en el control interno del sistema actual.

**2.- Los Ingresos de Capital:** Los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre en el año 2010, transferencias por la cantidad de L101,154,053.93, presentando un incremento el año 2007 en relación al año 2006 de 95.19%, equivalente a L12,407,777.32, un incremento en el año 2009 en relación al año 2008 de 95.33%, equivalente a L14,388,018.52, asimismo una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de 38.59%, equivalente a L11,377,692.49, en el año 2006 se adquirió en Banco Continental un préstamo por la cantidad de L45,000,000.00 para consolidar la deuda bancaria existente a esa fecha, posteriormente en los años 2007, 2008 y 2009 obtuvieron préstamos por cantidades inferiores los en el período suman L59,962,730.82, otro rubro significativo es el de Subsidios otorgados por el estado de Honduras a través de diferentes instituciones para la ejecución de proyectos, lo que representó un ingreso para la Municipalidad por la cantidad de L12,556,199.87 **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 11 y expresados a continuación en gráfico N° 7)**



## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Choloma, del Departamento de Cortés, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L628,242,850.33, los cuales se distribuyen en L214,947,082.89, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L243,153,293.50 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L385,089,556.83. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 12, ver gráfico N° 7.)**



Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad de Choloma durante el período auditado tuvieron el siguiente comportamiento: en el año 2009 tuvieron un crecimiento de un 38.01% en relación al año 2008, en el año 2010 el crecimiento fue de 9.01% en relación al año 2009, en el año 2011 los egresos decrecen en un 20.95% en relación al año 2010, **(Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 12, ver gráfico No. 8)**



Los Gastos Corrientes es el rubro más

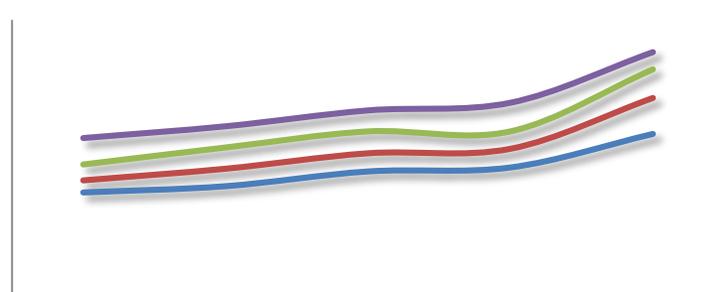
significativo fue Servicios Personales cuyo monto asciende a L163,321,331.42, seguido por Transferencias Corrientes por valor de L28,206,210.61, Materiales y Suministros con un monto de L26,054,120.22, y por último Servicios no Personales cuyo monto fue de L25,571,631.25, estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, **Ver Gráfico N° 9 y 10**, el detalle de los activos fijos como mobiliario y equipo de oficina, se muestra en la cuenta 400 junto con construcciones y mejoras de obras.

**Gráfico N° 9 (Gasto Corriente)**

**Gráfico N° 10 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)**

Servi  
Servicios  
Materiales  
Transferen

70,000,000.00  
60,000,000.00  
50,000,000.00  
40,000,000.00  
30,000,000.00  
20,000,000.00  
10,000,000.00

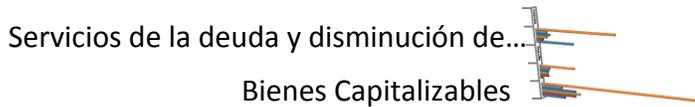


	2006	2007	2008	2009	2010
— Transferecias Corrientes	6,528,588.8	5,223,790.3	5,176,235.9	7,068,434.4	4,209,161.0
— Materiales y Suministros	3,938,752.3	5,265,352.2	5,420,961.7	4,314,635.3	7,114,418.4
— Servicios No Personales	3,045,014.9	4,373,548.0	4,543,135.6	4,672,011.1	8,937,921.4
— Servicios Personales	27,141,160.	28,704,332.	32,362,701.	33,347,467.	41,675,669.

Los Gastos de Capital totales en el período suman la

cantidad de L1,562,349,610.66, de los cuales se distribuyeron la suma de L342,409,140.12 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L15,379,004.10 para cubrir transferencias de capital y L1,204,561,466.44 para los servicios de la deuda y disminución servicios de la deuda. **(Ver Liquidación presupuestaria de Egresos Página 12, ver gráfico No. 13)**

Gráfico N° 11 (Gastos de Capital)



	Bienes Capitalizables	Transferencias de Capital	Activos Financieros	Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos	Otros Gastos
■ Total	220,267,321.10	51,241,204.13	916,360.10	112,628,310.72	36,361.13
■ 2010	30,570,992.82	14,339,281.15	-	15,715,518.38	-
■ 2009	50,073,408.15	12,080,012.60	-	19,422,532.62	-
■ 2008	56,368,485.09	11,258,437.76	-	15,318,837.91	-
■ 2007	49,452,674.48	11,780,990.20	916,360.10	9,153,356.45	-
■ 2006	33,801,760.56	1,782,482.42	-	53,018,065.36	36,361.13

## 2. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009-2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central 4%, por lo que detallamos el siguiente resumen de análisis:

- 1. Ingresos:** La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, recaudó en ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2010, la suma de L666,759,979.03 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: En ingresos corrientes la suma de L477,393,703.72, en Ingresos de capital, la suma de L189,366,275.31 y un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2010 por la suma de L6,934,350.53. Los Ingresos Corrientes en el año 2007 tuvieron un crecimiento de 28.92% en relación al año 2006, en el año 2008 tuvieron un crecimiento de 8.13% en relación al año 2007, en el año 2009 tuvieron un crecimiento de 8.07% en relación al año 2008, en el año 2010 tuvieron un descenso del 11.61% en relación al año 2009. **Ver Gráfico N° 3. Página No. 20.** Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios por cobro de Impuestos a Establecimientos Industriales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos de servicios, tasas por prestación de Servicios Municipales (**ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos Página No. 11**)
- 2. Gastos Totales;** La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L628,242,850.33 los cuales se distribuyen en L214,947,082.89 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según sus programas. Y el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento más transferencias corrientes (Gasto corriente = Gastos de funcionamiento + transferencias corrientes), sumó la

cantidad de L243,153,293.50. En el estado de resultado no se incluye los gastos por inversión, el servicio de la deuda (**Ver Liquidación de Egresos Página 12**). Los Gastos Corrientes; Durante el período del 2006 al 2010 los montos han sido fluctuantes, el aumento más significativo fue en el 2010 en relación al 2009 con un 25.14% con un monto equivalente a L12,444,622.56. En el año 2009 en relación al 2008 incremento en un 4.19% con un monto equivalente a L1,989,513.17. Los Gastos Corrientes en el 2008 en relación al 2007 experimenta crecimiento del 9.03% equivalente a L3,936,011.82, en el año 2007 tuvo un crecimiento del 7.17% en relación al 2006 equivalente a L2,913,506.61, esto es debido al incremento servicios personales y en la Transferencia Corriente como se puede observar en la **Liquidación Presupuestaria de Egresos Página No. 12**

- 3. Gastos en Inversiones de Capital y Otros:** Los gastos de capital para el año 2006 muestran su mayor inversión debido al pago del servicio de la deuda y otros pasivos, mismos que en el año 2007 disminuyeron en un 19.56% en relación al 2006 equivalente a L17,335,288.64, en el año 2008 incrementó en un 16.33% en relación al 2007 equivalente a L11,642,379.98, en el año 2009 disminuyó en un 1.65% en relación al 2008 equivalente a L1,369,807.44 y en el año 2010 nuevamente presenta una disminución del 25.68% equivalentes a L20,950,161.02, cumplió parcialmente con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, aproximándose en la ejecución al límite permitido para gasto de funcionamiento y utilizando efectivamente el ingreso de capital. Sin embargo en el rubro de ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

## **PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD**

### **Equilibrio Financiero (EF):**

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(667,370,220.22)}{(628,242,850.68)} = 1.062$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento por los ingresos corrientes, cubriendo sus gastos totales en el período en un 106.04%.

### **Autonomía Financiera (AF):**

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(485,453,999.56)}{667370220.22} = 0.727$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad,

corresponden a ingresos propios del 72.74% y el 27.26% son fuentes externas, indicando que la municipalidad es auto sostenible por sí misma.

**Eficiencia Operativa (EO):**

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(477393703.72)}{214,947,083.00} = 2.221$$

Los ingresos corrientes financiaron el 222% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Solvencia Financiera (SF):**

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(477,393,703.72)}{243,153,293.50} = 1.963$$

Los ingresos corrientes financiaron el 196% de los gastos corrientes, lo anterior indica eficiencia en gasto corriente de la municipalidad, sin necesidad de hacer uso de otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

**Financiamiento del gasto (FGT):**

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(477,393,703.72)}{628,242,850.68} = 0.760$$

Lo anterior indica que la municipalidad tiene capacidad para pagar el 75.98% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una municipalidad que no depende exclusivamente de recursos externos para su operación.

**Cuadro N° 2**

DETERMINACIÓN DE EXCESO DE GASTOS						
Años	Valor de ingresos corrientes Recaudados (L)	Valor de Transferencia recibida (L)	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades (L)	Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad (L)	Gastos de funcionamiento de ejecutados en exceso (L)	% en exceso
2006	73,204,247.72	13,035,121.890	30,585,211.28	34,124,927.70	3,539,716.42	11.57%
2007	94,374,562.48	24,483,980.390	40,198,223.03	38,343,232.83	-1,854,990.20	
2008	102,046,180.28	14,333,734.650	42,251,845.58	42,326,798.98	74,953.40	0.18%
2009	110,284,929.41	27,488,682.140	46,862,839.98	42,424,113.68	-4,438,726.30	
2010	97,483,783.83	18,102,888.790	40,803,802.41	57,728,009.70	16,924,207.29	41.48%

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años 2006 al 2010 el 40% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del Estado, para el año 2006 al 2010 según el artículo 91 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró un 10% destinado a gastos de funcionamiento y para el año 2010 del mismo artículo según (decreto N° 143-2009) se consideró el 10%, ya que sus ingresos propios exceden de L500,000.00.



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Choloma

Departamento de Cortés

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Análisis a Estados Financieros, Recursos Humanos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y Suministros, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas y Servicios no Personales por el período comprendido del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, es responsable de establecer y mantener los procedimientos administrativos y operativos, una estructura de control interno adecuada, para cumplir con esa responsabilidad administrativa debe aplicar las normas de control interno emitidas por este órgano superior, hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno para suministrar una seguridad razonable pero no absoluta, de que las transacciones se ejecutan de conformidad con autorizaciones de la administración y se registran de forma adecuada para permitir la preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de acuerdo a las bases de contabilidad adoptadas por la administración.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contables

- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a diferencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos presupuestarios consistentes con las aseveraciones de la administración, incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y que se detallan a continuación:

1. No existe un control eficiente de la entrega de los permisos de operación;
2. Deficiencias en la elaboración y pago de las planillas de sueldos municipales;
3. No existe un control apropiado para el pago de horas extras;
4. No existe un control adecuado de la asistencia de los jefes de departamento;
5. Los expedientes de los empleados municipales están incompletos y desactualizados;
6. Comisión de obras y servicios no interviene en el proceso de supervisión de los proyectos que ejecuta la municipalidad

Nuestra consideración de la Estructura de Control Interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las Normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Una deficiencia significativa es una condición en el que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones, salvo por las deficiencias encontradas en el sistema operacional contable. Encontrándose deficiencias las cuales se mencionan en el presente informe.

Tegucigalpa MDC., 19 de enero de 2015

---

**VICTOR RAMÓN SEVILLA FÚNEZ**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**

Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO EXISTE UN CONTROL EFICIENTE DE LA ENTREGA DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN

Al evaluar el procedimiento para otorgar los permisos de operación, se constató que el departamento de Control Tributario de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, utiliza un libro de control de entrega de los permisos de operación, sin embargo no son consistentes en las anotaciones contenidas en los registros, ya que según comprobantes de pago se otorgaron permisos a algunos establecimientos comerciales sin identificar los datos requeridos en dicho libro, entre los cuales se consigna el número de permiso de operación, fecha de entrega, dirección del establecimiento, nombre del propietario, nombre de la persona que retira el permiso de las oficina tributaria municipal; a continuación se presentan algunos ejemplos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INICIO DE OPERACIONES	NÚMERO DE PERMISO DE OPERACIÓN					
		2006	2007	2008	2009	2010	2011
Gasolinera Uno Zona Libre INFOP	14/02/2003		9662			1243	
Gasolinera Uno Zona Libre PRINCIPAL	25/07/2002		9663			1244	
Graneros Nacionales S.A. De C.V.	06/1973		9543	100315		399	962
Beneficio de Arroz Cacique	01/01/1980	4659	5320			495	664
Energía Renovable S.A. De C.V.	01/04/2004	5261	9721		1005673	825	1403
Productos Norteños S. De R.L.	23/03/1978		9446			421	
Procesadora Industrial De Cereales, S.A. De C.V	01/03/2004						
Industria Molineras S.A. De C.V.	19/12/1972	5207			1005500	1851	821
Bazar Nichita S. De R.L.			100694				

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**; en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI II-03** Responsabilidad por el Control Interno, **TSC-NOGECI VI-02** CALIDAD y Suficiencia de la Información, **TSC-NOGECI VII-01** monitoreo del Control Interno

Sobre lo particular en fecha 28 de julio 2011, la Licenciada Altagracia Abreu de Fuentes, jefe del Departamento de Control tributario, expresa: "Que las empresas que no tienen el Permiso de Operación son las siguientes, porque ya se encuentran cerradas: Comercial Máxima y Procesadora Industrial de Cereales S. A. de C. V.; las demás empresas todas tienen registrado su permiso de operación en el libro".

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar el número de permiso de operación que se le asignó a determinada empresa, si esta no aparece registrada en el libro de entrega de los permisos de operación que maneja el Departamento de Control tributario.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **A LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar un control eficiente de entrega de los permisos de operación, que pueda validar y confirmar que el contribuyente recibió el correspondiente permiso de operación.

## **2. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y PAGO DE LAS PLANILLAS DE SUELDOS MUNICIPALES**

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se constató que las planillas de sueldo se elaboran quincenalmente en el departamento de Contabilidad y no en el departamento de Recursos Humanos como corresponde, tampoco se les remite copia de los pagos efectuados a los empleados de las diferentes áreas de la Municipalidad, en algunas planillas no se consigna la firma del Alcalde Municipal, dichos pagos se efectúan mediante débito a la cuenta municipal y en algunas excepciones como ser pago de jornales, se pagan en efectivo por ventanilla de la Tesorería Municipal, donde algunos no son cobrados el mismo día del pago, por lo que dichos valores pendientes de cobro son guardados en la caja fuerte de la Tesorería Municipal hasta que llega el último empleado en el transcurso del mes siguiente a cobrar su sueldo.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-06** Separación de Funciones Incompatibles, **TSC -NOGECI V-07** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, **TSC -NOGECI V-10** Registro Oportuno.

A continuación se muestran algunos ejemplos de planillas dejadas de firmar por el Señor Alcalde Municipal:

(Expresado en Lempiras)

Nº	AÑO	MES	QUINCENA	VALOR NOTA AUTORIZACIÓN	DEVENGADO	OTROS INGRESOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR (L)
1	2006	FEBRERO	Primera	476,261.50	504,995.51	6,308.07	35,042.08	476,261.50
2	2006	FEBRERO	Segunda	778,325.10	860,904.30	10,443.71	93,022.91	778,325.10
3	2011	FEBRERO	Primera	1,103,509.62	1,360,261.80	12,795.48	269,547.66	1,103,509.62
4	2011	FEBRERO	Segunda	1,142,445.46	1,370,703.33	17,480.32	245,738.19	1,142,445.46

Sobre el particular mediante nota recibida del 23 de marzo del 2011, el Gerente de Recursos Humanos, Oscar Armando Tejada Martínez, manifiesta: “que el programa con que se cuenta no está diseñado para generar planillas en formato de Excel, solo se puede generar en formato de reporte, de igual manera no está diseñada para exportar y hacer reportes de Excel y formatos BDF.”

Sobre el particular mediante nota recibida del 03 de mayo del 2011, el Gerente de recursos humanos Oscar Armando Tejada Martínez manifiesta que: “la nueva estructura municipal ya está contemplando el cambio para que las planillas municipales se realicen en este departamento.”

Sobre el particular mediante nota recibida del 03 de mayo del 2011, el Gerente de Recursos Humanos, Oscar Armando Tejada Martínez manifiesta: “Así mismo informo que de acuerdo a su solicitud de evitar pagos en efectivo estamos realizando las actividades correspondientes para realizar dicho cambio.

Estos procedimientos ponen en riesgo las finanzas municipales ya que el departamento de Recursos Humanos desconoce si se agregan a las planillas personas ajenas a las actividades de la municipalidad, también los fondos en efectivo están expuestos por largos períodos cuando el beneficiario no se presenta a cobrarlos.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Firmar todas las planillas, así como las autorizaciones de pago del personal contratado bajo las diferentes modalidades por la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Elaborar y custodiar las planillas de sueldos y salarios, por dicho departamento para una correcta y adecuada administración de los recursos humanos y de las acciones de personal.

**RECOMENDACIÓN No. 4**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer un período corto para custodiar y efectuar el pago de estas planillas, hasta el último día hábil del mes, saldos que se deberán depositar los valores no cobrados nuevamente a la cuenta bancaria en la que se originó la erogación para liquidar dicho cheque.

### **3. NO EXISTE UN CONTROL APROPIADO PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS**

En la revisión efectuada al rubro de Recursos Humanos, se constató que los reportes de horas extras no están debidamente soportados con los documentos firmados por el responsable del área y autorizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, además no se adjunta por cada uno de los empleados la respectiva solicitud y justificación previa del trabajo a realizar, el control de entradas y salidas debidamente validado. Ejemplo:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Reporte	Horas Extras Sencillas	Horas Extras Dobles	Solicitud y justificación previa	Reporte horas extras	Control de entradas y salidas
01	Ricardo Antonio Umaña	Supervisor Vigilante	05/01/2011	17	28	no	si	no
02	Reynaldo de Jesús López	Jefe De Maquinaria	06/01/2011	14	14	no	si	no
03	Griselda Eugenia Linares	Secretaria	11/01/2011		16	no	si	no
04	Williams Roberto Zamora	Colector De Impuesto	21/01/2011	6	4	no	si	no
05	Williams Roberto Zamora	Colector De Impuesto	24/01/2011	7	4	no	si	no
06	Neftaly Enamorado Mejía	Colector De Impuesto	24/01/2011	7	4	no	si	no
07	Ever Erlin Fuentes López	Contador De Egresos	25/01/2011	9.5		no	si	no
08	Claudia Isabel Pineda	Asistente	25/01/2011	9.5		no	si	no
09	Melissa Yolanda Antúnez	Cajera	25/01/2011	9.5		no	si	no
10	Melissa Yanire López	Cajera	25/01/2011	9.5		no	si	no

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10** Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal Leopoldo E. Crivelli Durant, manifiesto lo siguiente: “Todos los pagos que se realizan están debidamente autorizadas por las dependencias que las requieren y por el departamento de recursos humanos.”

La falta de medidas de control sobre la autorización previa del pago de horas extras, ocasiona gastos adicionales por actividades que pueden realizarse en el horario habitual de trabajo

#### **RECOMENDACIÓN No. 5** **AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Definir los mecanismos apropiados para autorizar el pago de horas extras y los procedimientos para documentar los respectivos pagos, asegurando que efectivamente a las personas que se les paga horas extras están facultadas para hacerlo, que trabajan en labores propias de la municipalidad y que estas no excedan de 30 horas por mes.

#### **4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LA ASISTENCIA DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.**

Al revisar el rubro de Servicios Personales se constató que el departamento de Recursos Humanos no ha implementado un adecuado control de la asistencia de los jefes de departamento a las labores diarias, ya que no se les incluye en el sistema del reloj marcador, solamente se registran de manera manual en un cuaderno único, lo cual dificulta controlar la asistencia, puntualidad y permanencia en sus puestos de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10** Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 23 de abril de 2011 el Gerente de Recursos Humanos, manifestó: que “Inciso No. 004 en este inciso hace mención a que se debe incluir a todo el personal en el sistema de marcado, por lo cual comunicamos a usted que ya en el nuevo reloj de marcado se está grabando la información y serán incluidos todos los empleados y funcionarios, excepto los que por la naturaleza de sus cargos se llegue a la conclusión después de un diagnóstico con el señor alcalde, donde se autorice a no marcar la entrada y salida.”

Esto puede poner en riesgo las finanzas municipales en el pago de sueldos ya que al no haber un control del tiempo de entradas y salidas, las ausencias en periodos cortos y de forma acumulativa pueden llegar a ser significativas en un determinado periodo.

**RECOMENDACIÓN No. 6**  
**AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.**

Ingresar al sistema de marcado a todos los jefes de departamento a fin de llevar un mejor registro de la asistencia diaria y verificar con ella la permanencia en sus puestos de trabajo para que estos cumplan con un horario de trabajo conforme rige al resto del personal.

**5. LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS Y DESACTUALIZADOS.**

En la revisión efectuada al rubro de Recursos Humanos, se constató que los expedientes de los funcionarios y empleados no están actualizados, ya que no se encontró la documentación soporte requerida como ser: Solicitud de empleo, currículum vitae, fotocopia de documentos personales, fotocopia del título, acta o acuerdo de nombramiento, contrato de prestación de servicios, control de vacaciones, control de memorandos, control de incapacidades, control de permisos personales, fotografía reciente, acciones de personal, \* constancia de declaración jurada TSC \* fotocopia de la caución (\* Solo para quienes aplica), ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Cargo	Documentos faltantes											* Solo para quienes aplique	
		Solicitud de empleo	Currículo Vitae	Fotocopia Documentos personales	Fotocopia del título	Acta o acuerdo nombramiento	Contrato de prestación de servicios	Control de vacaciones	Control memorandos	Control de incapacidades	Control permisos personales	Fotografía reciente	* Declaración Jurada TSC	* Fotocopia de la Caución
Walter Aron Nolasco Benítez	Auditor Interno Municipal	✓	X	X	X	✓	X	✓	X	X	X	X	✓	✓
Ramón Edgardo Miranda López	Director	X	X	X	X	✓	X	✓	X	X	X	X	✓	X
Luis Marel Canales	Director	X	X	✓	X	✓	X	X	X	X	X	X	X	✓

Flores														
Manuel De Jesús Vallecillo Brocato	Gerente General	X	X	✓	X	X	✓	X	X	X	X	X	✓	X
Degnys Joel Discua Doblado	Director	✓	X	✓	X	✓	X	✓	✓	X	X	X	✓	✓
María Dolores Guardado	Directora	✓	X	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
Oscar Armando Tejada Mejía	Gerente de Recursos Humanos	✓	X	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
Luis Andrés Sosa Cardona	Jefe de Informática	✓	X	✓	X	✓	✓	X	✓	X	✓	X	✓	✓
Rolando Antonio Tejada Bardales	Jefe de Asesoría Técnica	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Incumpliendo lo establecido en **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10** Registro Oportuno, **TSC-NOGECI VI-06** Archivo Institucional

Sobre el particular en nota de fecha 16 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal Leopoldo E. Crivelli Durant, manifiesto lo siguiente: “En las pruebas que se realizaron, especificar qué expedientes no están completos, ya que es permanente la actualización de los mismos por el Departamento de Recursos Humanos.”

Sobre el particular en nota de fecha 16 de febrero de 2012, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “Especificar qué expedientes no están completos, ya que es permanente recursos humanos los están actualizando.”

Lo anterior hace desconocer el historial laboral, capacidad, méritos, habilidad y desempeño de los funcionarios y empleados municipales.

### **RECOMENDACIÓN No. 7** **AL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Actualizar de todos los expedientes de los funcionarios y empleados municipales que está ejerciendo funciones bajo las diferentes modalidades de contrato a fin de tener información precisa de cada uno de los empleados, que pueda ser utilizada en toda las acciones de personal.

## **6. LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS NO INTERVIENE EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD**

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, se constató la conformación de diferentes comisiones de trabajo dentro de la Corporación Municipal y que los regidores municipales reciben sueldos como empleados a tiempo completo por la integración de estas comisiones de trabajo, entre las que se encuentra la Comisión de Obras y Servicios, de la que se comprobó que no interviene activamente en el proceso de formulación del Plan de Inversión Municipal, de la supervisión de proyectos y el control de los materiales utilizados en los diferentes proyectos ejecutados dentro de todo el término municipal por el departamento de Obras y Desarrollo de la Municipalidad, las supervisiones las

realiza de manera visual sin dejar evidencia física de lo inspeccionado y sin reportar a la Corporación sobre la ejecución y avance de las obras Públicas municipales.

Incumpliendo lo establecido en **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-07** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

Sobre el particular en nota de fecha 16 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal Leopoldo E. Crivelli Durant, manifiesto lo siguiente: “Especificar a qué comisión se refieren, ya que los proyectos son ejecutados y supervisados por la Dirección de Obras y Servicio.”

Por lo que no se emiten dictámenes del inicio, desarrollo y finalización de las obras importantes ejecutadas en el término municipal.

**RECOMENDACIÓN No. 8**  
**A LA COMISIÓN CORPORATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS**

Incorporarse al proceso de supervisión de todos los proyectos que ejecute la municipalidad dentro del término municipal de los cuales se deben dejar las respectivas bitácoras, informes y fotografías de supervisión que todos los proyectos aprobados sean supervisados por esta comisión junto con el Departamento de Obras y Desarrollo, lo cual servirá de soporte de los informes que están obligados a presentar a la Corporación Municipal y proporciona información fidedigna a esta.



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Choloma,  
Departamento de Cortés  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y el correspondiente año terminado al 28 de febrero de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Código Civil y Ley de Contratación del Estado y los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés no cumplió, en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 19 de enero de 2015

---

**VICTOR RAMÓN SEVILLA FÚNEZ**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**

---

Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

Director de Municipalidades

## B. CAUCIONES

### **EI ALCALDE MUNICIPAL NO HA RENDIDO SU CAUCIÓN**

Al revisar área de cumplimiento de legalidad, referente a la presentación de las respectivas cauciones por parte de las personas que ostentan cargos ejecutivos en la municipalidad comprobamos que el Alcalde Municipal no ha rendido la respectiva fianza de fidelidad durante su gestión al 28 de febrero de 2012, fecha de cierre de la auditoría (28-02-2011):

Nombre	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo Mensual
Leopoldo Eugenio Crivelli Durant	Alcalde Municipal	25 de enero de 2006	L. 44,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 97; **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 60; **Ley de Municipalidades**, Artículo 57; **Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20** Caudiones y Fianzas.

Sobre el particular en nota recibida de fecha del 28 de marzo del 2011, de parte del gerente de Recursos Humanos manifiesta: "Sobre la caución solicitada al Sr. Alcalde municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant hasta en este momento se hace el requerimiento de dicha caución, ya que en fechas anteriores hemos recibido auditorías del Tribunal Superior de Cuentas y no se hizo el requerimiento de esta, por lo tanto consideramos que por ser un cargo de elección popular el señor alcalde estaba exento de dicho trámite, pero si a su consideración es necesario, procederemos a requerir dicho trámite."

Sobre el particular en nota de fecha 30 de marzo del 2012, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: "1 -El procedimiento utilizado para calcular o fijar la fianza la caución por los fondos que manejan los empleados o funcionarios municipales, nos amparamos en los artículo no, 171, numeral 3, Artículo no. 172 del Reglamento de la Ley Organice del Tribunal Superior de Cuentas. 2. -Adjunto copia de acuerdo, según acta no 26 celebrada el 26 de Febrero del 2011, en numeral 5- Informes, inciso c, Referente a la caución del señor alcalde municipal, aún no ha presentado caución."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Rendir un fianza bancaria a favor del Estado de Honduras, a lo que están obligados legalmente y mantenerlo vigente por el tiempo que dure su gestión como administradores de los bienes y fondos municipales, para lo cual pueden crear una asignación en el presupuesto Municipal, para cargar la contratación de la Fianza Individual de Fidelidad, en cuyo contrato se estipulará que el asegurador

60

cobrara a los funcionarios y empleados públicos afianzados, los pagos hechos a favor del Estado como consecuencia del uso indebido y la infidelidad en el manejo de los bienes públicos.

**C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al efectuar el control interno referente a la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas de Bienes, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con este requisito, posteriormente a la toma de posesión de sus cargos.

**D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La administración de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población.

**E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS**

**1. INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS DE CAJA GENERAL**

Al efectuar el arqueo de Caja General, se detectó que se han originado algunas inconsistencias en los registros de la cuenta de Caja General, como se muestra a continuación:

El contador no coteja periódicamente los saldos físicos de Caja, contra los registros contables para verificar si los valores que se operaron están de acuerdo a las operaciones de Caja, siendo así como la auditoría detectó una diferencia que la conformaban varios valores que debieron ser registrados en la cuenta de Bancos, pero estos valores no se habían reversado oportunamente, lo cual originó una diferencia **DE CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L116,867.38)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Saldo Según Arqueo al 28/02/2011	Saldo Según Contabilidad al 28/02/2011	Diferencia
311,123.79	427,991.17	116,867.38

La Municipalidad ha asignado una ventanilla de caja en las oficinas de DIMACH, donde se originó un robo, en el cual despojaron a la cajera de la cantidad de Mil Lempiras (L1,000.00), este valor lo repuso DIMACH y se cargó a la Cuenta de Deudores Varios desde el año 2010, pero no se efectuó el ajuste en los registros contables del saldo en Caja y Bancos situación que se le hizo ver al Contador Municipal, quien efectuó los ajustes pertinentes con fecha 1 de enero de 2011, como si se hubiesen realizado en forma oportuna los registros, lo que demuestra que los Estados

Financieros pueden ser modificados en cualquier momento, lo que origina manipulación de los saldos sin un debido control ya que cuando el Tribunal Superior de Cuentas recomienda efectuar la partida de ajuste al departamento de Contabilidad, lo registró como que si Contabilidad hubiese encontrado este valor y lo hubiese ajustado antes de la auditoría.

También se comprobó que el departamento de Auditoría Interna, no coteja los valores de las recaudaciones diarias de caja contra la facturación que emite el departamento de Control Tributario por cobro de Impuestos, Tasas o Servicios a través del sistema electrónico, donde usualmente anulan algunas facturas por diversos motivos que deben ser comprobados en el área de Tesorería y Contabilidad.

Incumpliendo los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Honduras**, Principio de Entidad, Conservatismo, Sustancia antes que Forma, Realización, Período Contable, Importancia Relativa

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; NOGECI N° VI-04** Controles sobre Sistemas de Información; **TSC-NOGECI V-16** Arqueos Independientes; **NOGECI No. V-14** Conciliación Periódica de Registros

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Los registros contables en la cuenta de caja general se realizan de acuerdo a las operaciones diarias respaldadas por el soporte de los recibos que originan el ingreso por concepto de pagos de tributos municipales remitidos por la tesorería municipal, al departamento de contabilidad al verificar las fechas de realización del arqueo al 28 de febrero la diferencia se debe a que la operación contable se realiza al día siguiente de ejecutada la operación de depósito o en algunos casos se solicitan remesas de entrega a las cajas para hacer depósitos en algunas cuentas que se requiera de disponibilidad inmediata por lo que si el arqueo se realizó al 28 de febrero los registros se realizan hasta el 01 de marzo, además dentro de las funciones del contador no le compete realizar arqueos de caja al departamento de tesorería, siendo esta función del auditor interno, como norma de control interno.

El respectivo ajuste se realizó en la fecha que la comisión de auditores recomendó hacerla, y se hizo atendiendo las recomendaciones del director de la comisión auditora.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

El medio de prueba presentado no es congruente con las situaciones planteadas en nuestro hallazgo

Al no realizarse los ajustes correspondientes de manera oportuna los estados financieros no reflejan saldos reales.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL CONTADOR Y AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar la actividad de cotejar de forma periódica los saldos contra los registros contables, haciendo cortes de caja al final del día incluyendo los valores que se recaudan a través de la

ventanilla de Caja ubicadas en la empresa Aguas de Choloma en la oficina Principal y en la Col. López Arellano.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL CONTADOR MUNICIPAL**

Realizar los cierres y ajustes contables cada mes aplicando los principios contables para la emisión de los Estados Financieros.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Imprimir diariamente un reporte de la facturación emitida durante el día, el cual debe incluir el detalle de las facturas, número y valor, además se debe archivar original y copia de las facturas anuladas, para verificar que no se cobró ese valor y comprobar su veracidad, a la hora del cierre de las operaciones.

**2. INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente al manejo del fondo de Caja Chica, comprobamos que la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, aprobó un Reglamento para el manejo del fondo de Caja Chica, el cual rige el funcionamiento de los fondos existentes, sin embargo en la liquidación de los gastos efectuados se presentaron varias inconsistencias en la aplicación de este Reglamento por ejemplo:

- a. Al agotarse el fondo asignado a cada responsable de la Caja Chica, se emiten cheques por reembolso a nombre del Alcalde o Tesorero Municipal, quienes posteriormente endosan el cheque para ser cambiado en el banco e iniciar nuevamente el ciclo por la persona asignada al manejo de cada fondo.

A continuación presentamos ejemplos de cheques emitidos a nombre del Alcalde o Tesorero:

No. Cheque	Fecha del Cheque	Beneficiario	Valor (L)
28483	15/5/2009	Leopoldo Crivelli	13,263.35
2849	23/10/2010	Leopoldo Crivelli	2,000.00
3460	16/12/2010	Rubén Espinal Gonzales	14,214.55

Nombre de la Cuenta	Responsable del Fondo	Departamento	Monto Asignado por Fondo (L)
Caja Chica	Luis Hernández	Tesorería Municipal	20,000.00
	José Marden Escobar	Gerencia Administrativa	10,000.00

	Ramón Miranda	Compras y Suministros	15,000.00
	Elsa Andrea Núñez	Asistencia del Alcalde	3,000.00
	Belkis Izaguirre	Asistente de Protocolo	2,000.00

- b. Auditoría Interna no ejerce fiscalización sobre el manejo de los fondos de Caja Chica, ya que no existe evidencia física de los arquezos sorpresivos o periódicos que establece el Reglamento del fondo.
- c. Al efectuar los arquezos respectivos a los fondos de Caja Chica, se observó que no todos los recibos y facturas son sellados con la leyenda “PAGADO POR CAJA CHICA- FECHA.” como constancia que fue cancelado oportunamente por ejemplo: Las Cajas Chicas que no cuentan con el sello de pagado son las que tiene a cargo: 1) Compras y Suministros, 2) Secretaria del Alcalde Municipal y 3) Protocolo.
- d. No todos los gastos ocasionados cumplen con el requisito de llenar completamente el recibo, autorización por parte de la persona designada por el Alcalde Municipal, ciertos documentos no tienen el nombre completo de la municipalidad, en la factura pagada, no especifican cual es el departamento solicitante del insumo,
- e. Se constató que los fondos de Caja Chica que manejan la Sra. Belkis Izaguirre, encargada del departamento de Protocolo y Relaciones Públicas y el señor Ramón Miranda, jefe del departamento de Compras y Suministros, no resguardan el efectivo ni la documentación soporte en una caja metálica para seguridad, sino que son guardados en el escritorio de los responsables y allí se mantiene hasta que se agota el monto asignado y posteriormente proceden a solicitar el reembolso del fondo.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de Caja Chica** Artículo No. 5 literal b), d); 12, literal a), 17, 18 y 19.

**Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI No. VI-04** Controles sobre los Sistemas de Información; **TSC- NOGECI V-16** Arquezos Independientes; **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones; **TSC -NOGECI V-10** Registro Oportuno; **TSC-NOGECI N° V-14** Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “Solicitamos detallar las inconsistencias encontradas en el manejo de la caja chica, ya que nos regimos con un reglamento aprobado por la Corporación Municipal.”

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifiesta: "En este ítem solicitamos ser más específicos en detallar cuáles son las inconsistencias encontradas en el manejo de la **Caja Chica**, ya que según nuestro parecer se debió enunciar la o las inconsistencias concretamente es decir hacer un detalle de las mismas, para así pronunciarnos directamente sobre las irregularidades encontradas.

**Por ejemplo** hasta cuando se dejaron de poner en práctica las Normas Técnicas de Control Interno, en orden de dar una respuesta concreta se nos debieron detallar las inconsistencias encontradas con base a lo siguiente:”

**NTCI No. 131-01 Fondos de Caía Chica, NTCI No. 131-02 Responsable del Fondo de Caja Chica, NTCI No. 131-03 Manejo de los Fondos de Caja Chica**

“Y ahora con la puesta en práctica de El Marco Rector de la Auditoría Interna detallarnos cuales han sido las inconsistencias, desde ese período a la fecha de corte de la auditoría”

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Las inconsistencias presentadas corresponden al incumplimiento del Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal y al Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Sobre el particular la comisión de auditores del Tribunal Superior de Cuentas está en lo correcto practica incorrecta porque los que manejan estos fondos tienen pagarés firmados ante el tesorero municipal para responder por el manejo de estos fondos.

**Medio de prueba N° 1:** pagaré firmado por el señor Ramón Edgardo Miranda con fecha 03 de mayo del año 2012 por el valor de Lps.25,000.00 en su condición de Director de Servicios Generales.

**Medio de prueba N° 2:** pagaré firmado por el señor José Marden Escobar con fecha 03 de mayo del año 2012 por un valor de Lps.25,000.00 en su condición de Gerente Administrativo.

**Medio de prueba N° 3:** pagaré firmado por la señora Lidia Benilda Alvarado Ramírez con fecha 03 de mayo del año 2012 por un valor de Lps25,000.00 en su condición de Secretaria del Alcalde Municipal.

**Medio de prueba N° 4:** pagaré firmado por la señora Belkis Beniry Izaguirre Godoy con fecha 03 de mayo del año 2012 por un valor de Lps.25,000.00 en su condición de Relacionadora Pública de la Municipalidad de Choloma.

**Medio de prueba N° 5:** El reglamento de caja chica aprobado por la corporación municipal según punto de acta N° 27 con fecha 09 marzo del 2011.

En el artículo N° 5 del reglamento, inciso B, estipula que los cheques saldrán a nombre del alcalde municipal.

Y para garantizar el manejo de fondos los responsables ante el alcalde firmaron pagarés de conformidad al artículo N° 172 del reglamento general de la ley orgánica del tribunal superior de cuentas.

Para subsanar que los cheques salgan a nombre de cada responsable se solicitará a la corporación municipal modificar el inciso B del artículo N° 5.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Según las pruebas presentadas estas se enfocan en dos aspectos para subsanar las deficiencias, sin justificar o referirse a todas las deficiencias planteadas.

La falta de control y fiscalización sobre el uso y manejo de los fondos de Caja Chica, puede ocasionar diferencias, que al no ser detectadas a tiempo podrían ocasionar pérdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 4**

### **AL TESORERO MUNICIPAL**

Emitir los cheques de Caja Chica exclusivamente a nombre de la persona designada para manejo del fondo correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN No. 5**

#### **AL RESPONSABLE DE CADA FONDO DE CAJA CHICA**

Comprar sellos con la leyenda "PAGADO POR CAJA CHICA- FECHA." para sellar la documentación soporte de los gastos, deben adquirir caja metálicas para el resguardo del efectivo y de la documentación soporte, además deben aplicar fielmente el Reglamentos del uso de los fondos de Caja.

### **3. EL AUDITOR MUNICIPAL NO ESTÁ REALIZANDO LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.**

Se comprobó que existe una serie de deficiencias en la administración municipal debido a la falta de control y fiscalización por parte del departamento de Auditoría Interna, ya que su actividad se ha visto limitada a la revisión y sellado de documentos y no realizó evaluaciones de las operaciones generadas en los diferentes departamentos y unidades de la municipalidad, además no ha cumplido con su Plan Operativo Anual.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 54;

**Reglamento General de la Ley de Municipalidades** Artículo 44;

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI III-10** Auditoría Interna.

**Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público** TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno,

TSC-NOGENAIG-17 Alcance Integral de la Auditoría Interna, TSC-NOGENAIG-18 Planeación General y Poa de Auditoría Interna, TSC-NOGENAIG- 23 Informe y Comunicación de Resultados del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Sobre el particular en nota recibida con fecha del 02 de mayo del 2011, el Alcalde Municipal, Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifiesta: " Esta actividad venía siendo realizada por el auditor de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, esto cambio a raíz de un seminario que les dio el T.S.C. a todos los auditores municipales, y en este seminario les instruyeron para que las auditorías las practicasen a posteriori, por lo que es importante que ustedes que integran el TSC, se pongan de acuerdo para que no confundan a los auditores que ya la Ley les establece cuál es su función. Y la Ley del TSC según tenemos entendido es la que rige la forma en que ustedes realizaran las auditorías y no la forma en que los municipios administraran los recursos, ya que estos están establecidos en la Ley de Municipalidades y la Ley de Contratación del Estado."

No se detectan oportunamente las deficiencias, ni se toman las medidas correctivas para asegurar el buen funcionamiento de la municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN No. 6** **AL AUDITOR MUNICIPAL.**

Apegarse al fiel cumplimiento del Plan Operativo anual ya que parte de su programación fue evaluada en esta auditoría practicada por el Tribunal Superior de Cuentas y poner mayor empeño en el ejercicio de las funciones que competen a este departamento, a fin de agregar valor a los procedimientos para mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos de control interno y del Gobierno Municipal.

#### **4. LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS POR CONTABILIDAD NO SON ANALIZADOS Y APROBADOS POR PERSONAL COMPETENTE**

Al analizar los Estados Financieros emitidos por el departamento de contabilidad de la Municipalidad de Choloma, se comprobó que éstos no son remitidos a la Corporación Municipal para su respectiva aprobación y análisis, tampoco son validados y autorizados por personal competente, ya que en su presentación no se consignan las firmas del Contador, Auditor Interno ni Alcalde Municipal respectivamente.

Incumpliendo los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Honduras**, Principio de Revelación Suficiente;  
Capítulo III, DISPOSICIONES ESPECIALES, Artículo N° 10 Contabilidad Apropiada;  
**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** la **TSC-NOGECI III-06** Acciones Coordinadas; **TSC-NOGECI V-07** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; **TSC-NOGECI V-09** Supervisión Constante. **TSC-NOGECI VI-01** Obtención y Comunicación Efectiva de Información; **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida con fecha del 16 de del 2011, el Alcalde Municipal, Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifiesta: “No es práctica en la municipalidad realizar análisis financieros por falta de personal, pero si se hacen anualmente contratando una firma externa.”

Situación que ocasiona que los estados financieros reflejados no sean confiables para evaluar la gestión financiera y para la toma de decisiones por no encontrarse debidamente autorizados y aprobados.

#### **RECOMENDACIÓN No. 7** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

- a) Consignar oportunamente la firma de los responsables de la supervisión y autorización en los Estados Financieros, indicar el código contable de cada cuenta y presentar periódicamente

los resultados de los mismos a la comisión corporativa de finanzas para presentarla al pleno de la Corporación Municipal.

- b) Velar por el fiel cumplimiento de las normas y principios contables para la presentación de los Estados Financieros emitidos por el departamento de Contabilidad.

## **5. NO SE ELABORAN LAS RESPECTIVAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al evaluar los Estados Financieros elaborados por el departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se constató que no se emiten las respectivas notas explicativas que describan las políticas contables definidas por la administración, el origen de las cuentas y los datos importantes que hayan afectado en forma cualitativa o cuantitativa los Estados Financieros, durante un período determinado.

Incumpliendo lo establecido en las **Normas Contables** contenidas en el Decreto N° 189-2004 Publicado en la Gaceta del 16 de febrero de 2005, **Artículo N° 9** Integridad y Modo de Llevar la Contabilidad;

**Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras**, Principio de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, Divulgación de los Estados Financieros

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** la **TSC-NOGECI VI - 01** Obtención y Comunicación Efectiva de Información; **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 25 de marzo del 2011, se recibió nota del señor Juan Guzmán, Contador Municipal, quien manifiesta: "en cuanto a notas explicativas a los estados financieros, en nuestro caso las cuentas contables se alimentan directamente de las transacciones que se realizan a diario, a través de los movimientos de las cuentas presupuestarias en la ejecución del presupuesto, ya que cada cuenta presupuestaria está directamente relacionada con una cuenta contable. Por lo que normalmente no registramos movimientos directamente en las cuentas contables presentadas en los balances"

La no aplicación de esta herramienta limita el conocimiento de hechos que dieron origen a la creación de las cuentas consignadas en los estados financieros y los factores que han incidido para que se realicen cambios importantes en sus valores, movimientos en sus saldos o el mantenimiento de saldos inactivos.

### **RECOMENDACIÓN No. 8** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Emitir las respectivas notas explicativas como parte integral de los estados financieros municipales, que contengan en forma clara y comprensible todos los aspectos necesarios para que los usuarios internos y externos de la Municipalidad puedan interpretarlos adecuadamente y evaluar su comportamiento en relación a otros períodos, así como para la toma de decisiones en forma oportuna.

## 6. EXISTEN FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE NO ESTÁN SOLVENTES CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS A LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar, se analizó el cobro de los impuestos, tasas y servicios municipales en el cual se constató que la Lic. Olga Nohelia Villamil Pineda, Vice-Alcaldesa (período 2010-2014), tiene un saldo pendiente con la Municipalidad por la cantidad de L.12,379.48, valor que está comprendido en el saldo del impuesto de bienes inmuebles de la propiedad que tiene en la col. La victoria con clave No. GQ341M-19-0001, la cual arrastra saldos pendientes de pago desde el año 2006 al 2010, y los recargos que había generado el incumplimiento de pago del impuesto de bienes inmuebles de los años 2007 al 2010 de las propiedades ubicadas en la Residencial Brisa de la candelaria con clave catastral No. GQ424P-27-0008, col. Las Lomas con clave catastral No. GQ432C-05-0008, col. Villas de San Antonio con clave catastral No. GQ431X-27-0007 y que al momento de realizar dicho pago no se hizo efectivo el cobro del recargo.

Asimismo la Ingeniero Leda Lizeth Pagan Rodríguez, Primera Regidora (período 2010-2014), su condición de propietaria de la Granja Avícola Coyolar I, su empresa declaró el impuesto de industria, comercio y servicio en los años 2007 al 2009, y no realizó ningún pago, lo que ha generado un saldo de impuestos más recargos por el monto total de L. 393,426.20, así mismo no ha presentado la declaración jurada del impuesto de los años 2010 y 2011, también se le revisó el impuesto de bienes inmuebles en lo que tiene saldos pendientes con la Municipalidad por la cantidad de L.184,131.23 acumulado desde el año 2006 al 2010, por las propiedades ubicadas en la Aldea Ticamaya con clave catastral No. GQ310Z-0017 y No. GQ410Z-0038, la cual se resume a continuación:

### Garantizados con Letras de Cambio

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIPO DE IMPUESTO	SALDO EN MORA AL 28/02/2011 (L)
OLGA NOHELIA VILLAMIL PINEDA	BIENES INMUEBLES	12,379.48
LEDA LIZETH PAGAN RODRÍGUEZ	BIENES INMUEBLES	184,131.23
	INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	393,426.20
<b>TOTAL MORA TRIBUTARIA DE FUNCIONARIAS</b>		<b>589,936.91</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 31, Numeral 1; Artículo 39.- numeral 5); Artículo 76, 78, 111, 112;

### **Plan de Arbitrio de la Municipalidad De Choloma, Artículo 7, 8, 9, 11, 12 y 14.**

Sobre el particular en fecha 11 de julio del 2011 se manifestó la licenciada Olga Nohelia Villamil Pineda, Vice Alcalde Municipal, explicando: “que la propiedad ubicada en la col. La victoria con clave No. GQ341M-19-0001 la adquirió recientemente, por lo que en los próximos días espera poder realizar el pago de los impuestos correspondientes a esa propiedad”.

Sobre el particular en fecha 18 de agosto del 2011, se manifestó el Gerente General de la Municipalidad señor Manuel de Jesús Vallecillo explicando: “Que por error que se ha venido presentando con el sistema con varios contribuyentes no se reflejan los recargos por la mora tributaria”.

Sobre el particular en fecha 29 de junio del 2011, se manifestó la ingeniera Leda Lizeth Pagan Rodríguez, Regidor Primero, expresando: “Que en relación del pago del impuesto de bienes inmuebles según clave No. GQ310Z, 0017 Y GQ310Z-0038, ubicados en la aldea Ticamaya que no ha podido realizar convenio de pago por estar esperando la aprobación de un refinanciamiento que le hará el Banco Continental; así mismo informo que la propiedad con clave No. GQ4102-024 ubicada en la Aldea Los Caraos desde hace 6 años la vendió a la Compañía Azucarera Hondureña y no entiende el por qué aun aparece registrada a su nombre; en relación a las declaraciones de los años 2007, 2008, y 2009 solicita verificar los originales ya que al parecer presentan alteraciones en las cantidades declaradas, en cuanto al permiso de operación como no ha podido realizar convenio de pago no le han extendido los permisos correspondientes a esos años”.

Sobre el particular en fecha 06 de mayo de 2011 la Licenciada Altagracia Abreu de Fuentes jefe del Departamento de Control tributario manifestó: “Al respecto al hecho que este departamento de control tributario maneja la base general de datos de industria y comercio del municipio, por lo que no está dentro sus actividades identificar cuáles de estos negocios son de empleados o funcionarios municipales, expresando que no tienen acceso a planillas de empleados”.

Como resultado de la situación antes expuesta, al no realizar el control y la fiscalización pertinente, para requerir a los funcionarios y empleados con obligaciones pendientes de pago, se incrementa el riesgo de que no se recauden los ingresos por obligaciones tributarias o que estas puedan prescribir.

**RECOMENDACIÓN No. 9**  
**A LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN POR MOROSIDAD**

Ejecutar las acciones de cobro de los impuestos adeudados por los funcionarios y empleados Municipales basándose en lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley de Municipalidades.

**7. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SIN RECUPERAR DE LA EMPRESA DIGICEL DE HONDURAS**

Al revisar los ingresos por cobro de los permisos de instalación y permanencia de las antenas telefónicas de la Sociedad DIGICEL de Honduras, se encontró que la Dirección de Planificación y Urbanismo Municipal procedió a enviar la notificación de pago sobre los permisos de construcción de cuatro antenas ubicadas dentro del municipio de Choloma, incluyendo el cargo de las multas por construir sin autorización municipal dichas antenas, el valor de las multas ascienden a L398,800.01 y la empresa en mención no efectuó el pago correspondiente, sin embargo la

Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, en fecha 29 de octubre de 2009, entabló la Demanda Ejecutiva de Pago con registro número E-6689-09, ante el Juzgado de Letras de lo Civil, de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por la suma de **DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L2,001,299.12)** por la operación de las siguientes antenas:

#### Valores Expresados en Lempiras

UBICACIÓN	Valor a pagar Por: Instalación Y Permanencia	Multas	Total s/ notificación de pago	No. De Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Diferencia Por Multas no Pagadas
Barrio Abajo HN642	46,343.29	100,000.00	146,343.29	297563	01/04/2008	46,343.29	100,000.00
Pueblo Nuevo HN644	53,800.00	100,000.00	153,800.00	297561	01/04/2008	55,000.00	98,800.00
Barrio El Chaparro HN641	46,343.29	100,000.00	146,343.29	297561	01/04/2008	46,343.29	100,000.00
Col. Europa HN640	46,343.29	100,000.00	146,343.29	295083	07/03/2008	46,343.29	100,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>192,829.88</b>	<b>400,000.00</b>	<b>592,829.88</b>			<b>194,029.87</b>	<b>398,800.01</b>

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley De Municipalidades**, Artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206;

**Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Choloma;** Artículo 155, Numeral 5.

Sobre el particular en fecha 11 de julio del 2011, el Procurador Municipal abogado José Luciano Barnica, Expresa: "A la empresa DIGICEL de Honduras, S. A. de C. V. conocida también como FIMI Honduras, se le promovió una demanda ejecutiva de pago en fecha 29 de octubre del 2009, ante el Juzgado Letras Civil, de San Pedro Sula, Cortés con registro número E-6689-09, por la suma de L2,001,299.12, realizándose gestiones mediante comunicaciones y exhortos judiciales, enviados al Juzgado de Letras Civil, de Francisco Morazán, siendo imposible requerir el pago al representante legal de esta empresa, de nombre Leónidas José Padilla Jiménez, seguidamente el juez ejecutor nombro al efecto como interventor con cargo a caja al Abogado José Antonio Castellón Ardón, seguidamente se procedió a realizar el embargo conforme a Ley siendo imposible en vista que al momento de personarnos con el juez ejecutor a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, M.D.C., nos encontramos en que la empresa había sido liquidada, según asiento número 7943-250704, como se desprende de los documentos que se acompañan. Es de hacer notar, que al momento hacer las últimas actuaciones judiciales en el mes de junio del presente año 2011, la deuda de esta empresa ascendía a cinco millones de lempiras más o menos".

Sobre el particular en fecha 12 de julio del 2011, el Director de Planificación Ingeniero Luis Marel Canales, expresa: "En cuanto a los recibos de pago de las multas que se les impusieron a la empresa DIGICEL debido al paro por construcción sin autorización municipal de las siguientes torres:

- Torre denominada Pueblo Nuevo HN644.
- Torre denominada Barrio Abajo HN642.
- Torre denominada El Chaparro HN64.

La Municipalidad de Choloma impuso una demanda a la empresa DIGICEL, dentro de la cual están incluidos los valores de las multas respectivas”.

Sobre el particular en fecha 14 de julio del 2011, La Jefe de Control tributario licenciada Altagracia Abreu de Fuentes expresa: “que DIGICEL DE HONDURAS S. A., si presenta expediente; solamente de la tienda ubicada en la Col. López Arellano, actualmente la municipalidad tiene una demanda contra la empresa DIGICEL, por no contar con permisos de operación para transmitir señales electrónicas (Ubicación de Torres) en el municipio, la cual está siendo manejada por la Procuraduría Municipal”.

Sobre el particular en fecha 26 de julio del 2011, la señora Elena Espinal Aguilar, Jefe del departamento de Recuperaciones por Morosidad expresa: “Este departamento maneja las cuentas consignadas como deuda que las genera el Depto. de Informática o por cobro específico que envían otros departamentos, Asimismo, hay deudas en que no tenemos conocimiento ya que son manejadas a nivel Ejecutivo/ Asesoría Legal caso Digicel.”

Como resultado de la situación antes expuesta, la interrupción del proceso judicial entablado por la Municipalidad de Choloma, no se ha logrado recuperar la deuda de las obligaciones tributarias por la cantidad de **DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS. (L.2,001,299.12)** que la empresa DIGICEL mantiene con esta Alcaldía.

**RECOMENDACIÓN No. 10**  
**A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y A LA PROCURADURÍA MUNICIPAL**

Realizar las investigaciones y averiguaciones sobre el caso de DIGICEL, identificando al nuevo propietario de dichas antenas, y así trasladar y ejecutar las acciones legales de cobro de los saldos pendientes de pago a favor de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés.

**RECOMENDACIÓN No. 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar apoyo a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para que en forma mancomunada ejerza el derecho a reclamar los cobros correspondientes por derechos de instalación y operación de antenas de telefonía móvil en el término municipal.

**8. NO SE HA EJERCIDO EL COBRO DE IMPUESTOS POR LA VÍA DE APREMIO JUDICIAL.**

Al evaluar el Departamento de Control Tributario de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se analizó el cobro de los compromisos de pago que suscribieron los contribuyentes para amortizar la deuda por concepto de diferentes impuestos, en este procedimiento se verificaron 214 compromisos de pago, suscritos entre los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, por la cantidad total de L4,981,246.50 garantizados con pagarés, de las cuales se ha recuperado el monto de L2,232,083.02, la diferencia corresponde a compromisos con plazos vencidos y que ascienden a la cantidad de L2,749,163.48, estos convenios son manejados en el área de Recuperación por Morosidad y al 28 de febrero del 2011 fecha de corte de la auditoría no

se encontraron expedientes o evidencia de que se haya ejercido el cobro de los valores adeudados por la vía de apremio judicial, a continuación se muestra la situación encontrada en los convenios de pagos.

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Tipo De Impuesto	Total Convenios Suscritos	Solo Pagaron la Prima	Monto Total De La Deuda Suscrita	Monto Recuperado Al 28-02-2011	Monto Total En Mora Al 28-02-2011	Antigüedad De La Mora (Meses)
2006	Bienes Inmuebles	20	7	97,656.79	40,360.11	57,296.68	De 33 A 59
	Industria y Comercio	20	4	287,057.07	178,485.13	108,571.94	De 32 A 57
2007	Bienes Inmuebles	20	10	82,964.61	58,952.72	24,011.89	De 10 A 49
	Industria y Comercio	15	5	851,818.84	251,525.90	600,292.94	De 24 A 49
2008	Bienes Inmuebles	16	7	41,007.26	21,883.69	19,123.57	De 10 A 37
	Industria y Comercio	21	7	588,220.52	453,993.97	134,226.55	De 19 A 36
2009	Bienes Inmuebles	15	8	37,504.97	19,758.52	17,746.45	De 10 A 24
	Industria y Comercio	22	7	490,384.52	333,292.70	157,091.82	De 3 A 25
2010	Bienes Inmuebles	16	7	860,869.81	394,308.20	466,561.61	De 1 A 10
	Industria y Comercio	19	3	1,309,047.81	340,080.78	968,967.03	De 1 A 12
2011	Bienes Inmuebles	14	4	98,664.53	50,439.53	48,225.00	De 0 A 1
	Industria y Comercio	16	5	236,049.77	89,001.77	147,048.00	De 0 A 1
<b>Total Período</b>		<b>214</b>	<b>74</b>	<b>4,981,246.50</b>	<b>2,232,083.02</b>	<b>2,749,163.48</b>	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 111 y 112; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos del 199 al 206.

Sobre el particular en fecha 18 de agosto del 2011, el perito mercantil Manuel de Jesús Vallecillo, Gerente General manifestó: “Que el departamento de procuraduría hizo el requerimiento en tiempo y forma sin haber obtenido respuesta por parte de los contribuyentes, pero de igual manera se reiniciara un proceso que nos permita recuperar en gran parte la deuda, a través de las gestoras de cobro”.

Sobre el particular en fecha 26 de julio del 2011, la Señora Elena Espinal Aguilar, jefe del departamento de Recuperaciones por Morosidad expresa: “Que este departamento maneja las cuentas consignadas como deuda que las genera el Departamento de Informática o por cobro específico que envían otros departamentos, así mismo hay deudas en que no tenemos conocimiento ya que son manejadas a nivel ejecutivo/ Asesoría Legal caso DIGICEL. Agotando los procedimientos de cobro y el contribuyente es renuente a pagar, en algunos casos se remiten al Departamento Legal, luego trascurrido el tiempo son devueltos a nuestro departamento con o sin recuperación de la mora; según el cuadro comparativo adjunto, a nuestro criterio nos indica que el contribuyente con o sin convenio están pagando no religiosamente; pero si cumplen en un 50% sus obligaciones”.

En nota de fecha 16 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal el señor Leopoldo Crivelli Durant manifestó lo siguiente: “en cuanto al cobro por la vía judicial en los casos de Bienes Inmuebles el contribuyente que en su mayoría son montos de Lps5.000.00 no se ejecutan por la vía judicial en virtud de que los terrenos no cuentan con la debida escritura pública, requisito indispensable para asegurar el resultado de la acción judicial con el respectivo embargo; es decir que dichos casos se les hace el correspondiente procedimiento respectivo mediante los requerimientos de cobro, obteniendo resultados satisfactorio en un 75%.

En los casos de Industria y Comercio se está haciendo el correspondiente cierre de negocios y por consiguiente, el contribuyente se presenta a este departamento a realizar un convenio de pago manifestando crisis económica aceptando promesas de pago para mantener la actividad económica de este municipio.”

Como resultado de la situación antes expuesta, al no ser posible la recuperación de la deuda tributaria municipal, por la vía administrativa, extrajudicial y judicial, se incrementa el riesgo de que estas deudas prescriban convirtiéndose en incobrables, lo que ocasionaría un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés.

**RECOMENDACIÓN No. 12**  
**A LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO,**

Identificar a los contribuyentes y los montos reales adeudados a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, para que en forma mancomunada con el departamento de Recuperación por Morosidad, ejerciten el cobro por la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno, para interrumpir la prescripción de la deuda e iniciar el juicio ejecutivo correspondiente contra el contribuyente deudor, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago extendida el Alcalde Municipal

**9. EXISTEN EMPRESAS LOTIFICADORAS QUE NO HAN ENTREGADO A LA MUNICIPALIDAD LAS ESCRITURAS DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL.**

Al revisar los procedimientos para el cobro y otorgamiento de permisos de Urbanización y Lotificación, se constató que la Dirección de Planificación y Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, ha otorgado una serie de permisos para lotificar en el área urbana del Municipio, algunas de ellas ya están concluidas y otras con un avance considerable de lotificación y venta de lotes; sin embargo la Municipalidad no ha recibido formalmente y con escritura pública las áreas que le corresponden como parte de los requisitos establecidos en el Manual de Normativas y reglamentación para urbanización y lotificación y el Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana, el cual fue aprobado mediante acta No. 30 de fecha 10 de mayo de 1999 y al 28 de febrero (fecha de corte de la auditoría) no ha sufrido modificaciones.

A continuación se presentan algunos ejemplos de urbanizadoras que ya se les aprobó el permiso para urbanización y no han entregado las escrituras de las áreas verdes.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO FINAL
HECTOR ORLANDO RAMOS	LOTIRSA S. A.	LOTIFICADORA RAMOS	16/08/2005

VICTOR PAZ	INVERMUT, S. A. DE C. V.	RESIDENCIAL LOMA LINDA NORTE	18/10/2006
ANA MARÍA PRIETO DE NACHER	URBANIZADORA LA VIRTUD	COLONIA LA VIRTUD	18/07/2007
GUILLERMO KATTAN	INV. CORPORATIVAS DE CORTÉS S. A.	RESIDENCIAL BELLO HORIZONTE I ETAPA	07/11/2007
JULIA MENDIETA	HONDURAS HOMES S.A. DE C.V.	RESIDENCIAL LOS CASTAÑOS DE CHOLOMA	03/09/2008

Incumpliendo lo establecido en el **Manual de Normatividad y Reglamentación para Urbanización y Lotificación de la Municipalidad de Choloma**, Capítulo 3.5

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-03:** Legalidad, **TSC-PRICI-06:** Prevención, **TSC- NOGECI IV-04** Divulgación de los planes

Sobre el particular en fecha 06 de mayo de 2011, el abogado Rene Tejeda Mendoza, director del Banco de Tierras Municipales expresa: “2.-**La Urbanizadora Los Prados:** La escritura que corresponde al área municipal, de esta urbanizadora no la ha entregado, a la fecha está en proceso de dictamen para su legalización. 3.- **Urbanizadora Altos de Victoria:** Esta urbanizadora solo le hace falta otorgar una área de ochocientas cuarenta varas cuadradas aproximadamente para completar el 15% como área municipal. En nota enviada en fecha 4 de abril del presente año, en Colonias número de orden 71 y 72 esos dos instrumentos forman parte del área municipal. 4.-Las **Urbanizadora Valencia, Loma Linda, Los Castaños, Lomas de Choloma, Bellos Horizontes:** Se encuentran en proceso de parcelación en el Instituto de la propiedad, una vez inscrita se hace la escritura del área municipal. 6.-**Urbanizadora Nuevo Milenio, en proceso de escrituración del área municipal.**

Sobre el particular en fecha 08 de junio de 2011, el Ingeniero Luis Marel Canales, Director del Departamento de Planificación y Urbanización expresando: “Que el Banco de Tierras es la oficina que custodia toda la documentación de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad; según el manual de normativas y reglamentación para urbanización, el propietario o urbanizador podrá proponer usos específicos para las áreas a ceder, siempre y cuando este de conformidad con el plan de desarrollo urbano del Municipio. Con relación a los manuales de directrices, la única documentación legal que el Departamento de planificación y urbanismo tiene es el reglamento de construcción, lotificación urbanización y zonificación urbana y en base a este reglamento se le proporcionan las directrices dependiendo del tipo de construcción o proyecto al contribuyente”.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar el tiempo en que las urbanizadoras una vez que la Corporación Municipal les aprueba el proyecto final entreguen las escrituras de las áreas de equipamiento social a la Municipalidad de Choloma.

### **RECOMENDACIÓN No. 13** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Evaluar y reformar el Reglamento de Construcción, Lotificación Urbanismo y Zonificación Urbana, para que se adapte a las condiciones actuales y que se defina claramente el plazo y

condiciones en que los contribuyentes deben entregar a la Municipalidad, las escrituras de las áreas verdes y de equipamiento social.

- b) Incluir sanciones y multas en el Plan de Arbitrios Municipal, por no ceder formalmente las áreas verdes a la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 14**  
**A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO**

Implementar mecanismos de control, seguimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción, Lotificación Urbanismo y Zonificación Urbana, a fin de obtener las escrituras públicas de las áreas de equipamiento social y las áreas verdes, de las urbanizaciones que ya se les aprobó el proyecto final.

**10. NO SE REALIZAN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LAS AUDITORÍAS FISCALES.**

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés en su estructura organizativa existe un departamento de Auditoría Fiscal, que realiza auditorías selectivas a los diferentes comercios e industrias que operan en el municipio, acción que realizan mediante la contratación de auditores externos, en lo cual se constató que durante el período revisado los expedientes de las empresas auditadas no cuentan con el respectivo informe final y no se documentan las gestiones de seguimiento como ser: convenios, planes de pago, notas de crédito, resoluciones, dictamen de impugnación etc., estos procesos y sus resultados no son informados a la Corporación Municipal .

En el cuadro siguiente se presentan algunos ejemplos de auditorías fiscales cuyo proceso no se concluyó:

NOMBRE DE LA EMPRESA AUDITADA	TIPO DE IMPUESTO	PERÍODO AUDITADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AJUSTE	AJUSTE A PAGAR (L)	MONTO PAGADO (L)	COMENTARIOS
EMTRANSECHO	Volumen de Venta	2003-2005	12/07/2007	392,988.40	228,250.00	No hay informe final, solo notificación del resultado, se le envió el 1er. Requerimiento, el 20/07/2007, el 2do. Requerimiento el 20/07/2007, impugno el ajuste en fecha 26/09/2007, no se concluyó el proceso.
EMCE	Volumen de Venta	2002-2005	14/11/2006	6,516,459.90	0	Se notificó a la empresa la realización de la auditoría el 22/06/2006, pero no hay informe final de la auditoría, se notificó los resultados a la empresa el 14/11/2006, la empresa impugno el ajuste el 21/11/2006, este ajuste se desvaneció en su totalidad, pero no hay dictamen de esta resolución.

NOMBRE DE LA EMPRESA AUDITADA	TIPO DE IMPUESTO	PERÍODO AUDITADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AJUSTE	AJUSTE A PAGAR (L)	MONTO PAGADO (L)	COMENTARIOS
<b>TOTALES</b>				<b>6,909,448.30</b>	<b>228,250.00</b>	
DEBESA	Esta empresa está en la lista de las auditorías fiscal que se practicó, pero no hay evidencia de la notificación que se envía a la empresa cuando se practica auditoría, en el expediente no hay informe de la auditoría practicada, ni papeles de trabajo del auditor.					

Incumpliendo lo establecido en el **Plan de Arbitrio** Vigente de la Municipalidad de Choloma, Artículo 45, 46;

**Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Fiscales Municipales, Cláusula Cuarta.**

Sobre el particular en fecha 03 de mayo de 2011, el auditor fiscal expresa: “en relación al listado de las siguientes empresas le informamos lo siguiente:

- Inversionistas y Exportadores: esta empresa no ha sido auditada, a pesar de solamente tiene pocos años de funcionar sin embargo esta bajo el Régimen de Zoli y Zip y quizás por esta razones no ha sido intervenida.
- Industrias Pacer S. A. : esta empresa estaba inicialmente bajo régimen de zonas libres y tenemos reportes que después de 10 años de operar bajo este status hoy se ha cobijado bajo R.I.T, en efecto no se ha auditado.
- Creaciones Vantage S. A. esta empresa tiene la mismas características de Industrias Pacer S. A. y pertenece al Grupo Lovable.
- Gasolinera Uno (Zona libre infop y Zona Libre principal) estas dos empresas adscritas al Holding grupo Terra y vinculadas a las empresas ENERSA Y EMCE, de las familias Nasser- Facusse fueron auditadas el 2004 y en 2006, sin embargo no hubo aspectos relevantes en el resultado de las mismas.
- Graneros Nacionales S. A. Esta empresa no ha sido auditado, pero en el transcurso del año se programara la respectiva auditoría.
- Empresa nacional de energía Eléctrica: En efecto no se ha hecho auditoría a este ente estatal. Hemos observado que la ENEE hace cruce de cuentas con la Municipalidad.
- Bazar Nichita: a pesar de ser nuevo y de tener 2 o 3 años de estar en operación no ha sido auditado.
- Corporación Industrial del Plásticos S. de R. L.: a pesar que estar establecida hace unos 3 años, esta empresa no ha sido auditada, por lo general se hace auditoría a empresas y negocios que tienen 4, 5 y 6 años de operar”.

Sobre el particular en fecha 03 de agosto del 2011, el auditor fiscal Dolores Campo Rosales, expresa: “1) Lamentablemente los expedientes de empresas que han sido objeto de auditoría fiscal y a las que no se les pudo realizar ajuste, no cuentan con un informe final, sin embargo hay documentación anexa resguardada en la oficina y al respecto se harán lo correctivos para reparar y conformar debidamente cada expediente. Aceptamos, no hay un informe final en cada expediente y para próximas auditorías se tomaran en cuenta sus señalamientos y apuntes. 2) En relación a la empresa EMCE se las dio un reporte de la ENEE donde se detallan las ventas de energía hecha por dicha empresa y donde se detallan ajustes, sin embargo al impugnar la empresa se despeja la duda sobre los ingresos reales obtenidos en Choloma. El error por parte nuestra es no hacer un informe final con explicaciones y anexar el Dictamen Legal que debería estar refrendado por Asesoría Legal. Referente a la Empresa EMTRANSECHO, les dimos

77

explicaciones verbales y el expediente contiene la información y la falla nuestra es que no exigimos la debida nota de crédito o en su defecto el debido cruce de cuentas para respaldar la auditoría a dicha empresa”.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar de manera adecuada si los ingresos declarados por los comercios e industrias que operan en el Municipio de Choloma son reales y consistentes.

**RECOMENDACIÓN No. 15**  
**AL AUDITOR FISCAL**

- a) Elaborar un Plan Operativo Anual y un Programa para las Auditorías Fiscales que se practican durante el año, dejando como evidencia un informe final de cada auditoría fiscal donde se reflejen los resultados obtenidos en la misma y ser sometido a aprobación ante la Corporación Municipal. Asimismo debe establecer y Mantener actualizado un sistema interno de control, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y su respectiva documentación soporte, de los cuales se debe elaborar un informe final por cada una de las auditorías fiscales y emprender las acciones de seguimiento y cobro.
- b) Capacitar a los auditores que realizan las auditorías a las empresas que operan en el municipio de Choloma, para que ejecuten con profesionalismo y calidad los objetivos establecidos en la auditoría fiscal.
- c) Exigir el cumplimiento de la totalidad la Cláusulas establecidas en el contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Fiscales Municipales.

**11. NO EXISTE CONTROL ADECUADO SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS EN PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN,**

Al analizar las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se verificó que el departamento de Obras y Proyectos, ha ejecutado varios proyectos de pavimentación, los cuales han sido concertados con la comunidad a través del Alcalde Municipal, departamento de Desarrollo Comunitario y fueron aprobados por la Corporación Municipal, sobre estas obras se determinó recuperar un porcentaje de la inversión, para lo cual se elaboró un Reglamento de Distribución y Cobro por Mejoras para cada proyecto, mismo que no se ha cumplido, ya que existen algunos contribuyentes que se niegan a firmar los convenios de pago y el pagaré, por lo que la Municipalidad mantiene una Cuenta por Cobrar de L.5,947,505.10, lo cual corresponde a beneficiarios que no han reconocido los valores adeudados por contribuciones por mejoras y otros contienen cuotas de pago vencidas, cabe mencionar que entre los convenios existentes algunos no tienen la firma del Alcalde Municipal, a continuación se presenta un resumen de los proyectos que no han documentado la deuda a la Municipalidad, así:

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	No. DE BENEFICIARIOS REVISADOS	PLAZO ESTABLECIDO EN MESES	DEUDA NO DOCUMENTADA AL 28/02/2011 (L)
3 AVENIDA N. O. Y	ACTA NO. 70 DEL 28 DE	3	N/T	161,507.33

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	No. DE BENEFICIARIOS REVISADOS	PLAZO ESTABLECIDO EN MESES	DEUDA NO DOCUMENTADA AL 28/02/2011 (L)
TERCERA CALLE S. E.	DICIEMBRE DEL 2005			
CUARTA CALLE N.O.	ACTA NO. 14 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2006	12	60	862,599.86
PRIMERA CALLE Y QUINTA AVENIDA S. O	ACTA NO. 47 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2007	32	60	2,970,361.82
TERCERA CALLE N.E. ENTRE 2,3 Y 4 AVENIDA N.E	ACTA NO. 77 DEL 04 DE MARZO DEL 2009	6	60	348,981.22
CUARTA AVENIDA N. E. ENTRE 1,2,3 Y 4 CALLE	ACTA NO. 77 DEL 04 DE MARZO DEL 2009	10	60	500,935.57
CUARTA AVENIDA S. E. ENTRE 1,2,3 Y CALLE S.E.	NO ESTA APROBADO	5	60	365,308.96
TERCERA CALLE N. O.	ACTA NO. 03 DEL 03 DE MARZO DEL 2010	17	60	737,810.34
<b>TOTALES</b>		<b>85</b>		<b>5,947,505.10</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 111 y 112; **Reglamento General de la Ley de Municipalidades**, Artículo 200 y 202.

Sobre el particular en fecha 22 de julio de 2011, el Señor Armando Alvarenga Girón jefe de Contribución por mejora expresa: "Que los convenios que se emiten en su Departamento una vez que el contribuyente lo firma se remite al Departamento de Tesorería para ellos se encarguen que el Alcalde los Firme; el reglamento de la Tercera Calle N.O. este departamento lo envió a la Corporación Municipal para su aprobación, según punto de acta No. 03 de fecha 03 de marzo de 2010, la Corporación Municipal lo remitió a la comisión de Finanzas para que lo analizara y aprobarlo posteriormente; me presente nuevamente el día de hoy, a Secretaría Municipal, para investigar sobre este punto, donde buscaron en el libro de actas, teniendo la misma respuesta del año pasado, que la comisión de finanzas nunca se pronunció al respecto; los requerimientos de pago que se envía a los contribuyentes vía administrativas se hace a intervalo de un mes cada uno, posteriormente se envía a cobros por la vía legal, los que se hacen varias veces, mientras no cancela o firman convenios de pago; el juicio ejecutivo contra los contribuyentes en mora de este departamento no se han realizado; a los contribuyentes beneficiarios de los proyectos de pavimentación se las ha enviado todos los requerimientos tanto administrativos como legales, también se les ha llamado por teléfono y se les ha visitado, y aun así, no se han presentado a documentar la deuda, aduciendo que no tienen capacidad de pago, y que firmaran convenio o pagaran de contado hasta que sus ingresos mejoren o vendan la propiedad".

Como resultado de la situación antes expuesta, al no ser posible que el contribuyente beneficiado con los proyectos de pavimentación suscriba el compromiso de pago y efectuar la recuperación de los mismos, por la vía administrativa, extrajudicial y judicial, se incrementa el riesgo de que estas deudas prescriban convirtiéndose en incobrables, lo que ocasionaría un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés.

**RECOMENDACIÓN No. 16**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Previo a la autorización de proyectos en los que se pretenda recuperar parte de la inversión municipal, deben garantizar los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las obras, procurando no generar endeudamientos innecesarios a los habitantes del municipio y por ende Cuentas por Cobrar, incobrables para la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN No. 17** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones de cobro a los beneficiarios de los proyectos y proponer convenios de pago a través del departamento de Control Tributario y Recuperación por Morosidad quienes deberán brindar informes mensuales a la Corporación Municipal de las actividades realizadas y de los montos recuperados.

#### **12. PAGOS REALIZADOS CON CHEQUE Y EN EFECTIVO A NOMBRE DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA DEL ESTADO DE HONDURAS**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que las Municipalidades de Choloma, Departamento de Cortés, suscribió varios convenios con la Regional Nor Occidental de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con sede en San Pedro Sula, por concepto de arrendamiento de maquinaria propiedad del Estado de Honduras, para la prestación de servicios en la pavimentación de calles en el casco urbano y reparaciones de calles en varias comunidades del municipio, creando el compromiso de pago a la Municipalidad, quienes al momento de cancelar los servicios recibidos, emitieron órdenes de pago las cuales fueron canceladas mediante cheques y desembolsos en efectivo a favor de empleados y funcionarios de dicha Secretaría atendiendo las disposiciones emitidas por el ingeniero Edmundo Cruz, Director Nor Occidental de SOPTRAVI, quien contaba con la autorización emitida el ocho de enero de dos mil siete por el ingeniero Rosario Bonano, Ministro de SOPTRAVI, para que la nueva forma de ejecución de los convenios de cooperación que se firmaran con los solicitantes se hicieran sobre una base del 55% de la hora máquina, o el 55% de los costos reales de cada uno de los proyectos que ejecute, calculados sobre la base de los precios de las horas máquina que manejen los contratistas privados o la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) al momento de realización de los trabajos.

Comprometiéndose con esto, la Regional de SOPTRAVI a suministrar: combustibles, repuestos y lubricantes, costos de las reparaciones y mantenimiento de la maquinaria, viáticos (mecánicos y operadores de Low Boy), horas extras (supervisores, operadores y ayudantes de maquinaria).

El solicitante aportará alimentación, hospedaje de los supervisores, operadores y ayudantes de maquinaria, personal de apoyo, traslado de la maquinaria al lugar donde se realizarán los trabajos, vigilancia de la maquinaria, pago del 50% del costo total del proyecto, pagadero a la firma del convenio y deducibles de las futuras planillas de horas máquinas que resulten en el transcurso de la ejecución del proyecto y a efectuar los pagos semanales de las planillas de horas máquina semanales que resultaren así como al pago de por lo menos dos (2) horas máquinas por cada una de la (maquinaria al día), cuando la maquinaria se encuentre paralizada por más de dos días consecutivos por causas o motivos imputables al solicitante.

Siendo así que se facultó a los señores Edmundo Cruz, Director Nor Occidental de SOPTRAVI, Jaudus Julio Ucles, Jefe de Personal de la Jefatura Regional y a la señora Yolanda María Santos Brito, Jefe de Personal SOPTRAVI de San Pedro Sula, para que se emitieran los pagos a su favor, por lo cual la Administración Municipal, omitió los procesos idóneos para hacer los pagos pertinentes, ya que estos se debieron efectuar directamente a favor de la Secretaria de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Los pagos efectuados por la Municipalidad de Choloma, Cortés se muestran en el siguiente detalle:

Desde	Hasta	Beneficiario	Cargo	Cantidad (L)
13/09/2007	24/04/2008	Jaudus Julio Arias Ucles	Jefe de Personal Regional SOPTRAVI, San Pedro Sula	11,349,344.65
30/05/2006	12/12/2006	Yolanda María Santos Brito	Jefe de Personal SOPTRAVI, San Pedro Sula	950,401.00
31/01/2006	16/09/2009	Edmundo Martin Cruz	Director Nor Occidental de SOPTRAVI	306,952.55
23/01/2007	23/01/2007	Antonio Mejía Gabarrete	Presidente de la Asociación de Patronatos del sur de Choloma	2,812.00
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b><u>12,609,510.20</u></b>

La documentación presentada por los empleados antes mencionados sobre los cheques recibidos en concepto de pagos por la prestación de servicios con maquinaria del Estado de Honduras ascendió a la cantidad de L12,142,270.20, dichos pagos realizados por la Municipalidad de Choloma, Cortés en concepto de prestación de servicios con maquinaria del Estado de Honduras, fueron invertidos por los empleados mencionados en diversas compras de materiales, repuestos, lubricantes, combustibles, pasajes aéreos, gastos de transporte, pagos de planillas de horas máquinas en calidad de donación a varias comunidades, pago de tarjetas telefónicas, etc. Es importante mencionar que sobre dicha documentación soporte de algunos gastos a nuestro criterio no son propias de las actividades que realiza la regional, así como otras que no están bajo un reglamento o ley que les permita su gasto.

Asimismo, de la totalidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Choloma, Cortés y que no se presentó liquidación, ni documentación soporte por parte de estos empleados, se detallan a continuación los siguientes valores:

Desde	Hasta	Beneficiario	Cargo	Cantidad (L)
13/09/2007	24/04/2008	Jaudus Julio Arias Ucles	Jefe de Personal Regional SOPTRAVI, San Pedro Sula	36,338.00
30/05/2006	12/12/2006	Yolanda María Santos Brito	Jefe de Personal SOPTRAVI, San Pedro Sula	428,090.00
23/01/2007	23/01/2007	Antonio Mejía Gabarrete	Presidente de la Asociación de Patronatos del sur de Choloma	2,812.00
<b>TOTAL</b>				<b><u>467,240.00</u></b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el Artículo 58;  
**Ley de Contratación del Estado** en su Artículo 15 Numeral 4;  
**Ley Orgánica del Presupuesto** Artículos 121 y 122.

Sobre este particular con fecha del 28 de julio de 2011 se redactó acta de constatación de documentos de proyectos de obras de la Municipalidad de Choloma, Cortés firmada por el alcalde municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant en la que manifiesta lo siguiente: Los proyectos más significativos han sido los de pavimentación de calles y avenidas y la construcción del palacio municipal;

La pavimentación de la 3ra calle, 3ra Avenida y 4ta avenida se utilizaron concreto y tuberías proporcionados por la regional de SOPTRAVI en San Pedro Sula;

El convenio con la regional de SOPTRAVI consistía en el alquiler de maquinaria como vibrador, patrol, retroexcavadora, etc., y equipo pesado necesario para pavimentar.

Sobre este particular con fecha del 27 de julio del 2011 se redactó acta de constatación de documentos de proyectos de obras de la Municipalidad de Choloma, Cortés firmada por el Director de Obras y Proyectos Degenis Joel Discua Doblado en la que manifiesta lo siguiente:

- a) Los proyectos de pavimentación son los más significativos que ha realizado el departamento de obras;
- b) No se llevan bitácora, ni libreta de anotaciones de cada proyecto ejecutado;
- c) Los convenios entre la municipalidad y la regional de SOPTRAVI de San Pedro Sula consistían en préstamos de maquinaria a cambio de gastos mínimos de operación, consistentes en un 50 % del valor del mercado.

Sobre este particular en fecha del 14 de julio del en fecha 21 y 28 de julio de 2011 el señor Jaudus Julio Ucles, Jefe de Personal de la Regional Nor Occidental de SOPTRAVI, presentó copia de la documentación soporte, de la utilización de los fondos recibidos en calidad de pago por SOPTRAVI.

Sobre este particular en fecha 22 de julio el ingeniero Edmundo Martin Cruz, Ex Director Noroccidental de la Secretaría de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), quien expresa: "Por lo tanto entrego toda la documentación correspondiente a dichos pagos, por consiguiente espero se me desligue de toda responsabilidad administrativa en mi persona.

NOTA Entrego el Convenio Inter Institucional firmado del año 2006 y la autorización de los Convenios a utilizar a partir del año 2007-2010 del Sr. Ministro José Rosario Bonanno."

Con fecha 08 de julio del 2011, se envió el oficio NO. Presidencia/TSC-2231-2011, a la señora Yolanda María Santos Brito, Ex Jefe de Personal de la Regional Nor Occidental de SOPTRAVI solicitándole información del destino de los fondos recibidos o que identificara si estos fueron depositados en cuentas de la Tesorería General de la República o de la Secretaria de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la cual a esta fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Este tipo de pagos se presta para un mal manejo de los fondos por los funcionarios que reciben los pagos.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

La documentación de este hecho se remitió al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, para que procedan a completar la investigación y deducir la responsabilidad que corresponda.

**RECOMENDACIÓN No. 18**  
**AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL,**

Sustentar todo pago en debida forma, para lo cual se emitirán órdenes de pago cuya cancelación será en forma de cheque o transferencia de fondos, dirigido única y exclusivamente a nombre y cuenta de las instituciones o entidades prestadoras de servicio, ya sean de gobierno o privadas y que estén bajo los términos que permite la Ley.

**13. LA UNIDAD MUNICIPAL DEL AMBIENTE NO REALIZA LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL BOTADERO LOS CARAOS**

Al verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en el cuidado del medio ambiente del municipio, se realizaron indagaciones referentes al trabajo realizado por parte de la Unidad del Medio Ambiente Municipal (UMA), sobre el manejo del botadero Los Caraos, el cual es objeto del “Contrato de cierre técnico del botadero los Caraos y Tratamiento de Desechos Sólidos del Municipio de Choloma en el sector Sur Terreno Municipal” suscrito con la empresa SERVIMACO por lo que se solicitaron informes de los trabajos realizados, de lo que se comprobó que no existe ninguna participación en el control, inspección y vigilancia por parte del personal perteneciente a esta Unidad Medio Ambiental, sino que actualmente quien desempeña esta labor es la empresa Aguas de Choloma, a través de uno de sus departamentos de recolección de basura.

Incumpliendo lo Establecido en la **Ley General del Medio Ambiente**, Artículo N° 83 párrafo segundo (decreto N° 104-93, reformas 134-99 y 194-2002).-

**Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente**, Artículo N° 86 párrafo segundo (Acuerdo N°. 109-93, reforma 657-2005).-

**Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental (SINEIA)**, Artículo 19 (Acuerdo N°. 189-2009).-

Sobre el particular en fecha 17 de junio del 2011, el Gerente Administrativo de la Unidad de Medio Ambiente el señor Miguel Ángel Alvarado manifiesta que: “En lo que compete al convenio suscrito entre la municipalidad y las empresas instaladas como medidas de compensación ambiental; quiero manifestarle que la UMA desconoce oficialmente, que no participa en dichos convenios y que debería participar directamente para el fortalecimiento de la Unidad Ambiental, y para mitigar el impacto ocasionado de la empresa (x) para dicha compensación ambiental.

Al no existir una adecuada inspección, control y vigilancia por parte de la UMA, en el botadero al momento de la disposición de los desechos, provoca que las actividades que se realizan dentro del mismo, contaminen las zonas aledañas, mala compactación de los desechos, falta de una capa que cubra la basura en su totalidad, entre otras.

**RECOMENDACIÓN No. 19**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la brevedad posible a quien corresponda, de hacer inspecciones de campo para mejorar las actividades de disposición de los desechos.

Delegar las funciones de vigilancia, control y evaluación al jefe de la UMA y no está cumpliendo con las leyes ambientales, además que según la legislación ambiental le compete a la UMA y no a otra empresa.

Revisar el contrato de cierre técnico del botadero los Caraos, y pedir toda la información generada del botadero, como ser informes técnicos, análisis de laboratorios de los desechos sólidos y de los lixiviados, así como cualquier otra actividad relacionada al manejo de los desechos y medidas de mitigación que deben existir en el botadero.

Proceder a la apertura del nuevo Relleno Sanitario con todos los procesos que se enumeran en el reglamento para el manejo de desechos sólidos, para hacer el cierre técnico del botadero los caraos.

**14. MANEJO INADECUADO EN LA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO LOS CARAOS**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en el cuidado del medio ambiente del municipio, se realizó inspección ocular al Botadero de Desechos Sólidos del Municipio de Choloma, Cortés llamado los Caraos el cual está a cargo de la empresa Aguas de Choloma, donde se observó que no existe un manejo adecuado de los desechos sólidos ya que estos son dispuestos de forma inadecuada, almacenándolos sin importar el tipo de desecho que genera el municipio, además no se cuenta en todo el botadero con una capa de material compactada adecuadamente sobre todos los desechos ya que encontramos desechos al aire libre, que son arrastrados por el viento hacia los alrededores del predio.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento para el manejo de Residuos Sólidos**, Artículos 3, 4, 37, 45 inciso c)

Sobre el particular en fecha 17 de junio del 2011, el ingeniero Luciano Paz Aguiluz, Inspector Químico Ambientalista de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Choloma manifiesta que: "CASO: A Solicitud con fecha 15 de Junio del Presente año del Tribunal Superior de Cuentas para Informe Técnico Administrativo de las actividades propias de la Unidad Municipal Ambiental de Choloma.

- 1.) Supervisiones al Botadero a Cielo Abierto Municipal Los Caraos.
- 2.) Pruebas de Laboratorio realizados Mensualmente en el Botadero a Cielo Abierto Municipal Los Caraos.
- 3.) Dictamen sobre el Impacto Ambiental del Nuevo Relleno Sanitario.

#### 4.) Informe de Actividades Coordinadas entre U.M.A. y Aguas de Choloma.

##### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

1.) Nos hicimos presentes al Botadero a Cielo Abierto Municipal "Los Caraos", el día Jueves 16 de Junio del 2011, donde pudimos observar el mismo cuadro de Contaminación Visual por exceso de Bruma, provocada por el humo de la quema continua de la Basura, lo cual provoca emisiones de Dioxinas y Furanos a la Atmosfera y retomando al Suelo contaminando los Pastos que comen el ganado vacuno, bobino, etc; contaminando así la carne de consumo Humano y a la vez existe contaminación por emisiones del gas Metano, el cual también atrapa la capa de ozono produciendo el efecto invernadero y el calentamiento global, cabe mencionar que la Unidad Municipal Ambiental, ha realizado unas 3 Inspecciones de Oficio al botadero, ya que el Anteo Relleno Sanitario Municipal Los Caraos, fue Declarado en Cierre Técnico por Colapso desde Febrero del año 2006 que ahora se ha convertido en un tiradero ya que no se le ha dado el tratamiento correspondiente, no hay compactado, las fosas de Lixiviado están rebalsando desbordándose por las orillas contaminando el suelo y por efecto de la infiltración contamina el manto acuífero, no hay planta de Tratamiento de Lixiviados, ni pilas de secado y no se le han colocado las Sondas para la salida del metano y poder por lo menos quemar el Metano, podemos decir que el Botadero Municipal está en peligro inminente de que ocurra una tragedia por explosión.

2.) No tiene sentido Técnico realizar Muestreo y análisis de los lixiviados en este Botadero Municipal ya que no se cuenta con sistema de tratamiento.

3.) No podemos hacer un Dictamen sobre el Impacto Ambiental del Nuevo Relleno Sanitario ya en Operación, porque todavía no ha dado Inicio, pero podemos hacer referencia de las Consideraciones Técnicas tanto para definir el sitio donde se debía construir el Relleno Sanitario Nuevo, como los requerimientos Técnicos para su Funcionamiento en una Forma Ideal, que se deben de cumplir dentro de los criterios de diseño, pero no tenemos ningún plano de diseño en nuestra unidad Ambiental.

a. Para evitar la contaminación por malos olores:

Ubicar el relleno en el sector Sur este de la Ciudad, la toma de decisión se hizo después de un estudio de consultoría por el Municipio de Curitiba Brasil. Construir una barrera arbórea en el entorno del relleno, realizar compactado y sobre la basura rellenar con una capa de 10 pulgadas. Se tiene que construir en un sitio que esté alejado 1 Kilometro hacia el Sur-Oeste donde no existan casas de Habitación. Se requiere el uso de Unidades de Transporte Especiales para desechos sólidos.

b. Para evitar la contaminación del Suelo:

Construir sistema de celdas impermeabilizadas con Geo membrana y Fibromembrana. Construir Sistema de Canalización de Lixiviados con su respectiva fosa de Lixiviados, independiente de la canalización de Aguas Lluvias, sellando también las posibles infiltraciones dentro de las Celdas, Construir Planta de tratamiento para lixiviados con su Respectivas pilas de Secado.

c. Para evitar la contaminación Atmosférica:

Instalar Sondas para Atrapar Metano, si no están interconectadas para producir energía, tiene que ser quemado el Metano. No se debe quemar la Basura.

4.) En este año 2011 no ha habido ninguna actividad coordinada entre aguas de Choloma y la Unidad Ambiental.

La falta de vigilancia y supervisión dentro del botadero por parte de los responsables de velar el manejo del medio ambiente, permite que se genere un manejo inadecuado en la disposición de los desechos sólidos lo cual genera una fuerte contaminación de los terrenos aledaños, en los cuales se encuentran ganaderías y personas; también el esparcimiento de partículas como polvo, humo, etc., contamina el viento que llega a las personas con un alto grado de contaminación provocando, enfermedades respiratorias.

**RECOMENDACIÓN No. 20**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Delegar a la Unidad Municipal del Ambiente, la vigilancia y control del botadero de desechos sólidos, y la correcta aplicación de las leyes ambientales por degradación dentro del mismo. Realizar los trámites necesarios para que el proyecto del nuevo Relleno Sanitario, sea puesto en marcha lo antes posible y asimismo empezar con el cierre técnico del botadero los Caraos como está estipulado en el contrato de cierre técnico firmado entre la municipalidad y la empresa SERVIMACO.

**15. NO SE DETERMINÓ SI LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE DOMINIOS PLENOS SE UTILIZAN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL.**

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que los fondos obtenidos por el otorgamiento de títulos en dominios plenos, son depositados en diversas cuentas bancarias de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, junto con la recaudación diaria por los diferentes conceptos que se recaudan en Tesorería, por lo cual no determina la utilización de los fondos sea exclusiva para obras de beneficio social ya que no existe un Plan de Inversión para la utilización específica de dichos fondos, en el cuadro siguiente se presentan algunos ejemplos de los dominios plenos que se otorgaron durante el período auditado:

Nombre del contribuyente	Ubicación	Aprobación según acta	No. De folio	Fecha de acta	No. Recibo	Fecha de recibo	Valor pagado (L)
Norma Odilia Reyes Troches	La Jutosa	68	414	01/12/2005	92854	26/07/2006	2,578.23
Berta Lidia Padilla	Aldea El Barreal	11	309	05/07/2006	97443	28/09/2006	3,587.92
Guadalupe Hernández	Col. 11 de Abril	37	460	16/07/2007	163501	06/03/2008	6,352.91

Nombre del	Ubicación	Aprobación	No. De	Fecha de	No.	Fecha de	Valor
Ercilia Cáceres Perdomo	Bo. San Antonio	59	336	04/06/2008	151837	14/01/2009	21,937.55
José Alberto Doblado H.	Quebrada Seca	91	231	07/10/2009	186480	23/10/2009	23,685.00
Fredy Leonel Ponce Vallecillo	Col. Los Laureles	17	14	06/10/2010	230736	01/11/2010	2,452.54
Nelson Antonio Minero	Aldea Río Blanquito	25	105	09/02/2011	237615	09/03/2011	63,990.70
<b>TOTAL</b>							<b>133,513.42</b>

Se hace mención que los valores reflejados en el cuadro solamente fueron considerados como muestra, obteniendo valores contabilizados en el presupuesto ejecutado por año se detallan así:

<b>INGRESOS EN CONCEPTO DE DOMINIOS PLENO</b>	
Año	MONTO RECAUDADO (L)
2006	605,989.24
2007	833,098.54
2008	448,331.29
2009	530,211.01
2010	569,629.01
2011	154,945.05
<b>TOTAL</b>	<b>3,142,204.14</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 71

Sobre el particular según entrevistas realizadas en la evaluación del control interno se entrevistó al tesorero municipal manifestando que no se maneja una cuenta especial para el depósito de los fondos obtenidos de la venta de dominios plenos.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar la manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de títulos de dominio pleno, por lo que se incrementa los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN No. 21** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Al efectuar el cierre diario de caja, debe separar los ingresos provenientes por otorgamiento de títulos en Dominio Pleno e informar a la Corporación Municipal de la disponibilidad de fondos para financiar la ejecución de proyectos de beneficio comunitario, los cuales serán determinados por la Corporación Municipal e incluidos en el Plan de Inversión Municipal especificando la fuente de financiamiento.

## **16. LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MI PROPIO EMPLEO “MIPRE” NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LOS MICRO PRÉSTAMOS**

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se determinó una morosidad en la recuperación de créditos al 28 de febrero del 2011 (fecha de corte de la auditoría), por la cantidad de L684,083.72.

Dichos créditos son otorgados por la Municipalidad a través del departamento de Desarrollo Comunitario, que cuenta con un proyecto para crear y financiar microempresas, con jóvenes en riesgos social y madres solteras del sector sur del municipio de Choloma, denominado Mi Propio Empleo “MIPRE”, el cual se gestionó a través de la profesora Gloria Mejía de Cobos en el Banco Central, donde se obtuvo la cantidad de L1,300,000.00 los cuales se desembolsaron así: L600,000.00 en el año 2007 y L700,000.00 en el año 2009, este proyecto fue aprobado por la Corporación Municipal, mediante acta No. 17 del 18 de octubre del 2006, asimismo se aprobó el Reglamento Interno de las Microempresas, beneficiando 49 micro-empresarios, de las cuales solo 3 microempresas están solventes con sus pagos y las otras 46 tienen cuotas de pago vencidas, las cuales se han pactado en forma mensual, a continuación se muestra un resumen de los saldos normales y en mora, otorgados durante el período:

**CUADROS DE RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO MI PROPIO EMPLEO**

<b>NO. DE BENEFICIARIOS EN MORA</b>	<b>MONTO OTORGADO (L)</b>	<b>MONTO RECUPERADO (L)</b>	<b>SALDO (L)</b>	<b>MONTO EN MORA (L)</b>	<b>INTERESES MORATORIOS (L)</b>	<b>SALDO EN MORA AL 28/02/2011 (L)</b>
46	1,583,293.14	300,242.81	1,283,050.33	530,323.50	153,760.13	684,083.72

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 111 y 112;

**Reglamento General de la Ley de Municipalidades**, Artículo 200 y 202;

**Marco Rector Institucional del Sector Público**, TSC-PRICI-06: Prevención;

**Contrato Mutuo** Cláusula segunda, cuarta, quinta, octava, decimotercera;

**Reglamento Interno de la Microempresa Mi Propio Empleo “MIPRE”**, Artículo No. 18 Liquidación Forzosa.- Literal a) Por Incumplimiento de Pago;

**Ley de Municipalidades** Artículo 44 numerales a, c y e, 58 numeral 1;

**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 46 y 48.

Sobre el particular en fecha 01 de agosto de 2011, el PM Carmindo Ortiz, Director de Desarrollo Comunitario y el licenciado Denis Cabrera Promotor del Proyecto MIPRE, expresan en el numeral 4: “Por la naturaleza del proyecto que es de carácter solidario y social más que lucrativo, no se ha hecho énfasis en el cumplimiento de algunas cláusulas de coerción de dicho documento, centrándonos en cobrar al menos las cuotas establecidas, considerando las situaciones del entorno que han afectado a los negocios.

5. Los mecanismos de recuperación no se han clarificado y las acciones de esta naturaleza se han realizado por parte de este departamento y en su mayoría han sido verbalmente, encontrando alguna resistencia por parte de los beneficiarios que incumplen con el documento de compromiso de pagó basados en que son fondo del gobierno. Se tiene lista la documentación y los estados de cuenta de cada beneficiario para enviarse al departamento de Recuperación por Morosidad.

6. La gestión de cobró que se ha realizado ha sido mediante visitas que en su mayoría no se han documentado, pero el acompañamiento y exigencias de cobro ha sido constante, las notas de cobros en mención no se tuvo la delicadeza en acusarlas de recibo”.

Sobre el particular en fecha 02 de agosto de 2011, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “Referente a la información solicitada en el oficio No 491-2011 TSC-MCH, las explicaciones a las situaciones, planteadas, son las siguientes

1 -y 2 - Según Capítulo III, Artículo 25. Inciso 1 Y 4 de la Ley de Municipalidades; por ende no puede dársele seguimiento a un reglamento que la Corporación Municipal, no ha aprobado. 3 - No se ha recibido notificación alguna por parte de la Gerencia Administrativa sobre la mora de la cartera del proyecto Mi Propio Empleo, ya que a decisión propia tomaron a bien administrar a criterio personal.

4.-y 5.-Adjunto a usted como jefe de Equipo de Auditorías, las notas enviadas por este departamento de Auditoría Interna, solicitando sobre la gestión del cobro a la señora Gloria Mejía, manifestando que sus participación fue más que todo de gestión de fondos. Adjunto fotocopia de notificación y al señor Carmindo Ortiz la actualización de la mora del proyecto, de quien se manifestó verbalmente el que tiene que responder es el señor Denis Cabrera, Encargado Organización Promoción del departamento de Desarrollo Comunitario, era el que lleva el control y administración de los fondos de dicho proyecto.

6.-Se le mando oficio al abogado José Luciano Barnica, para que nos justificara la morosidad de cuotas del proyecto Mi Propio Empleo manifestándoles a los encargados del proyecto que los beneficiarios no tenían dinero y que recogieran los implementos que habían comprado con el dinero del préstamo. Adjunto fotocopia de notificación.”

Como resultado de la situación antes expuesta, al no efectuar la recuperación del fondo del proyecto Mi Propio Empleo “MIPRE” por la vía administrativa, extrajudicial y judicial, se incrementa el riesgo de que estas deudas prescriban convirtiéndose en incobrables, lo que ocasionaría un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés.

### **RECOMENDACIÓN No. 22** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, que elabore un manual y ajuste el reglamento de micro crédito a la situación económica de los beneficiarios, que establezca y ejecute los procesos de recuperación de los montos otorgados en calidad de micro crédito según lo establecido en el CONTRATO MUTUO suscrito por ambas partes y actualizar la cartera de cobros de los créditos otorgados a las Microempresas del proyecto Mi Propio Empleo “MIPRE” a fin de establecer los saldos en mora para ejercer las acciones de cobro pertinentes

Girar instrucciones al jefe del área de Recuperación por Morosidad, para que realicen acciones mancomunadas con el departamento de Desarrollo Comunitario, para agotar todas las instancias que permitan hacer efectiva la recuperación de los saldos adeudados por las microempresas o por la ejecución de la garantía (Pagaré).

## **17. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRÓ LAS CINCO SESIONES DE CABILDO ABIERTO.**

En el análisis de control interno del área de Secretaría, específicamente en la revisión del libro de actas, se comprobó que la Municipalidad durante el período auditado no realizó los cabildos abiertos que establece la Ley de Municipalidades, a excepción del año 2009, que solamente celebró dos sesiones de cabildos abiertos y que al 06 de agosto del 2011 solo se había realizado una sesión, hay que hacer notar que desde que entró en vigencia la celebración del Día de la Rendición de Cuentas, el cual debe celebrarse en un cabildo abierto, la Municipalidad no ha cumplido con esta obligación como se muestra a continuación:

### RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

N de Acta	Fecha	Folio	Cabildos Abierto Efectuados por Año
17	22-marzo-09	374	2
18	24-mayo-09	376	
	13-abril-11	395	1

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 32-B. y 59 D (Adicionado por Decreto 143-2009)

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el señor Leopoldo Crivelli Durant, Alcalde Municipal, en el numeral 36 manifiesta: “Especificar en qué año no se hicieron los 5 cabildos abiertos, ya que siempre se realizan, para lo cual se lleva un libro especial.”

### **RECOMENDACIÓN No. 23** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Celebrar como mínimo cinco Cabildos Abiertos durante el año, con las formalidades que establece la Ley de Municipalidades, de igual manera en cabildo abierto debe celebrarse el día de la Rendición de Cuentas Municipal, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, donde deberán presentar a la población el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año. Así como para dar a conocer y discutir anualmente los resultados del Programa de Transparencia Municipal, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la municipalidad, concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos y de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

### **18. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS NO CONTROLA LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES MUNICIPALES.**

En la revisión efectuada al rubro de Recursos Humanos, específicamente a la Corporación Municipal, se constató que los Regidores Municipales se han conformado en diferentes comisiones de trabajo por lo cual reciben sueldos como empleados a tiempo completo. Asimismo no están registrados en el sistema de control de entradas y salidas a sus puestos de trabajo, conforme al horario que rige para el resto del personal que labora en la Municipalidad.

Nº	Nombre	Cargo
----	--------	-------

Nº	Nombre	Cargo
1	Leda Lizzeth Pagan Rodríguez	Regidor I
2	Manuel Antonio Iraheta Bonilla	Regidor II
3	Rafael Antonio Ugarte Florentino	Regidor III
4	Alexander Mejía Leiva	Regidor IV
5	Menelio García Rodríguez.	Regidor V
6	José Alejandro Días Cardona.	Regidor VI
7	Frederick Elsworth Dox Sánchez	Regidor VII
8	Denis Javier Muñoz Montoya	Regidor VIII
9	Javier Antonio Gavarrete López	Regidor IX
10	José Armando Gale Valenzuela	Regidor X

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 28;  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 21.

Sobre el particular en fecha 02 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant expresa: “Que los regidores tienen su propia autonomía como corporativos y es la Corporación Municipal reunida en pleno que discute y aprueba su funcionamiento, la administración únicamente lleva el expediente administrativo de cada uno de ellos por lo que esta situación no la podemos regular porque ellos tienen horarios de trabajo indeterminados por la naturaleza de sus cargos y las funciones que desempeñan en sus comisiones”.

Sobre el particular en fecha 03 de mayo de 2011, el Jefe de Recursos Humanos Oscar Armando Tejada expresa: “Con lo relacionado al control de asistencia de los regidores, vice alcalde y asistentes, me permito informarle que es la Corporación Municipal en el primer caso la que define o resuelve como la autoridad máxima del municipio como reglamenta su funcionamiento y como se organizan comisiones, y no me compete a mi como jefe de recursos humanos establecerles ningún tipo de control ya que mi responsabilidad únicamente se limita a controlar la asistencia de los empleados que depende directamente del alcalde por ser el responsable de la administración general de la municipalidad”.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant informa: “que los señores Regidores Leda Lizeth Pagan y José Alejandro Díaz, están autorizados para laborar en horas hábiles e inhábiles como enlace entre el Gobierno Central y la Municipalidad y además visitas permanentes a los diferentes Patronatos, cada uno en cumplimiento con su Comisión.

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2011, el Jefe de Recursos Humanos Oscar Armando Tejada manifiesta: “que dentro de mis responsabilidades como Gerente de Recursos Humanos no está la de administrar el Recurso Humano de los miembros que integran la Corporación Municipal, ya que ellos son miembros electos por el pueblo y una vez reunidos, tienen la autonomía de tomar sus decisiones y de establecer la forma en que desempeñaran sus cargos, por lo que solo me corresponde manejarles el expediente con la respectiva documentación de rigor, no así establecerles un horario, ni mucho menos funciones, por lo que corresponde a ellos dar respuesta a cualquier inquietud que ustedes como Tribunal Superior de Cuentas tengan al respecto.”

Pone en riesgo las finanzas municipales por el pago de labores no realizadas, ya que al no exigirles su registro en el sistema de entradas y salidas conforme al horario que rige para todos

los empleados de la municipalidad, cualquiera de los regidores puede dedicarse a labores diferentes a las encomendadas como funcionarios municipales.

**RECOMENDACIÓN No. 24**  
**AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS,**

Incorporar de inmediato a los miembros corporativos en el registro biométrico para llevar un control de la asistencia diaria de los Regidores Municipales, a fin de que estos cumplan con un horario de trabajo conforme se rige al resto del personal.

**19. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS DIFERENTES REGLAMENTOS Y MANUALES**

En la revisión efectuada a las diferentes áreas operativas y administrativas de la Municipalidad y a la existencia de los Reglamentos y Manuales que rigen las operaciones y uso de los recursos municipales, se comprobó que no se han sometido a consideración y aprobación por parte de la Corporación Municipal, los Reglamentos y Manuales siguientes:

- Reglamento de Administración Presupuestaria y Contable;
- Reglamento Interno de la Corporación Municipal;
- Reglamento de Becas;
- Reglamento de Subsidios y ayudas a particulares;
- Reglamento del uso y mantenimiento de los vehículos;
- Reglamento de la asignación y consumo del combustible;
- Reglamento para la asignación y uso de las armas municipales;
- Reglamentos para la compra o permuta de terrenos municipales;
- Reglamento para el otorgamiento de créditos fiscales;
- Reglamento para la firma de Convenios en desarrollo comunitario

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 25 numeral 1 y 4; 47.  
**Reglamento General de la Ley de Municipalidades**, Artículo 14

Sobre el particular en fecha 02 de mayo del 2011, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifiesta: "Que hay una serie de manuales y reglamentos que han sido aprobados por corporaciones anteriores y se están actualizando y otros están en proceso de elaboración y aprobación"

Sobre el particular en fecha 30 de mayo de 2011, el señor Juan Guzmán Paz, Contador Municipal expresa: "la gerencia general no dirige políticas contables en contabilidad"

A consecuencia de no emitir y aprobar los manuales y reglamentos necesarios que mejoren el buen funcionamiento de la administración municipal, incrementa el riesgo que los funcionarios y empleados municipales, incurran en errores administrativos que ocasionen responsabilidades a futuro.

### **RECOMENDACIÓN No. 25** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear todos los Manuales y Reglamentos Normativos necesarios para la buena administración de las operaciones y el uso de los recursos pertenecientes a la Municipalidad, asimismo estos deberán ser sometidos a Corporación para su análisis y aprobación, posteriormente socializarlo con todos los empleados municipales para su correcta aplicación.

#### **20. COBRO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE UN TERRENO QUE SERÍA UTILIZADO PARA CONSTRUIR LA SEDE DE UN PARTIDO POLÍTICO, QUE FUERON COBRADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada al Rubro de Recursos Humanos, específicamente a los expedientes de los empleados permanentes, se encontró una nota de autorización en la cual los funcionarios y empleados municipales autorizan a la Gerencia de Recursos Humanos para que se les deduzca un 2% del salario como aportación voluntaria en forma quincenal, la cual sería efectiva a partir de la primera quincena del mes de febrero de 2010, hasta la segunda quincena de diciembre de 2013.

Dicha nota establece que la aportación voluntaria tiene el propósito inicial de comprar un terreno de 1200 varas cuadradas con un valor de L 2,000.00 cada vara haciendo un total de L2,400,000.00, terreno que sería utilizado para construir la sede del Partido Liberal en el municipio de Choloma, sin embargo no se pudo comprobar la existencia o ubicación de dicho terreno tampoco existe un compromiso o promesa de venta donde se definida la ubicación, área, costo y plazo de pago, por lo cual se desconoce el uso final de las aportaciones las que tienen un fin específico, que a la fecha no se ha cumplido ya que no se han canalizado por medio de su Junta Directiva y no se han transferido al consejo local del Partido Liberal del Municipio de Choloma.

Según investigaciones realizadas con el señor Tomas Alexis Bautista Barnica, Presidente de Consejo Municipal Liberal del Municipio de Choloma, en nota de fecha del 10 de mayo del 2011, expresa: “paso a informarle que en mi condición de presidente del Consejo Local Liberal, no he recibido en ningún momento ingresos por concepto de aportación voluntaria de los empleados municipales, ya que estos ingresos son deducidos a través de planilla a cada empleado, y mi persona en ningún momento ha tenido en sus manos información sobre el giro de esos fondos para compra de dicho terreno.

Por lo tanto en mi condición de Presidente del Consejo Local Liberal, no puedo brindarles información sobre lo discutido por carecer de la misma.”

Igualmente la ingeniera Rosa María Morales, Secretaría de Finanzas del Consejo Local del Partido Liberal en nota de fecha 13 de junio del 2011, manifestó: “En lo relacionado con el

Consejo Liberal Local del cual formo parte en mi condición de Secretaria de Finanzas cargo obtenido por elección popular en las elecciones generales de noviembre del 2009, le informo que desde ese período hasta la fecha no he participado en ninguna actividad política incluyendo reuniones del consejo razón por la cual desconozco en su totalidad la información solicitada en su nota.

Al revisar dichas aportaciones se comprobó que de dichas retenciones se pagan directamente a favor del Alcalde Municipal, Leopoldo Crivelli Durant, según consta en las órdenes de pago que se detallan a continuación:

Fecha	Ch./Nº	O/Pago	Fecha	Valor (L)	Descripción
09/03/2010	0004388	46064	04/03/2010	34,367.90	Pago De Aportación Voluntaria De La Compra De Un Terreno Para La Construcción De La Sede Del Partido Liberal A Los Empleados Municipales.- Correspondiente Al Mes De Febrero Del 2010
12/04/2010	0004486	46518	07/04/2010	38,772.09	Pago De Aportación Voluntaria De La Compra De Un Terreno Para La Construcción De La Sede Del Partido Liberal A Los Empleados Municipales.- Correspondiente Al Mes De Marzo Del 2010
11/05/2010	0004583	46808	06/05/2010	38,306.96	Pago De Aportación Voluntaria De Diferentes Empleados De Varios Departamentos Municipales Para La Compra De Un Terreno.- Correspondiente Al Mes De Abril De 2010
04/06/2010	4091304	47178	04/06/2010	37,152.95	Pago De Planilla Mensual De Aportación Voluntaria, Compra De Terreno De Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Mayo De 2010
09/07/2010	4091343	47499	02/07/2010	38,463.73	Pago Aportación Voluntaria Por Compra De Terreno De Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Junio De 2010
10/08/2010	4363517	47778	04/08/2010	38,963.95	Pago De Aportación Voluntaria De Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Julio 2010
07/09/2010	4363605	48121	06/09/2010	39,325.13	Pago De Aportación Voluntaria De Empleados De Municipalidad Correspondiente Al Mes De Agosto Del 2010
05/10/2010	4363672	48453	04/10/2010	38,934.80	Pago Por Concepto De Aportación Voluntaria Compra De Terreno De Los Empleados Municipales
03/11/2010	4835174	48779	01/11/2010	38,872.00	Pago De Aportación Voluntaria Por Compra De Terreno De Los Empleados Municipales, Correspondiente Del Mes De Octubre 2010
07/12/2010	4835212	49164	01/12/2010	39,198.33	Pago De Aportación Voluntaria Por Compra De Terreno De Los Empleados Municipales, Correspondiente Del Mes De Noviembre 2010
07/01/2011	4835257	49520	13/01/2011	41,651.86	Pago De Aportación Voluntaria Por Compra De Terreno De Los Empleados Municipales, Correspondiente Del Mes De Diciembre 2010
04/02/2011	4835423	49775	04/02/2011	41,481.86	Pago De Aportación Voluntaria Por Compra De Terreno De Los Empleados Municipales, Correspondiente Del Mes De Enero 2011
<b>TOTAL</b>				<b>465,491.56</b>	

Los cheques anteriormente descritos son depositados a la cuenta N° 010513023 de Banco Continental, a favor del Alcalde Municipal Leopoldo Crivelli Durant.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 39, 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 29 literal c, 44 numerales a, c y e, 46 y 48. **Código de Trabajo**, Artículo 96 Numerales 2, 5, 7, 9, 10 y 11; **Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público**; TSC-NOGENAIG 14 Oportunidad.

Sobre el particular el 16 de mayo del 2011, el señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “le comunico que primeramente se socializo con todos los Empleados , en la cual se les explico el destino de estos fondos, que son para la compra de un Terreno de 1200 varas con un valor de L. 2,000,00 la Vra.2, donde se construirá la Sede del Partido, como también para ayudas a Liberales que se encuentran enfermos en algunos casos eventuales y otros de tipo crónico.

También compra de medicamentos para brigadas médicas y en casos extremos de manera puntual ayudas para alimentación, viviendas y otras necesidades.”

**Lo anteriormente expuesto constituye un aprovechamiento personal por parte del funcionario público en perjuicio de los empleados municipales.**

### **RECOMENDACIÓN No. 26** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de solicitar, exigir o aceptar contribuciones monetarias de los empleados municipales con carácter de voluntarias para fines particulares, salvo las contempladas en la legislación laboral, misma que deberá ser entregada formalmente al ente para el cual se aplicó la retención al sueldo de los empleados municipales.

## **21. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ COMPRAS DE EQUIPO USADO.**

En la revisión efectuada en el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se analizaron las órdenes de pago de las adquisiciones del período, se comprobó que se efectuaron compras de equipo usado con el agravante que se les compró a personas particulares que no garantizan el estado de los productos comprados, ya que no están establecidas legalmente como comerciantes formales y además como documentación soporte presentan recibos de uso común, sin membrete ni las especificaciones que tipifica la Dirección Ejecutiva de Ingresos (Factura membretada, Dirección, RTN). Dentro de la documentación soporte de estas compras se encontró copia de cotizaciones con el Impuesto Sobre Ventas incluido, las notas de solicitud y recepción del equipo por los jefes de departamento que dan fe que se encuentra en óptimas condiciones y puede ser utilizado por estos departamentos, algunos con la observación que el equipo es usado y otros que se determina según su procedencia. Ejemplo:

Según nota del 10 de Enero del 2008, dirigida al señor Alcalde se le requiere la compra de equipo de topografía por el departamento de Catastro Obras y Proyectos, planificación y Urbanismo, y a la vez se recomienda la compra de dicho equipo a la señora Reyna de Hernández que aunque el equipo es usado se encuentra en buenas condiciones y se comprobó su funcionamiento óptimo.

El equipo usado es utilizado en los departamentos de Protocolo y los departamentos de Planificación y Urbanismo, Catastro, Obras y Proyectos, a Continuación detalle:

Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Nº Cheque	Fecha de Cheque	Monto (L)
28233	Anastasia Láinez Reyes	Cámara Filmadora	8758	27-feb-06	5,000.00
34515	Maritza Xiomara Rodríguez	Computadora portátil marca Toshiba	2667	26-sep-07	11,000.00
32337	Emy Sarahy Bonilla	Máquina de escribir	1777	12-abr-07	10,000.00
34196	Reyna Leticia Sánchez	Teodolito marca Top serie JK9194	2537	31-ago-07	50,000.00
36076	Reina Leticia Sánchez	Teodolito marca Leiz serie D20507 modelo DT5A	3031	14-feb-08	180,000.00
36076	Reina Leticia Sánchez	Nivel automático marca NIKON serie 806982 modelo AX-2s	3031	14-feb-08	
36076	Reina Leticia Sánchez	Trípode de aluminio	3031	14-feb-08	
<b>TOTAL</b>					<b>256,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículos 55, 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44 literales a, b, c y e, 46 y 48. **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 84 y 155; Reglamento de la **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 221;

Sobre el particular en nota de fecha 28 de julio de 2011, manifiesta el Ex Tesorero Municipal Luis Alonso Hernández, “que el equipo que se compró en esa fecha no era usado sino nuevo y se adquirió de acuerdo a las especificaciones solicitadas por cada departamento.”

La Municipalidad por no seguir los procedimientos adecuados para la adquisición de equipo se expone a pérdidas por compra de equipo en mal estado, defectuoso, de mala calidad y sin las garantías correspondientes.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “En este caso, la municipalidad opto por esta medida de comprar equipo usado por recomendaciones, debido a que las unidades requerían del mismo para

desarrollar sus actividades, sumado a lo anterior, la falta de disponibilidad de efectivo y se aprovechó que el equipo se encontró en buen estado.

La municipalidad con este informe esta consiente que no se consideró el artículo 84 de la ley de contratación del estado, tomando en consideración las recomendaciones de los departamentos que utilizarían dicho equipo, que lo consideraron en buen estado de los mismos en cuanto a su uso. Y actualmente está en uso con resultados positivos para los propósitos que fueron adquiridos en la prestación de servicios.

El monto adquirido en global del equipo y por unidad no exceden los montos establecidos en las disposiciones del presupuesto, capítulo V contratos de la administración pública, para el año 2007 y publicado en la gaceta 31193 de fecha 30 de diciembre del 2006.”

### **RECOMENDACIÓN No. 27**

#### **AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y AL JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Abstenerse de la compra de equipo usado, excepto cuando exista la necesidad y está cumpla los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

## **22. MOTOCICLETA USADA COMPRADA A HIJO DE EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD, SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE**

En la inspección realizada a los vehículos Municipales, se comprobó la compra de una Motocicleta Marca Génesis, color gris, Modelo HJ 125.7, que hasta la fecha no consta de la documentación que la acredite como propiedad de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, la cual se le compró al Señor Rubén Espinal Martínez quien la adquirió en una rifa realizada en el Mall Las Américas en enero del 2008, quien presentó nota de ofrecimiento de venta al alcalde municipal con fecha del 30 de octubre del mismo año, el señor Martínez se refiere a que la motocicleta se la ganó en un sorteo y que no la ha utilizado hace varios meses que solo tiene recorridos 175 kilómetros, que el precio de venta de mercado actual es de L 25,500.00 y al crédito de L 44,544.52 y que él la propone al contado a un precio de L 20,000.00 en dos pagos. Fue así que el señor Alcalde Municipal Leopoldo Crivelli en representación de la Municipalidad de Choloma, suscribió el Contrato de promesa de pago entre el señor Rubén Espinal Martínez, haciendo el convenio de efectuarse dos pagos para la adquisición de la misma, realizando el primer pago el 5 de febrero del 2008 y la cancelación de la misma el 18 de Noviembre del 2008, cabe mencionar que en el momento de la compra de la motocicleta el padre del vendedor (Rubén Espinal González) fungía como Gerente Administrativo de la Municipalidad, lo que ocasiona un conflicto de interés.

La compra de esta motocicleta no obedece a las necesidades propias de la municipalidad.

Entre otras situaciones la Municipalidad se ha limitado en solicitar las placas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ya que aún no se ha obtenido la póliza de la empresa donde fue adquirida la motocicleta por los patrocinadores del sorteo, está motocicleta está circulando con un permiso provisional emitido por la Dirección Nacional de Transito.

Los pagos se detallan a continuación:

Beneficiario	Número de Cheque	Banco	Fecha de Cheque	Nº de orden de Pago	Valor Pagado (L)
Rubén Espinal Martínez	27617	BGA	5-feb-09	40034	10,000.00
Rubén Espinal Martínez	1923337	Continental	18-nov-08	39782	10,000.00
<b>Total</b>					<b>20,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículos 55, 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44 literales a, b, c y e, 46 y 48. **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 84 y 155; **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, Artículo 221; **Ley de Procedimientos Administrativos**, Artículo 15; **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**, año 2008, Artículo 52.

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal Leopoldo Crivelli Durant, manifestó lo siguiente: “La motocicleta comprada no es usada, la persona la adquirió y la traspasó a la municipalidad en estado nuevo; Contamos con la documentación correspondiente de la compra de la moto y esta fue entregada una copia a la comisión de auditores”.

Al actuar de esta forma se hace incurrir a la Municipalidad en gastos innecesarios y beneficiar a particulares por injerencias por partes interesadas dentro de la Municipalidad

### **RECOMENDACIÓN No. 28** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No realizar compra de vehículos usados o adquirir, compromisos que no obedecen a la necesidad primordial de la Municipalidad, ni a la ejecución del presupuesto. En este caso particular deberá realizar las diligencias para la legalización de la motocicleta como propiedad de la municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN No. 29** **AL GERENTE ADMINISTRATIVO**

Realizar las compras que correspondan a una solicitud expresa por escrito del jefe de departamento solicitante, además de seguir los procedimientos de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año que corresponda.

## **23. DONACIÓN DE BUS A LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO**

Al realizar la inspección física de los vehículos municipales se comprobó que la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, aprobó la solicitud que le presentó la Asociación Municipal del Adulto Mayor del Municipio de Choloma, en la que le solicitan la donación de la

98

chatarra municipal, como ser un bus que se encuentra en el Centro Vocacional Mario Ugarte para venderlo como chatarra y otros que no tengan ninguna utilidad para la Municipalidad, según acta número 59 del 04 de junio de 2008, la Corporación Municipal Acordó: “Girar instrucciones al departamento de Auditoría Interna para que proceda a descargar del inventario todo vehículo (buses) que ya no prestan ningún servicio, posteriormente emitir con procedimiento de subasta y que el usufructo de la misma, sea traspasada a la Junta Directiva de la Asociación Municipal de la Tercera Edad”. El vehículo en mención es el autobús con las siguientes características: Motor Pegaso Español, color blanco / rojo, Chasis V516120COD34MO124, sin embargo en la práctica se hizo diferente, según información obtenida en el proceso de investigación este procedimiento se realizó así: la Municipalidad donó el autobús a la Asociación de la Tercera Edad representada por el Tiberio Leiva, quien a su vez solicitó a la señora Sonia Pérez de Aruz, administradora de la Escuela Vocacional Mario Ugarte que desmantelaran el autobús el cual, posteriormente fue retirado en pedazos.

El 29 de julio de 2011, la Asociación Municipal del Adulto Mayor Seccional de Choloma, hacen constar lo siguiente: “nosotros, la asociación municipal del adulto mayor seccional de Choloma, hacemos constar que vendimos literalmente a los señores de la industria del acero (inacero) el bus inservible (chatarra) que se encontraba en el predio de la escuela vacacional Mario Ugarte Asimismo, para evitar el papeleo que protocolo de la subasta del bus a iniciativa propia realizamos la venta para agenciarnos fondos para cubrir gastos administrativos de la asociación,

Así como lo afirma la Asociación Municipal del Adulto Mayor de Choloma, los procedimientos no están acorde con lo aprobado por la Corporación Municipal, ni con las leyes nacionales que regulan el descargo de bienes del estado.

Ya que se procedió a donarlo y luego venderlo en forma directa a una fundidora de metal, tampoco se remitió un informe a la Corporación Municipal que detallara el valor que se recaudó de dicha venta, ni se realizó la rebaja del saldo de los estados financieros.

#### Datos del Autobús

Nº	Tipo de Vehículo	Modelo	Color	Placa	Valor en Libros (L)
1	Bus	Pegaso	Rojo y Blanco	6977BU	700,000.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55;

**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44, 46 y 48.

**Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 114;

**Manual de Descargo de Bienes Muebles de Uso**, Artículo 15, 31;

**Disposiciones para la Venta de Bienes del Estado en Subasta Pública**, Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58;

Sobre el particular en fecha 31 de mayo de 2011, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “La Asociación Municipal de la Tercera Edad solicitaron a los señores de la Corporación Municipal según acta no\_ 59 con fecha 04/06/2008, mandando acuerdo municipal a la unidad de auditoría interna, nos trasladamos a las instalaciones físicas de la escuela vocacional Mario Ugarte ubicada en la colonia INFOP autopista, San Pedro

Sula a Puerto Cortes, le tomamos fotografías en el estado que se encontraba el bus, las gravamos en las computadora asignada anteriormente al departamento, a raíz que nos asignaron equipo nuevo en computadora anterior se trasladó al departamento de Protocolo, formateándolo y lamentablemente se perdió la información, lo que nos hace difícil complacer con la información solicitada.”

Sobre el particular en fecha 11 de agosto de 2011, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “Vehículo donado a la Asociación de la Tercera Edad.

Nuevamente adjunto punto de acta de la solicitud de la Asociación de la Tercera Edad. Adjunto fotocopia de constancia sobre venta directa de bus inservible (chatarra) a los señores de Inacero.

La señora Sonia Pérez de Cruz, administradora del CEV, Mario Ugarte, nos envió un historial de la salida del bus marca Pegaso, donado a la Asociación de la Tercera Edad. Adjunto fotocopia.”

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal, en el numeral 35 manifiesta: “Esta donación fue aprobada por la corporación municipal, mediante acuerdo corporativo en acta # 59 de fecha 04 de Junio del año 2, 008, punto 4, inciso I. Omitiéndose el trámite de la subasta ya que la Asociación de Adulto Mayor de Choloma ya había procedido a la venta de la chatarra, según consta en constancia extendida por la Asociación con fecha de 29 de Junio del 2,011. Donde hacen constar el procedimiento que siguieron para la venta.

Copia de estos documentos fueron entregado a la comisión de auditores.”

Sobre el particular en fecha 16 de febrero de 2012, el señor Leopoldo Crivelli Durant, Alcalde Municipal, en el numeral 42 manifiesta: “Esta donación fue aprobada por la corporación municipal, mediante acuerdo corporativo en acta # 59 de fecha 04 de Junio del año 2008, punto 4, inciso I.

La Asociación del Adulto Mayor de Choloma procedió al a la venta de la chatarra, según consta en constancia extendida por la Asociación con fecha de 29 de Junio del 2011. Donde hacen constar el procedimiento que siguieron para la venta.

La copia de estos documentos fueron entregado a la comisión de auditoría.”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó: “En vista que no se cumplió con los procedimientos que la corporación municipal acordó según punto de acta N° 54 de fecha 04 de junio del 2008. para la donación de un autobús con las siguientes características: motor: Pegaso Español, Color: Blanco/Rojo, Chasis N°: V516120COD34MO124, el vehículo en mención fue recibido por el representante del Adulto Mayor señor Tiberio Leiva.

Medio de Prueba N° 1: Solicitud con fecha 01 de junio del 2008, remitida a la Corporación Municipal solicitando la donación del bus chatarra ubicado en el Centro Vocacional Mario Ugarte.

Medio de Prueba N° 2: certificación de punto de acta N° 59 de fecha 04 de junio del 2008, donde se aprueba la donación.

Lo anteriormente expuesto constituye un abuso de autoridad al no seguir los procedimientos indicados por la Corporación Municipal y otras leyes aplicables al descargo de bienes del estado.

**RECOMENDACIÓN No. 30**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar fiel cumplimiento a los acuerdos emanados por la Corporación Municipal, en caso de subasta de bienes del Estado deberá solicitar a la Dirección General de Bienes Nacionales que nombre una comisión valuadora para que dictamine sobre el estado de los equipos o artículos a descargar de los inventarios municipales y que indiquen los procedimientos a seguir para la venta de bienes municipales en calidad de obsoletos, inservibles (Chatarra) o de cualquier otro bien mueble o inmueble de la municipalidad.

Al finalizar el proceso deberá brindar un informe a la Corporación Municipal de los resultados obtenidos en dicha actividad.

**RECOMENDACIÓN No. 30**  
**AL AUDITOR INTERNO**

Vigilar y constatar que efectivamente los Bienes sujetos de Descargo no sean objeto de extracción o intercambio ilegal de sus partes, así como de velar por que los procedimientos del Descargo se inicien y terminen en los menores plazos de tiempo posible.

Verificar que la venta de bienes municipales en subasta pública se realice bajo la supervisión de una comisión, previa obtención de acta de la Comisión Técnica del Descargo la cual establece la valoración mínima básica o precio inicial de oferta para evitar pérdidas económicas a la municipalidad.

**24. VEHÍCULOS MUNICIPALES SIN DISTINTIVO QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO Y ALGUNOS CIRCULANDO CON PLACAS PARTICULARES.**

Al efectuar la inspección física de los bienes muebles propiedad de la Municipalidad, específicamente los vehículos automotores se examinó la documentación de los mismos se encontraron varios vehículos que no cuentan con el distintivo como Propiedad de la Municipalidad, no portan Bandera del Estado y algunos de ellos circulan con placas particulares, ejemplos:

**Vehículos Municipales sin Distintivo de Propiedad del Estado;**

Modelo	Marca	Color	Nº de placa
Pick up	Toyota	Negro	N0-7841
Pick up	Toyota	Blanco	PAT-7039
Camioncito	JMC	Blanco	PAK -2914

**Vehículos Municipales con placas particulares;**

Modelo	Marca	Color	Nº de placa
Bus	Génesis	Amarillo	AAG 1477
Pick up 4x4	Toyota	Blanco	PBF 4360
Pick up	Toyota	Blanco	PAT 7039
Camioncito	JMC	Blanco	PAK- 2914
Pick up 4x4	Mitsubishi	Verde	PBS -1178
Pick up 4x4	Toyota	Azul	PBL 2785

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Municipalidades** Artículo 44. Inciso b),

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 75;

**Decreto Número 48-81**, Artículos 1, y 2

**Acuerdo Ejecutivo No. 00472 que contiene el Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 para el uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras**, Artículo 2.

Según nota recibida en fecha 02 de junio de 2011, de parte del Gerente Administrativo el señor José Marden Escobar manifiesta que: “Informo a usted que el abogado Marlon Daniel Oliva Oliva está gestionando ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en San Pedro Sula las placas de los vehículos y motocicletas municipales, adjunto nota informativa del abogado José Luciano Barnica Jefe del Departamento de Procuraduría Municipal”.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Esta inconsistencia en los vehículos adquiridos recientemente, están identificados como propiedad de la municipalidad con su respectivo logo y placas nacionales.

Esta situación fue superada.”

Al no estar identificados los vehículos como bienes del Estado podrían ser utilizados con fines particulares y en días u horas inhábiles.

### **RECOMENDACIÓN No. 31** **AL GERENTE ADMINISTRATIVO**

Proceder de inmediato a realizar los trámites para pintar en las puertas laterales de los vehículos, tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms. y en las partes laterales traseras, el logotipo o nombre de la Municipalidad de Choloma. Realizar los trámites en la Dirección de Bienes Nacionales para realizar el cambio de placas particulares a placas nacionales, asimismo verificar que todos los vehículos cuenten con sus boletas de circulación vigentes.

## **25. DEFICIENCIAS EN LA CREACIÓN Y SEPARACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DIMACH OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.**

Al revisar el área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés al 28 de febrero de 2011, fecha de corte de nuestra auditoría no cuenta

con un expediente relacionado a la creación y separación de la empresa DIMACH, ya que la información la obtuvimos mediante fotocopia proporcionada directamente por la empresa, quienes manifestaron no custodiar los documentos originales de su escritura de constitución, ni el contrato de arrendamiento y sus anexos originales.

También se comprobó que la empresa no contaba con la estructura operativa, administrativa y financiera que le permitiera manejar en forma independiente todas sus operaciones, ya que hacen uso de los recursos municipales con fines mercantiles, lo cual se desprende de los antecedentes que se describen a continuación.

La Corporación Municipal de Choloma mediante acta No. 47 punto 5 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2004 en uso de sus facultades Acuerda: "Autorizar a la Alcaldesa Municipal Lic. Sandra Deras Rivera para que a nombre de la Municipalidad de Choloma proceda a 1.- Suscribir el préstamo con el BID, hasta L.108,000,000.00 equivalentes a \$ 6,000,000.00 igualmente a suscribir los préstamos por igual valor y condiciones con BAMER, en su carácter de fideicomisario del préstamo del BID. a) Para construir obras: 2 años de gracia, 25 años para pago y 4% de interés anual; b) Para fortalecimiento institucional: 4 años de gracia, 40 años de pago y 4% de interés anual.

2.- Autorizar la suscripción de convenio con DIMACH en las condiciones enunciadas 3.- Autorizar la conversión de DIMACH, de ente descentralizado a una empresa mixta, conforme el Artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y los artículos 59 y 58 inciso C del Reglamento de la Ley de Municipalidades, la cual será responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y manejo de los desechos sólidos, conservando la municipalidad de Choloma el 95% del capital social, compuesto por acciones comunes nominativas. 4.- Autorizar el aval de la municipalidad a DIMACH, por el monto y las condiciones del préstamo a suscribir..."

Todo esto con él objetivo de acceder a los fondos externos del préstamo 1048 BID de la Secretaría de Finanzas, que tenía a disposición para algunas municipalidades, entre ellas la municipalidad de Choloma, para desarrollar un Plan Maestro de Agua y Alcantarillado; asimismo con la finalidad de la administración y operación de estos servicios y desechos sólidos de este municipio.

Fue así, que en fecha 08 de Abril del 2005 la Lic. Sandra Deras Rivera amparada en el Artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y los artículos 58 inciso C y 59 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y mediante Testimonio de Escritura Pública No. 35 que constituyó la empresa mixta denominada "DIMACH, OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. de C.V. la cual está conformada con un capital social de Cien Mil Lempiras (L100,00.00), representado por mil acciones de las cuales la Municipalidad de Choloma suscribió y pagó 970 acciones, La Cámara de Comercio e industrias de Choloma suscribió y pagó 10 acciones, la cooperativa mixta siempre viva limitada suscribió y pagó 10 acciones y la cooperativa mixta de locatarios mercado San Miguel suscribió y pagó 10 acciones.

La finalidad principal de la empresa es la administración y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y desechos sólidos del municipio de Choloma, de acuerdo con el

contrato de arrendamiento u otro de cualquier modalidad típica o atípica que se celebre, de las instalaciones afectadas o destinadas a la prestación de estos servicios, incluyendo bienes muebles e inmuebles y que celebre con la municipalidad de Choloma.

Esta Constitución se regirá por las estipulaciones contenidas en su escritura pública, por los estatutos que se aprobaron y las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes existentes del país, sin embargo la Municipalidad no a verificado el cumplimiento de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en Ley de la Administración Publica, Artículo 3, 76;

**Ley de Procedimiento Administrativo**, Artículo 34, 35 y 115;

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno, **TSC- NOGECI V-04** Responsabilidad Delimitada, **TSC-NOGECI VI-06** Archivo Institucional, **TSC -NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 14 de julio de 2011, la señora Sandra Deras Rivera, Ex Alcaldesa Municipal, informa lo siguiente: “Conforme la Ley Marco de Agua Potable, todas las Municipalidades deben tener el servicio de Agua Potable separada de la Administración Municipal y es en base a lo permitido por la ley, cuando en mi administración 2002/2006 la Corporación Municipal aprueba la separación del manejo del Agua potable, Alcantarillado y desechos sólidos, haciéndose en el último año, Abril del 2005. se dejaron creados los instrumentos necesarios para cumplir con todo lo que manda la ley, Reglamento de Servicios de la Operadora y Contrato de Arrendamiento, quedando bajo la responsabilidad del Nuevo Alcalde dar seguimiento y cumplimiento a todo lo establecido en los documentos debidamente aprobados y que acompaño a la presente.”

Existe un desorden administrativo ya que no cuenta con un expediente relacionado a la creación y separación de la empresa DIMACH, solo cuentan con fotocopias, lo que conlleva al extravió de los documentos originales de su escritura de constitución, ni el contrato de arrendamiento y sus anexos originales.

Al mismo tiempo está implícita una pérdida económica debido a que la empresa no contaba con la estructura operativa, administrativa y financiera, y los fondos se manejan en combinación con la Municipalidad y DIMACH.

### **RECOMENDACIÓN No. 32** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un expediente con la documentación original relacionada con la creación, separación y modificaciones de la empresa DIMACH, ya que la información que existe es una fotocopia, que no está debidamente certificada ni autenticada, ya que los documentos originales tanto de la escritura de constitución, El Contrato de Arrendamiento y sus anexos originales no están custodiados por la Municipalidad, ni por la misma empresa.

Informar a la Corporación Municipal, sobre las operaciones realizadas por la empresa mixta DIMACH y sobre la ejecución del Contrato de Arrendamiento de Bienes Municipales y sobre los pagos efectuados a la Municipalidad, desde la fecha de creación de esta.

**26. NO SE EMITIERON LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DIMACH OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

Se comprobó que no se han emitido los títulos valores correspondiente a las acciones pertenecientes a la empresa DIMACH Operadora de Agua y Saneamiento S.A. de C.V.

El capital social de la empresa se encuentra conformado íntegramente pagado y suscrito del cual se exhibe el cien (100%) por ciento, representado por MIL (1,000) acciones en dinero en efectivo que hicieron los accionistas.

El capital social asciende a la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00) según certificado de depósito a la vista No. 5205 del 08 abril del 2005, en cuenta 218 000 9579 Banco Atlántida S.A. de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a nombre de la Sociedad DIMACH, Empresa de Agua y Saneamiento S.A. de C.V., las acciones son nominativas comunes y representan partes iguales en el capital social.

Estas acciones hasta la fecha de la auditoría no han sido emitidas, están pagadas y legalmente suscritas; no han sido entregadas a cada uno de los accionistas; siendo el mayor accionista La Municipalidad.- Los títulos que no han sido emitidos no son reconocidos, ni disfrutan de los derechos otorgados a los títulos legítimamente emitidos y adquiridos.

La distribución de la participación de los accionistas se detalla a continuación:

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones Suscritas</b>	<b>Capital Social</b>	<b>Representación</b>
<b>Municipalidad de Choloma</b>	970	97,000.00	97%
<b>Cámara de Comercio e Industria de Choloma</b>	10	1,000.00	1%
<b>Cooperativa Mixta Siempre Viva</b>	10	1,000.00	1%
<b>Cooperativa Mixta de Locatarios</b>	10	1,000.00	1%
<b>Total</b>	<b>1,000</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100%</b>

Incumpliendo lo establecido en el **Código de Comercio**, Artículo 126, 127, 128, 129, 135 **Estatutos de Constitución de la Sociedad artículos 7, 8, 9, 13, 15, 16**

Sobre el particular en fecha 14 de julio de 2011, la señora Sandra Deras Rivera, Ex Alcaldesa Municipal, manifestó: “En la escritura de Constitución que acompaño, están bien definidos quienes son los socios estratégicos y cual es o era su participación en la sociedad. De igual manera tal como se establece en la Escritura de constitución, la ejecución de las operaciones Sociales correspondía al Gerente General quien debió cumplir con este formalismo legal.”

En consecuencia de lo anterior, la acción es el título necesario para acreditar, ejercitar y transmitir la calidad de socio; por lo anterior no existe una representación legal ante la sociedad por parte de la Municipalidad, por lo que no nos confiere los derechos, ni el reconocimiento de los mismos otorgados a los títulos emitidos legítimamente y adquiridos.

### **RECOMENDACIÓN No. 33**

#### **AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE CHOLOMA (DIMACH)**

Girar instrucciones a su asesoría legal para que de acuerdo a la ley puedan ser emitidas las correspondientes acciones por la constitución de la sociedad, entregarlas a sus legítimos titulares y guárdalas en custodia en la Municipalidad o según corresponda.

### **27. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DIMACH, (EMPRESA MIXTA OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.)**

La Corporación Municipal de Choloma mediante acta No. 47 punto 5 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2004, resolvió dar a la empresa DIMACH, en carácter de arrendamiento las instalaciones y equipos afectados a la prestación del servicio público de Agua y Alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas servidas y recolección y disposición final de los desechos sólidos de la ciudad de Choloma y establecer las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios por parte de DIMACH.

La toma de posesión de los bienes e instalaciones y comienzo de la operación del servicio por DIMACH, tuvo lugar el día 01 de mayo del 2005; el plazo del arrendamiento será de veinte (20) años, contado a partir de la toma de posesión de los servicios por parte de DIMACH; sin embargo la Municipalidad no ejerce medidas de control sobre la correcta ejecución del contrato ni de los bienes municipales.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 1, 5, 10, 32, 120; **Código de Comercio**, Artículos 747, 748, 749 750 y 752;

**Contrato de Arrendamiento Servicios de Agua y Saneamiento de Choloma, DIMACH**, Clausula 2, 5 y 7.

Sobre el particular en fecha 6 de octubre de 2011, se envió al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y presidente del Consejo de Administración de la empresa Aguas de Choloma, el oficio No. 20-2011 TSC-ACH, solicitando su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior puede incurrir en un perjuicio económico a la Municipalidad al no recibir lo pactado o por la pérdida de los bienes sujetos de arrendamiento.

### **RECOMENDACIÓN No. 34**

#### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Verificar la correcta ejecución de los contratos suscritos por la Municipalidad, asegurando el cumplimiento de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes.

## **28. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE DIMACH.**

Al efectuar el Control Interno y la revisión al rubro del Contrato de Arrendamiento Servicios de Agua y Saneamiento de Choloma, DIMACH está obligado a pagar mensualmente un arriendo cuyo monto se debió haber fijado a más tardar 90 días después de la toma de posesión; debiendo depositar por mes vencido dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en la cuenta de Banco Mercantil S.A., Administrador del Programa de Fideicomiso.

Este monto de arrendamiento debió haberse ajustado cada fin de semestre aplicando el índice de inflación acumulado informado para ese período por la Agencia gubernamental autorizada para ello.

Cabe mencionar que el pago de este arrendamiento se hizo efectivo hasta el 14 de marzo del 2011, según orden de pago No. 1229, concepto "pago de arrendamiento anual entre la Municipalidad de Choloma y Aguas de Choloma S.A. de C.V., según contrato Capítulo 1, inciso III y Capítulo 12, años a pagar 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, por un valor total de L6,000.00, equivalente a L1,000.00 anuales, pagados con cheque No. 5102067, extendido por Aguas de Choloma a favor de la Municipalidad lo cual resulta una cantidad simbólica tomando en cuenta que la empresa es prestadora de servicios por los cuales obtiene ingresos.

En el concepto del pago de este arrendamiento menciona el Capítulo 1, inciso III, que se refiere al Ámbito Territorial y no concuerda con la finalidad del pago y sigue exponiendo el Capítulo 12 que se refiere a la Toma de Posesión, quedando establecido que no existe documentación soporte alguna del proceso de determinación del valor del Arrendamiento, el pago es mensual no anual, desde la fecha de la toma de posesión, el cual deberá ir ajustándolo conforme a la inflación acumulada por los períodos establecidos en este contrato.

Incumpliendo lo establecido en las **Obligaciones Económico Financieras del Contrato de Arrendamiento**

**Cláusula 2.10.1** Pago de Arriendo

**Cláusula 2.10.2** Indexación de los Pagos.

Sobre el particular en fecha 14 de julio de 2011, la señora Sandra Deras Rivera, Ex Alcaldesa Municipal, informa lo siguiente: "En relación a las OBLIGACIONES ECONÓMICAS-FINANCIERAS

2.10.1 No se dio durante mi administración por no haber podido separar la contabilidad, por falta de disponibilidad presupuestaria para ello.

El gerente de la empresa de aquel entonces, quedo con la responsabilidad de dar seguimiento al contrato de arrendamiento e informar a la junta directiva de la empresa y a la Corporación Municipal."

Esto ocasionara controversias sobre la existencia, validez, interpretación, ejecución, alcance, cumplimiento del presente contrato de arrendamiento, la cual deberá ser arreglada primeramente entre las partes, para la cual deberá de haber una comunicación por escrito de la existencia de esta controversia.

**RECOMENDACIÓN No. 35**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Determinar el proceso a seguir para determinar el monto y el pago del arrendamiento por parte de DIMACH (Aguas de Choloma) a la Municipalidad y ordenar a quien corresponda realizar los ajustes correspondientes para el cálculo de la indexación de los pagos desde la fecha de la toma de posesión, todo esto debe estar aprobada en sesión de Corporación.

**29. EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y LOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS**

Al realizar el análisis comparativo de los ingresos corrientes y de capital de los reportes rentísticos y en el Estado de Resultado, se constató que en el año 2006 el rentístico muestra cifras en negativo en los meses de marzo por L 234.163.87, abril por L 56,615.40 y octubre por L 495,284.79 dándose esta situación en la cuenta 114-01-14 establecimientos, asimismo el análisis comparativo arroja una diferencia en este año de L 2,075,519.03 en los ingresos rentísticos en el año 2007 de L 30,235.68 y en el año 2008 de L 82,160.99 ambas diferencias se dan en el impuesto de industria, comercio y servicio, debido a las partidas de reversión, cuentas mal aplicadas de los depósitos de los pagos de los impuestos, tasas y servicios municipales que realizan los contribuyentes en las cuentas bancarias de la Municipalidad y por reclasificación de cuentas ya que el sistema solo enlaza una cuenta contable con las cuentas de ingresos y no es posible integrar las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales de la Municipalidad, por lo que los saldos reflejados en los Estados Financieros no muestran razonabilidad.

El cuadro siguiente muestra las diferencias encontradas en los ingresos:

(Valor Expresado en Lempiras)

Clasificación del Ingreso	Año 2006			Año 2007			Año 2008		
	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	6,982,045.25	6,966,393.70	15,651.55	7,478,516.65	7,478,516.65	0.00	9,435,619.67	9,435,619.67	0.00
Impuesto Personal Municipal	7,826,491.58	7,825,765.46	726.12	8,914,462.37	8,914,462.37	0.00	11,150,890.87	11,150,890.87	0.00
Industria Comercio y Servicio	21,006,317.25	21,469,246.81	-462,929.56	38,744,859.15	38,775,094.83	-30,235.68	44,484,229.87	44,402,068.88	82,160.99
Tasas Por Servicios	11,531,118.65	9,054,629.40	476,489.25	7,900,079.49	7,900,079.49	0.00	8,711,035.03	8,711,035.03	0.00

Clasificación del Ingreso	Año 2006			Año 2007			Año 2008		
	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia	Valor Según Rentístico	Valor Según Estado de Resultado	Diferencia
Ingresos Eventuales	2,886,082.51	2,872,089.86	13,992.65	7,493,303.57	7,493,303.57	0.00	8,615,625.65	8,615,625.65	0.00
Rezagos	4,337,198.89	4,305,609.87	31,589.02	5,864,957.88	5,864,957.88	0.00	3,717,538.55	3,717,538.55	0.00
<b>Totales</b>	<b>73,204,174.84</b>	<b>71,128,655.81</b>	<b>2,075,519.03</b>	<b>95,921,279.03</b>	<b>95,951,514.71</b>	<b>-30,235.68</b>	<b>107,729,576.49</b>	<b>107,647,415.50</b>	<b>82,160.99</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 55;  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 literales a, c y e;  
**Ley Orgánica Del Presupuesto**, Artículo 96;  
**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-10**  
Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 09 de mayo de 2011, el Licenciado Wilfredo Romero del departamento de Contabilidad expresa: “Que en los meses de marzo, abril y octubre del año 2006, como muestra el informe rentístico existen valores en negativo debido que se hicieron reclasificación de cuentas; estas reclasificaciones se deben a lo que se cobra en industria y comercio, que corresponde a las tasas de bomberos, contribución al medio ambiente, servicios públicos indirectos, mantenimiento y vigilancia del parque, seguridad ciudadana, aguas de Choloma, cuentas por pagar.”

Sobre el particular en fecha 09 de mayo de 2011 el señor Juan Guzmán Paz, jefe de Contabilidad expresa: “Que las cuentas que se reflejan en los informes rentísticos no siempre coincide el valor en relación con las cuentas de los estados de resultados por el motivo que cuando surgen ajustes ya sea por reclasificación de algún valor, esto solo se hace a nivel contable sin tocar el movimiento que originalmente se haya registrado en los rentísticos, por lo que al hacer el ajuste se realiza movimiento entre las cuentas del estado de resultado, no así en los rentísticos que permanecen conforme al movimiento inicial”.

En nota de fecha 16 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal Manifestó lo siguiente: “Las diferencias se dan cuando los contribuyentes pagan directamente en los bancos, el registro solo se hace contablemente y no a nivel rentístico; Cuando se hace el cierre anual se hacen los ajustes correspondientes; se están haciendo los arreglos para corregir esta deficiencia.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó: “Los informes rentísticos de ingresos de los años mencionados se deben a que la municipalidad no realizaba las ampliaciones presupuestarias de los ingresos de los renglones que cumplían las expectativas presupuestadas, sin embargo en la presentación de rendición de cuentas se subsana.

La razonabilidad en los estados financieros en el estado de resultado si se refleja, porque en estos se registran las operaciones contables exactas que afectan a la cuenta correspondiente, porque

como lo explica el informe las diferencias se dan por reversiones de valores mal aplicados en el informe rentístico y que no corresponde a la renglón presupuestado a la cual fueron aplicados por lo cual se realiza la operación para establecer contablemente los ingresos en la cuenta que corresponde, estableciendo los saldos de manera precisa a la cuenta que origino el ingreso.”

Como resultado de la situación antes expuesta, ocasiona que las cifras presentadas en los sistemas de registro no sean reales, confiables y oportunos, afectando la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN No. 36**  
**AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Clasificar y registrar las transacciones de forma inmediata y de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público.

**30. NO SE CUMPLIERON DISPOSICIONES LEGALES EN LA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE GENERADORES ELÉCTRICOS.**

En la revisión efectuada al Rubro de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente a las adquisiciones de Mobiliario y Equipo, se comprobó que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, realizó varias compras de equipo de cómputo y equipos eléctricos para mejorar el funcionamiento de la Municipalidad las cuales se describen como:

- Un Procesador de datos por la cantidad de L 346,287.01;
- Una Unidad de Respaldo por la cantidad de L 310,747.32; y
- 3 Transformadores Eléctricos de 100 Kilovatios por L 281,400.00.

Para la compra del Procesador y unidad de respaldo no se encontró documentación soporte de las cotizaciones, la cual se realizó en la empresa JETSTEREO quien proporcionó un crédito con plazo de un año; y no se realizó el procedimiento de aprobación requerido por la Secretaria de Finanzas para la adquisición de Equipo de Cómputo.

Detalle de los pagos realizados por la compra del procesador de datos

Proveedor	Orden De Pago			Cheque			Observaciones
	#	Fecha	Valor (L)	#	Fecha	Valor (L)	
JETSTEREO	41003	27-Feb-09	35,265.55	388	2-Mar-09	35,265.55	Pago De Letra 2/12
JETSTEREO	41425	20-Mar-09	34,917.27	3997	26-Mar-09	34,917.27	Pago De Letra 3/12
JETSTEREO	41696	23-Abr-09	34,917.27	411	23-Abr-09	34,917.27	Pago De Letra 4/12
JETSTEREO	42157	31-Dic-08	34,917.27	4210	20-May-09	34,917.27	Pago De Letra 5/12
JETSTEREO	42652	29-Jun-09	34,917.27	3494658	8-Jul-09	34,917.27	Pago De Letra 6/12
JETSTEREO	42911	21-Jul-09	34,917.27	3953502	12-Ago-09	34,917.27	Pago De Letra 7/12
JETSTEREO	43233	17-Ago-09	34,917.27	3953535	26-Ago-09	34,917.27	Pago De Letra 8/12
JETSTEREO	43738	29-Sep-09	34,917.27	3953637	6-Oct-09	34,917.27	Pago De Letra 9/12
JETSTEREO	43974	22-Oct-09	34,917.27	3953723	12-Nov-09	34,917.27	Pago De Letra 10/12

JETSTEREO	474246	17-Nov-09	34,917.27	4091150	14-Ene-10	34,917.27	Pago De Letra 11/12
JETSTEREO	450292	18-Dic-09	34,912.03	4091185	21-Ene-10	34,912.03	Pago De Letra 12/12
<b>Total Pagado</b>			<b>384,433.01</b>			<b>384,433.01</b>	

Detalle de pagos por la compra de la unidad de respaldo

Total

Proveedor	Orden De Pago			Cheque			Observaciones
	#	Fecha	Valor (L)		Fecha	Valor (L)	
JETSTEREO	40381	9-Ene-09	31,333.69	3494535	21-Ene-09	31,333.69	Pago De Letra 1/12
JETSTEREO	40515	28-Feb-09	31,333.69	3494563	5-Feb-09	31,333.69	Pago De Letra 2/12
JETSTEREO	40928	23-Feb-09	31,333.69	3845	24-Feb-09	31,333.69	Pago De Letra 3/12
JETSTEREO	41452	23-Mar-09	31,333.69	4011	1-Abr-09	31,333.69	Pago De Letra 4/12
JETSTEREO	41723	21-Abr-09	31,333.69	4112	23-Abr-09	31,333.69	Pago De Letra 5/12
JETSTEREO	42169	4-Dic-09	31,333.69	4211	20-May-09	31,333.69	Pago De Letra 6/12
JETSTEREO	42660	29-Jun-09	31,333.69	3494659	8-Oct-09	31,333.69	Pago De Letra 7/12
JETSTEREO	42940	24-Jul-09	31,333.69	3953503	12-Ago-09	31,333.69	Pago De Letra 8/12
JETSTEREO	43264	19-Ago-09	31,333.69	3953536	26-Ago-09	31,333.69	Pago De Letra 9/12
JETSTEREO	43747	30-Sep-09	31,333.69	3953638	6-Oct-09	31,333.69	Pago De Letra 10/12
JETSTEREO	43988	23-Oct-09	31,333.69	3953724	12-Nov-09	31,333.69	Pago De Letra 11/12
JETSTEREO	44284	18-Nov-09	31,328.89	4091186	27-Ene-09	31,328.89	Pago De Letra 12/12
<b>Total Pagado</b>			<b>375,999.48</b>			<b>375,999.48</b>	

pagado en la compra del Equipo de Cómputo

Número de Factura	Fecha de la Factura	Valor de la Factura (L)	Valor Pagado (L)	Total pagado Interés Anuales	Total pagado Interés mensuales
6787518	04/12/2008	310,747.32	375,999.48	65,252.16	5,437.68
6787826	31/12/2008	346,287.01	384,433.01	38,146.00	3,178.83
<b>Total</b>			<b>760,432.49</b>	<b>103,398.16</b>	<b>8,616.51</b>

Además el Equipo de Cómputo instalado en el departamento de Informática no se encuentra respaldado por una pólizas de seguro que garantice su valor ante cualquier siniestro que le suceda al equipo tanto al SOFTWARE como al HARDWARE donde se almacena toda la información operacional y administrativa de la Municipalidad.

Para la compra de los transformadores eléctricos se realizaron cotizaciones en Comercial Larach y de la empresa PELSA, La compra se le adjudico a la Empresa Proveedorora Eléctrica S. A, ya que les proporcionaba un crédito mayor a 30 días sin cobro de intereses moratorios por tardanza de pago; misma que se realizó utilizando una exoneración de impuestos, emitiendo una sola orden de pago de la cual no se encontró copia de la documentación soporte del cheque de pago. La cotización de Comercial Larach es de menor valor que la empresa PELSA y esta les solicitaba pago de contado la cual no podían efectuar por problemas de iliquidez aparentemente.

Detalle de factura de compra

Proveedor	Orden De Pago			Cheque		
	#	Fecha	Valor (L)	#	Fecha	Valor (L)r
Proveedora Eléctrica	45509	27-Ene-10	281,400.00	04534	3-Ene-10	281,400.00

### Cotizaciones de los Transformadores Eléctricos

Empresas Cotizantes	Valor de Cotización (L)	Total Pagado (L)
Comercial Larach	268,799.73	
Proveedora Eléctrica S:A (PELSA )	281,400.00	281,400.00
<b>Diferencia</b>	<b>12,600.27</b>	

Incumpliendo lo establecido en las **Normas Generales de Control Ejecución Presupuestario Anual**, Necesidad de Dictamen y Limitaciones de la Compra de Equipo de Cómputo, Artículo 71. **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República** Artículo 52, (Año 2008), Artículo 40 (Año 2009)

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Nos permitimos informar que la municipalidad ha venido adquiriendo equipo nuevo y servidores de datos (procesadores) debido a que en inspecciones realizadas al equipo anterior en uso, no estaba en la capacidad de almacenar la base de datos de toda la información que se genera a diario en la municipalidad. Por lo que se hicieron las previsiones presupuestarias para la adquirir el equipo de acuerdo a las necesidades.

En vista que la municipalidad por razones económicas no contaba con disponibilidad inmediata de efectivo y aprovechando que la Empresa JETSTEREO, como proveedor nos facilitó una línea de crédito con facilidades de pago a corto plazo, mediante nota remitida con fecha 30 de enero del 2009, para la compra del procesador de datos.

Parte de la garantía que nos presentan para la compra de repuestos, soporte técnico y total garantía de los equipos, se nos notifica mediante nota de fecha 30 de octubre del 2008 para la adquisición de procesadores (servidores) a través de la firma de un convenio y de 12 letras de cambio.

El procedimiento de compra establecido en la secretaria de finanzas, no se realizó porque la municipalidad no tiene registrado sus bienes (inventarios en el sub sistema de bienes nacionales).”

En el caso de la compra de transformadores eléctricos se realizaron las cotizaciones correspondientes según lo establece la ley.

Este banco de 3 transformadores de 100 KV cada uno se tuvo que instalar con carácter de urgencia debido a que el único transformador que suministraba el servicio eléctrico a los Edificios Municipales, estaba sobre cargado a punto de colapsar debido a la cantidad de carga que se estaba generando con la instalación de nuevas unidades de aire acondicionado y por el crecimiento vegetativo de las necesidades en la administración.

Por lo antes expuesto la compra de los procesadores, no se realizó el proceso según lo establece la ley de contratación del estado.

En el caso de la compra de los transformadores, según informes de la comisión manifiestan que no existe orden de pago, pero en el detalle se consigna número orden de compra, fecha, valor, orden de pago, fecha y valor pagado.

La diferencia de la cotización de Lps 12, 600.27 entre el proveedor comercial la LARACH y proveedora eléctrica S. A. (PELSA) la municipalidad considero aspectos tales como que la empresa PELSA tiene un giro exclusivo en esta línea y los repuestos disponibles aparte de que la municipalidad por problemas de ILIQUIDEZ no contaba con los recursos inmediatos.”

La violación a los procedimientos de licitación para compra de equipos y materiales sin reunir todos los requisitos que la Ley exige, también genera gastos innecesarios al pagar intereses moratorios por las compras realizadas al crédito.

**RECOMENDACIÓN No. 37**  
**AL GERENTE GENERAL**

Analizar previamente las necesidades de la Municipalidad y las compras que se requieren en base a una programación, procedimientos y estructura presupuestaria adecuada procediendo después a realizar los trámites necesarios para asegurar todos los Bienes Municipales que proporcionen información de almacenamiento de datos y funcionamiento que son importantes para el desarrollo de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS
- E. HALLAZGOS

## CAPÍTULO V

### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, Publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, conforme a la documentación presentada en el PIM-ERP-2006 y el PIM-ERP-2007, gestionó ante la oficina del comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L5,691,158.30)** y han recibido la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**

(L4,827,077.35) con lo cual se han desarrollado en su mayoría los proyectos de los ejes social, eje productivo y fortalecimiento institucional contemplado en cada uno de los planes de inversión municipal según su período.

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO:

La Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, invirtió la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L4.820.847,68)**, los cuales provienen de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, para la ejecución de 63 proyectos que se detallan de la siguiente manera:

(Expresado en Lempiras)

DESCRIPCIÓN			TOTAL (L)
SALDO INICIAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006			5.000,00
INGRESOS	Fecha	Desembolsos (L)	4.827.077,35
I DESEMBOLSO PIM-ERP-2006	08/12/2006	1.127.831,28	
II DESEMBOLSO PIM-ERP-2006	29/06/2007	948.518,82	
III DESEMBOLSO PIM-ERP-2006	08/04/2008	758.828,11	
I DESEMBOLSO PIM-ERP-2007	27/11/2009	1.991.899,14	
Disponibilidad			4.832.077,35

EGRESOS (L)					4.820.847,68
Descripción	Presupuesto aprobado E.R.P.	Total Presupuesto Ejecutado	Pendiente por Ejecutar	Porcentaje de ejecución	Total por Eje (L)
<b>EJE PRODUCTIVO</b>					
Cultivo de Plátano	89.920,00	89.850,00	70,00	99,92%	
Cultivo de Maíz	49.100,00	81.490,00	-32.390,00	165,97%	
Cultivo de Plátano	88.480,00	70.750,00	17.730,00	79,96%	
Industria procesamiento de tajadas de plátano	63.780,00	24.940,00	38.840,00	39,10%	
Cultivo de maíz	40.070,00	24.674,40	15.395,60	61,58%	
Cultivo diversificado de yuca y plátano	249.000,00	249.003,00	-2,68	100,00%	
Cultivo de chile dulce	36.150,00	14.422,00	21.728,00	39,89%	
Sastrería Enmanuel	30.000,00	30.004,75	-4,75	100,02%	
Ampliación de Proyecto de Energía Eléctrica, Col. Ceden	97.353,80	97.320,38	33,42	99,97%	
Ampliación de Proyecto de Energía Eléctrica, Aldea Waller Bordo	185.885,50	185.885,50	-0,00	100,00%	
Cría de Tilapia Roja, Aldea Waller Bordo	135.000,00	134.999,56	0,44	100,00%	
Cultivo de Cacao	56.170,00	56.170,00	0,00	100,00%	
Cultivo de Maíz	99.600,00	92.840,00	6.760,00	93,21%	
Sastrería Gabriel	65.000,00	65.000,00	0,00	100,00%	
Carnicería	30.000,00	30.001,00	-1,00	100,00%	
Cultivo de Maíz (no hay perfil)	29.915,00	29.810,00	105,00	99,65%	
Cultivo de Maíz	42.000,00	30.330,00	11.670,00	72,21%	
Cultivo de Papaya	26.000,00	26.000,00	0,00	100,00%	
Taller de Costura EMECLAC	93.750,00	93.749,88	0,12	100,00%	
Taller de Aluminio y Vidrio "ANDIVID"	0,00	52.799,17	0,00	100,00%	
Ampliación de Proyecto de Energía Eléctrica, Col.	0,00	65.000,00	0,00	100,00%	

EGRESOS (L)					4.820.847,68
Descripción	Presupuesto aprobado E.R.P.	Total Presupuesto Ejecutado	Pendiente por Ejecutar	Porcentaje de ejecución	Total por Eje (L)
Rodolfo Lozano					
<b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>	<b>1.507.174,30</b>	<b>1.545.039,64</b>	<b>79.934,15</b>	<b>102,51%</b>	<b>1.545.039,64</b>
<b>EJE INSTITUCIONAL</b>					
Vivero Comunal	30.900,00	30.899,56	0,44	100,00%	
Capacitación de Comisión de Transparencia	81.400,00	81.400,00	0,00	100,00%	
Capacitación de Patronatos y Promotores Sociales	173.158,07	181.895,06	-8.736,99	105,05%	
<b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b>	<b>285.458,07</b>	<b>294.194,62</b>	<b>-8.736,55</b>	<b>103,06%</b>	<b>294.194,62</b>
<b>EJE SOCIAL</b>					
Muro Perimetral y Letrinas "Escuela Fco. Morazán"	89.483,00	88.508,54	974,46	98,91%	
Reparación del Centro de Salud	84.605,50	84.509,00	96,50	99,89%	
Programa de Alfabetización de "Yo sí puedo"	400.000,00	401.510,09	-1.510,09	100,38%	
Ampliación de la Escuela Aurora Méndez Dubón	81.741,21	81.741,86	-0,65	100,00%	
Construcción de jardín de niños	81.741,21	81.745,85	-5,04	100,01%	
Construcción de jardín de niños	81.742,21	82.089,30	-347,09	100,42%	
Construcción de Centro de Educación Básica	81.741,21	81.715,80	25,41	99,97%	
Organización y Capacitación de Grupos de Mujeres	89.046,40	89.102,50	-56,10	100,06%	
<b>TOTAL EJE SOCIAL</b>	<b>990.100,74</b>	<b>990.922,94</b>	<b>-822,60</b>	<b>100,08%</b>	<b>990.923,34</b>
<b>TOTAL PIM - ERP 2006</b>		<b>2.830.157,36</b>			<b>2.830.157,36</b>

NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN PIM ERP 2007	Presupuesto aprobado E.R.P.	Total Presupuesto Ejecutado	Pendiente por Ejecutar	Porcentaje de ejecución	
<b>EJE PRODUCTIVO</b>					
Cría de Cerdos/Gallinas El Chorreron.	42.600,00	42.550,00	50,00	99,88%	
Cultivo de Maíz Nueva Florida	46.150,00	46.118,00	32,00	99,93%	
Cría de cerdos/Gallinas San isidro	42.500,00	42.550,00	-50,00	100,12%	
Cultivo de Balayan cría de Gallinas Santa Martha	54.250,00	38.824,00	15.426,00	71,56%	
Cría de Cerdos/gallinas San José Occidental	42.000,00	41.995,00	5,00	99,99%	
Cultivo de Maíz El Tamarindo	48.889,50	48.928,00	-38,50	100,08%	
Cultivo de Maíz María y Planes	42.600,00	42.606,00	-6,00	100,01%	
Accesorios de la Costura, Col. Jardines del Campo II	60.000,00	60.000,00	0,00	100,00%	
Taller de Costura "Gaby", Col. Jardines del Campo	40.000,00	40.000,00	0,00	100,00%	
Taller de Costura Ebenezer, Col. Bella Vista	30.000,00	30.000,00	0,00	100,00%	
Almacén y Sastrería "Los Amigos de Marito", Col. Bella Vista	100.000,00	97.743,00	2.257,00	97,74%	
Taller de Zapatería Emys, Col Éxitos N° 1	40.000,00	40.000,00	0,00	100,00%	
Taller de Aluminio y vidrio	100.000,00	100.000,00	0,00	100,00%	
Cultivo de Maíz la Venta	30.000,00	27.360,00	2.640,00	91,20%	
Cultivo de Maíz y Comidas la Champa	50.000,00	50.000,00	0,00	100,00%	
Taller Automotriz "Profesional"	25.000,00	23.804,00	1.196,00	95,22%	
Taller de Costura Briones	87.901,30	50.160,00	37.741,30	57,06%	
Taller de Costura "Confecciones Kevin"	50.000,00	50.000,00	0,00	100,00%	
Industrias Ramos	80.000,00	79.971,61	28,39	99,96%	
Taller de Ebanistería	90.000,00	86.763,19	3.236,81	96,40%	
Taller de costura Joysi	50.000,00	50.000,00	0,00	100,00%	
Taller de Costura "Estela"	31.000,00	31.000,00	0,00	100,00%	

Taller de Costura "Sandra"	28.500,38	28.500,38	0,00	100,00%	
Tortillería Gaby	50.000,00	48.222,00	1.778,00	96,44%	
<b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>	<b>1.261.391,18</b>	<b>1.197.095,18</b>	<b>64.296,00</b>	<b>94,90%</b>	<b>1.197.095,18</b>
<b>EJE SOCIAL</b>					
Re-Construcción de Escuela Antonio Coll	180.000,00	147.314,00	32.686,00	81,84%	
Construcción de Esc, Leopoldo Crivelli	250.000,00	250.360,00	-360,00	100,14%	
Construcción de letrinas (30)	100.000,00	94.558,24	5.441,76	94,56%	
Techos y pisos saludables (150)	340.103,24	255.568,90	84.534,34	75,14%	
<b>TOTAL EJE SOCIAL</b>	<b>870.103,24</b>	<b>747.801,14</b>	<b>122.302,10</b>	<b>85,94%</b>	<b>747.801,14</b>
<b>EJE INSTITUCIONAL</b>					
Fortalecimiento de los derechos laborales	82.086,50	28.694,00	53.392,50	34,96%	
Capacitación Comunitaria Micro-empresarial	74.915,98	2.700,00	72.215,98	3,60%	
Equipamiento de CCT y Esc. De Capacitación en Valores	28.545,81	14.400,00	14.145,81	50,45%	
<b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b>	<b>185.548,29</b>	<b>45.794,00</b>	<b>139.754,29</b>	<b>24,68%</b>	<b>45.794,00</b>
<b>TOTAL PIM - ERP 2007</b>		<b>1.990.690,32</b>			<b>1.990.690,32</b>
<b>Saldo al 28 de febrero de 2011 según liquidaciones</b>					<b>11.229,67</b>
<b>Saldo en Cuenta N° 01-05-001465 Banco Continental al 28 de febrero del 2011</b>					<b>120.198,46</b>
<b>Diferencia</b>					<b>-108.968,79</b>

La diferencia se debe a las recuperaciones de los proyectos productivos reembolsables, las cuales se manejan en la misma cuenta de los proyectos normales del PIM ERP.

Las liquidaciones soporte de la gestión de los tres desembolsos para la ejecución de los proyectos contenidos en el PIM-ERP 2006 y el primer desembolso para la ejecución de los proyectos contenidos en el PIM-ERP 2007 y los cuales se distribuyeron de la siguiente manera según su eje:

PIM-ERP 2006, por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L2,845,578.11)** y de los cuales se recibieron la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS, (L2,835,178.21)** equivalente al 99.63% del total que según perfiles es el aporte de los Fondos ERP, para ejecutar 32 proyectos de los cuales, 21 corresponden al eje productivo, 8 al social, y 3 al eje institucional y gobernabilidad.

PIM-ERP 2007, por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L2,845,580.19)** y de los cuales se han recibido la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L1,991,899.14)** equivalente al 70% del total que según perfiles es el aporte de los Fondos ERP, para ejecutar 38 proyectos de los cuales, 28 corresponden al eje productivo, 5 al social, y 5 al eje de institucional y gobernabilidad.

Se recibió la información solicitada y requerida para el desarrollo del Programa de Auditoría, con dichos perfiles y la documentación soporte (facturas, recibos, órdenes de pago, cotizaciones, etc.) de los fondos ejecutados y se procedió al análisis de la gestión según los siguientes informes:

### **Informe PIM-ERP 2006 y PIM-ERP-2007**

Se analizaron los perfiles, liquidaciones, documentos, comprobantes de gastos y el Presupuesto PIM-ERP 2006 al igual que el PIM-ERP 2007.

Los perfiles de los proyectos han sido elaborados por el Técnico Responsable en la Ejecución de los Proyectos E.R.P., señor Dennis Leonardo Cabrera, quien presta sus servicios en la Municipalidad de Choloma en el Departamento de Organización y Promoción Social, los mismos han sido elaborados como lo requiere el Artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07.

En lo que respecta a las auditorías sociales, se ha cumplido con la elección de miembros de la comunidad para que integren la Comisión de Transparencia Municipal, esta instancia ha ejercido su papel como auditores sociales y de los cuales han levantado sus respectivos informes y han dado fe de lo actuado mediante sus notas de autorización para la solicitud de desembolsos.

## **D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS**

### **1. Ejecución y Liquidación de Fondos 2006 y Primer Desembolso de los Fondos 2007**

Existe evidencia del informe de Ejecución y Liquidación de los Fondos 2006 ejecutados en tres desembolsos y el primer desembolso de los Fondos 2007, solicitado a la Municipalidad comprobándose que cumple con la aprobación del Presupuesto PIM-ERP-2006 y PIM-ERP-2007 avalado por el Alcalde Municipal, la Secretaria Municipal y el Comisionado Municipal.

Estos proyectos consisten en proveer de electrificación, producción, educación, salud, capacitación y alfabetización a una o varias comunidades (aldeas o caseríos) del municipio de Choloma, departamento de Cortés que carecen de estos servicios, buscando el involucramiento de los beneficiarios de cada comunidad en el desarrollo del proyecto, así como la participación dinámica de las autoridades municipales y de la estructura operativa municipal.

### **2. De la Transparencia**

En base a los porcentajes de inversión establecidos en el Artículo 4, del Acuerdo, Ejecutivo N° 1101-2006 de la Reglamentación de los Fondos ERP, se determinó que la Municipalidad distribuyó los fondos desembolsados de la siguiente manera:

Distribución de los proyectos con fondos 2006		Distrib. Por Eje		Diferencia
INSTITUCIONAL	294,194.62	10.39%	10.00%	-0.39%
PRODUCTIVO	1,545,039.64	54.59%	55.00%	0.41%
SOCIAL	990,922.94	35.01%	35.00%	-0.01%
TOTAL	2,830,157.20	100.00%	100.00%	0.00%

Distribución de los proyectos con fondos 2007		Distrib. Por Eje		Diferencia
INSTITUCIONAL	45,794.00	2.30%	10.00%	7.70%
PRODUCTIVO	1,197,095.18	60.13%	55.00%	-5.13%
SOCIAL	747,801.14	37.56%	35.00%	-2.56%
TOTAL	1,990,690.32	100.00%	100.00%	0.00%

De los cuadros anteriores se puede apreciar que de ambos fondos se incumplió la normativa en porcentajes razonables, sobre todo con los fondos del primer desembolso del período 2007.

No se utilizó el porcentaje del 10% para el pago de servicios de elaboración de los perfiles, dado que fueron ellos mismos a través del departamento de Desarrollo Comunitario quienes elaboraron los perfiles de los proyectos con lo que se generó una reducción favorable en los gastos, optimizando de esta manera los recursos económicos.

### 3. De los Proyectos

Se comprobó que los proyectos fueron ejecutados para el beneficio de varias comunidades, en la documentación soporte y en la inspección de algunos proyectos existen evidencias de tal aspecto.

Los proyectos fueron ejecutados según lo planificado y establecido en los perfiles aprobados.

Por otra parte, en lo que respecta a la documentación soporte, los expedientes presentados son relativos a los proyectos propuestos y ejecutados en un 100%, ya que en dichos expedientes, consta de los perfiles y comprobantes de gastos de los proyectos.

### 4. De las Aportaciones Comunitarias

Las aportaciones comunitarias convenidas en cada uno de los perfiles de los proyecto ERP, han sido aplicadas como mano de obra no calificada.

### 5. Eje Productivo y Eje Social

De los proyectos para el eje productivo y social contenidos en el Presupuesto PIM-ERP 2006 aprobados, se ejecutaron 29 proyectos de los cuales, el proyecto de Cultivo diversificado de yuca y plátano en Aldea Monterrey, Ampliación de Proyecto de Energía Eléctrica en Aldea Waller

Bordo, Cría de Tilapia Roja en Aldea Waller Bordo y el Programa de Alfabetización de "Yo sí puedo", constituyen los más significativos.

Para los proyectos de los ejes productivo y social contenidos en el Presupuesto PIM-ERP 2007 aprobados, se ejecutaron 33 proyectos de los cuales el Taller de Aluminio y Vidrio en la Col. Armando Gale, Construcción de Esc, Leopoldo Crivelli en Col. Santa Fe II, Re-Construcción de Escuela Antonio Col. en Aldea El Tamarindo y el de Techos y Pisos saludables (150) distribuidos en las áreas urbana y rural de todo el municipio de Choloma se constituyen en los más significativos.

En síntesis, estos 62 proyectos, cumplen con los incisos contenidos en el programa de auditoría, presentando la documentación soporte de gastos.

#### 6. Eje Institucional o de Gobernabilidad

El eje de fortalecimiento institucional o gobernabilidad, del plan de ordenamiento territorial para la comunidad y auditoría, la gestión de la Municipalidad para los fondos ERP, está registrada en la inversión PIM-ERP 2006 y PIM-ERP 2007 donde aparecen 8 proyectos aprobados con fondos asignados para tal fin.

#### 7. Informes de Auditorías Sociales

En todo el proceso analizado, se visualizó que la liquidación de cada uno de los desembolsos de los fondos aprobados en los PIM-ERP 2006 y PIM-ERP 2007, ambos contienen un finiquito del Comisionado Municipal de Transparencia en donde da su visto bueno de que los proyectos se han desarrollado de manera transparente y con amplia participación ciudadana.

### E. HALLAZGOS

#### 1. UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN FINES DISTINTOS A LOS PROYECTOS APROBADOS.

En la revisión efectuada a los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se constató que los fondos destinados para ejecutar los proyectos del PIM-ERP, fueron utilizados temporalmente para cubrir gastos corrientes de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, para lo cual se hicieron dos traslados de fondos entre cuentas de Banco Continental en diciembre del 2009, con el propósito de disminuir el saldo del sobregiro bancario que se manejaba en ese momento y así poder crear la disponibilidad financiera para realizar el pago de planillas de sueldo bajo la misma modalidad del sobregiro, por lo cual los fondos fueron reintegrados a la

cuenta de la ERP hasta en el mes de enero del 2010, lo cual se refleja en las operaciones contables de la Municipalidad y en los extractos bancarios de las cuentas de la siguiente forma:

De la E.R.P. N° 01-05-001465 y la cuenta de Transferencias N° 01-05-001317 ambas de Banco Continental.

N°	Fecha	Descripción del Movimiento	N° de Nota de debito	Movimientos	
				Debito	Crédito
01	02/12/2009	Transferencia de Fondos a la Cuenta 01-05-001317	91202801	1,500,000.00	
02	18/12/2009	Transferencia de Fondos a la Cuenta 01-05-001317	91218801	500,000.00	
<b>Total de las Transferencias</b>				<b>2,000,000.00</b>	

De la Cuenta Transferencias 01-05-001317 hacia la cuenta E.R.P. 01-05-001465

N°	Fecha	Descripción del Movimiento	N° de Nota de crédito	Ref. Deposito	Movimientos	
					Debito	Crédito
01	18/01/2010	Transferencia de Fondos a la Cuenta 01-05-001465		1195064		150,000.00
02	19/01/2010	Transferencia de Fondos a la Cuenta 01-05-001465		120507		50,000.00
03	27/01/2010	Transferencia de Fondos a la Cuenta 01-05-001465	127804			1,800,000.00
<b>Total de las Transferencias</b>						<b>2,000,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en el **Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República** del año 2007, Artículo 82. Párrafo segundo:

**El Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Artículo 2.**

Sobre el particular en fecha 13 de julio del 2011, se envió el oficio N° 433 TSC-MCH al Tesorero Municipal, Rubén Espinal, solicitando la justificación al respecto, de lo cual a esta fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en fecha 22 de junio del 2011, se recibió nota firmada por los señores Carmindo Ortiz Director departamento de Desarrollo Comunitario y del señor Dennis Cabrera Encargado de Organización y Promoción Social quienes manifiestan: "acudimos a ustedes para responder a las inquietudes sobre los movimientos realizados en la cuenta No. 01-05-001465 de banco continental destinada para el manejo de los fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

1. Que según el estado de cuenta del banco correspondiente al mes de noviembre del año 2009 el día 30 el banco debitó errónea y automáticamente de esta cuenta Lps. 1,716,959.36 por abono a intereses de préstamo.

2. Según la conciliación en los libros contables el 1 de diciembre del 2009 el banco hace la reversión a la cuenta por el mismo monto de 1,716,959.36.
3. Además en los estados de cuentas se reflejan dos transacciones donde el 2 de diciembre del mismo año se debitan de dicha cuenta 1,500,000.00 y son transferidos a la cuenta (1317). el 18 de diciembre se transfieren Lps. 500.000.00 a la cuenta en mención (1317), desconociendo por parte nuestra la finalidad de dichas transacciones.
4. Los estados de cuentas del banco reflejan que en el mes de enero en fecha 19 fueron acreditados Lps. 150.000 00, el día 20 se acreditaron Lps. 50,000.00 y el día 27 se acreditó Lps. 1,800,000.00. Con dichos depósitos se reponen los montos que se transfirieron el 2 y 18 de diciembre.
5. Dicha situación fue conocida por la corporación municipal a quienes informamos sobre el uso de los fondos en fecha indicada en documentación adjunta, además el caso fue conocido por el comisionado municipal de quien adjuntamos nota sobre el caso.

El uso de estos fondos para el pago de gastos de funcionamiento y la inobservancia de lo establecido en Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a la municipalidad reduce la disponibilidad financiera y atrasa el proceso de ejecución de los proyectos aprobados con estos fondos en conceptos como pago de insumos, mano de obra, transporte, etc....

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de utilizar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza para gastos corrientes de la municipalidad y destinarlos única y exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión en los sectores productivos, sociales y de fortalecimiento institucional, conforme a la tipología de proyectos aprobada para tal efecto.

## **2. DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA EN GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA.**

En la revisión efectuada al Rubro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se constató que existen gastos que no tienen completa su documentación de respaldo ya que en algunos casos la documentación soporte consiste en una fotocopia del recibo o factura, sin que el personal relacionado a la custodia de estos documentos diera razón de donde se encuentra la documentación original, sin embargo dichos gastos contienen los demás documentos originales como ser: la orden de pago debidamente autorizada, la autorización de desembolso, cotizaciones, original del cheque ya cobrado, no obstante estos documentos fueron presentados en la respectiva liquidación de desembolso ante la oficina de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza como requisito para obtener los siguientes desembolsos, cuyos documentos son revisados y firmados por el Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal.

A continuación se detalla un cuadro de la documentación original faltante:

Proyecto Ejecutado	CK N°	Beneficiario	Valor del cheque	O/P N°	Observaciones
Alfabetización Yo Si Puedo	2352636	Oswal Javier Núñez	450.00	32367	No tiene recibo o factura original que soporte el gasto, solo Boucher firmado por el beneficiario, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Ampliación Proyecto De Luz Col. Rodolfo Lozano	2660853	Aceyco	65,000.00	39078	No tiene factura original que soporte el gasto, solo Boucher firmado y sellado por la empresa, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Construcción Escuela Antonio Coll, Aldea El Tamarindo	2660899	INFERRA	81,414.00	46121	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, solo Boucher firmado y sellado por la empresa, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Construcción Escuela Antonio Coll, Aldea El Tamarindo	2660924	José Samuel Villanueva	8,750.00	47229	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cría De Cerdos / Gallinas, Aldea El Chorreron	2660929	Héctor Chacón J.R.	42,550.00	47726	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cría De Cerdos / Gallinas, Aldea San Isidro	2660928	Héctor Chacón J.R.	42,550.00	47666	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cría De Cerdos / Gallinas, Aldea San José Occidental	2660930	Héctor Chacón J.R.	41,995.00	47727	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cultivo de Balayan Cría De Gallinas, Aldea Santa Martha	2660936	Héctor Chacón J.R.	38,824.00	48168	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cultivo de Maíz, Aldea Lupo Viejo	2352609	José Héctor Pineda	9,000.00	31555	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cultivo de Plátano y Maíz, Aldea Lupo Viejo	2352674	Martin De Jesús Mejía	5,400.00	33507	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Cultivo Diversificado de Plátano y Yuca, Aldeas Quebrada Seca y Monterrey	2352601	Raúl Rojas	13,000.00	31573	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
Industria Tajadera Col. Copeco/Bid Aldea Poza del Riel	2352583	Plasticentro	3,900.00	31269	No tiene recibo o factura que soporte el gasto, la demás documentación como ser orden de pago, cotizaciones, autorización de desembolso está completa.
<b>Total Valor de La Documentación Faltante</b>			<b>L352,833.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 125. Soporte Documental;

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 100 numeral 13;

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 04 de Agosto de 2011, el Señor Denis Leonardo Cabrera, Técnico Responsable de la Ejecución de los Fondos de la E.R.P., nos manifiesta: “que la custodia y archivo de los documentos originales le corresponden a la tesorería municipal y al departamento de contabilidad, por lo que no podemos dar fe por la falta de un determinado documento una vez que son entregados a estas dependencias.

El descuido de no tener la documentación debidamente archivada hace difícil su revisión por parte de los entes contralores del estado y atrasa el proceso de verificación.

### **RECOMENDACIÓN No. 2** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Verificar que las órdenes de pago cuenten con su documentación soporte original y que lleve un control estricto en la recepción de la documentación soporte de las transacciones registradas por contabilidad, implementando un libro de control tanto de la documentación que recibe el departamento, como el préstamo de documentación a otros departamentos o unidades de la Municipalidad, para ubicar en forma inmediata y oportuna los documentos que sean sujetos de verificación, como en este caso.



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## CAPÍTULO VI

### HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Análisis a Estados Financieros, Recursos Humanos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y Suministros, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas y Servicios no Personales, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

#### C. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

##### 1. IRREGULARIDADES Y SOBREALORACIÓN EN LA COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

Al revisar las compras del período en el Rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, le compró al señor Gustavo A. Torres, Gerente General de TORRERAICES, por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L10,500,000.00) un terreno de 31.91 manzanas denominado “El Ocotillo Desagüe”, para la construcción del proyecto del Relleno Sanitario ubicado en el sector sur de la Colonia López Arellano, sin embargo la Municipalidad no ha recibido el documento traslativo de dominio que acredite a la Municipalidad como dueña del terreno, ya que se realizaron investigaciones en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, quien emitió el 22 de febrero de 2012, una Certificación Integra del inmueble inscrito bajo el Número 40 Tomo 5964 y rectificado en el Asiento 17 Tomo 6122 y Certificación Integra de Servidumbre de Transito constituida sobre dicho inmueble, la cual se encuentra inscrita bajo el número 37 Tomo 5508, la que aún registra como dueño de dicho terreno al señor Gustavo Adolfo Torres Recinos, lo que evidencia que la Municipalidad erogó el dinero y no recibió el testimonio de propiedad del terreno.

Cabe mencionar que ésta compra está sobrevalorada ya que se irrespetó el valor justipreciado por la comisión de avalúo conformada para tal efecto, tampoco se implementaron las recomendaciones emitidas en dicho informe, ya que se comprobó en la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, que la Municipalidad al 04 de diciembre de 2013, no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, en la documentación soporte de los gastos y certificaciones de puntos de acta de la Corporación Municipal que describen el proceso de selección y adjudicación, también se comprobó que una vez que el señor Gustavo Torres (TORRERAICES), logra firmar con la Municipalidad la promesa de compra-venta, éste adquiere el inmueble y pasa a legalizar la compra del terreno el 19 de mayo del 2008, el cual adquirió de la señora Teresa de Jesús García de Arriaga, con identidad número 0501-1979-11221, mediante instrumento legal número (354) quien le otorga el documento de Compra-Venta del inmueble en mención.

Como resultado del análisis de la documentación y de los procedimientos aplicados en la compra del terreno para el relleno sanitario, hemos evidenciado una serie de irregularidades en el proceso de la adquisición, lo cual se describe de la siguiente manera:

Que el señor Gustavo Adolfo Torres Recinos, al momento de ofrecer en venta el inmueble en cuestión, no era el legítimo dueño del inmueble, situación que no era desconocida del todo por la Corporación Municipal, por lo que el 12 de marzo del 2008, según acta número 53 numeral 4 inciso E, se acordó que la comisión nombrada para tal efecto y con el auxilio del departamento de la Procuraduría Municipal, “investigarán a fondo la pertenencia del terreno, ofrecida por el señor Gustavo Torres Recinos”, para la construcción del relleno sanitario de lo cual no se encontró el resultado de la investigación.

Adicionalmente a ello, la Corporación Municipal evadió o desestimó la oferta que presentó el señor Ángel David Espinoza Ramos, la cual se describe en el acta número 51 numeral 4 inciso K, del 13 de Febrero del 2008, para la venta una propiedad que consta de 17.42 manzanas a un precio negociable de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (L4,500,000.00) o sea a VEINTICINCO LEMPTRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L25.83), la vara cuadrada, este terreno está ubicado en la Aldea El Ocotillo, sobre la carretera de tierra a la colonia López Arellano y colinda por la parte de atrás con el relleno sanitario de San Pedro Sula, lo que la convierte potencialmente en la mejor oferta, ya que ofrece el mejor precio por vara cuadrada y su ubicación influye en la viabilidad y factibilidad para desarrollar el proyecto del relleno sanitario, ya que se encuentra ubicado en el área sugerida y con las especificaciones recomendadas en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano elaborado por los técnicos de Curitiba, Brasil.

Al revisar la documentación soporte de dichos pagos se encontró un **Informe De Inspección y Avaluó** con el propósito de justipreciar el inmueble ubicado en el lugar denominado El Ocotillo Desagüe, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Cortés, propiedad del señor GUSTAVO ADOLFO TORRES, el cual al ser cotejado con el informe proporcionado directamente por la Contaduría General de la República, se encontraron varias diferencias en su contenido lo que refleja que este documento de orden público fue adulterado:

#### **Cuadro Comparativo del contenido del INFORME DE INSPECCIÓN Y AVALUÓ**

Párrafo	Informe en poder de la Municipalidad	Informe Original de la Contaduría General de la República
Representantes	La Procuraduría General de la República, <b>se abstiene de participar en esta comisión</b> , decisión tomada a través del oficio N° PGR-057/2007 del cual se adjunta copia,	No se hace la aclaración, participan y firman todos.
La comisión, estableció un valor ponderado para realizar la compra del terreno, por la cantidad de:	Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L.286,327.67 x Manzana) dando un valor del área total de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Quince Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L.9,136,715.95).	Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos por Manzana (L. 95,442.56 x Manzana) dando un valor del área total de Tres Millones Veinticinco Mil Quinientos Veintinueve Lempiras con Quince Centavos (L.3,025,529.15).
Recomendaciones	Coinciden ambos documentos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Alcaldía Municipal de Choloma Obtenga las licencias Ambientales para la ejecución de ambos proyectos;</li> <li>• Sanear legalmente los Inmuebles antes de empezar cualquier negociación y que el Inmueble cumpla con las condiciones que requiere la comunidad para su desarrollo;</li> <li>• La obtención del inmueble que cumpla con las condiciones que requiere la comunidad</li> </ul>	

	para su desarrollo;	
Firmas de Representantes	<b>No firmo</b> RANDOLFO ESPINOZA G., representante de la Dirección Legal de la Secretaría de Finanzas,	Toda la comisión firmó, RANDOLFO ESPINOZA G. representante de la Dirección Legal de la Secretaría de Finanzas. Fue el único que firmó y selló las 3 páginas del informe

Tomando como referencia cualquiera de los dos avalúos, se pagó una cantidad superior al valor ponderado determinado por la Secretaría de Finanzas, del cual por ningún motivo se puede pagar más que lo establecido en el justiprecio, así:

**(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Área de Terreno Ocotillo Occidental 31 Mzs, 9,136.34 Vrs <sup>2</sup>	Informe de Avalúo según	Valor por Manzana (L)	Valor Total del Terreno (L)
	Municipalidad	286,327.67	9,136,715.95
Contaduría General de la República	95,442.56	3,025,529.15	
Diferencia entre Avalúos		<b>190,885.11</b>	<b>6,111,186.80</b>

Valor Pagado	10,500,000.00
Valor Determinado a Pagar Según Contaduría General de la República	3,025,529.15
<b>Sobre Valoración</b>	<b>L7,474,470.85</b>

**(Ver Anexo 4, página 188)**

En el expediente del informe de inspección y avalúo que está en posesión de la Contaduría General de la República, se encontró como soporte del trámite en el folio N° 4 la constancia emitida el 28 de mayo de 2008, por el señor José Ulises Hernández Guevara, Jefe de Catastro de la Municipalidad de Choloma, en la que hace constar que el señor Gustavo Adolfo Torres Recinos, posee un inmueble ubicado en el Ocotillo Occidental, registrado con la clave catastral GQ310Z-0112 con un área de 22.25 hectáreas, con los siguientes valores:

Valor por Hectárea L37,500.00, Valor de Tierras L834,400.00, lo cual según el registro de fichas catastrales que existe en el sistema de Catastro, la clave catastral GQ310Z-0112 corresponde a una propiedad del señor Gustavo Torres, ubicada en la Aldea Agua Prieta, al sudeste de la ciudad, la cual está muy distante geográficamente del Ocotillo, Desagüe y del Ocotillo Occidental que son dos zonas completamente diferentes de las cuales se hace referencia en el informe.

Entre otras situaciones el 15 de abril de 2009, la Municipalidad de Choloma, designó en calidad de traductor y enlace con la prefectura de Curitiba, Brasil, al señor Gustavo Torres, quien según orden de pago N° 41672 viajó en fechas del 19 al 27 de abril de 2009 a dicha ciudad para darle continuidad a la consultoría del Plan Maestro de Desarrollo Urbano de este municipio, lo cual lo involucra como parte interesada en este proceso existiendo un conflicto de intereses.

Cabe mencionar que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, canceló en su totalidad el valor del terreno al señor Gustavo Adolfo Torres Recinos, quien no ha otorgado la respetiva escritura pública, ya que pretende que se le pague un complemento, por que realizó una remedida al terreno resultando 25,389.09 varas cuadradas más, lo cual suma un valor de L888,618.15, ya que él procedió a registrarla en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Procedimiento Administrativo**, Artículo 34, 35 y 115;  
**Ley de Municipalidades**, Artículos, 55, 58, numerales 5 y 6  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, 40 numerales 2 y 4, y 44;  
**Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 114, 119, 120, 121, 122 y 125;  
**Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 40;  
**Disposiciones Generales del Presupuesto**, Artículo 128 (año 2008);  
**Reglamento para el Manejo del Residuos Sólidos**, Artículos 37, 38, 40, 42 y 47;  
**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**; TSC -NOGECI V-08  
Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 16 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant expresa "Referente a los oficios No 207, 231 y 245, enviados a esta Oficina, solicitando información referente a la Empresa Aguas de Choloma y del Terreno del Relleno Sanitario, dicha información no ha sido completada, ya que requiere la búsqueda minuciosa de la misma, al tenerla en su totalidad la enviaremos a la brevedad posible para su conocimiento."

Sobre el particular los miembros de la Corporación Municipal del período 2006-2010 respondieron en nota con fecha del 18 de julio del 2011, de la compra del terreno ubicado en la Aldea El Ocotillo para realizar el proyecto del Relleno Sanitario que fuera comprado al señor Gustavo Torres.

1. Con relación a este punto se siguieron los siguientes criterios:

- El relleno sanitario está totalmente colapsado y se prevé que de seguirse botando la basura en este sitio se convierte en un tiradero donde se mezclan residuos sólidos, orgánicos, e inorgánicos peligrosos y no peligrosos de alta densidad, provocándose la instalación de una vida útil muy corta y en términos de medio ambiente, creando una extrema contaminación por infiltración al manto acuífero del municipio, por no existir ninguna protección en los suelos, debido al tamaño y al incremento de la densidad de los desechos que se recolectan en el municipio. Se adjunta: 1.- copia de parte del informe de Curitiba Brasil del Instituto de Investigación y Planificación de Municipios, como parte de la realidad de nuestro municipio, 2. Puntos de actas N° 52,53,61,63,65 y 83 donde se detalla el procedimiento seguido para realizar la compra de la tierra y realización del proyecto.
- En el proceso de selección se utilizaron los criterios expresados por los técnicos de Curitiba que nos asesoraron en lo que es la Elaboración del Plan Ordenador del Municipio y ubicaron el sitio más apropiado, seco y que reúnen las condiciones que establecen para la construcción de un relleno sanitario, se adjunta copia plano de ubicación, además de ser el sitio donde se pudo obtener la mayor cantidad de tierra necesaria para desarrollarlo con las especificaciones técnicas exigidas para tal fin, además del fácil acceso y distancia del centro de la ciudad.
- En cuanto a las subsanaciones recomendadas se ha realizado lo siguiente:
  - a. Se ha contratado al doctor en Ingeniería Sanitaria y Economía Ambiental, Elidio Romero Puerto para que realizara los trámites ante la SERNA para la obtención de la licencia ambiental del relleno sanitario( la cual se encuentra en trámite y no ha sido obtenido aun debido a lo engorroso de los trámites para obtener una licencia ambiental, situación está que nos ha atrasado la construcción del mismo agravando aún más la emergencia) se adjuntan cuatro

tomos de documentación que deberá ser devueltos porque forman parte del archivo del proyecto.

- b. No se ha obtenido aun la escritura ya que la Municipalidad compró 31.9 manzanas al señor Gustavo Torres Recinos, pero debido a que cuando el vendedor realizo una remeida resulto que la cantidad de tierra era mayor y solicito que se le comprara lo adicional (esto atraso la elaboración de la escritura) pero la petición del señor Torres Recinos fue denegada por la comisión de tierras y aprobada por la corporación porque la cantidad de tierra adicional forma parte del corredor de las torres de alta tensión de la ENEE. Habiéndose dado las instrucciones para la obtención de la escritura y de esa manera quede totalmente legalizada y saneada la compra.
- c. El inmueble cumple con los requerimientos exigidos por los técnicos nacionales y los técnicos que nos visitaron de Curitiba Brasil. Por lo que consideramos que este proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y legales requeridos.

Sobre el particular en fecha 19 de julio de 2011, los Ex Regidores Nelson Oswaldo Midence y Jesús A. Alcocer manifiestan: “Remito a usted datos que no son completos, dicha información está contenida en las actas corporativas que levantaba el secretario municipal, en cada sesión de la corporación municipal de la cual fui miembro, expresándole nuestra voluntad de someternos a cualquier tipo de investigación que requiera el Tribunal Superior de Cuentas.

Inciso a)

-El botadero los caraos ya cumplió su vida mil y en aquel momento se decidió, para evitar contaminación ambiental que perjudicara la salud de los ciudadanos.

-Se forma comisión de regidores, para la selección y compra de terreno. Constando en actas en primer lugar, visita a la Contaduría general de la república, y acuerdo tomado en el Acta #52 de fecha 27 de febrero del 2008 en donde se establece en, forma clara que se debería seguir con el trámite exigido en ley. Se buscó la compra de este terreno, por recomendaciones en estudio realizado por consultoría de Empresa Brasileña.

Sobre el particular en fecha 19 de julio de 2011, el Ex Regidor Rigoberto Ramos Moya, manifiesta: “En respuesta al inciso a sobre la compra del terreno ubicado en la aldea el Ocotillo para realizar el proyecto del relleno sanitario que fuera comprado al señor Gustavo torres; Mi persona como consta en el acta voto en contra de la compra de dicho terreno tomando en cuenta la recomendaciones emitidas según informe de inspecciones y avaluó realizado por los representantes de la Contaduría General de la República, donde recomendaban los precios por vara cuadrada, siendo estos más bajos que el precio que ofreció el señor Torres tomando en cuenta mi persona la diferencia de los precios por tal razón voto en contra de dicha compra.”

Sobre el particular en fecha 18 de julio de 2011, la abogada Sandra Deras Rivera, Ex Regidora Municipal, manifiesta: “Como es de conocimiento público actualmente, ya no me desempeño como regidora Municipal en la Municipalidad de Choloma y me resulta muy difícil recordar cada uno de los puntos expuestos en el oficio N 436-2011 TSC-MCH.

Si, puedo expresarle que en el desempeño de mis funciones como regidora Municipal me desenvolví con toda responsabilidad y apegado a lo establecido en la Ley.-

Todo lo relacionado con lo consúltalo deberá estar en las actas de Corporación Municipal del período de Gobierno 2006-2010, las cuales se encuentran en la Secretaría Municipal, bajo la responsabilidad del actual Secretario Municipal.

Actas que sin duda alguna puede solicitar al Secretario Municipal, quien en cumplimiento del deber deberá hacer entrega de la Certificación íntegra de cada una de ellas, y a la vez realizar la revisión de los correspondientes libros de actas.”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 039-2013-DE, al señor Rolando Antonio Tejeda Bardales, Asesor Técnico Municipal, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L10,500,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Solicitar el otorgamiento de Escritura Pública del terreno adquirido. Asimismo comprobar la legitimidad de los propietarios sobre los terrenos que la Municipalidad desea adquirir para ejecutar proyectos, mismos que deberán estar debidamente registrados en el Catastro Municipal y solventes con el pago de sus impuestos.
- A. Previo a realizar la compra de bienes muebles e inmuebles deberá solicitar a la Contaduría General de la República, Dirección General de Bienes Nacionales que nombre una comisión de avalúo para justipreciar y verificar que el bien que desea adquirir la Municipalidad cumple con todos los requisitos legales y satisfacer los propósitos de la Municipalidad, posteriormente acatar lo dispuesto en el dictamen emitido al respecto.

## **2. PRESCRIPCIÓN DE LETRAS DE CAMBIO EMITIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.**

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar, se constató la existencia de 2,181 letras de cambio custodiadas en el Departamento de Tesorería, mismas que respaldan compromisos de pago de 378 contribuyentes con un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L3,372,744.05)**, por concepto de impuestos, tasas y servicios municipales emitidas entre los años 2002 al 2006, y que al 28 de febrero del 2011, en el análisis efectuado a la deuda documentada se determinó que por la antigüedad de las mismas entraron en mora y no se encontró evidencia de gestión por parte de la Municipalidad para recuperar dicha deuda, esto hizo que las letras de cambio prescribieran, ya que las letras de cambio tenían fecha de vencimiento y según ley estas solo duran cinco años después de sus vencimiento, situación que fue expuesta por el Tesorero

Municipal Rubén Espinal a la Corporación Municipal el 03 de noviembre de 2010, mediante acta de sesión No. 19, detalle a continuación:

**Prescripción de Impuesto y Contribuciones por Mejoras**

<b>Año de Emisión del Convenio</b>	<b>N° de Contribuyentes</b>	<b>N° L/C Pendientes</b>	<b>Monto Prescrito (L)</b>
2002	91	467	425,580.91
2002	10	61	155,948.79
2003	147	909	527,650.70
2003	38	349	1,846,662.76
2003-2004	4	62	87,285.04
2004	15	83	110,363.18
2004	30	69	54,672.85
2005	26	120	48,262.18
2005	15	56	108,990.60
2006	2	5	7,327.04
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>378</b>	<b>2181</b>	<b>3,372,744.05</b>

**(Ver Anexo 5, página 189)**

Incumpliendo lo Establecido en la **Ley de Municipalidades**.- Artículos 55, 106, 111 y 112; **Reglamento General de la Ley de Municipalidades** Artículos 44 literales a, c y e, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 2006; **Código de Comercio**, Artículo 575, 576, 577 y 579.

Sobre el particular en fecha 06 de julio de 2011, La Señora Elena Aguilar Espinal jefe del Departamento de Recuperación por Morosidad, expresa: “las acciones de cobro las hemos venido ejerciendo a través de los saldos que genera Control tributario Indistintamente de que en el pasado estos hayan firmado convenios o letras. Cuando el señor Luis Alonso Hernández fungía en el cargo de tesorero, verbalmente le solicite información al respecto a fin de revisarlas para conciliar con la lista general de contribuyentes morosos y constatar si estaban o no incluidos en la cartera que este departamento maneja. Dicha colaboración existió a medias, ya que cuando requeríamos y el contribuyente se presentaba teníamos que solicitar la letra de cambio a Tesorería lo cual dificultaba la labor; sin embargo con este procedimiento logramos recuperar 42 convenios con letras de cambio que fueron cancelados y los cuales también adjuntamos para su respectiva revisión.

Asimismo al momento, de requerir nos encontramos con los siguientes inconvenientes:

- No sabemos si las letras de cambio que aún permanecen en Tesorería tienen documentación que las sustente.
- En algunos casos los contribuyentes presentan sus respectivos pagos a la fecha
- El fallecimiento del contribuyente y los actuales dueños no se hacen responsables de la deuda, al igual empresas que ya no existen y en su tiempo se le envió notificación de cobro.”

Sobre el particular en fecha 14 de julio de 2011, la señora Sandra Deras Rivera, Ex Alcaldesa Municipal, informa lo siguiente: “Los valores consignados como deuda documentada en letras de cambio, quedaron en custodia del Tesorero Municipal.”

Sobre el particular en fecha 22 de julio de 2011, el señor Armando Alvarenga Girón, jefe de Contribuciones por Mejoras, expresa: “los requerimientos de pago que se envía a los contribuyentes vía administrativa se hacen como dice la ley a intervalo de un mes cada uno,

posteriormente se les envía cobros por la vía legal. los que se hacen varias veces, mientras no cancelan o firman convenios de pago.

El juicio ejecutivo contra los contribuyentes en mora de este departamento, no se han realizado.

En los proyectos de pavimentación de :

Tercera Avenida. N.O. y Tercera Calle S.E. (Fusep)

Cuarta Calle N.O.

Primera Calle

Quinta Avenida S.O.

Tercera Calle N.E. entre -2-3 y 4 Avenida N.E.

Cuarta Avenida N.E. Entre 1-2-3-4 Calle

Cuarta Avenida S.E. Entre 1 -2-3- Calle S.E.

Tercera Calle N.O.

A estos contribuyentes beneficiados de los proyectos de pavimentación, arriba descritos, se les ha enviado todos los requerimientos tanto administrativos como legales, también se les ha llamado por teléfono, se les ha visitado, y aun así, no se han presentado a documentar la deuda, aduciendo que no tienen capacidad de pago, y que firmarán convenio o pagarán de contado hasta que sus ingresos mejoren o vendan la propiedad.

Sobre el particular en fecha 29 de julio de 2011, el señor Luis Alonso Hernandez, Ex Tesorero Municipal expresa: “respetuosamente le informo que el Departamento de Tesorería, solamente es el custodio de esas Letras de Cambio y que es el Departamento de Cobranzas y Recuperaciones de Mora los encargados de requerir a los deudores.”

Sobre el particular en fecha 01 de agosto del 2011, la licenciada Altagracia Abreu de Fuentes en su condición de jefe del departamento de Control Tributario manifiesta: “sobre letras de cambio originadas en el Departamento de Control Tributario y custodiadas en el Departamento de Tesorería; pues yo desconozco este trámite ya su servidora no trabajaba en esta empresa en Febrero del año 2006, que es el tiempo hasta donde ustedes están auditando; por lo que recomiendo que se aboquen al Dpto. de Tesorería.”

Sobre el particular en fecha 18 de agosto del 2011, el Gerente General señor Manuel Vallecillo manifiesta: “sobre las letras de cambio custodiadas en tesorería municipal se están haciendo las acciones para que la unidad de morosidad comience a proceder la recuperación de estos valores.”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Con relación a la existencia de 2,229 letras de cambios, que respaldan compromisos de pagos de 378 contribuyentes por un valor de Lps. 3,339,593.75 por concepto de impuestos, tasas y servicios municipales.

**Medio de prueba N° 1:** Informe enviado por el P.M. Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal del cual tuvo conocimiento la Corporación Municipal, mediante Acta N° 19 de fecha 03 de noviembre del 2010.

**Medio de prueba N° 2:** Inventario del listado de los convenios firmados en el año 2002.

**Medio de prueba N° 3:** Inventario del listado de los convenios firmados en el año 2003.

**Medio de prueba N° 4:** Inventario del listado de los convenios firmados en el año 2004.

**Medio de prueba N° 5:** Inventario del listado de los convenios firmados en el año 2005.

**Medio de prueba N° 6:** Inventario del listado de los convenios firmados en el año 2006.

**Medio de prueba N° 7:** Inventario de listado de convenios firmados por pavimentación de varios años.

**Medio de prueba N° 8:** Informe de la señora Elena Espinal Jefa del Departamento de Recuperación por Morosidad y en el que se describe el concepto de los tributos, por los cuales firmaron convenios de los años 2002 al 2006.

**Medio de prueba N° 9:** Informe de la señora Elena Espinal Jefa del Departamento de Recuperación por Morosidad firmado y sellado, donde describen por año la última fecha que notificaron requerimientos para los años 2002 al 2006, en el cual se concluye que hicieron requerimientos en el año 2012 en los meses de Junio a Septiembre.

**Medio de prueba N° 10:** Informe del departamento de Recuperación por Morosidad, notificando que contribuyentes recibieron de aceptado los requerimientos.

#### **Comentarios:**

Todos los contribuyentes fueron requeridos en junio y julio del año 2012.

**Para el año 2003,** los contribuyentes fueron requeridos en el mes de julio y agosto del año 2012, de los cuales 22 firmaron de recibido el requerimiento N° 01.

**Para el año 2004,** los contribuyentes se les enviaron primer requerimiento en las fechas de agosto y septiembre del año 2012, de los cuales solo 5 (cinco) firmaron de recibido.

**Para el año 2005,** los contribuyentes fueron notificados en el mes de septiembre del año 2012, de los cuales solo dos firmaron de recibido.

**Para el año 2006,** solo se notificó un contribuyente en agosto del año 2012.

Se realizaron esfuerzos para prevenir la prescripción de la deuda, la municipalidad gestionara con los contribuyentes más importantes la recuperación de la morosidad por medios del convencimiento, estamos consiente del perjuicio económico contra la municipalidad, que resta una mejor prestación de los servicios y de obras de infraestructura, en el caso de proveedores que suministran bienes a la municipalidad se tratara que por medio del procedimiento de compensación de saldos se logre recuperar la morosidad.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Los medios de prueba presentados, evidencian que las acciones efectuadas entre los meses de junio a septiembre de 2012, para interrumpir la prescripción de las letras de cambio fueron extemporáneas e insuficientes pues no demuestran la recuperación efectiva de los valores adeudados y que dichas acciones son posteriores a la auditoría practicada por el Tribunal Superior de Cuentas.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L3,372,744.05)**.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los departamentos de Control Tributario y Recuperación de Mora, realizar las diligencias necesarias para efectuar el cobro de los impuestos, tasas y servicios municipales adeudados, dejando evidencia física de los requerimientos de pago que acreditan que se interrumpió el período para la prescripción de la mora por los distintos impuestos, tasas y servicios municipales, para lo cual deberán aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

**3. PAGOS INDEBIDOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE INSUFICIENTE**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, en lo que corresponde al área de Servicios Profesionales y Técnicos, se constató que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, durante el período sujeto a examen realizó pagos, entre los que se encuentran, supervisiones de proyectos, levantamientos topográficos, servicios financieros, Auditorías fiscales y financieras, estudios de percepción, consultorías ambientales, diseños y estudios de diferentes índoles de las cuales no se encontró el producto contratado o la evidencia documental de haber recibido el servicio en su totalidad como ser: (actas de recepción final, Informes finales de las auditorías fiscales realizadas, diseños, estudios, dictámenes, bitácoras de supervisión, etc.) resumen a continuación:

Año	Total de Pagos anuales (L)	Observación
2006	556,692.06	De los montos contabilizados anualmente de cada transacción, solo se encuentra la orden de pago, tramite de pago, contratos y cheque emitido.
2007	799,021.37	
2008	646,958.30	
2009	651,561.86	
2010	523,046.43	
2011	164,262.50	
<b>Total</b>	<b>3,341,542.52</b>	

**(Ver Anexo 6, página 190)**

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículos 55 y 58, numeral 1.

**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, 44 literales c y e;  
**Ley Orgánica del Presupuesto**, 121, 122 numerales 6 y 7, 125;

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal, se manifestó de la siguiente forma: “Al respecto hemos estado cumpliendo con los requisitos para efectuar esta clase de pagos, sin embargo; se solicitó al departamento de Obras y Proyectos información requerida, pues no se menciona que clase de pagos se efectuaron ya que aparecen en forma global en el informe. Esta inconsistencia fue contestada en forma más amplia en lo que corresponde al Sr. Alcalde Municipal.”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, el señor Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresaron lo siguiente: “En el caso del monto de Lps.3,677,353.58, la comisión no detalla los montos por renglón presupuestario, si no por grupo y por año 2006. 2007, 2008.2009, 2010 y 2011 y la observaciones es que solo existe orden de pago, tramite de pago, contrato y cheque emitido y que no existe evidencia acta de recepción final, informes de auditoría fiscales y diseños, estudios, dictámenes bitácoras de supervisión.

**Medio de prueba N° 1:** desgloses presupuestarios ejecutados de los **renglones 252:** Servicios Técnicos y Profesionales, **renglón 253:** Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos, y **renglón 254:** Servicios Técnicos Administrativos Financieros del **Año 2006.**

**Medio de prueba N° 2:** desgloses presupuestarios ejecutados de los renglones 253: Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos, **renglón 254:** Servicios Técnicos Administrativos Financieros, **renglón 256:** Servicios Técnicos de Informática y **renglón 259:** Otros Servicios Técnicos del Año 2007.

**Medio de prueba N° 3:** desgloses presupuestarios ejecutados de los **renglones 252:** Servicios Técnicos y Profesionales, **renglón 253:** Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos, y **renglón 259:** Otros Servicios Técnicos del Año 2008.

**Medio de prueba N° 4:** desgloses presupuestarios ejecutados en los renglones 253: Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos, **256:** Servicios Técnicos de Informática y **renglón 259:** Otros Servicios Técnicos del Año 2009.

**Medio de prueba N° 5:** desgloses presupuestarios ejecutados de los renglones 253: Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos, y **renglón 259:** Otros Servicios Técnicos del Año 2010.

**Medio de prueba N° 6:** desgloses presupuestarios ejecutados de los renglones **253:** Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos del Año 2011.

En este caso cuando la Municipalidad realiza contrataciones de Profesionales y Técnicos, solicita los productos terminados, según sea el caso que especifica los contratos.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En nuestro criterio no se objeta la asignación presupuestaria, sino la falta de documentación soporte o evidencia de los productos que originaron los pagos por servicios profesionales.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L3,341,542.52).**

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos en concepto de contratos por Servicios Profesionales y Técnicos, si no cuentan con la respectiva documentación que evidencie y soporte la finalización de los trabajos contratados; asimismo estos informes deben contener todo lo solicitado o requerido por la Municipalidad.

**4. VIÁTICOS SIN LIQUIDAR POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente al área de viáticos al interior y al exterior, se encontró que la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés aprobó en su Reglamento de Viáticos que el Alcalde Municipal, Vice Alcalde y Regidores están exentos de presentar la liquidación de gastos de viaje como ser: los comprobantes de transporte que suministran las empresas y hoteles, de igual forma están exentos de presentar informe de las actividades realizadas cuando la misión sea confidencial, contraviniendo las normas y procedimientos emitidos por el Estado, para regular la asignación y liquidación de viáticos de las dependencias del Sector Público.

Por lo que los viáticos asignados de los funcionarios municipales no cuentan con evidencia que los viajes hayan sido confidenciales, por consiguiente eran viajes normales y se debían liquidar con los informes correspondientes independientemente de la categoría del funcionario o empleado, también hay que acatar que ninguno está exento de presentar las facturas correspondientes, lo cual se resume a continuación:

Aprobación y Ratificación del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje por parte de la Corporación Municipal				
Fecha	Acta	Punto	Inciso	Vigencia a partir del
03-agosto-2004	52	6	A	05-08-2004
01-marzo-2006	3	6	B	01-03-2006
03-enero-2007	24	6	C	01-01-2007
19-diciembre-200	47	6	A	19-12-2007
05-octubre-2010	17	4	I	22-09-2010

**Resumen de Viáticos Aprobados donde la Corporación no debía liquidar**

N°	Año	Descripción	Viáticos Nacionales Monto (L)	Viáticos Exterior Monto (L)	Monto Total (L)
1	2006	Viáticos Sin Liquidar	126,250.00	467,069.97	593,319.97
2	2007		294,000.00	179,083.80	473,083.80
5	2010		106,000.00	0.00	106,000.00
6	2011		91,500.00	0.00	91,500.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>617,750.00</b>	<b>665,183.77</b>	<b>1,263,903.77</b>

Asimismo en fecha 19 de diciembre de 2007 mediante acta 47, numerales 6 inciso a) la Corporación Municipal aprobó la reforma del Reglamento de Viáticos y Gastos de Representación, en su capítulo V Liquidación y gastos de viaje artículo 16 donde se manifiesta que concluido el viaje todo personal deberán liquidar y presentar un informe de las actividades realizadas, de los cuales se realizaron erogaciones por este concepto sin liquidar, a continuación detalle:

**VIÁTICOS SIN LIQUIDAR POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.**

N°	Año	Descripción	Viáticos Nacionales Monto (L)	Viáticos Exterior Monto (L)	Monto Total
1	2006	Viáticos Sin Liquidar	31,000.00	57,070.00	88,070.00
2	2007		25,560.00	0.00	25,560.00
3	2008		438,945.00	139,827.44	578,772.44
4	2009		397,060.00	382,382.44	779,442.44
5	2010		207,375.00	244,919.81	452,294.81
6	2011		21,250.00	32,351.00	53,601.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1,121,190.00</b>	<b>837,520.69</b>	<b>1,977,740.69</b>

(Ver Anexo 7, página 191)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 25 numeral 4, 55 y 58 numeral 1;

**El Acuerdo No. 0696, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo**, Artículos 16, 21 y 37;

**Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 121, 122 numeral 2, 6 y 7; 125;

**Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República (Año 2011)**, Artículos 77 y 138;

**Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Choloma vigente hasta el 28 de febrero de 2006**, Artículos 12, 13, 14 y 15;

**Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Choloma vigente hasta el 30 de diciembre de 2006**, Artículo 16;

**Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Choloma** vigente hasta el 18 de diciembre de 2007, Artículo 16;

**Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Choloma**, vigente hasta el 21 de septiembre de 2010, Artículo 16;

**Reforma al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Choloma**, vigente hasta el 28 de febrero de 2011, Artículo 16.

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular el 15 de agosto de 2011, el Regidor Dennis Javier Muñoz, manifiesta “tenemos entendido que todo miembro corporativo, personal ejecutivo y administrativo y operativo de la Municipalidad que haya utilizado fondos para viáticos, estos se otorgan de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente.

En lo particular y a lo que mi persona se refiere quiero dejar establecido con ustedes que nunca he utilizado viáticos de esta alcaldía, por lo que no tengo él porque justificar lo que no he utilizado, por lo tanto no debe de existir ninguna orden de pago a mi nombre por este concepto”.

Sobre el particular en fecha 09 de septiembre de 2013, mediante oficio No. 026-2013-DE, se le solicitó la respectiva justificación al señor Frederick Elsworth Dox Sánchez, a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en fecha 09 de septiembre de 2013, mediante oficio No. 035-2013-DE, se le solicitó la respectiva justificación al señor Milton Obhan Urbina Macias, a la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular el 09 de octubre de 2013, la señora Leda Lizeth Pagán Rodríguez, manifiesta “Dicho soporte consiste en una Certificación del punto de Acta No. 17, celebrada en la Municipalidad de Choloma, el día 05 de Octubre del 2010, el cual en el Artículo No. 16 del **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN SU CAPÍTULO V, ARTÍCULO 16**, aclara el motivo por el cual no hice la respectiva liquidación.”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal y el señor Luis Hernandez Caceres, Ex Tesorero Municipal, manifestaron lo siguiente: “Sobre este hallazgo la gerencia administrativa tiene referencia del incumplimiento de funcionarios y empleados que no ha liquidado y que fueron notificados.

**Medio de prueba N° 1:** requerimiento de parte de la Gerencia Administrativa con fecha 28 de marzo del 2011, para la presentación de Viáticos y Gastos de Viaje, al señor Joel Discua anticipo de Lps 5,000.00 por gira realizada en la ciudad de Tegucigalpa MDC.

**Medio de prueba N° 2:** requerimiento de parte de la Gerencia Administrativa con fecha 28 de marzo del 2011, para la presentación de Viáticos y Gastos de Viaje, al señor Ramón Edgardo Miranda por Lps 3,000.00 por gira realizada en la ciudad de Tegucigalpa MDC.

**Medio de prueba N° 3:** requerimiento de parte de la Gerencia Administrativa con fecha 28 de marzo del 2011, para la presentación de Viáticos y Gastos de Viaje, al señor Walter Aarón Nolasco por Lps. 2,625.00 por gira realizada en la ciudad de Tegucigalpa MDC.

**Medio de prueba N° 4:** requerimiento de parte de la Gerencia Administrativa con fecha 28 de marzo del 2011, para la presentación de Viáticos y Gastos de Viaje, a la señora María Dolores Guardado por \$ 1,000.00 por asistir al Congreso Internacional de Ciudades y Municipios Turísticos en la ciudad de Acapulco de México.

Incumplimiento del artículo 14, 15 y 16 del reglamento de viáticos.

**Medio de prueba N° 05:** Convenio suscrito entre la Municipalidad y el empleado Joel Discua, para deducción por planilla.

**Medio de prueba N° 06:** Convenio suscrito entre la Municipalidad y el empleado Ramón Edgardo Miranda, para deducción por planilla.

**Medio de prueba N° 07:** Convenio suscrito entre la Municipalidad y el empleado Walter Aarón Nolasco, para deducción por planilla.

**Medio de prueba N° 08:** fotocopia de liquidación de viáticos de la Empleada María Dolores Guardado.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

No obstante los medios de prueba presentados por el señor Alcalde Municipal, evidencian que no existen controles eficientes y oportunos para la liquidación de los viáticos asignados a los empleados municipales, sin embargo en este hecho sobresale que los funcionarios no liquidan los viáticos asignados.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, se recibió la causa de este hecho, la cual fue presentada por los Ex Regidores Municipales: Sandra Deras Rivera, Nelson Oswaldo Midence, Irma Delia Pérez C., Rigoberto Ramos Moya y Jesús Antonio Alcocer Romero, quienes expresan: "Atendiendo Oficio No. 014\_2013\_DE, donde se solicita proporcionar documentación soporte relacionada con la causa o justificación de lo siguiente:

#### **VIÁTICOS SIN LIQUIDAR POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

La Corporación Municipal aprobó un reglamento de viáticos, con el fin de cada erogación en concepto de viáticos tuviese una liquidación y de esta forma valorar los resultados de las gestiones encomendadas a los Miembros de la Corporación Municipal y demás, siendo que los miembros Corporativos están exentos de liquidar, porque en las actas de Corporación Municipal queda evidenciado las acciones y objetivos a realizar, esto fundamentado en los artículos 25 numeral 1 y 4 de la actual ley de Municipalidades."

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, los señores Manuel A. Iraheta Bonilla, Regidor Primero, Rafael A. Ugarte, Regidor Tercero, Alexander Mejía Leiva, Regidor Cuarto, Menelio García Rodríguez, Regidor Quinto y José Díaz Cardona, Regidor Sexto, en la misma fecha los señores Manuel de Jesús Vallecillo B. Ex Regidor Sexto y Séptimo, Jose Ines Ayala A. Ex Regidor Quinto y Sexto, Norman Portillo Velásquez, Ex Regidor Octavo y Decimo, en forma conjunta manifiestan lo siguiente: "Propongo como **medio de prueba N° 01:** punto de acta N° 24 de la corporación municipal de fecha 03 de enero del año 2007, donde se aprueba el reglamento de viáticos y gastos de representación, que entro en vigencia a partir del primero de enero del año 2007.

De acuerdo al reglamento de viáticos en el artículo 8 los miembros de la corporación municipal están clasificados en la categoría N° 1, el artículo 16 del mismo reglamento especifica que están exentos de presentar comprobantes de viajes dentro y fuera del país.

El reglamento que rige la asignación de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados de la municipalidad de Choloma, fue aprobado conforme a los artículos 12, 12-A, 25 y 47 numeral 6, de la ley de Municipalidades."

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal, se manifestó de la siguiente forma: "La Corporación Municipal aprobó el 05 de Octubre

del 2010 según acta N°. 17 el reglamento que indica que los miembros Corporativos que aparecen en la Categoría 1 no están obligados a presentar liquidación de viáticos, como lo establece el artículo 16 de dicho reglamento. También aparece contestado por el Sr. Alcalde Municipal, Adjunto fotocopia.”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

No obstante los medios de prueba aportados por los Funcionarios y Empleados Municipales sobre este hecho, demuestran la falta de control oportuno y la toma de decisiones que no están acorde a las normas y procedimientos emitidos para regular la asignación y liquidación de viáticos de las dependencias del Sector Público

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En el examen efectuado durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, se encontraron viáticos sin liquidar por la Cantidad de Mil Novecientos Lempiras (L1,900.00), sin embargo no se dedujo la responsabilidad porque los sujetos pasivos tenían más de cinco años de haber cesado en el cargo.

CHEQUE			ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA		
8385	29-dic-05	1,900.00	27881	29-dic-05	Sandra Deras Rivera	Viáticos A Tegucigalpa Visitar Oficina de BAMER y BID
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>1,900.00</b>				
<b>2005</b>						

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,243,544.46)**.

### **RECOMENDACIÓN No. 4** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Modificar el Reglamento de Viáticos vigente, para que todos los funcionarios y empleados municipales independientemente de la categoría que ostentan, liquiden los viáticos y gastos de viaje que se le asignen y que ésta contenga la documentación soporte de los gastos efectuados, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas en dicha gira, asimismo esa modificación debe efectuarse en homologación con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de octubre de 2008.

### **RECOMENDACIÓN No. 5**

## AL TESORERO MUNICIPAL

Exigir a los funcionarios y empleados dar fiel cumplimiento de las reformas consideradas en el Reglamento de Viáticos, las cuales servirán de soporte para los gastos emitidos en dicho concepto.

### 5. UTILIZACIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMO PARA EFECTUAR PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, específicamente a los préstamos obtenidos y a la utilización de estos fondos, se comprobó que el 16 de junio del año 2008, se obtuvo el préstamo N° 50-01-69516 en Banco Continental por L.1,860,000.00 y préstamo N° 50-01-69524 por L.5,140,000.00 los que suman la cantidad de L7,000,000.00, el propósito de estos préstamos surge de la necesidad de comprar e incorporar las redes privadas de distribución de agua potable de la empresa Eco Verde al sistema de la red de agua potable municipal que está siendo administrada por la empresa mixta Aguas de Choloma S.A. de C.V.

El costo de dichas instalaciones se determinó en **TRECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS (\$390,371.00)**. Las autoridades edilicias llegaron a un acuerdo sobre la forma de pago con la empresa donde se le pagará la cantidad de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000.00)** y por la diferencia de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L3,000,000.00)** la Municipalidad les otorgaría un crédito fiscal, sin embargo la Corporación Municipal aun sabiendo que su compromiso de efectivo era por los **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000.00)** aprobaron la suscripción de préstamos con el Banco Continental por la cantidad de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L7,000,000.00)**.

Situación que fue aprovechada por las autoridades municipales para cancelar parte de las deudas adquiridas en años anteriores con proveedores de materiales de construcción y mantenimiento de instalaciones, sin embargo la documentación de algunos pagos realizados no se encontraron en los archivos municipales dejando sin evidencia o respaldo la utilización de los fondos, los cuales fueron reportados por el departamento de contabilidad, así:

<b>BOUCHER CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>			
<b>Beneficiario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº de Cheque</b>	<b>Total (L)</b>
David Efraín Montoya	02/07/2008	3452	84,034.00
David Efraín Montoya	08/07/2008	3463	53,052.00
ECO-VERDE	10/07/2008	1923263	4,000,000.00
Agro Ferretería Andosay	19/08/2008	3556	59,365.00
Inversiones Piscis S.A	18/12/2008	100555	149,153.17
<b>Sub Total</b>			<b>4,345,604.17</b>

<b>BOUCHER SIN DOCUMENTOS Y NO PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD</b>					
<b>Nº</b>	<b>Banco</b>	<b>Fecha</b>	<b>**Nº de cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor</b>
1	Continental	06/08/2008	3526	David Efraín Montoya	42,570.00

<b>BOUCHER SIN DOCUMENTOS Y NO PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD</b>					
<b>Nº</b>	<b>Banco</b>	<b>Fecha</b>	<b>**Nº de cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor</b>
2		13/08/2008	3545	Ferretería Alejandra	124,032.90
3		13/08/2008	3546	Ferretería Alejandra	92,966.10
4		20/08/2008	3563	Ferretería Alejandra	19,540.00
5		20/08/2008	3564	Ferretería Alejandra	71,386.00
6		20/08/2008	3565	Ferretería Alejandra	94,140.20
7		20/08/2008	3566	Ferretería Alejandra	90,456.00
8		20/08/2008	3567	Ferretería Alejandra	72,127.30
9		20/08/2008	3568	Ferretería Alejandra	112,243.15
10		29/08/2008	3603	Ferretería Alejandra	127,087.00
11		29/08/2008	3604	Ferretería Alejandra	75,387.00
12		29/08/2008	3605	Ferretería Alejandra	77,153.00
13		29/08/2008	3606	Ferretería Alejandra	78,168.00
14		10/09/2008	3644	Ferretería Alejandra	258,053.60
15		16/09/2008	71001205	Amanco	1,299,029.01
16		16/10/2008	3707	Ferretería Alejandra	27,953.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,662,292.26</b>

**\*\*Información facilitada por el Departamento de contabilidad, de acuerdo a la base de datos digital proporcionada a la comisión.**

Como se puede observar en el detalle de los pagos realizados con los préstamos y según resumen de pagos proporcionado por el departamento de Contabilidad muestra un excedente en gastos por la cantidad de L7,907.93.

Para ilustrar este hecho hacemos referencia a los puntos de acta de sesiones de la Corporación Municipal y Contrato Privado de Tradición de Bienes Muebles e Inmuebles:

Según el acta N° 47 del 19 de diciembre del 2007, Punto 5 Inciso C.-  
 Según el acta N° 49 del 16 de enero del 2008, Punto 5 Inciso L.-  
 En el acta N° 54 del 26 de marzo del 2008, Punto 5 Informes Inciso D;  
 En el acta N° 56 de fecha 23 de abril del año 2008, Punto 5 Informes, Inciso A;  
 En el acta N° 58 de fecha 21 de mayo del 2008, Punto 6 Inciso F;  
 Según el acta N° 61 del 9 de julio del 2008 Punto 6 Varios Inciso A.

En la segunda cláusula del CONTRATO PRIVADO DE TRADICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES firmado el 3 de marzo del 2008, entre el señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant en su calidad de alcalde municipal representando a la municipalidad y el señor Roberto Larios Silva dueño de la empresa ECO-VERDE

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 55, 58 numeral 1; 89;  
**Reglamento General de la Ley de Municipalidades**, Artículo 190;  
**Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 114, 121, 122 numerales 2, 6 y 7, 125;  
**Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 40.

Según nota de respuesta al oficio N° 442-2011-MCH recibida, con fecha del 18 de julio del 2011, por parte de los miembros de la Corporación Municipal del período del 2006-2010 los señores Leopoldo Eugenio Crivelli Durant Alcalde Municipal y Dennis J. Muñoz, Milton O. Urbina, Rigoberto Ramos Moya, José L. Ayala A, Irma D. Pérez, Manuel de Jesús Vallecillo y Norman Portillo V. Regidores Municipales manifiestan literalmente en el Inciso B.- “De la compra de instalaciones a Eco Verde.”

- Con relación a este punto y sobre los Lps. 3 millones sobrantes de los Lps. 7 millones del préstamo otorgado por el banco continental, estos fondos fueron utilizados para pagos y compras varias, ya que el resto del dinero adeudado a Eco Verde será pagado a través de un crédito fiscal convenido.
- Se adjunta copia del Boucher del cheque de pago de Lps 4 millones y documentos del avalúo en el cual se consigna el inventario de los activos y los costos de la inversión realizada por Eco Verde y los costos actuales ya con la depreciación previo a realizar la compra que era de extrema necesidad, en virtud que casi 5000 ciudadanos se quedarían sin el servicio de agua potable en las zonas que esta empresa les brinda el servicio.”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, se refirió así: “Medio de prueba N° 1: En sesión celebrada en Punto de Acta N° 54 de fecha 26 de marzo del año 2008 acuerda autorizar al alcalde la firma de un préstamo con banco continental por Lps. 4, 000.000.00 para la compra de varios sistemas y otros equipos a la empresa ECOVERDE.

**Medio de prueba N° 1-1:** en sesión celebrada en Punto de Acta N° 56 de fecha 23 de abril del año 2008, acuerdan en el punto N° 5 Informes, inciso A, dejar sin valor ni efecto el Punto de Acta N° 54 de fecha 26 de marzo del 2008

**Medio de prueba N° 1-2:** Informe rentístico generado por el Departamento de Contabilidad en lo que corresponde a los Ingresos de Capital y específicamente el renglón 221-01-02 de Bancos Nacionales donde se refleja el ingreso de los Lps. 7, 000,000.00.

**Medio de prueba N° 02:** En sesión celebrada en Punto de Acta N° 55 de fecha nueve de abril del año 2008, solicito ampliar la línea de crédito a Lps. 9, 000,000.00 para ampliar la compra de activos a la empresa ECOVERDE.

**Medio de prueba N° 03:** Inicialmente la corporación municipal mediante Punto de Acta N° 56 de fecha 23 de abril del año 2008 aprobó la firma de un préstamo, autorizando al alcalde municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant con el banco continental por Lps. 7, 428,760.13 queda sin valor ni efecto.

Posteriormente en la misma sesión por unanimidad instruyeron al alcalde solicitar una línea de crédito por Lps. 7, 000,000.00 para ser utilizados para la compra de activos a la empresa ECOVERDE.

**Medio de prueba N° 04:** reporte de informe rentístico generado por Departamento de Contabilidad de los costos de los activos comprados por valor de 7, 000.000.00 la cantidad de Lps

4, 000,000.00 se cancelaron con cheque N° 1923263 del Banco Continental de fecha 10/07/2008 y los Lps 3, 000,000.00 otorgaría un crédito fiscal.

**Medio de Prueba N° 04-1:** con fecha 03/10/2009 se emite la primera nota de crédito según registros contables por la cantidad de Lps. 26, 847.50 quedando un saldo pendiente al 31/10/2009 de Lps. 3, 401, 912.63 según detalle de la cuenta contable 241-01-47.

El Alcalde Municipal como máxima autoridad, facultad que le otorga el artículo 43 de la ley de municipalidades, instruyo al Banco Continental que de acuerdo a informes recibidos por falta de fondos para pagos fijos y proveedores que los Lps. 3, 000,000.00 disponibles serían utilizados para pagos de compromisos con proveedores por suministro de materiales de construcción, lo cual está justificado por valor inicialmente de Lps. 2, 662,292.86 quedando pendiente la suma de Lps. 337, 708.00. De desglosar los conceptos y beneficiarios

**Medio de prueba N° 05:** reporte de informe rentístico generado en el Sistema por Departamento de Contabilidad donde certifica que los activos comprados a la empresa ECOVERDE están registrados en los estados financieros con copia del cheque emitido por Lps. 4, 000,000.00

**Medio de prueba N° 06:** Convenio de compensación de saldos, suscrito alcaldía y empresa ECOVERDE.

**Medio de prueba N° 07:** convenio de tradición de bienes muebles e inmuebles suscritos entre la Alcaldía Municipal y Ecoverde.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Se analizaron los medios de prueba presentados por el señor Alcalde Municipal, los que demuestran que los fondos obtenidos a través del préstamo otorgado por Banco Continental, eran exclusivamente para la compra de las instalaciones y activos de la Empresa ECOVERDE, por otra parte no justificó la falta de documentación soporte.

Lo anterior ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad de Choloma, Cortés por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L2,662,292.26).**

### **RECOMENDACIÓN No. 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar pagos que no han sido autorizados como en los casos de fondos obtenidos mediante préstamos cuya utilización tienen una finalidad específica o en su caso someter a consideración del pleno de la Corporación Municipal las enmiendas y justificaciones para redestinar el uso de fondos provenientes de préstamos.

### **RECOMENDACIÓN No. 7** **AL TESORERO Y AL CONTADOR MUNICIPAL**

Archivar apropiadamente las órdenes de pago con toda la documentación soporte de las erogaciones efectuadas por la municipalidad.

## 6. PAGOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA

Al revisar el rubro de egresos de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se encontraron algunas órdenes de pago por diversos conceptos de gastos como combustibles, materiales, repuestos, servicios públicos, medicinas, ayudas sociales etc., que carecen de la documentación soporte respectiva y cheques emitidos de los que no se tiene ninguna documentación que describa el gasto efectuado. Los que se detallan a continuación:

### RESUMEN DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

AÑO	TOTAL POR AÑO
2006	25,420.00
2007	151,188.70
2008	1,354,261.35
2009	469,100.00
2010	40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,039,970.05</b>

(Ver Anexo 8, página 192)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55 y 58 numeral 1; **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 121, 122 numerales 2, 6 y 7; 125; **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-08** Documentación de Procesos y Transacciones.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

### COMENTARIO DEL AUDITOR

En el examen efectuado durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, se encontraron pagos sin la documentación soporte respectiva, por la Cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L20,000.00)**, sin embargo no se dedujo la responsabilidad porque los sujetos pasivos tenían más de cinco años de haber cesado en el cargo.

No.	FECHA	VALOR	# DE ORDEN	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN
8408	16-ene-06	20,000.00	27982	Reina Isabel Santos Deras	Sin documentación soporte
<b>TOTAL</b>		<b>20,000.00</b>			

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L2,039,970.05)**.

### RECOMENDACIÓN No. 8

#### AL TESORERO MUNICIPAL

Comprobar que todos los pagos emitidos por la Municipalidad, contengan toda la documentación soporte necesaria para respaldar el gasto y que estos llenen los requisitos de veracidad y autenticidad y si no cumple con esto no deberá realizar ningún pago.

**7. PAGO DE SALARIOS A EMPLEADOS JUBILADOS POR INPREMA, SIN SU RESPECTIVA SUSPENSIÓN DE JUBILACIÓN.**

Al revisar el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se constató que en las planillas de funcionarios y empleados se pagan sueldos y salarios a empleados permanentes que están percibiendo el beneficio de jubilación por parte del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), quienes al momento de ser contratados no solicitaron la correspondiente suspensión de la jubilación, lo cual según la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) expresa que existe una incompatibilidad para el desempeño de labores para el sector público comprobando que:

La señora Gloria Argentina Mejía, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente del Alcalde Municipal, ingresó a laborar en la Municipalidad desde el 31 de enero del 2002 al 28 de febrero del 2011 (fecha de corte de la auditoría), según el Encargado de la oficina de control de beneficios Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) hace constar que la señora Gloria Argentina Mejía es jubilada por el sistema, y que el beneficio fue otorgado a partir del 01 de marzo del 2003.

Nombre	Cargo	Período del	Cantidad Pagada (L)
Gloria Argentina Mejía	Asistente del Alcalde Municipal	01/02/2006 AL 28/02/2011	769,434.1

Se comprobó que el señor Jorge Arístides Mejía, quien actualmente desempeña el cargo de Secretario Municipal ingreso a laborar en la Municipalidad desde el 01 de febrero del 2006 al 28 de febrero del 2011 (fecha de corte de la auditoría), según el Encargado de la oficina de control de beneficios Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) hace constar que el señor Jorge Arístides Banegas es jubilado por el sistema cuyo beneficio fue otorgado a partir del 01 de abril del 1996.

Nombre	Cargo	Período del	Cantidad Pagada (L)
Jorge Arístides Mejía	Secretario Municipal	01/02/2006 AL 28/02/2011	540,712.55

**(Ver Anexo 9, página 193)**

Incumpliendo lo establecido en **La Constitución de la República Artículo 258 y 259;**  
**Ley de Municipalidades** Artículo 55;  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 literales c y e;  
**Disposiciones Generales del Presupuesto** según decreto 264-2010, Artículo 78;

**Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)** (Decreto ley N° 1026), Artículos 77 y 78.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2011, La señora Gloria Argentina Mejía, Asistente del Alcalde, expresa lo siguiente: “le informo que solamente se me giro una nota en donde me notificaban de mi jubilación y el agradecimiento de mis años de servicios.”

Sobre el particular en fecha 21 de julio de 2011, La señora Gloria Argentina Mejía, Asistente del Alcalde, “Por este medio le estoy haciendo de vuestro conocimiento, que ostentó el cargo de Asistente del Alcalde y de forma voluntaria tengo bajo mi responsabilidad la oficina de la Defensorio de la Niñez, para lo cual fui nombrada de conformidad a lo establecido en los Artículos 49, 50 y 51, de la ley de municipalidades vigente ,interpretando el sentido de su solicitud y que por analogía le invoco el Artículo 31 (reformado por decreto (48-91) que no podrán optar a cargos para miembros de la corporación municipal y en la administración pública que en su numeral 2, establece lo siguiente: "Quienes ocupan cargos en la administración pública, por acuerdo o contrato del poder Ejecutivo y los militares en servicio, se exceptúan los cargos de la docencia, área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultaneo de ambas funciones.

Por todo lo anterior expuesto y por las razones personales que hice de vuestro conocimiento es que acepto estos cargos en esta municipalidad, los cuales estoy desempeñando responsablemente.”

Sobre el particular en fecha 25 de abril del 2011, el Señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal, manifiesta que: “al momento de ser notificado de mi jubilación, solamente se me envió un telegrama en el cual se me agradecía los años de servicios prestados (38) al gobierno y al país.”

Sobre el particular en fecha 20 de julio del 2011, el Señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal, manifiesta que: “Por este medio le estoy haciendo de vuestro conocimiento, que ostentó el cargo de Secretario Municipal, para lo cual fui nombrado de conformidad a lo establecido en los Artículos 49, 50 y 51, de la ley de municipalidades vigente, interpretando el sentido de su solicitud y que por analogía le invoco el Artículo 31 (reformado por decreto 48-91) que no podrán optar a cargos para miembros de la Corporación municipal, que en su numeral 2, establece lo siguiente: "Quienes ocupan cargos en la administración pública, por acuerdo o contrato del poder ejecutivo y los militares en servicio, se exceptúan los cargos de docencia, área de salud pública y asistencia social cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultaneo de ambas funciones.”

Sobre el particular en fecha 09 de mayo del 2011, el Señor Jorge Arístides Banegas Secretario Municipal, expresa: “con respecto a la constancia, sobre mi status de jubilado; la misma ya fue solicitada al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), pero cuya respuesta tardara un tiempo prudencial porque su procedencia es del directorio en Tegucigalpa.”

Sobre el particular en nota de fecha 03 de mayo de 2012, el señor Walter Arón Nolasco, Auditor Municipal manifiesta: “le notifico las siguientes justificaciones:

-No he tenido el acceso a los expedientes de personal, desconociendo la contratación de maestros en calidad de jubilación.

-No he sido notificado de parte de personal si la contratación de los maestros en calidad de jubilación, han solucionado el problema de jubilación.”

Sobre el particular en fecha 03 de mayo de 2011, licenciado Oscar Armando Tejada, Gerente de Recursos Humanos, expresa lo siguiente: “con relación a la contratación de los maestros jubilados como funcionarios municipales, nos permitimos informales que la ley que nos rige como municipalidad, en ninguno de sus artículos ni en su reglamento, nos prohíbe contratar personas jubiladas en el magisterio, por lo que consideramos que la ley de los institutos de previsión correspondientes es una ley secundaria la cual no estamos obligados a cumplir y además a esto tampoco podemos cuartarles el derecho de gozar de un beneficio por el cual aportaron durante su desempeño profesional, razón por la cual no hemos solicitado constancia de suspensión de jubilación.

Sobre el particular en fecha del 04 de mayo del 2011, El Alcalde Municipal expresa “les informo que al momento de la contratación solo se les pide su Currículum y observamos su capacidad para desarrollar las actividades que de acuerdo al cargo descrito tiene que ejecutar”

En ningún momento se les investiga espacios anteriores en su vida profesional, pero sin embargo por Recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas en auditorías anteriores hicimos consultas verbales al abogado Guadalupe López asesor de la AMHON manifestando que no existía ningún problema de tipo legal.”

Lo anterior ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad de Choloma, Cortés por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,310,146.65)**

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

La documentación de este hecho se remitió al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, para que procedan a deducir la responsabilidad que corresponda.

### **RECOMENDACIÓN No. 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar contrataciones sin seguir los mecanismos de selección y contratación de personal implantados por el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad asegurándose que estos cumplan con las leyes y disposiciones laborales que regulan el sector público.

**RECOMENDACIÓN No. 10**  
**AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS,**

Realizar todas las investigaciones pertinentes sobre el status las personas que optan a ocupar un puesto en la administración municipal, en base al análisis de sus hojas de vida.

**8. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL RELLENO SANITARIO EN EL SECTOR DEL OCOTILLO.**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente en los Diversos Servicios Técnicos y Profesionales, se comprobó que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, suscribió contratos y se realizaron los pagos para realizar estudios relacionados a la obtención de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario en sector del Ocotillo, Desagüe, el cual es un terreno que hasta el momento no le pertenece a la Municipalidad, en dicha contratación, no elaboraron términos de referencia, tampoco realizó el proceso de licitación o precalificación de candidatos para la suscripción con carácter de urgencia de los contratos de trabajo y servicios profesionales N° 967-09 en septiembre del 2009 por valor de L422,000.00 y el N° 1113-09 en diciembre del 2009 por valor de L417,000.00 con el Doctor Ph.D en Ingeniería Sanitaria y Economía Ambiental, Elidió Romero Puerto, para desarrollar las actividades de emergencia en un predio de seis manzanas en el terreno del Ocotillo, de este contrato se obtuvieron algunos estudios pactados pero no existe evidencia oficial de las gestiones legales, ambientales, administrativas o de gestión de financiamiento ante las instituciones relacionadas en el contrato que muestren la efectividad o avances de dichos tramites, no obstante el 14/12/2009, se suscribió un segundo contrato siendo así que al 28 de febrero de 2011, fecha de cierre de la auditoría no se ha obtenido la Licencia Ambiental ni los dictámenes favorables para iniciar el proyecto en su etapa financiera y administrativamente, que en esencia es el objetivo de dichos contratos. Lo cual haciendo una relación de emergencia, costo, tiempo, eficiencia no justifica los pagos efectuados para agilizar la apertura del nuevo relleno sanitario por el grado de emergencia declarado por la municipalidad. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto está relacionado con la prestación de servicios que realiza la Empresa Municipal Mixta Aguas de Choloma C.V., donde no se tuvo acceso a la información que ahí se maneja, misma que cuenta con su propio presupuesto y financiamiento externo por parte del Banco Mundial (PROMOSAS), con los cuales pueden absorber el pago de estos estudios.

Los pagos que efectuó la municipalidad para la realización de estas actividades se muestran en el cuadro siguiente:

OBJETO	FACTURA O RECIBO			DEDUCCIÓN DEL 12.5%	ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	CHEQUE		
	No.	FECHA	VALOR		No.	FECHA			No.	FECHA	VALOR

OBJETO	FACTURA O RECIBO			DEDUCCIÓN DEL 12.5%	ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	CHEQUE		
	No.	FECHA	VALOR		No.	FECHA			No.	FECHA	VALOR
541-01-07			416,666.66	52,083.33	44381	26-nov-09	Elidio Romero Puerto	Pago de contrato por prestación de servicios de estudios técnicos para el desarrollo del relleno sanitario a construirse en el lugar denominado el desagüe sector El Ocotillo. Subsidio del Congreso	71001530	01-dic-09	364,583.33
541-01-07	s/n	27-ene-10	417,000.00	4,625.00	45714	12-feb-10	Elidio Romero Puerto	Pago de contrato por prestación de servicios profesionales por trabajo de elaboración de documentos y tramitar técnicos, legales y administrativos para la licencia ambiental del proyecto de relleno sanitario, ubicado en el sector ocotillo, sector sur	71001641	18-mar-10	412,375.00
			<b>833,666.66</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>							<b>776,958.33</b>

Como se muestra en el cuadro los pagos fueron efectuados entre diciembre del 2009 y marzo del 2010 en un solo pago por cada contrato.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55 y 58 numeral 1; **Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125** **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 literales c y e; **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República (2007)**, Artículo 39

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestaron lo siguiente: "En relación a los contratos número 967-09 suscrito el mes de septiembre del año 2009 por Lps 422,000.00 a favor de del señor Elidío Romero Puerto y contrato número 1113-09 suscrito el mes de diciembre del año 2009 por Lps. 417,000.00, ambos a nombre del profesional contratado suman Lps. 833,000.00 en su condición de consultor por servicios técnicos.

Los contratos fueron suscritos de acuerdo a las disposiciones generales del presupuesto que rige el año fiscal 2009 de acuerdo a la publicación de la gaceta número 31972, publicada el 27 de julio del año 2009 artículo 38 en lo referente a los contratos de la administración pública.

**Medio de prueba N° 01:** extracto de la gaceta número 31972 publicada con fecha 27 de julio año 2009. Con relación a la sección V Contratación de la administración pública, artículo 38.

Los montos contratados no superan Lps 850,000.00 lo estipulado para la contratación de licitación pública y privada y se realizaron conforme a los contratos de consultoría se rigen por esta disposición ver párrafo # 5. Del artículo 38 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Dicho medio de prueba constata que los requisitos para los contratos de consultoría, no solo están ligados a los montos o procesos de licitación, sino que están sujetos a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, no obstante y como hecho principal el consultor no cumplió el objetivo del contrato ya que no se obtuvo la licencia ambiental ni el funcionamiento del relleno sanitario del Sector del Ocotillo Desagüe

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. (L776,958.33).**

### **RECOMENDACIÓN No. 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar términos de referencia para cada proyecto que requiera la contratación de consultorías, los cuales deben incluir la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y específicas del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y las demás condiciones, el procedimiento para la evaluación y negociación, será desarrollado vía Reglamento, incluyendo lo atinente a las propuestas con consideración de costos y plazos de entrega de los productos contratados.

### **RECOMENDACIÓN No. 12** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal, abstenerse de realizar pagos que no reúnen los requisitos establecidos en los contratos y que los mismos se realicen de acuerdo al avance de la consultoría y el pago final se efectúe al ser entregado el informe final.

## **9. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE OBRA**

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos de pavimentación, detalle a continuación:

**(Expresados en Lempiras)**

Tipo de trabajo a realizar	Ubicación de la Obra	Fecha de la obra		Valor del Contrato	Monto según Avalúo de la Obra	Sobrevaloración
		Inicio	Culminación			
Pavimentación	Pavimentación de 4ta Ave. SE desde 1era Ca. Hasta 4ta Ca			1,866,761.45	1,121,535.25	745,226.20
<b>Total Sobrevaloración</b>						<b>745,226.20</b>

(VER ANEXO 10, página 194)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7;

**Ley de Contratación del Estado** en su Artículo 5.

Sobre el particular en fecha 22 de julio de 2011, se consultó a varios empleados y funcionarios referente a los procesos de ejecución de obras municipales, entre ellos los proyectos de pavimentación de los cuales se levantaron actas de constatación, siendo así que el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, responde “El Ingeniero Director de obras lo maneja con precios estándares de costo por metro cuadrado y otro departamento que debe estar en conocimiento es contabilidad, referente a los recursos utilizados el alcalde debe hacer la estrategia para conseguir el financiamiento de la ejecución del proyecto, después pasa a manos del director de obra para la ejecución y el departamento de contabilidad lleva el control de los gastos.” “En todos los proyectos de obras de pavimentación a participado SOPTRAVI.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L745,226.20)**.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Prever que cada obra cuente con su presupuesto base, y un estudio completo en el cual se determine el alcance de la obra a ejecutar, para ejecutar la misma de acuerdo al presupuesto.

**10. PAGO INJUSTIFICADO POR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA LEGAL**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente al área de Diversos Servicios Profesionales y Técnicos, encontramos órdenes de pago a favor de diferentes profesionales del derecho, las cuales consideramos que no están justificadas, ya que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, cuenta con un departamento de Procuraduría Municipal, integrado por dos abogados contratados a tiempo completo, por lo que se solicitó a la gerencia de Recursos Humanos nos detallara las funciones de dicho departamento, entre las cuales se enuncian las siguientes: “contestar y promover demandas, resolver reclamos administrativos, emitir opiniones y dictámenes jurídicos”, por lo que no se justifica la contratación de profesionales externos para que representen a la municipalidad ante terceros.

En lo que respecta a las órdenes de pago emitidas por dicho concepto, no se encontró documentación que respalde las acciones realizadas por dichos profesionales como ser: Carta Poder, informe o resultados obtenidos sobre los casos, incluso se desconoce el objetivo de algunas contrataciones, las cuales se detallan a continuación:

OBJETO	CHEQUE			ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA			
253	9089	24-abr-06	3,000.00	28788	24-abr-06	Ricardo Morales Bustamante	Pago por honorarios profesionales por elaboración de testimonio de la escritura pública # 30 solicitada por el apoderado legal de la municipalidad Abog. Andrés Porfirio Hernández Rodríguez sobre el caso de demanda laboral del sr. Hernán Wilfredo Santos Urbina	
253	156	30-may-06	43,750.00	29152	30-may-06	Andrés Porfirio Hernández	Pago por servicios profesionales prestados a la municipalidad en actividades judiciales realizadas como apoderado legal de institución.	No describe las actividades realizadas, no hay documentación o escritura
253	340	14-jun-06	6,000.00	29310	14-jun-06	Luis Alonso Hernández	Pago de reembolso por pago de servicios técnicos y jurídicos al bufete abogado Marcos López y Ana del Carmen Raudales por exposición ante el Alcalde y Regidores sobre informe de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas	
253	358	20-jun-06	6,000.00	29345	20-jun-06	Luis Alonso Hernández	Pago de reembolso de tesorero municipal por honorarios profesionales al señor Marcos Avidan López, abogado a la Corporación Municipal	
<b>SUB-TOTAL 2006</b>			<b>58,750.00</b>					
	1290	31-ene-07	250,000.00	31310	31-ene-07	Leonor Isabel Pineda	Abono a legales profesional por la expresión de agravios con la sentencia proferida por el juzgado de letras de lo contencioso administrativo contra Municipalidad	Abono a contrato de demanda, saldo pendiente L205,772.00 se le hizo la retención en el último pago
	2152	14-jun-07	43,750.00	33135	13-jun-07	Andrés Porfirio Hernández	Honorarios profesionales demanda laboral hecha por el Sr. Hernán Guzmán Santos contra la municipalidad	
<b>SUB-TOTAL 2007</b>			<b>293,750.00</b>					
253	4835206	19-nov-10	60,000.00	48763	26-oct-10	Julio Cesar Barahona	Pago de abono a honorarios profesionales por la defensa en el juicio penal interpuesto por la fiscalía especial del medio ambiente en su contra (caso de las cortinas río Choloma).	No proporcionaron la documentación ni resultados de la demanda.
253	3351	7-dic-10	15,000.00	49244	27-dic-10	Julio Cesar Barahona	Pago de recibo por prestación de servicios profesionales.	No identifica el caso ni resultados de los servicios prestados a la Municipalidad
253	3469	21-dic-10	15,000.00	49297	13-dic-10	José Antonio Barahona	pago por prestación servicios profesionales mes de noviembre de 2010	El pago aparece como mensualidad, No identifica el caso ni resultados de los servicios prestados a la Municipalidad

OBJETO	CHEQUE			ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA			
<b>SUB-TOTAL 2010</b>			<b>90,000.00</b>					
253	3532	06-ene-11	15,000.00	49457	29-dic-10	José Antonio Barahona	Pago de contrato por prestación de servicios profesionales como representante legal de la municipalidad de Choloma, correspondiente al mes de diciembre del 2010.	El pago aparece como mensualidad, No identifica el caso ni resultados de los servicios prestados a la Municipalidad
	3771	09-feb-11	13,500.00	49728	01-feb-11	José Antonio Barahona	pago por servicios profesionales como representantes legal	No identifica el caso ni resultados de los servicios prestados a la Municipalidad
<b>SUB-TOTAL 2011</b>			<b>28,500.00</b>					
<b>TOTAL</b>			<b>471,000.00</b>					

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55 y 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 literales c y e; **Ley Orgánica del Presupuesto** en sus Artículos 121, 122 numerales 2, 4 6 y 7; 125. **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 01 de junio de 2011, el señor Jose Marden Escobar, Gerente Administrativo manifiesta: Me permito enviarle a usted lo solicitado que tengo a mi disposición:

- Contrato al Sr. José Antonio Barahona Zelaya como representante legal de la Municipalidad de Choloma, atendiendo demandas juicios contra el municipio de fecha 01-11-2010 y 04-01-2011.
- No hay a mi disposición carta poder que ha otorgado el Sr. Alcalde:
- Contrato al Sr. Julio Cesar Barahona Henriquez, está fuera de tiempo y forma de la auditoría a realizar por su equipo.”

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2011, el señor Jose Luciano Barnica, Procurador Municipal manifiesta: “que desde el mes de marzo del presente año, a esta fecha, este Departamento de Procuraduría Municipal, no tiene conocimiento por no estar en nuestros archivos confíalo alguno que se refiera a lo consignado en el oficio supradicho.

Sobre el particular en fecha 08 de junio de 2011, el señor Jose Marden Escobar, Gerente Administrativo manifiesta: “Por este medio les estoy enviando la información solicitada en cuanto al contrato del Abogado, Julio Cesar Barahona Henriquez y la Municipalidad de Choloma.

- Esta oficina no tiene registrado ningún contrato con el Sr. Barahona y la Municipalidad.
- Solo solicitudes de pago por el Sr. Gerente General Manuel Vallecillo a nombre del Abogado Julio Cesar Barahona H. de fecha 02 de diciembre del 2010. por valor de Lps. 15,000.00 y de fecha 02 de febrero del 201 1 por valor de Lps. 50,000.00”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestaron lo siguiente: “En el caso de pagos injustificados a profesionales en el área legal por un valor de Lps. 750,800.50 la municipalidad, de acuerdo al artículo 40 del reglamentos de la ley de municipalidades Numeral 2, faculta al Alcalde Municipal otorgar poderes a profesionales para defender a la municipalidad en juicios civiles y criminales, administrativos, laborales y otros.”

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

En el examen efectuado durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, se encontraron pagos injustificados por servicios profesionales en el área legal, por la Cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00)**, sin embargo no se dedujo la responsabilidad porque los sujetos pasivos tenían más de cinco años de haber cesado en el cargo.

Cheque			Orden De Pago		Beneficiario	Detalle Del Gasto	Observaciones
No.	Fecha	Valor (L)	No.	Fecha			
120	24-Ene-06	100,000.00	28039	25-Ene-06	Doris Imelda Madrid Zerón	Pago por abono a honorarios profesionales en el caso de apelación en demanda administrativa contra la municipalidad por parte de la Empresa Nehemías, S. de R.L.	Termino demandando a la Municipalidad por la cantidad de L1,720,800.00 más intereses y costas por incumplimiento de contrato y perdió la demanda.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L571,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN No. 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar contrataciones de abogados privados ya que la Municipalidad cuenta con un grupo de abogados cuyas capacidades fueron evaluadas para el desempeño de su cargo y los cuales pueden hacerse cargo de dichos casos.

En caso de requerir la contratación de profesionales externos, estos deberán estar bien fundamentados y ser aprobados por la Corporación Municipal, a quien se mantendrá informada de los avances, instancias y resultados de los casos a resolver.

**11. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL (SIMAFI).**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente en el área de Diversos Servicios Técnicos y Profesionales se comprobó que la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, firmó el 12 de septiembre de 2008, el Contrato de Servicios de Consultoría para la Implementación de 11 módulos del Sistema Integrado Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI), con la Empresa Consultora GRUPO CM (Consultores Municipales S. de R. L), por un

valor de L410,000.00, que permitiría la modernización del Sistema informático ya instalado (SIIM) para garantizar la rapidez, seguridad y efectividad en el manejo de la información adaptando procesos para mejorar la transparencia en la recaudación tributaria y ofrecer un nivel de integridad acorde a los estándares de sistema de alta tecnología, como lo establece el manejador de bases de Datos de MYSQL, según los antecedentes que se reflejan en el acta de N° 62 punto 4 Inciso I de fecha 23 de julio de 2008, celebrada por la Corporación Municipal.

En consecuencia de lo anterior se le dio seguimiento al cumplimiento del contrato y a los términos de referencia que son parte integral del mismo, ya que en la evaluación de Control Interno que se aplicó a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se detectó que la totalidad de la información que se maneja en la Municipalidad no está integrada en la Base de Datos del Sistema de Información Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), ya que al implementar el nuevo sistema no se migró toda la información histórica de transacciones del Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM), Industria Comercio y Servicios (I.C.Y.S.), ni la que se maneja en el Sistema Organizativo de Software Asociado (S.O.S.A.), por lo contrario este último es el más utilizado en las diferentes áreas de la municipalidad y abarca a los otros sistemas, revelando que el sistema (SIMAFI) no cubre los principales objetivos del contrato.

Se encontró que el módulo más afectado es el de contabilidad ya que no está enlazado a los diferentes módulos relacionados por lo que la información no se procesa en forma automatizada, razonable ni oportuna, lo que implica que el personal de este departamento ingresa manualmente algunas operaciones designando para ello una encargada del registro de los ingresos y un encargado de postear los egresos. En dicho departamento se elaboran las planillas de sueldos y salarios, las conciliaciones bancarias a través de hojas de Excel, no existe relación con el departamento de Catastro, Control Tributario y Recuperación por Morosidad por lo que los saldos de la mora tributaria no se encuentran actualizados, además se encontraron inconsistencias en la aplicación de valores negativos en los ajustes y en los saldos de los estados financieros, lo cual contraviene la naturaleza de las cuentas contables, incumpliendo de esta manera funcional en la modernización, rapidez, seguridad, integridad, efectividad y transparencia en el manejo de la información.

Entre las fechas del 25 al 27 de julio y 05 de agosto del 2011, se aplicaron cuestionarios a los diferentes departamentos que serían modernizados por el sistema SIMAFI, inclusive al jefe de Jefe del Departamento de Informática el señor Luis Sosa para determinar el grado de implementación del sistema a lo cual contestaron que no se ha concluido la instalación de las aplicaciones en todos los departamentos requeridos y que todavía están utilizando el sistema llamado S.O.S.A. (Sistema Organizativo de Software Asociado).

Al 05 de agosto de 2011, la fecha de cierre de la auditoría no se había cumplido con el plazo, Cláusulas y los objetivos del contrato.

Cabe mencionar que no se llevó a cabo el proceso de preselección o adjudicación que establecen las disposiciones generales del presupuesto vigente para el año 2008 y para la cual se debió establecer los requerimientos de sistema por cada departamento según las necesidades, establecer los términos de referencia del concurso

Cabe destacar que el contrato se venció en febrero de 2009, la Municipalidad realizó los cinco pagos convenidos según la cláusula quinta del contrato como se menciona más adelante, sin embargo fuera de los plazos que se mencionan en la cuarta cláusula de misma, de estos pagos la Municipalidad no proporcionó la totalidad de la documentación soporte, como se muestra en el siguiente detalle:

OBJETO	CHEQUE			ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA			
424	71001226	23-sep.-08	82,000.00	39185	18-sep.-08	Grupo Consultores Municipales, S. De R.L.	Pago de anticipo del 20% de contrato por servicios de consultoría para la implementación del sistema integrado administrativo financiero municipal (SIMAFI)	
424	3775	13-feb-09	82,000.00	40555	02-feb-09	Grupo Consultores Municipales, S. De R.L.	Pago # 1 de contrato de servicios de consultoría para la implementación del sistema integrado administrativo financiero municipal. (SIMAFI).	
	3942	12-mar-09	82,000.00			Grupo Consultores Municipales, S. De R.L	Pago # 2 De Contrato Por Prestación De Servicios De Consultoría Para La Implementación Del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIMAFI).	No se encontró
253	4363612	08-sep.-10	82,000.00	47986	27-ago.-10	Milton Enrique Sandres	Pago de la cuota # 4 de contrato de servicios por consultoría de implementación de SIMAFI	Falta evidencia el cumplimiento de las cláusulas del contrato y términos de referencia
	5171154	16-mar-11	82,000.00	50308		Milton Enrique Sandres	Pago De La Última Cuota Del Contrato De Servicios De Consultoría Por Implementación Del Sistema Integrado Municipal De Administración Financiera (SIMAFI).	No se encontró
	<b>TOTAL</b>		<b>410,000.00</b>					

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55 y 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 literales

**Código Civil**, Artículo 1348;

**Ley de Contratación del Estado**, Artículos 5, 23, 38, 39, 61, 90, 95, 97;

**Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008**, Artículo 52;

**Contrato de Servicios de Consultoría para la Implementación del Sistema Integrado Administrativo Financiero Municipal (SIMAFI)**, Cláusula Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno, Decimo Primera;

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-03 análisis de Costo/Beneficio.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el Particular en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 040-2013-DE se solicitó la justificación por escrito al Señor Luis Andrés Sosa, Jefe de Informática de la Municipalidad de Choloma, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestaron lo siguiente: “La municipalidad efectivamente suscribió un convenio para implementar el software de Sistema Integrado Administrativo Financiero SIMAFI con la empresa Consultora Grupo CM, (Consultores Municipales S. de R. L.) para implementar 11 módulos por un valor de Lps.410,000.00 con fecha 12 de septiembre del año 2008 en la contratación de estos servicios la municipalidad cumplió con el proceso establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en cuanto a los montos a contratar.

**Medio de prueba N° 1:** Para dicha contratación la corporación municipal aprobó la firma del contrato mediante acta número 62 de fecha 23 de julio del año 2008.

**Medio de prueba N° 2:** contratos de servicios de consultoría para la implementación del sistema integrado administrativo financiero municipal, forman parte del contrato los términos de referencia. Al asumir el cargo el Gerente General actual P.M. Manuel de J. Vallecillo le dio seguimiento al contrato suscrito con la Consultora Grupo MC. para que se cumpliera con los términos de referencia que se acordaron.

Por tal razón se observa que los pagos no se realizaron de acuerdo a las fechas estipuladas en la cláusula # 5. Ultimo registro de pago 18 de marzo 2011 por Lps. 82,000.00 según orden de pago 50308 a favor de Milton Enrique Sandres en representación de la empresa consultora grupo MC.

**Medio de prueba N° 3:** recibo presentado por la empresa 00075 de fecha 23 de febrero año 2011.

**Medio de prueba N° 4:** informe avance para el pago final de contrato.”

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Tal como se presenta en el **Medio de prueba N° 2**, la Municipalidad también detectó la existencia del incumplimiento del contrato, lo cual tiene un efecto en cuanto a la duración del contrato, el cual está desfasado ya que en febrero de 2009 se debió recibir el producto final no obstante el tiempo transcurrió sin aplicar ninguna penalización o multa por el atraso, también en cuanto a la calidad, requerimientos de los usuarios.

En el **Medio de prueba N° 4** la Municipalidad presenta un Informe de Avance del mes de febrero de 2011, mientras el contrato establece en la cláusula sexta “El informe final deberá estar contenido en un original con dos ediciones en papel y una en digital.”

En dicho informe se detallan avances de las actividades desarrolladas tan solo en los departamentos: Catastro, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Administración, Compras y Suministros, no así un informe final y entrega en óptimo funcionamiento de los 11 módulos contratados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L410,000.00)**

#### **RECOMENDACIÓN No. 15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir el cumplimiento cada una de las actividades consignadas los contratos firmados por la Municipalidad y abstenerse de realizar pagos sin asegurarse que los servicios contratados recibidos han sido refrendados por el departamento solicitante.

## **12. PAGO DE INTERESES BANCARIOS POR SOBREGIROS NO APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se detectaron varios débitos en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, los cuales son registrados contablemente en la cuenta de mayor "Pago de Intereses de Deuda no Provisionados" estos valores corresponden al pago de Intereses y Comisiones Bancarias por sobregiro en la cuenta de cheques N° 01-05-00343 y la cuenta N° 01-05-01317 de Banco de Occidente, desconociendo la necesidad inmediata de hacer uso de estos sobregiros bancarios, esta acción se desprende de la autorización que emitiera La Corporación Municipal en el año 2008 donde autorizaron al señor Alcalde Municipal negociar un sobregiro por la cantidad de dos millones de lempiras (L2,000,000.00) en caso de ser necesarios para cubrir gastos municipales, cuyo efecto según el acta N° 62 solo afecta el período fiscal del presupuesto aprobado para el año 2008, considerando que la Corporación Municipal no puede aprobar en una sola acta, todos los presupuestos que se liquidaran durante el período de su gestión sin conocer las necesidades futuras y al no encontrar otra autorización al respecto por parte de la Corporación Municipal, los sobregiros y los pagos de intereses efectuados en fechas posteriores (años 2009, 2010 y 2011), carecen de autorización, mismo que generó un costo adicional a las operaciones de la Municipalidad y se muestran en el siguiente detalle:

<b>PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE INTERESES POR SOBREGIROS</b>				
<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nº de Cuenta</b>	<b>Fecha de Operación</b>	<b>Monto Pagado</b>
1	Banco Continental	01-05-00343	30/01/2009	45,253.29
2			29/05/2009	2,524.28
3			30/06/2009	31,101.61
4			31/07/2009	47,900.62
5			31/08/2009	46,210.74
6			30/09/2009	46,742.92
7			30/10/2009	48,077.49
8			30/11/2009	45,398.45
9			30/12/2009	21,701.15
10			29/01/2010	185.37
<b>TOTAL</b>				<b>335,095.92</b>

Según el acta número 62 de fecha 23 de julio del 2008, punto 6 Inciso D.- El señor Alcalde Municipal, solicita a la honorable Corporación Municipal, se le autorice negociar con el Banco Continental, un sobregiro para la cuenta de cheques N° 01-05-343 ya que los meses de julio a diciembre son meses donde los ingresos municipales merman y de repente no hemos podido cubrir los compromisos financieros fijos de la Municipalidad.

La Corporación Municipal ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que pueda negociar con el Banco Continental un sobregiro hasta por el valor de Dos Millones de Lempiras L. 2,000,000.00 para que se puedan cubrir gastos fijos en caso de ser necesario.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 98.- numerales 1, 2, 5 y 8; **Reglamento General de la Ley de Municipalidades** Artículo 168, 178 y 179; **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículo 122 numeral 3.

Sobre el particular en fecha 17 de mayo del 2011, el Contador Municipal, señor Juan Guzmán remitió nota de respuesta referente a los sobregiros manifestando lo siguiente: “En la cuenta N° 01-05-343 de Banco Continental con fecha 30 de noviembre del 2009, reflejo un sobregiro de saldo en libros y en bancos de Lps.1,951,212.20 y con fecha 31 de diciembre sobregiro en libros y en bancos de Lps. 21,581.15.

La cuenta 01-05-001317 de Banco Continental con fecha 28 de febrero del 2011 refleja sobregiro solamente del saldo en libros por Los. 409,742.33, el saldo en banco era positivo de Lps. 493,901.21 adjunto detalle de los intereses pagados a los bancos.

Sobre el particular en fecha 27 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifiesta lo siguiente: “En el punto de Acta No. 62 1-6 –D 2008, donde la Corporación autoriza al señor alcalde a negociar con Banco Continental un sobregiro hasta por dos millones de lempiras para cubrir gastos en caso de ser necesario, es un acuerdo que no limita el tiempo de vigencia al momento de negociar con el banco la autorización del sobregiro, sino que es abierta a la necesidad de usar esos fondos en caso de ameritarlo.”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal,, se refirieron de la forma siguiente: “Sobre el particular el tesorero actual manifiesta que los débitos se realizaron en la gestión del ex tesorero el señor Luis Hernández y que corresponden al año 2009, suman la cantidad de Lps. 414,005.10, debitados de la cuenta número 01-05-003-43 del banco continental. Debitado por sobregiros de la línea de crédito, intereses por préstamos. Presentamos **Medio de Prueba N° 1**: carta remitida al banco continental con fecha 04 de junio 2009 solicitando línea de crédito de Lps. 2,000,000.00 firmada por el Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant y el ex tesorero el señor Luis Alonso Hernández.

Con esta nota se justifica los débitos realizados por el banco continental.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Tal como lo aprobó la Corporación Municipal en el año 2008, así debió solicitar la autorización para el sobregiro bancario de los años siguientes e implementar medidas para mejorar la recaudación fiscal en los meses críticos.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L335,095.92)**.

**RECOMENDACIÓN No. 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos que están fuera de la disponibilidad financiera de la Municipalidad, que el presupuesto que someta a consideración de la Corporación Municipal debe estar estructurado de manera que se puedan cubrir en tiempo y forma, las metas y obligaciones contraídas por la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN No. 17**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Confirmar constantemente el saldo de las cuentas con las instituciones bancarias para no emitir cheques sin respaldo de fondos, para no generar más gasto a la Municipalidad y evitar controversias con los proveedores.

**RECOMENDACIÓN No. 18**  
**AL TESORERO MUNICIPAL Y AL GERENTE GENERAL**

Preparar una proyección o flujo de caja que les permita establecer los períodos de mayor recaudación o requerimientos de recursos para no afectar la disponibilidad presupuestaria y financiera, además de no incurrir en pago de comisiones innecesarias.

**RECOMENDACIÓN No. 19**  
**AL AUDITOR INTERNO**

Efectuar revisiones mensuales de las cuentas bancarias a fin de monitorear el uso adecuado de los fondos o sobregiros bancarios para evitar que se excedan del límite autorizado por la Corporación Municipal y formular la responsabilidad que corresponda.

**13. MALA APLICACIÓN DE LA TASA DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DEL MERCADO SAN MIGUEL E INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO.**

Al revisar el rubro de Ingresos, se verificó que el mercado municipal San Miguel, consta de 162 locales comerciales, sobre los cuales no se han emitido los respectivos contratos de arrendamiento y que durante los meses de enero y febrero del 2011, no aplicaron la tarifa por metro cuadrado para el cobro diario que se establecen en el artículo 125 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2011, que establece que el cobro por el alquiler de locales mercados

municipales se efectuará de acuerdo al área ocupada y tipo de producto que se comercialice y estará regida de conformidad a las tarifas establecidas por la Corporación Municipal, así:

**Tabla 20**

Local	Precio (L)	Área	Tarifa
Carnicerías	3.00	Metro Cuadrado	Diaria
Bodegas	3.00	Metro Cuadrado	Diaria
Venta de Ropa	3.00	Metro Cuadrado	Diaria
Tiendas	3.00	Metro Cuadrado	Diaria
Pulperías, Merenderos	2.00	Metro Cuadrado	Diaria
Verduras y Frutas	2.00	Metro Cuadrado	Diaria
CyberCafe	2.00	Metro Cuadrado	Diaria

Los otros no contemplados en los incisos anteriores pagarán L.2.00 diarios.

**Los locales que excedan de 20 mts. Cuadrados pagarán el doble de la tarifa establecida en la tabla 20.**

Pero al realizar la investigación comprobamos que esta disposición no se aplicó por parte de las personas encargadas de los cobros y de la administración del mercado, cabe mencionar que los recibos que se utilizan no tienen numeración y se imprimen en la Administración del Mercado mediante la utilización de un archivo creado por el departamento de Informática.

A continuación se presenta el resumen semanal de los cobros efectuados:

N°	SEMANA VERIFICADA	VALORES DETERMINADOS EN LEMPIRAS		DIFERENCIA
		SEGÚN AUDITORÍA	COBRADO X MUNICIPALIDAD	
1	Del 01 al 02 de enero de 2011	17,648.89	8,158.66	9,490.23
2	Del 03 al 09 de enero de 2011	61,070.10	28,372.83	32,697.27
3	Del 10 al 16 de enero de 2011	60,049.02	27,756.71	32,292.31
4	Del 17 al 23 de enero de 2011	61,683.63	28,688.92	32,994.71
5	Del 24 al 30 de enero de 2011	61,472.04	28,934.96	32,537.08
6	Del 31 de enero al 06 de febrero de 2011	59,918.46	27,884.92	32,033.54
7	Del 07 al 13 de febrero de 2011	58,965.35	28,166.79	30,798.56
8	Del 14 al 20 de febrero de 2011	61,560.92	28,400.90	33,160.02
9	Del 21 al 27 de febrero de 2011	60,232.34	27,818.04	32,414.30
<b>TOTALES</b>		<b>502,600.75</b>	<b>234,182.73</b>	<b>268,418.02</b>

**(Ver Anexo 11, página 195)**

Incumpliendo lo establecido en el **Plan de Arbitrio de la Municipalidad de Choloma, vigente para el año 2011**, Artículo 124. Arrendamientos. Incisos a y b, Artículo 125. Precio del alquiler de locales;

**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 227;

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI IV-04 Divulgación de los Planes, TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 19 de julio de 2011, el Gerente Administrativo José Marden Escobar, expresa: "este es un hecho que venía sucediendo por razones involuntarias y de desconocimiento de la administradora de los cambios originados en el plan de arbitrios, situación que ya ha sido

corregida a partir del 15 de julio del presente año, siguiendo sus Recomendaciones y en observancia a lo establecido en el plan de arbitrios;

Con relación al Artículo 125 del plan de arbitrio, esto ya está siendo implementado a los que tienen locales con más de 20 M<sup>2</sup>, aunque ya el día de ayer se generó un reclamo ante el Alcalde Municipal, por parte de los locatarios que se sienten perjudicados al implementar el cobro doble.

Adjunto copias de recibos ya pagados con la nueva implementación de la tarifa. Exceptuándose los del pago doble que se resisten a pagar.”

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 021-2013-DE, a la señora Karen Lucia Ramos Bautista, Administradora del Mercado Municipal, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En la revisión del rubro de ingresos por cobro de tasas por alquiler de arrendamiento del mercado san miguel propiedad de la municipalidad está obligación tributaria como una tasa contemplada en el artículo 125 del plan de arbitrios para el año 2010.

El período que comprende el hallazgo de los valores determinados del primero de enero del 2011 al 27 de febrero del 2011.

**Medio de prueba N° 1:** la ex administradora Karen Lucia Ramos Bautista, hizo caso omiso al memorando 346-MCH remitido por la gerencia general con fecha 04 de octubre del presente año, para cooperará en presentar evidencias sobre este hallazgo.

**Medio de prueba N° 2:** certificación de punto de acta N° 22 donde la corporación municipal aprobó del plan de arbitrios para el año fiscal 2011.

**Medio de Prueba N° 3:** certificación punto de acta N° 22 de fecha 15/12/2010 donde se aprueba la Sección XXVII del plan de arbitrio para el período fiscal año 2011, referente a Bienes y Facilidades Publicas / Locales y Facilidades en Mercados Públicos.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Los medios de prueba presentados por la Municipalidad no aportan elementos para determinar la causa o justificación de este hecho.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L268,418.02).**

### **RECOMENDACIÓN No. 20** **AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

- a) Elaborar y suscribir los contratos de arrendamiento para los locales del Mercado San Miguel; así mismo implementar recibos con numeración correlativa pre impresa, para efectuar el cobro de la tarifa en el Mercado Municipal, mismos que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Aplicar los cobros conforme lo estipulado en el Plan de Arbitrios vigente para cada período fiscal y estar pendiente de las modificaciones que sufran las tarifas de cobro y otras disposiciones que emita La Corporación Municipal respecto al mercado municipal.

**RECOMENDACIÓN No. 21**  
**AL AUDITOR INTERNO**

Incluir en su Plan Operativo Anual, la revisión periódica del buen funcionamiento operativo y financiero del Mercado San Miguel, para evitar pérdidas económicas a la Municipalidad.

**14. PAGO DE SUELDO COMPLETO A REGIDOR MUNICIPAL QUE ACTUALMENTE ESTÁ EJERCIENDO LA DOCENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO, EXISTIENDO INCOMPATIBILIDAD EN EL HORARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

Al revisar el área de los Recursos Humanos se constató que los Regidores Municipales perciben un sueldo mensual por el desempeño de sus funciones a tiempo completo. La Municipalidad realiza sus actividades en un horario establecido para la jornada de labores diarias de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:00 de la tarde a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. De lo anteriormente expuesto se comprobó que el Regidor Quinto Sr. Menelio García Rodríguez, adicionalmente a sus funciones Corporativas, está ejerciendo labores de Docencia como Director del Centro de Educación Básica “18 de Noviembre” de la Aldea La Nueva Jutosa, del Municipio de Choloma con un horario de 7:00 a.m. a las 12:00 p.m., lo cual se verificó en la Dirección Municipal de Educación del Distrito Escolar N° 10 de Choloma, Cortés, lo cual se acredita mediante nota de fecha 01 de junio de 2011, enviada por la profesora Berta Alicia Mata Arce, quien manifiesta “que en ningún momento el maestro Menelio García Rodríguez ha solicitado licencia en dicha Institución. Estando activo según consta en los libros de asistencia diaria del centro educativo y también toda una comunidad dan fe de la veracidad de dichos libros”.

**Detalle de Sueldos Percibidos**

Nombre	Cargo	Período del	Valor Recibido (L)	Sueldo al que tiene derecho (Medio Tiempo) (L)	Pago Indebido (L)
--------	-------	-------------	--------------------	--	-------------------

Menelio García Rodríguez	Regidor Quinto	01/04/2010 al 31/12/2010	349,653.33	174,826.67	<b>174,826.67</b>
		01/01/2011 al 28/02/2011	70,400.00	35,200.00	<b>35,200.00</b>
TOTAL			<b>420,053.33</b>	<b>210,026.67</b>	<b>210,026.67</b>

(Ver Anexo 12, página 196)

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la República**, Artículo 258, 259; **Ley de Municipalidades**, Artículo 31, numeral 2; 55, 58 numeral 1; **Reglamento General de la Ley de Municipalidades**, Artículos 21 Párrafo Segundo, 44 literales c y e; **Estatuto del Docente Hondureño**, en el Capítulo III de los Derechos, en el Artículo 13 n) 7. Licencias sin goce de sueldo en los casos siguientes: en el inciso c). “Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que duren estos”.

Sobre el particular en fecha 07 de junio del 2011, Según nota recibida del Gerente de Recursos Humanos, señor Oscar Armando Tejada refiriéndose: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio No. 341-2011-TSC-MCH, en el cual me permito manifestarle que dentro de mis responsabilidades como Gerente de Recursos Humanos no está la de administrar el Recurso Humano de los miembros que integran la Corporación Municipal, ya que ellos son miembros electos por el pueblo y una vez reunidos, tienen la autonomía de tomar sus decisiones y de establecer la forma en que desempeñaran sus cargos, por lo que solo corresponde manejar sus expedientes con su respectiva documentación de rigor, no así establecerles un horario, ni mucho menos funciones, por lo que corresponde a ellos dar respuesta a cualquier inquietud que ustedes como Tribunal Superior de Cuentas tengan al respecto.”

Sobre el particular en fecha 06 de junio de 2011, el señor Menelio García Rodríguez, Regidor Quinto, nota expresa lo siguiente: “Le comunico que en mi cargo como regidor municipal electo mediante voto popular para un período de 4 años, no tipifica que debo de permanecer en una oficina con horario de empleado público debido a que la naturaleza de nuestro cargo es necesaria la gestión interinstitucional y la visita de campo a las comunidades que son necesarias y como presidente de la Comisión de Educación e integrante de otras son necesarias las mismas. Laboro como Director en el área docente el cual es de carácter educativo, hago de su conocimiento que el horario que desempeño en aquella institución educativa es de 6:30 a.m. a las 12:00 p.m. de lunes a viernes y de la 1:00 p.m. en adelante de los días lunes a domingo desarrollo mis funciones como regidor municipal. De esta manera la incompatibilidad para el ejercicio simultaneo de ambas funciones no afecta en nada. Amparo lo anterior en el artículo 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y Capítulo 1 de la Constitución de la República de Honduras.

Por tanto doy en aclaración que no afecta ni violento ningún horario ni doy ausencias en mis funciones aun violentando algunas leyes del estado de Honduras.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L210,026.67)**

**RECOMENDACIÓN No. 22**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir a cada uno de sus miembros en los casos que laboren para instituciones educativas o de salud como parte de sus capacidades profesionales el respectivo permiso o licencia que demuestre que no hay incompatibilidad en el ejercicio de sus cargos a fin de cumplir con los fundamentos legales mencionados en la Constitución la República y la Ley de Municipalidades, asimismo pagarle únicamente la mitad del sueldo al señor Menelio García Rodríguez ya que está percibiendo otro sueldo del Estado y existe una incompatibilidad en su horario de trabajo, por lo tanto únicamente solo le puede pagar dicho sueldo.

**15. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR FUERA DE LOS PARÁMETROS PERMITIDOS POR LA LEY.**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente al área de servicios básicos se comprobó que la Corporación Municipal aprobó la firma de un Plan Corporativo de telefonía celular con la Compañía Celtel según Acta N° 10 de fecha 14 de junio de 2006, punto 6, inciso E por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta Dólares (\$ 450.00)** mensuales, el cual se distribuyó en 20 líneas de telefonía móvil que fueron asignados a diferentes funcionarios y empleados a los que se les deduce el excedente de lo que consumen por medio de planilla a través del departamento de contabilidad, en la primera quincena de cada mes en base a los reportes que le envía el departamento de Recursos Humanos. Del beneficio del Plan de telefonía Celular se le asignaron \$ 120.00 al Alcalde Municipal.

A continuación se muestra el detalle de los 20 números de teléfonos y los montos asignados de los cuales no se indica el nombre o cargo del empleado:

Nº De Teléfono	Monto Asignado (\$)	Nº De Teléfono	Monto Asignado (\$)
979-72-46	120.00	896-97-24	20.00
896-97-26	10.00	915-29-84	10.00
894-34-84	20.00	896-97-27	20.00
932-96-95	10.00	934-04-67	20.00
921-00-22	20.00	954-44-59	20.00
896-97-23	20.00	934-95-85	20.00
899-8353	20.00	934-39-58	20.00
894-34-86	20.00	894-34-88	10.00
894-34-85	20.00	899-83-51	20.00
896-97-28	10.00	899-83-52	20.00

Año	Valor Pagado Según Municipalidad (L)	Valor Permitido Según La Ley	Diferencia que no se debió pagar (L)
2006	3,696.87	0.00	3,696.87
2008	17,118.00	0.00	17,118.00
2009	120,521.63	0.00	120,521.63
2010	68,472.00	15,216.00	53,256.00
2011	8,559.00	1,902.00	6,657.00
<b>TOTALES</b>	<b>218,367.50</b>	<b>17,118.00</b>	<b>201,249.50</b>

**(Ver Anexo 13, página 197)**

Incumpliendo lo establecido en el **Decreto Ejecutivo 51-2003** de la **Ley de Equidad Tributaria** Artículo 31;

**Ley Orgánica del Presupuesto** en su Artículo 125;

**Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2008** Artículo 159, **del año 2009** Artículo 120, **del año 2010** Artículo 111, **Año 2010** Artículo 111, **del año 2011** Artículo 126,

**Reglamento De Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La Republica Y Del Presupuesto De Las Instituciones Descentralizadas Año 2010**, Artículo 41.

Sobre el particular en fecha 06 de abril de 2011, Gerente de Recursos Humanos, señor Oscar Armando Tejada expresa lo siguiente: numeral 4 "Cabe aclarar que los consumos totales de cada factura no lo paga la Municipalidad de Choloma, si no, una proporción menor aprobada por la Corporación Municipal según acta No. 10, punto 6, inciso E, del 14 de Junio de 2006, monto que está distribuido en diferentes líneas las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Cantidad Asignada \$	Línea No.
Leopoldo Eugenio Crivelli	120.00	9505-0816
Carmino Ortiz	20.00	9896-9723
Olga Nohelia Villamil	20.00	9896-9724
Walter Aarón Nolasco	20.00	9896-9727
Ramón Edgardo Miranda	20.00	9899-8351
Rubén Espinal Gonzales	20.00	9921-0022
María Dolores Guardado	20.00	9934-0467
Oscar Armando Tejada	20.00	9934-3958
Degnis Joel Discua	20.00	9934-9585
Manuel de Jesús Vallecillo	20.00	9954-4459
Josué Melgar Gavidia	10.00	9896-9726
Lidia Benilda A varado	10.00	9915-2984
Elsa Andrea Núñez	10.00	9932-9695
Belkis Benire Izaguirre	10.00	9989-6883
Reynaldo de Jesús López	10.00	9989-7716

5- Hacemos de su conocimiento que los saldos restantes son pagados por cada uno de los empleados usuarios de la línea telefónica, las personas no incluidas en este listado pagan el consumo total sin recibir el beneficio que expresa dicha acta.

6- **Aclaración:** la corporación municipal en dicha acta aprobó el gasto de \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Dólares Exactos), para que estos sean distribuidos a las diferentes líneas antes mencionadas, pero en la actualidad solo se distribuye la cantidad de \$370.00 (Trescientos Setenta Dólares Exactos)."

Sobre el particular en fecha 15 de agosto del 2011, el señor Dennis Javier Muñoz Regidor Municipal manifiesta: "Tengo entendido que la Corporación Municipal aprobó un Plan Corporativo para telefonía celular, el cual fue asignado a miembros corporativos, funcionarios y empleados donde cada uno se le asignaba una cantidad específica.

El usuario que sobre pasaba de esa cantidad se le deduce por planilla el excedente.

En lo personal me retire de ese plan por decisión propia, haciendo la notificación respectiva al Departamento de Recursos Humanos. Favor dirigirse sobre este asunto a la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Recursos Humanos”.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, se recibieron la causa de este hecho, la cual fue presentada por los Ex Regidores Municipales: Sandra Deras Rivera, Nelson Oswaldo Midence, Irma Delia Pérez C., Rigoberto Ramos Moya y Jesús Antonio Alcocer Romero, quienes expresan: “Atendiendo Oficio No. 014\_2013\_DE, donde se solicita proporcionar documentación soporte relacionada con la causa o justificación de lo siguiente:

El pago de Telefonía celular fue debidamente presupuestado, con la regla clara que los excesos fuera del presupuesto deben ser cancelados por cada usuario del servicio. Esto fundamentado en el artículo 112, inciso 2, 3, 4 de la Ley de Municipalidades.”

En fecha 14 de octubre de 2013, los señores Manuel de Jesús Vallecillo Brocato, Jose Ines Ayala y Norman Portillo Velásquez, Ex Regidores Municipales manifestaron lo siguiente: “Proponemos como medio de prueba N° 1 certificación del Punto de Acta N° 10 de fecha 14 de junio del 2006, oficio de la Jefatura de Recursos Humanos donde se notifica que el excedente consumido por línea telefónica asignada a los funcionarios y empleados municipales, se hará la respectiva deducción por planilla. Lista de funcionarios y empleados que se le asignó el beneficio:

1. 979-7246 Leopoldo E. Crivelli Durant
2. 896-9726 Josué Isaac Melgar
3. 894-3484 Luis Hernández
4. 932-9695 Elsa Andrea Núñez
5. 921-0022 Rubén Espinal
6. 896-9723 Carmindo Ortiz
7. 899-8353 Fernando Moneada
8. 894-3486 Dennis Muñoz (QDDG) 14/09/2011
9. 894-3485 Rolando Tejeda (QDDG) 22/11/2012
10. 896-9728 Mayra Alfaro
11. 896-9724 Nohelia Villamil
12. 915-2984 Lidia Benilda Alvarado
13. 896-9727 Walter Aarón Nolasco
14. 934-0467 María Dolores Guardado 75
15. 954-4459 Manuel Vallecillo
16. 934-9585 Degnis Joel Discua
17. 934-3958 Oscar Tejeda
18. 894-3488 Griselda Linares
19. 899-8351 Ramón Edgardo Miranda
20. 899-8352 María Dolores Guardado.

Acta de la Corporación Municipal donde se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos para

los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 donde se consigna el renglón 215 de telefonía celular en el grupo de servicios no personales.

Cabe señalar que la Ley de Municipalidades en el artículo N° 12 define el concepto de la Autonomía Municipal.

Capítulo III de la Corporación Municipal y su funcionamiento según Artículo N° 25 de la ley de municipalidades.

Este convenio se suscribió en base a la autonomía y facultades, conforme a los artículos antes mencionados.”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre del 2013, el señor Luis Alonso Hernández, Ex Tesorero Municipal, y de igual forma, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestaron lo siguiente: “Proponemos como **medio de prueba N° 1**: certificación del Punto de Acta N° 10 de fecha 14 de junio del 2006, oficio de la Jefatura de Recursos Humanos donde se notifica el excedente que se consume por línea telefónica asignada a los funcionarios y empleados municipales, para su respectiva deducción por planilla. Por el exceso de consumo por funcionario y empleado.

**Medio de prueba N° 2**: Acta N° 28 de fecha 28 de febrero del año 2007, donde la Corporación Municipal aprueba, en el punto # 6 Varios, inciso A, la modificación del plan corporativo del 308 al 1008 de telefonía celular.

**Medio de prueba N° 3**: Cuadro de ejecución presupuestaria de egresos del primero de enero al 31 de diciembre del 2006, donde se especifica en el grupo # 2 Servicios No Personales en el renglón 215 Servicios de Telefonía.

**Medio de prueba N° 4**: evidencia de ejecución de pagos del renglón 215.

**Medio de prueba N° 5**: fotocopia de orden de pago N° 62716 emitida el 26 de septiembre del 2013 a favor de la Empresa Celtel por pago de telefonía celular.

Nombres y Apellido de los Funcionarios y Empleados que se les asigno línea telefónica móvil:

1. 979-7246 Leopoldo E. Crivelli Durant
2. 896-9726 Josué Isaac Melgar
3. 894-3484 Luis Hernández
4. 932-9695 Elsa Andrea Núñez
5. 921-0022 Rubén Espinal
6. 896-9723 Carmindo Ortiz
7. 899-8353 Fernando Moneada
8. 894-3486 Dennis Muñoz (QDDG) 14/09/2011
9. 894-3485 Rolando Tejeda (QDDG) 22/11/2012
10. 896-9728 Mayra Alfaro
11. 896-9724 Nohelia Villamil
12. 915-2984 Lidia Benilda Alvarado
13. 896-9727 Walter Aarón Nolasco
14. 934-0467 María Dolores Guardado
15. 954-4459 Manuel Vallecillo
16. 934-9585 Dagnis Joel Discua
17. 934-3958 Osear Tejeda
18. 894-3488 Griselda Linares
19. 899-8351 Ramón Edgardo Miranda
20. 899-8352 María Dolores Guardado

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Tal como lo dispone la Ley de Equidad Tributaria, solo se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular al funcionario que ostenta el cargo de Alcalde Municipal el cual debe estar reglamentado y aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En el examen efectuado durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, se encontraron pagos de Telefonía Celular por la Cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L11,974.79)**, sin embargo no se dedujo la responsabilidad porque los sujetos pasivos tenían más de cinco años de haber cesado en el cargo, a continuación se muestran los pagos realizados.

CHEQUE			ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	VALOR PAGADO SEGÚN MUNICIPALIDAD	VALOR PERMITIDO SEGÚN LA LEY	DIFERENCIA
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA					
800689	14-nov-05	500.00	27548	14-nov-05	Olga Lara	Pago de teléfono celular a regidora municipal correspondiente del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2005	500.00		500.00
<b>SUB-TOTAL 2005</b>		<b>500.00</b>					<b>500.00</b>		<b>500.00</b>
8468	18-ene-06	1,500.00	27479/27960	8-nov-05	José Ines Ayala Alvarado	Pago de teléfono celular a regidor correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005	1,500.00		1,500.00
8469	18-ene-06	500.00	27548	14-nov-05	Olga Lara	Pago de teléfono celular a regidora municipal correspondiente al mes de noviembre de 2005	500.00		500.00
8478	24-ene-06	9,474.79	28023	23-ene-06	CELTEL	Pago de recibo de teléfonos varios asignados a empleados municipales correspondiente a enero del 2006	9,474.79		9,474.79
<b>SUB-TOTAL 2006</b>		<b>9,474.79</b>					<b>11,474.79</b>		<b>11,474.79</b>
<b>TOTAL DEL PERÍODO</b>							<b>11,974.79</b>		<b>11,974.79</b>

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L201,249.50)**

## **RECOMENDACIÓN No. 23**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, Informe N° 007-2011-DAM-CFTM-AM-A  
**Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés**  
Período Comprendido del 18 de Noviembre de 2005 al 28 de Febrero de 2011

## **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Emitir un reglamento especial sobre la asignación presupuestaria en el que establezca que la línea de telefonía celular debe ser exclusiva del señor Alcalde Municipal basadas en las disposiciones actuales del presupuesto de ingresos y egresos de la República, en el cual se debe de establecer que los montos que excedan los límites permitidos serán deducidos al Alcalde que es el único autorizado para recibir este beneficio.

### **16. EXTRAVÍO DE ARMAS MUNICIPALES POR DIFERENTES CAUSAS.**

Al efectuar la inspección física de las Armas de fuego propiedad de la Municipalidad en comparación con los inventarios y acta de traspaso de administración en la cual recibe para el período 2006- 2010, se comprobó que varias de las armas consignadas en el inventario no existen, según indagaciones realizadas se obtuvo la siguiente información:

De las armas que tienen denuncia de robo ante la Dirección General de Investigación Criminal, no se encontró ninguna deducción por planilla ni reporte de Auditoría Interna o recursos humanos por el pago de la pérdida del arma por parte del responsable como está consignado en el acta de responsabilidad que cada uno de los ellos firma al momento que se le hace entrega del arma.

El 31 de Octubre del año 2002, se realizó la compra de un lote de 5 escopetas marca REMINGTON calibre 12 modelo Magnum Express 870 en La Armería, sucursal San Pedro Sula pagadas con cheque número 553 de Banco de Occidente por L162,103.00, las que se asignaron a la posta de la Policía Nacional en calidad de préstamo según nota de solicitud del Señor José Antonio Domínguez Vásquez jefe de jefatura municipal con fecha del 7 de Septiembre del 2006, las cuales fueron entregadas, según acta de entrega el día 11 de septiembre del 2006, de las cuales al efectuar la inspección física 2 de ellas se encuentran en la bodega de la posta policial y de las 3 restantes no se pudo identificar su ubicación.

Existen armas decomisadas por el Ministerio Público, no se presentó denuncia ante la Dirección de Investigación Criminal, ni se tiene documentación del porque las decomisaron y en poder de quien estaban al momento del decomiso.

El señor Julio Cesar Crivelli Yáñez (primo del alcalde) tiene en su poder un arma Municipal según consta en nota de entrega firmada por el mismo y el auditor municipal Walter Arón Nolasco, durante el desarrollo de la auditoría se le solicito la entrega y no se presentó a las oficinas Municipales a la entrega de dicha arma, por lo cual no se pudo constatar su existencia.

Cabe destacar que todas las armas mencionadas constan de su correspondiente asignación a la persona responsable de su custodia y mantenimiento a excepción del préstamo de las escopetas a la Policía Nacional y que auditoría interna no hizo las acciones correspondientes para deducirles responsabilidades por su perdida.

N°	Modelo	Marca	Serie	Asignado A:	Valor de Adquisición	Valor de Mercado Según La Armería	Observaciones
1	Calibre 38	Smith \$ Wesson	PBK 4553	Wilmer Alfredo Iraheta García	10,320.00	31,500.00	Denuncia de Robo
2	9 Milímetros	PUCARA	123355	Agustín Soto Rodríguez	5,349.00	8,437.50	Denuncia de Robo
3	Escopeta	Remington	D302755m	Policía Nacional	7,998.00	18,562.50	Se Perdieron al Prestarlas
4	Escopeta	Remington	D302779m	Policía Nacional	7,998.00	18,562.50	Se Perdieron al Prestarlas
5	Escopeta	Remington	D302786m	Policía Nacional	7,998.00	18,562.50	Se Perdieron al Prestarlas
6	Calibre 38	PUCARA	123359	No hay documentación	5,349.00	8,437.50	Decomisada por el Ministerio Público
7	Calibre 38	PUCARA	123527	No hay documentación	12,503.00	8,437.50	Decomisada por el Ministerio Público
8	9 Milímetros	Smith \$ Wesson	PBK 4512	Julio Crivelli Yánez	10,320.00	31,500.00	Asignada a persona particular que no la devolvió
<b>TOTAL</b>						<b>144,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior De Cuentas** Artículos: 75  
**Ley de Municipalidades** Artículos 55;  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44 literales b, c y e, 46 y 48;  
**Manual de Descargo de Bienes Muebles de Uso**, numeral 14.4;  
**Manual de Propiedad Perdida**, numeral 1, 2, 3, 4.2, 4.3, 7, 10, 16, 17, 18 literal e, 19, 20 literal b;  
**Reglamento para el Control y Contabilidad de los Bienes**, Artículo 30;  
**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos;  
**Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público**; TSC-NOGENAIG 14 Oportunidad.

Sobre el particular con fecha del 24 de mayo del 2011, se recibió nota del Auditor Interno Walter Aron Nolasco quien manifiesta: "que las escopetas fueron dadas en calidad de préstamo a la Policía Nacional."

Según nota recibida con fecha 26 de Mayo del 2011, el Auditor Interno Walter Aron Nolasco se manifiesta: "Referente al arma marca Smith & Wesson 9 milímetros con serie no-4512, se le facilito al señor Julio Crivelli Yanes, se le presto de buena fe, en vista que nos manifestó que era víctima de extorsiones vía teléfono, se le llamo para la devolución del arma prestada, pero, este se encuentra fuera de la ciudad esperando en el transcurso de su permanencia presentárselas para la verificación respectiva de parte de ustedes.

Referente al Reglamento de portación de armas de fuego, no contamos con un reglamento, el procedimiento a seguir es: después de la jornada de trabajo las personas Asignadas con armas de fuego estas se las llevan a la casa, en vista que no contamos con un espacio adecuado para resguardarlas al final de la jornada diaria. La unidad de auditoría solo asigna el arma según notificaciones recibidas del departamento de Justicia Municipal, las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas este inventario debe de ser manejado por la gerencia administrativa.

La causa de la muerte del ex compañero Ignacio Rodríguez Urbina fue el robo del arma asignada siendo la fiscalía que levanto el informe de los hechos, se visitó las oficinas de la policía preventiva (sargento Cárcamo) manifestándonos que esta información la trasladan a las oficinas de San Pedro Sula en vista que esto sucedió en el año 2007 se avocara en las oficinas de San Pedro Sula para presentar la denuncia del arma robada. Adjunto fotocopia de certificación de acta de defunción, del señor Ignacio Rodríguez Urbina”

Según nota recibida con fecha 31 de Mayo del 2011, el Auditor Interno Walter Aron Nolasco manifiesta expresa “Referente al arma asignada al señor Julio Crivelli Yanez se están haciendo las gestiones necesarias para la presentación de esta”.

Según nota recibida con fecha 11 de agosto del 2011, el Auditor Interno Walter Aron Nolasco manifiesta: “Referente a la información solicitada en el oficio no.473-2011, es la siguiente Faltantes de Armas:

1-3.-Se levanto una acta por el faltante del inventario detallado de las tres (3) escopetas marca Remington de parte de la Policía Preventiva, en ese momento nos acompañó el auditor operativo Armando Martínez del Tribunal Superior de Cuentas, que las acciones administrativas no se hayan aplicado no correspondía al departamento de Auditoría Interna, pero, si se detectó el faltante .Adjunto fotocopia

1.-Se gestionó la recuperación del arma facilitada al señor Julio Crivelli Yáñez, el cual nos presentó una denuncia por objeto de asalto armado Adjunto copia de denuncia.

2.-En la del señor Ignacio Rodríguez Urbina se acudió a las oficinas de la Fiscalía a interponer la denuncia Adjunto fotocopia y acta de defunción

3.-4,-5.-Le remito a usted nuevamente copias de las denuncias.

6,-7.--Estos casos son del período anterior 2002-2006, y se ha dificultado a este departamento de Auditoría Interna darle seguimiento, se aprovechó hablar con el fiscal, manifestando que teníamos que tener un respaldo legal para indagar en los archivos, no contamos con un asesor legal que gestione como sucedieron los hechos”

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “**Medio de prueba N° 1:** Solicitud presentada por la Secretaria de Seguridad de la Dirección General de la Policía Nacional a través de la Jefatura Municipal de Choloma firmada por el señor José Antonio Domínguez Vásquez de fecha 07 de septiembre del 2006, con visto bueno del Alcalde Municipal.

**Medio de prueba N° 2:** Acta de entrega de las armas entregadas a la policía nacional recepcionadas con fecha 11 de septiembre 2006, entregadas por el Alcalde Municipal, Auditor Interno y recibidas por José Antonio Domínguez Vásquez Jefe Jefatura Municipal Choloma. Y fotografía de las armas entregadas.

**Medio de prueba N° 3:** constancia emitida por Nilvin Rolando Saucedo Argueta Jefe de la Jefatura Municipal de la Policía Preventiva de Choloma. Donde manifiesta que se presentaron los señores José Armando Martínez en representación del TSC y Walter A. Nolasco como Auditor Municipal para constatar las existencias de las armas entregadas, encontrándose que solo se comprobó la existencia de dos armas tipo escopetas.

**Medio de prueba N° 4:** Denuncia # 54-2010 presentada ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal por Agustín Solo Rodríguez por robo de arma.

**Medio de prueba N° 5:** en el caso que se menciona al señor Julio Cesar Crivelli Yanes, presento denuncia realizada en la Jefatura Municipal de Choloma con fecha 10 de febrero del 2011.

Según acta de entrega del 11 de septiembre del mismo año el faltante de las 3 armas no ubicadas, se notificara a los altos mandos para que inicien una investigación exhaustiva y deduzcan responsabilidades, ya que el propósito de entregar armas fue para fortalecer y proteger los bienes de los ciudadanos, salvaguardar, la seguridad de los habitantes.

**Comentario: se presenta ante -proyecto de reglamento de uso de armas de fuego, para ser sometido a aprobación de la corporación municipal."**

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En el análisis de la documentación presentada se constató que las autoridades municipales tuvieron en forma oportuna el conocimiento del extravío de las armas sin embargo no realizaron las acciones pertinentes para deducir las responsabilidades a las personas que se les habían asignado o prestado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L144,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN No. 24** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Reglamentar la asignación, cuidado y uso de las armas, a fin que su portación o uso sea exclusivo para salvaguardar los bienes municipales y se deduzcan las responsabilidades pertinentes a las personas responsables del mal uso de las mismas.

## **17. INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO**

Al revisar el área de Control Tributario de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se cotejaron los datos presentados por los contribuyentes mediante formatos de declaración jurada de volumen de ventas anuales y los registros de la base de datos de Industria Comercio y Servicio, en la cual se constataron algunas diferencias en la realización de los cobros como se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Nombre de la empresa</b>	<b>Declaración</b>	<b>Valor Según Auditoría (L)</b>	<b>Valor Según Recibos (L)</b>	<b>Valor Dejado de Cobrar (L)</b>	<b>Observación</b>
2008	Corporación Industrial de Plástico	5552	237,875.54	193,950.41	43,925.13	No se aplicó el impuesto sobre la base total gravable
2011	Gasolinera Uno INFOP	6739	70,873.92	29,688.00	41,185.92	No se cobró el valor facturado por impuesto sobre productos controlados
2011	Gasolinera Uno Principal	28207	125,328.66	86,384.96	38,943.70	No se aplicó el impuesto sobre la base total gravable

Año	Nombre de la empresa	Declaración	Valor Según Auditoría (L)	Valor Según Recibos (L)	Valor Dejado de Cobrar (L)	Observación
TOTALES			434,078.12	310,023.37	124,054.75	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 78, 79

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL, TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Sobre el particular en fecha 28 de julio 2011 la licenciada Altagracia Abreu de Fuentes, jefe del Departamento de Control Tributario expresa: “que las empresas que salieron con ajustes se requerirán y se les aplicara una auditoría por parte del Autor Fiscal”.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El criterio para la aplicación del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios está contemplado en el artículo # 78 de la ley de municipalidades y en el artículo # 109, 110, 111 y 112 del reglamento de la referida ley.

El artículo 117 del reglamento establece el período para la presentación de la declaración.

**Medio de prueba N° 1:** fotocopia de la declaración número 28207 y estado de cuenta.

En el caso de la declaración # 05552 no corresponde a la Corporación Industrial de Plástico para el año 2008: presentaron un volumen de venta en Lps. 58,566,858.99.

Con la aclaración de que la declaración # 05552 según expediente es la # 28207 presentada el 28/01/2008 y según el estado de cuenta el valor cobrado fue de Lps. 193,950.41. Según declaración presentada la base gravable fue de Lps. 34,164,001.08 y se calculó el impuesto, sobre esta base gravable. En base a siete (7) mes y se dejó de aplicar la tasa por cobro de bomberos de Lps 600.00 mensuales.

**Medio de Prueba N° 2:** fotocopia de la declaración 06739 y estados de cuenta.

En el caso de la declaración # 06739 presentada por: Gasolinera Uno INFOP para el año 2011, presentaron un volumen de venta en Lps. 76,763,704.93.

la diferencia no cobrada corresponde a valores controlados por el estado según artículo 79 numeral 2 de la ley de municipalidades, que en este caso fue de Lps 3,432.16, mensuales que no se incluyeron en la libreta de pago y que totalizan la cantidad de Lps. 41,185.92.

**Medio de prueba N° 3:** En el caso de la declaración # 28207 presentada por: Gasolinera Uno Principal para el año 2011, presentaron un volumen de venta de Lps 91,574,157.41.

Con la aclaración que la declaración correcta es la # 05552, no se aplicó correctamente los productos controlados por el estado artículo 79 numeral 2 de la ley de municipalidades por valor de Lps. 3, 591.48 mensual totalizando Lps. 38,943.70.

Medio de prueba N° 04: memorando remitido al auditor fiscal de fecha 09 de octubre 2013, por parte de la Jefa de Control Tributario para que proceda a practicar auditoría fiscales a las empresas en mención.

Los tres casos antes mencionados, están en poder de la auditoría fiscal para ser subsanados. Y notificados el resultado, para recuperar los valores de acuerdo al marco tributario municipal Y resarcir el perjuicio económico contra la municipalidad.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Se da por aceptado el hallazgo y reconoce que existe un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, el cual no se ha recuperado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (L124,054.75).**

### **RECOMENDACIÓN No. 25** **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Supervisar y confirmar las operaciones que realizan los empleados que están bajo su cargo para asegurar la calidad y veracidad de la información que se ingresa en la base de datos de la Municipalidad para generar la facturación de cobro, la cual debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Municipalidades.

## **18. EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Al analizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se cotejaron los inventarios contra la existencia física de los vehículos Municipales, se comprobó que algunos de los vehículos consignados en los libros no existen, ya que después de una búsqueda exhaustiva no se encontraron en los predios Municipales ni en los talleres que frecuenta la Municipalidad para la reparación de los mismos.

Los vehículos que se desconoce el paradero son los siguientes:

Modelo	Marca	Color	Nº de Placa	Año	Valor en Libros (L)	Asignado a:	Ubicación
Pick up	Dodge Ram	Café claro	N.06296	1985	15,000.00	-----	Desconocido su paradero
Pick up	Nissan	Rojo	M.06381	1989	100,000.00	Desarrollo comunitario	Desconocido su paradero
<b>Total</b>					<b>115,000.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en **la Ley del Tribunal Superior de Cuentas** Artículo 75;  
**Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 121 y 122 numeral 7;  
**Manual de Descargo de Bienes Muebles de Uso** Artículo 14 numeral 4;  
**Código Civil** Artículo 2236.

Sobre el particular en fecha 17 de Junio del 2011, el señor Miguel Ángel Pérez, vigilante del predio denominado la Chatarrera, remite nota al departamento de Auditoría Municipal en la que se refiere de la siguiente manera: “el día 21 de Octubre del 2010 ingreso un carro rojo marca Nissan con placa N° 6381 al predio Municipal que era de servicios Municipales, entro desmantelado en la parte frontal con el motor y caja desprendida y bombas en la paila. Dicho vehículo se le dio salida el 04 de Enero del 2011 dicha autorización fue dada por el señor Leo Crivelli trayendo una nota firmada por el Alcalde Municipal por el cual la nota firmada especificaba la salida de ejes del carro supuestamente pero le dieron salida a todo el carro. Acompañado por el mecánico que se presentó con el señor Leo Crivelli el cual fue quien le puso mano de desmantelamiento del mismo por orden del señor Leo Crivelli el mecánico vive en los caraos y se llama Fran y por apodo le dicen conejo.”

Sobre el particular en fecha 22 de Junio del 2011, el señor Reynaldo de Jesús López, Jefe de Maquinaria pesada remite nota en donde manifiesta “que el Vehículo Pick-Up Dodge Ram con placa N0 6296, Modelo 1985 color Café Claro, el 20 de junio del 2006 se encontraba en el predio de la Dirección Municipal de Aguas de Choloma, y fue trasladado por mi persona, al predio de la chatarrera ubicado en la colonia Europa de esta ciudad, sin notificación al departamento de Auditoría Interna del traslado del mismo, el vehículo se encontraba deteriorado, inservible, por el cual fue depositado en dicho predio.”

Sobre el particular en fecha 27 de Junio del 2011, el señor Auditor Interno Walter Aron Nolasco remite nota en donde manifiesta “que el vehículo Pick Up marca Dodge Ram placa N° 6296 modelo 1985 fue subastado en la fecha 18 de Julio del 2006 como Equipo y Maquinaria no recuperable ya que el vehículo estaba inservible en el predio de Aguas de Choloma, lo que impedía la rápida movilización y parqueo de los vehículos pesados, el Departamento de Obras Públicas decidió trasladar el vehículo al predio de la chatarrera, sin notificar al Departamento de Auditoría Interna de dicha acción , por lo que no se descargó el vehículo del inventario.”

### **Comentario del Auditor:**

Según lo expresa el señor Miguel Pérez, durante un lapso de tiempo aproximadamente 3 meses el vehículo marca NISSAN placa N 6381 estuvo bajo su custodia, luego fue retirado del plantel por orden del señor Alcalde Leopoldo Crivelli, desconociendo el paradero y finalidad del vehículo.

En relación a la subasta del vehículo marca Dodge Ram placa N° 6296, este vehículo no forma parte del acta de descargo de bienes emitida por el Auditor Interno, cabe mencionar que la subasta a la que hace mención el Auditor Interno, presenta irregularidades en el proceso celebrado.

En relación a este hecho en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, se refirió de la siguiente forma: “**Medio de prueba N° 1:** Según control # 0064 con instrucciones ingreso al parqueo municipal con fecha 01/10/2010 a las 10:00 A.M. un vehículo marca Nissan color rojo placa # M 06381, mal estado con su parte principal del motor fuera del mismo en la paila, recibido por el encargado del parqueo Miguel Ángel Pérez.

**Medio de prueba N° 2:** Nota dirigida al guardia girando instrucciones por parte del señor Alcalde Municipal, de fecha 04/01/2011 para que se entregara los ejes del vehículo para ser utilizados en la reparación de otro vehículo municipal. Y las demás partes que fueran también utilizadas para más reparaciones.

En el caso del vehículo pick up Dodge Ram color café claro con placa U 06296 del año 1985 por un valor de Lps. 15, 000.00 se encuentra registrado en los inventarios de los bienes municipales, ubicado en los predios de la chatarrera en la Col. Europa del cual y sin tener algún registro e investigación del mismo. Y como en la subasta se incluyeron algunos equipos y accesorios en mal estado existe la posibilidad que haya sido llevado en el lote que se subasto, sin haber sido consignado en el acta de subasta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Los medios presentados no constituyen prueba que desvanezca nuestro hallazgo, ya que No indica de forma fehaciente la existencia y ubicación de los vehículos en cuestión, alavés demuestra la falta de control de los bienes municipales, según lo manifestado en el medio de prueba No. 2, “en la subasta se incluyeron algunos equipos y accesorios en mal estado existe la posibilidad que haya sido llevado en el lote que se subasto.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS (L115,000.00)**

### **RECOMENDACIÓN No. 26** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Designar una persona o departamento que se responsabilice formalmente del registro, actualización y custodia de los bienes a fin de evitar pérdidas en el patrimonio municipal, para lo cual se deberá hacer un recuento físico de todos los activos existentes en Buen, Regular y Mal Estado, hacer el acta de traspaso al responsable quien previo a asumir esta responsabilidad deberá presentar la caución correspondiente para garantizar la protección de los bienes municipales.

Para llevar a cabo el descargo de bienes municipales se debe solicitar a la Dirección General de Bienes Nacionales que nombre una comisión valuadora del estado y costo de los bienes, para que indique los procedimientos técnicos, administrativos y legales que facilite los criterios, la forma y la oportunidad para evitar las pérdidas patrimoniales relativas al desuso inexcusable de bienes y a la existencia de excedentes, obsoletos o inservibles.

## **19. PAGO INDEBIDO POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente al área de Viáticos al interior se encontraron órdenes de pago por el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, que corresponden a gastos de representación otorgados a miembros de la Corporación Municipal, dichos pagos son de forma mensual y no fueron consignados en el Reglamento de Viáticos

aprobado según acta No. 52 de fecha 03 de agosto de 2004, en el punto 6, inciso A. cuya vigencia data de esa fecha hasta el 01 de enero de 2007, cabe mencionar que estas asignaciones no forman parte del presupuesto para el año 2006 de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, los cuales no se liquidaron y por lo cual esta modalidad de asignación mensual constituye un sobre sueldo del ya asignado:

Objeto	Cheque			Orden De Pago		Beneficiario	Detalle Del Gasto
	Nº	Fecha	Valor (L)	Nº	Fecha		
116	8362	12-Dic-05	10,000.00	27661	02-Dic-05	Norman Portillo Velásquez	Valor que debe pagar el Tesorero municipal de esta ciudad por concepto de pago de gastos de representación como regidor municipal correspondiente al mes noviembre del 2005
116	8363	12-Dic-05	10,000.00	27662	02-Dic-05	Manuel de Jesús Vallecillo	Valor que debe pagar el tesorero municipal de esta ciudad por concepto de pago de gastos de representación como regidor municipal correspondiente al mes noviembre del 2005
<b>Sub Total 2005</b>			<b>20,000.00</b>				
116	8417	16-Ene-06	10,000.00	27981	16-Ene-06	Sandra Deras Rivera	Gastos de representación como Alcaldesa Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8418	16-Ene-06	10,000.00	27983	16-Ene-06	José Inés Ayala	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8419	16-Ene-06	10,000.00	27984	16-Ene-06	Olga Nohelia Villamil Pineda	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8420	16-Ene-06	10,000.00	27985	16-Ene-06	Benbenuto Maradiaga	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8421	16-Ene-06	10,000.00	27986	16-Ene-06	Leopoldo Crivelli Durant	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8422	16-Ene-06	10,000.00	27987	16-Ene-06	Manuel de Jesús Vallecillo	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8423	16-Ene-06	10,000.00	27988	16-Ene-06	Dennis Muñoz	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8424	16-Ene-06	10,000.00	27989	16-Ene-06	Alexis García Rodríguez	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
116	8425	16-Ene-06	10,000.00	27990	16-Ene-06	Norman Portillo Velásquez	Gastos de representación como Regidor Municipal del mes de diciembre de 2005
<b>Sub Total 2006</b>			<b>90,000.00</b>				
<b>Gran Total</b>			<b>110,000.00</b>				

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 55 y 98 numeral 5; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 numerales a, c y e; **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República** para el año 2005 Artículo 30 y para el Año 2006 Artículo 23.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En el examen efectuado durante el período del 18 de noviembre de 2005 al 25 de enero de 2006, se encontraron pagos por Gastos de Representación, sin embargo no se dedujo la

responsabilidad porque los sujetos pasivos tenían más de cinco años de haber cesado en el cargo.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L110,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN No. 27**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar una reglamentación para la asignación y uso de Gastos de Representación, los cuales deberán ser de uso exclusivo del Alcalde Municipal en los casos que amerite tal y como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República.

**20. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE CON FACTURAS ESCANEADAS.**

Al revisar el rubro de Servicios No Personales en los gastos referentes a Viáticos, específicamente a la documentación soporte que se encuentra en las liquidaciones de los viáticos al interior, se encontraron recibos y facturas de alimentación, boletos de viajes en buses interdepartamentales, facturas de estadía en hoteles presentadas por el Oficial de Gestión, las cuales carecen de elementos de autenticidad ya que son copias escaneadas de sus originales, situación que también fue detectada en su momento por Auditoría Interna según correspondencia interna adjunta a las órdenes de pago entre el Auditor Interno y el señor Sabas Castellón, lo cual no fue subsanado por Oficial de Gestión Municipal, resumen de pagos a continuación:

**Valor de Facturas Escaneadas por Año por el Oficial de Gestión**

<b>Año</b>	<b>Monto de Facturas (L)</b>
2008	720.00
2009	28,696.00
2010	10,329.00
2011	1,755.00
<b>Total</b>	<b>41,500.00</b>

**(Ver Anexo 14, página 198)**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículos 55 y 58 numeral 1; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44 literales c y e, 46 y 48; **Ley Orgánica del Presupuesto**, Artículos 121, 122 numerales 4, 6 y 7 y 125; **Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público**; TSC-NOGENAIG 14 Oportunidad.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 039-2013-DE, al señor Sabas Dionicio Castellón López, Oficial de Gestión de la Municipalidad, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En el caso del señor Sabas Dionisio Castellón argumenta que la gira de trabajo se realizaron y que tiene en su poder informe de las actividades realizadas en las giras, pero que en vista que el TSC objeta que las facturas presentan inconsistencias ha tenido a bien para subsanar los valores mencionados por año que suman un total de Lps. 41,500.00 que está de acuerdo a pagar mensualmente mediante deducción de la planilla de sueldos y salarios. Y en caso de despido pagaderos en su totalidad de las prestaciones.

**Medio de prueba N° 1:** convenio de pago por viáticos no liquidados Firmado por el señor Dionisio Castellón y el alcalde municipal con fecha 09 de octubre de 2013.

**Medio de prueba N° 2:** memorándum N° 347-MCH con fecha 09 de octubre de 2013 remitido al Jefe de Recursos Humanos por la Gerencia General, para que registre la deducción convenida en el convenio.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a la aceptación de la responsabilidad y asumir el pago quincenal de Quinientos Lempiras (L500.00), por parte del señor Sabas Castellón López, no diluye la responsabilidad formulada, hasta mostrar la cancelación total de la responsabilidad.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L41,500.00)**.

### **RECOMENDACIÓN No. 28** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Revisar las liquidaciones de viáticos y gastos de viaje, para no admitir recibos o facturas que no reúnan los requisitos de legalidad y veracidad, que garanticen la correcta ejecución del gasto.

### **RECOMENDACIÓN No. 29** **AL AUDITOR INTERNO**

Revisar a posteriori las liquidaciones presentadas por los funcionarios y empleados municipales que han recibido anticipos de gastos de viaje, cuya documentación deberá cumplir con todo lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, reportando las irregularidades a las a la Corporación Municipal, en el caso de que encontrare irregularidades formulara las objeciones pertinentes al funcionario o empleado que a su juicio sea el causante de mal manejo del patrimonio municipal.

**B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**20. LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL DE SU PATRIMONIO.**

Al analizar los Estados Financieros emitidos por el departamento de Contabilidad durante el período auditado se comprobó que estos no reflejan la situación real del patrimonio de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés para ilustrar esta deficiencia mencionamos los siguientes aspectos:

a. Según la cuenta Inversiones en valores se realizaron inversiones en el desaparecido Banco Municipal Autónomo por la cantidad de L. 17,709.15 y L.83,988.00 que representan una garantía bancaria a favor de la ENEE, estos valores son históricos y han permanecido sin movimiento durante el período de la auditoría, no se conoce la fecha de su registro, ni se encontró documentación alguna referente a dichas inversiones, que haya estado en posesión del departamento de Tesorería.

Cabe mencionar que en el año 2004 la Municipalidad compró acciones para la creación de la Empresa Aguas de Choloma S.A. por un total de 970 acciones, con un valor nominal de L.100.00 cada una equivalentes a L. 97,000.00 dichas acciones no están registradas como Inversiones Municipales en los Estados Financieros emitidos durante el período.

b. El activo diferido en la cuenta 122 Mejoramiento de Instalaciones del Sistema de Agua Potable y 123 Instalación de Sistemas de Agua Potable, verificamos que esta cuenta contiene valores históricos de proyectos que fueron ejecutados y no se hizo el debido traslado de su valor a la cuenta de patrimonio a la que pertenecen, como se muestra en la siguiente ilustración:

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo al 28/02/2011 (L)</b>
122	<b>Mejoramiento de Instalaciones de Agua Potable</b>	78,606,549.97
122-01	Obras públicas en construcción capitalizables	
122-01-01	Mejoramiento de Inst. de sistemas de agua potable	5,528,863.02
122-02-01	Mejoramiento de Inst. de sistemas de Alcantarillado sanitario	2,352,462.66
122-02-02	Compra de terreno de Laguna de oxidación	8,000,000.00
122-03-01	Pavimentación de calles	39,625,851.83
122-04-01	Proyecto Const. Escuela Técnica Municipal	791,349.22
122-05-01	Proyecto red primaria fondo FHIS # 1	1,055,146.74
122-06-01	Proyecto red primaria fondo FHIS # 2	9,264,330.85
122-07-01	Proyecto conexiones domiciliarias	1,729,820.25
122-08-01	Mejoramiento de Inst. de sistemas de Alcantarillado Sanitario 10 colonias sector noroeste	10,258,725.40
123	<b>Instalación de Sistemas de Agua Potable</b>	
123-01-01	Instalación de sistemas de agua potable	17,276,876.59
123-02-01	Instalación de sistemas de Alcantarillado Sanitario	5,322,178.35
123-03-01	Instalación de red primaria AID/FHIS	3,858,609.36

- c. Existen cuentas en los Estados Financieros que contienen valores históricos que no han sido actualizado su comportamiento a la fecha, además reflejan saldos que no han tenido movimiento durante el período examinado, sin embargo se encontraron órdenes de pago que tiene un efecto en las cuentas reflejadas en el siguiente cuadro.

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

<b>Cuentas con Valores Históricos Constantes</b>					
<b>Años</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Inversiones financieras liquidas	17,709.15	101,697.15	101,697.15	101,697.15	101,697.15
Bienes raíces (edificaciones)	5,412,580.55	5,412,580.55	5,412,580.55	5,412,580.55	5,412,580.55
Obras Públicas en construcción capitalizables	58,539,157.24	58,539,157.24	78,606,549.97	93,224,690.10	93,224,69.10
Instalaciones del sistema de servicios públicos	26,457,664.30	26,457,664.30	26,457,664.30	26,467,664.30	29,310,974.34
Maquinaria y Equipo	4,455,514.32	4,455,514.32	4,455,514.32	4,455,514.32	4,455,514.32
Varios	5,796,853.82	5,796,853.82	5,796,853.82	5,796,853.82	5,796,853.82
Obras Públicas en construcción no capitalizables	9,984,128.64	9,984,128.64	9,984,128.64	17,550,920.22	17,550,920.22
Impuestos, Tasas, Contribuciones y derechos	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52	32,919,172.52
Doc. Y cuentas por cobrar	850,000.00	850,000.00	850,000.00	850,000.00	850,000.00

- d. En el año 2006, la Municipalidad de Choloma, realizó la subasta de un lote de vehículos considerada como chatarra, cuyo valor de venta según la subasta fué por la cantidad de L.80,000.00, al hacer las revisiones con los Estados Financieros se comprobó que estos bienes no fueron descargados de la cuenta de Maquinaria y Equipo, mismos que se muestran a continuación según sus valores en libros:

<b>Bienes Subastados en el 2006</b>			
<b>Año</b>	<b>Código Contable</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Monto (L)</b>
<b>2010</b>	<b>124-02-01</b>	Patrol Caterpillar # 1 99-e	150,000.00
	<b>124-02-02</b>	Patrol Caterpillar #2 99-e- serie 2811	252,350.00
	<b>124-02-03</b>	Volqueta Ford 13000	50,000.00
	<b>124-03-01</b>	Volqueta mack roja	80,000.00
		Volqueta Isuzu forward	80,000.00
		Nissan doble cabina rojo	60,000.00
		Isuzu Pub color Modelo 85	50,000.00
		<b>Total valor en libros</b>	<b>722,350.00</b>

- e. Al comparar los saldos contables de los terrenos según Contabilidad, con los saldos reflejados en los Estados Financieros contra los registros de terrenos proporcionados por el departamento de Catastro correspondientes al 31 de diciembre del 2010, constatamos que a la fecha de la auditoría no se había conciliado los saldos del inventario correspondiente al año actual entre Contabilidad y Catastro. Por lo que en el saldo comparado con los registros contables presentan diferencias.

(Valores Expresados en Lempiras)

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Saldo según Estados Financieros al 31/12/2010</b>	<b>Saldo según Catastro al 31/12/2010</b>	<b>Diferencia (L)</b>
<b>Bienes Y Raíces</b>			
Terrenos Municipales	15,762,541.62	14,425,000.00	1,337,541.62
Otros Terrenos De Uso Especifico	25,743,490.23	100,599,539.98	74,856,049.75

<b>Total</b>	<b>41,506,031.85</b>	<b>115,024,539.99</b>	<b>76,193,591.37</b>
--------------	----------------------	-----------------------	----------------------

- f. Al comparar los saldos contables contra los registros de los inventarios que nos proporcionó el Auditor Interno como responsable de los Bienes Muebles, propiedad de la Municipalidad y que corresponden al 31 de Diciembre del 2010, constatamos que a la fecha de la auditoría no se había realizado el inventario correspondiente al año actual. De acuerdo a este listado el saldo comparado con los registros contables presentan diferencias lo que nos indica que el responsable del manejo de estos bienes no realiza periódicamente la toma de inventario y por lo tanto no concilia los saldos que maneja contabilidad en esta cuenta.

A continuación cuadro de diferencias encontradas en todas las cuentas contables de este rubro.  
(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Saldo Según Estados Financieros 28/02/2011	Saldo Según Inventario al 31/12/2010	Diferencia
<b>Maquinaria Y Equipo</b>			
Equipo De Oficina	4,389,868.25	1,379,020.01	3,010,848.24
Equipo De Construcción	4,455,514.32	504,830.00	3,950,684.32
Equipo De Transporte	5,934,707.23	10,527,771.32	-4,593,064.09
Equipo De Comunicación	462,200.00	33,100.25	429,099.75
Varios	5,796,853.82	835,962.29	4,960,891.53
Mejoras Equipo De Cómputo	9,718,377.10	2,367,771.48	7,350,605.62
<b>Total</b>	<b>30,757,520.72</b>	<b>15,648,455.35</b>	<b>15,109,065.37</b>

- g. Al efectuar el análisis de las cuentas que conforman los Estados Financieros emitidos por el departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Choloma, según el período de la auditoría verificamos que no se respeta la naturaleza de las cuentas ya que auxiliares de mayor muestran saldos negativos tal como se ilustra a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo al	Valor registrado que es contrario a su naturaleza (Valores Expresados en Lempiras)
111-02	Bancos	Activo		
111-02-24	01-05-1317 Bco. Continental		28/02/2011	-409,742.33
111-02-24	01-05-1317 Bco. Continental		31/12/2010	- 58,128.18
111-02-19	01-05-343 Bco. Continental		31/12/2009	- 21,581.15
111-02-24	01-05-1317 Bco. Continental		31/12/2008	- 658,109.94
111-02-18	1050257003233 Bco. BANPAIS		31/12/2007	-63,042.30
113-01	Préstamos por Cobrar			
113-01-126	José A. Gavarrete, Préstamo N° 50-01-105286		28/02/2011	-3,049.88
113-01-135	Manuel de Jesús Vallecillo préstamo N°50-01-113678		28/02/2011	-4,951.05
113-01-99	José Inés Ayala Préstamo N° 50-01-47983		31/12/2008	-9,617.60
211	Proveedores Varios	Pasivo	31/12/2008	-5,053,125.37
212	Préstamos a corto plazo nacionales		31/12/2008	-5,169,690.57
221-02	Préstamos y convenios nacionales		31/12/2008	-44,695,132.38
222	Documentos por pagar a largo plazo		31/12/2008	-2,823,244.08
241	Cuentas por pagar		31/12/2008	-7,643,023.75

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo al	Valor registrado que es contrario a su naturaleza (Valores Expresados en Lempiras)
411	Impuesto sobre bienes inmuebles	Estado de resultados	31/12/2008	-9,435,619.67
412	Impuesto personal municipal		31/12/2008	-11,150,890.87
413	Impuesto sobre extracción de recursos		31/12/2008	-3,896,140.55
14	Industria comercio y servicios		31/12/2008	-44,402,068.88

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55

**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 44 Numerales a, b, c y e.

**Principios Contables** de Revelación Suficiente, Valor Histórico Original, Consistencia y Principio de Realización;

**Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras Decreto No. 160-95**

Octubre de 1995. Pronunciamiento No. 4 **Sobre Contabilidad Financiera** numeral 10 Sobregiros Bancarios, **Capítulo III, Disposiciones Especiales**, Artículo N° 10 Contabilidad Apropiaada;

**Acuerdo Ejecutivo N° 189-2005 Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría**, Artículo 19 Responsabilidades;

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** la **TSC -NOGECI V-10** Registro Oportuno; **TSC-NOGECI VI -01** Obtención y Comunicación Efectiva de Información; **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información; **TSC-NOGECI III-10** Auditoría Interna; **TSC-NOGECI V-15** Inventario.

Sobre el particular en fecha 11 de abril de 2011, el Contador Municipal, manifestó que: “las cuentas por cobrar de impuestos y tasas nunca se han podido conciliar, ni establecer los saldos correctos debido a múltiples problemas del sistema de informática, problemas de los que se están haciendo todas las gestiones necesarias para poder establecer los controles pertinentes que permitan llevar contablemente los registros confiables y conciliados con los departamentos generadores de la información que son los encargados de controlar estos saldos”.

Asimismo en fecha 03 de mayo de 2011, el Contador Municipal, informa que: “1- En los Estados Financieros de la municipalidad no se refleja como cuenta especial la inversión en acciones de Lps. 97,000.00 como aportación o acciones en la empresa Aguas de Choloma S.A de C.V

2- No se consignan dividendos obtenidos ya que la situación de la empresa Aguas de Choloma no ha permitido generar rentabilidad, ya que sus costos operativos son altos y las tarifas aprobadas no eran lo suficiente para cubrir los gastos operativos, situación que oblige a incrementar las tarifas de los servicios en el principio del año 2011, Para así tratar de establecer una rentabilidad en la empresa.”

Además en fecha 14 de julio de 2011, el licenciado Wilfredo Romero, Jefe de Contabilidad informa lo siguiente: “Que en las fechas que usted hace referencia sobre los saldos negativos en las cuentas de los auxiliares, esta solo a nivel de libros contables, y no en bancos, y es debido a la emisión de cheques por parte del departamento de tesorería los cuales reflejamos como en tránsito. Pero ya se coordinó con el departamento de tesorería para evitar este tipo de situaciones.”

También en fecha 14 de Julio del 2011, en respuesta al oficio N° 418-2011-TSC-MCH en su párrafo primero manifiesta lo siguiente: “La integración de las cuentas consignadas en los Estados Financieros se encuentra en los auxiliares contables. Solo algunas cuentas no cuentan con su integración completa en su auxiliar como ser: Terrenos Municipales, Mobiliario y Equipo de Oficina ,así como los Vehículos Municipales, pero el departamento de Auditoría Interna trabaja con ello junto con el departamento de Administración para conocer la integración de estos valores”.

Con relación a este hecho en fecha 09 de septiembre de 2013, se envió el oficio No. 056-2013-DE, al señor Walter Aron Nolasco Benitez, Auditor Interno, con el propósito de obtener su justificación o causa, sin obtener respuesta a la fecha.

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, expresó lo siguiente: “Inciso A.) Las inversiones en Banco Municipal autónomo, es efectivamente un valor registrado en libros con el valor de las acciones que se adquirieron con fecha 29 de septiembre del año 1999, que se reflejan en los estados financieros en el rubro de inversiones que se realizaron en el desaparecido Banco Municipal, años atrás.

El valor reflejado en los estados financieros por Lps. 17,709.15 de acuerdo a la publicación del decreto N° 277-98 con fecha 27 de enero de 1999 gaceta número 28776 debe realizarse un ajuste contable en la cuenta de inversiones para rebajar el activo cuando se solicite la acta de la corporación para afectar el patrimonio.

Se adjunta **medio de prueba N° 1 - A:** Decreto N° 277-98 y carta de informe del señor tesorero señor Rubén y copia del certificado de las acciones suscritas con el banco municipal autónomo.

La garantía bancaria es un requisito que exige la empresa nacional de energía eléctrica, para prestar el servicio de energía al estadio Municipal Rubén Deras, y no para la instalación de focos para alumbrado público, como menciona el informe.

La garantía bancaria es por un valor de Lps. 83, 988.00 extendida por el banco continental con fecha 17 diciembre 2012 la garantía tiene vigencia al 17 de diciembre año 2013. Con la salvedad que valor que el informe menciona un valor de Lps. 101,697.15.

La comisión de auditores del T.S.C. sumo las acciones de Banma y la garantía del banco continental A favor de la ENEE.

Medio de prueba N° 2 - A: Fotocopia del certificado de garantía a favor de la ENEE extendida por el banco continental.

En cuanto a las acciones compradas a la empresa Aguas de Choloma, en su momento el ex contador señor Juan Guzmán no registro correctamente la operación contable, mediante la cual quedara reflejada a la obtención de estas acciones, se tomara las correcciones para operar correctamente los registros contables.

Medio de prueba N° 3 - A: La única evidencia con la que se cuenta es del testimonio de la Escritura Publica N° 35, de fecha 08 de abril del año 2005, autenticada por el notario Víctor Guillermo Perello, en la cláusula N° Octava manifiesta que la Municipalidad suscribe y paga 970 acciones equivalentes a Lps. 97 cada una de ellas.

Inciso B.) Son proyectos que se ejecutaron y su valor quedo registrado como proyectos en procesos, por lo que se solicitara a corporación municipal el traslado a estos valores a la cuenta que corresponda.

Inciso C.) Como lo mencionan efectivamente son valores registrados bajo el principio de costos históricos que no tuvieron cargos algunos es esos años por lo tanto su movimientos se mantuvieron sin incremento.

Inciso D.) De acuerdo a las políticas contables la municipalidad los activos del estado o gobierno local no se aplicaba el método de depreciación por lo que mantenían su valor histórico, porque la municipalidad es un ente sin fines de lucro, pero es una norma que no se puede obviar por que los activos deben reflejar un valor residual, del 1% con la incorporación del sistema SAMI donado por la secretaria de finanzas. Se incorporara el método de depreciación y los inventarios al subsistema de bienes nacionales una vez depurado los inventarios se harán los ajustes contables.

Inciso E.) La municipalidad llevo a cabo una subasta de maquinaria y equipo con fecha 11 de septiembre del año 2006 la que fue adjudicada al señor Cándido romero por Lps. 80, 000.00. En su debido momento no se realizó el descargo de dichos.

bienes, porque no se presentó el informe de los bienes subastado al departamento de contabilidad de los activos.

La municipalidad hizo entrega de equipo subastado con fecha 13 de septiembre del 2006.

Inciso F.) Los valores reflejados en los estados financieros en terrenos municipales tienen el valor histórico de adquisición según escrituras, y la misma se alimenta cuando se adquieren nuevos terrenos,

El departamento de catastro tiene registrado los terrenos con valor de reevaluación y no al valor de adquisición, con el registro de catastro estos terrenos al venderse la municipalidad obtendría una ganancia de capital si se presentara el caso. Pero la municipalidad previo sugerencia podrá someter a aprobación de la corporación municipal para no ignorar la reevaluación los terrenos y edificios regístralos al valor catastral.

Medio de Prueba N° 1-F: listado de ubicaciones de los terrenos municipales con sus respectivos valores, ubicaciones, determinados de los valores de las escrituras.

Inciso G) En nueva la estructura presupuestaria para el año 2013 y manual de funciones se creó la plaza de encargada de bienes municipales y sus funciones que en este momento está en proceso de identificar y codificar los bienes para actualizar la cuenta en los registros contables.

La encargada de bienes pondrá en práctica como un auxiliar independiente a los registros contables el método de depreciación conforme al catálogo de bienes del estado publicado en la gaceta N° 32, 300 de fecha 26 de agosto y la ley de la propiedad perdida publicada en la gaceta N° 32554 de fecha 29 de junio 2011.

La plaza se creó con el propósito de que la auditoría interna municipal ponga en práctica la norma de realizar inventarios periódicos. Para que realice sus comentarios y recomendaciones.

Inciso H.) Los saldos negativos reflejados en bancos en las diferentes cuentas y años, se debió a que el banco debito de las cuentas las cuotas pendientes sobre préstamos otorgados y líneas de crédito solicitadas, porque el valor en libros queda en valor negativo. La naturaleza de las cuentas que conforman este rubro es de naturaleza deudora y corresponde al rubro de activo circulante.

Préstamos bancarios a empleados por cobrar por planilla.

La comisión que practico la auditoría reviso los auxiliares de las cuentas para efectos de análisis y en los auxiliares se refleja los saldos negativos, por presentación de reportes pero al revisar y analizar la balanza de comprobación. Los saldos son de naturaleza deudora, la municipalidad realiza el registro por deducción de planilla, luego se reversa el valor cuando se realiza el pago al banco por la deducción por la cantidad retenida.

Proveedores varios

La comisión que practico la auditoría reviso la cuenta con los auxiliares en los cuales se reflejan Estos como negativos, pero al analizar las cuentas de mayor en la balanza de comprobación el saldo se presenta correctamente. Se adjunta 20 reportes generados por el departamento de contabilidad como evidencia para análisis. De la comisión del T.S.C.

Esta cuenta es de naturaleza acreedora y en los estados financieros su presentación es correcta.

#### CUENTAS DE RESULTADO.

Las cuentas de resultado al momento del cierre contable anual los ingresos y egresos se liquidan y el resultado pasa a formar parte del patrimonio.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Al evaluar la documentación presentada por el señor Alcalde Municipal, referente al inciso A, en efecto nuestro hallazgo se basa en que no se cuenta la fecha de los registros ni con la documentación soporte de las partidas, en tal sentido el Alcalde proporcionó el título 062 de las Acciones Nominativas Comunes del Banco Municipal Autónomo que acredita a la Municipalidad de Choloma como dueña de 64,762 acciones, con un valor de Diez Lempiras cada una equivalentes a **seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte lempiras (L647,620.00)**, de los cuales la Municipalidad en su Balance General solo refleja, la cantidad de L17,709.15, aplicados directamente, sin presentar la liquidación financiera de las obligaciones contraídas por conceptos de préstamos contraídos por la Municipalidad en el referido Banco, tomando en cuenta que las operaciones se debieron registrar desde septiembre de 1999 y los ajustes contables o en su defecto en el mes de septiembre de 2010, según informe presentado por el Tesorero Municipal al Alcalde Municipal y a la Corporación Municipal.

En relación a la Garantía Bancaria No. 38/261 de Banco Continental, emitida en fecha 17 de diciembre de 2012, se refiere a la ampliación a la vigencia de la garantía bancaria en referencia, es posterior a la fecha de nuestro análisis a los estados financieros.

En cuanto a la falta de registro contable en los Estados Financieros de la Municipalidad, de las inversiones municipales como Accionista de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., el Alcalde reconoce que: "en su momento el Ex Contador señor Juan Guzmán no registro correctamente la operación contable, mediante la cual quedara reflejada a la obtención de estas acciones, se tomara las correcciones para operar correctamente los registros contables."

El Alcalde Municipal presentó parte de la escritura Pública de la Constitución de la Sociedad denominada DIMACH y no el Certificado de Acciones y Título de las mismas, que deben acreditar en legal y debida forma a la Municipalidad de Choloma, como Accionista Mayoritaria de la empresa ahora conocida como Aguas de Choloma S.A. de C.V., por lo tanto mantenemos nuestra opinión, en vista que no presentó el certificado o título de las acciones.

Inciso B.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

Inciso C.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

Inciso D.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

Inciso B.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

Inciso F.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

Inciso G.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.  
Inciso H.) Su respuesta, da por aceptada la deficiencia.

En relación a los saldos negativos de las cuentas contables y a la naturaleza de las mismas, como ser Bancos, Prestamos por Cobrar y Proveedores Varios, la presentación de cifras independientemente de la cuenta se debe respetar la naturaleza deudora o acreedora de la cuenta o la correcta clasificación de los registros, de lo contrario lo que muestran son sobregiros o malos registros.

La administración no cuenta con información razonable y oportuna para la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN No. 30**  
**A LA COMISIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS**

Analizar en forma conjunta con el departamento de Contabilidad, los Estados Financieros de la Municipalidad en los aspectos más susceptibles de las finanzas municipales y que realicen las acciones para la depuración y actualización de los saldos de cada una de las cuentas de los Estados Financieros de manera que logren revelar información suficiente y razonable de la posición Financiera de la Municipalidad tanto en inversiones como en obligaciones contraídas, dejando evidencia documental de cada partida de ajuste, reclasificación o reversión efectuada.

**RECOMENDACIÓN No. 31**  
**AL JEFE DE CONTABILIDAD**

Conciliar los saldos de los terrenos municipales con los departamento de Catastro, Banco de Tierras y Auditoría Interna, a fin que se reflejen de manera depurada los saldos de los edificios y terrenos en los Estados Financieros.

**RECOMENDACIÓN No. 32**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Adoptar en el sistema contable municipal, las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP), y capacitar al personal del departamento de contabilidad en el proceso de implementación para brindar información financiera de alta calidad.

**RECOMENDACIÓN No. 33**  
**AL AUDITOR MUNICIPAL**

- a) Fiscalizar y validar las operaciones financieras asegurando la razonabilidad de la información que proporcionan los estados de situación financiera emitidos por la municipalidad.
- b) Verificar periódicamente los bienes patrimoniales de la municipalidad, mediante la inspección física del inventario y registro contable de todos los bienes, el cual debe estar plenamente asignado, ubicado y valorado, de existir diferencias deberá realizar y documentar los ajustes respectivos cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en el Manual de Descargos establecido por la Contaduría General de la República.

## **21. VENTA DE BIENES MUNICIPALES SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE BIENES DEL ESTADO.**

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, se constató que el 05 de julio del 2006, la Corporación Municipal acordó subastar el equipo y maquinaria municipal en calidad de abandono, siendo así que el 18 de julio del 2006 se realizó la subasta de un lote de vehículos municipales considerados como chatarra, asimismo el 26 de julio la Corporación Municipal manifiesta que el aviso no fue hecho por Prensa Escrita por lo cual se vuelve a realizar el mismo, por tal razón se le dio seguimiento al proceso realizado para dicha venta donde se verificó que no se siguieron los procedimientos adecuados para la subasta pública, La descripción y valor en libros de los vehículos vendidos en calidad de subasta son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Modelo	Color	Nº de Placa	Año
1	Volqueta	Isuzu Forward	Azul	4680	No Identificado
2	Volqueta	Mack	Rojo	4647	No Identificado
3	Volqueta	Ford	Rojo	No Identificado	No Identificado
4	Pick Up	Isuzu	Gris	N.06380	No Identificado
5	Isuzu	Pub	Gris	No Identificado	1985
6	Patrol N.-1 99e	Caterpillar	No Identificado	No Identificado	No Identificado
7	Patrol N.-2 12e-2811	Caterpillar	No Identificado	No Identificado	No Identificado
8	Toyota	4x4 22R	No Identificado	No Identificado	No Identificado
9	Volqueta	No Identificado	Azul Marino	No Identificado	1981
<b>Total</b>					

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75 **Ley de Municipalidades**, Artículo 55 y 58 numeral 1;

**Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 44 literales b, c, y e**

**Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 84;

**Ley de Contratación del Estado**, Artículo 84;

**Disposiciones Para La Venta De Bienes Del Estado En Subasta Pública.-** Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58;

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, de igual forma el abogado Marlon Daniel Oliva Oliva, Procurador Municipal manifestaron lo siguiente: "Propongo como Medios de Pruebas.

Medio número N° 01: punto de acta de la corporación municipal de fecha 05 de julio del 2006, donde acordó aprobar subastar el equipo y maquinaria municipal en calidad de abandono, se presenta la siguiente documentación.

Medio de prueba N° 02: carta remitida por el Alcalde Municipal con fecha 22/06/2006 proponiendo la conformación de la comisión.

Medio de prueba N° 03: informe de la comisión nombrada por el Alcalde Municipal 29/06/2006.

Medio de prueba N° 04: Acta de Subasta de fecha 18/07/2006 con sus respectivos ofertas de los interesados que participaron en la subasta

Medio de prueba N° 05: punto de acta N° 12 de fecha 26 de julio del 2006, certificado por el secretario municipal, donde la comisión informa de los oferentes.

Medio de prueba N° 06: recibo de caja N° 40034 por Lps. 80,000.00 por el ingreso de la subasta.

Medio de prueba N° 07: partida de registro de ingreso en la ejecución presupuestaria.

Medio de prueba N° 08: Notificación entrega de chatarra al Cándido Romero Paz, por parte del Auditor Interno.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Los medios de prueba fueron ampliamente analizados y son los mismos medios en que fundamentamos nuestro hallazgo, sin embargo concluimos que la venta de dichos vehículos no tiene el asidero legal en el medio de prueba presentado por el señor Alcalde basado en la exposición de motivos y moción presentada por el Honorable Diputado del Congreso Nacional, Juan Carlos Enamorado Alcántara, ya que dicha moción se refiere exclusivamente a “vehículos en mal estado, restos o chatarras de estos, que por cualquier motivo se encuentre en retenido en las postas policiales y haya sido abandonado por su propietario por más de seis (6) meses, la Subdirección de Tránsito, proceda a subastarlos o en su caso donarlo a instituciones de beneficencia siguiendo los procedimientos legales establecidos...” en nuestra opinión, esta normativa solo es aplicable para la Subdirección de Tránsito, no se siguieron los procedimientos legales, no se contó con la participación del Tribunal Superior de Cuentas.

Lo anterior ocasiona que no se cumplan los procedimientos adecuados para el descargo y venta de Bienes del Estado pudiendo provocar en un futuro pérdidas económicas, asimismo constituye un abuso de autoridad por parte de los funcionarios en perjuicio del Estado de Honduras.

### **RECOMENDACIÓN No. 34** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Dirección General de Bienes Nacionales que nombre una comisión valuadora para que dictamine sobre el estado de los equipos o artículos a descargar de los inventarios municipales y que indiquen los procedimientos a seguir para la venta de bienes municipales en calidad de obsoletos, inservibles (Chatarra) o de cualquier otro bien mueble o inmueble de la municipalidad.

## **21. LA ADMINISTRACIÓN NO HA DADO EL MANTENIMIENTO ADECUADO A ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES**

En la revisión física efectuada a los vehículos Municipales constatamos que existen varios vehículos a los que no se les ha dado el mantenimiento debido por parte de la Administración Municipal, ya que se demora mucho tiempo en la reparación de los vehículos que se envían a los talleres de mecánica que realizan trabajos para la municipalidad, mismos que al pasar el tiempo quedan en calidad de depósito, deteriorándose y depreciándose aún más sin tomar en cuenta la pérdida de partes de los mismos, el cobro por parqueo, vigilancia o desbanque si fuera el caso. Para remitir estos vehículos a los talleres no se cumplen los procedimientos mínimos como ser: solicitud de revisión del vehículo al taller sea por mantenimiento o reparación, las causas de la reparación, requisición para la utilización de repuestos o el aumento de los costos en reparación por no realizarse oportunamente, ya que no se llevan expedientes de control y mantenimiento de los mismos.

Por ejemplo los vehículos que se muestran a continuación:

Modelo	Marca	Color	Nº de Placas	Año	Valor en Libros (L)	Asignado a:	Estado Actual
Camioneta Patrol	Nissan	Negro y Gris	NO-6290	1991	110,000.00	Vice-Alcalde	Mal Estado / Taller
Pick Up	Toyota	Blanco	NO-6294	1987	75,000.00	Sin asignación	Mal Estado
Volqueta	Hino	Blanco	NO-7167	1997	626,693.44	Obras y Proyectos	Mal Estado
<b>TOTAL</b>					<b>811,693.44</b>		

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 55;  
**Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículos 44 literales b y e, 46 y 48.  
**Manual de Descargo de Bienes Muebles de Uso**, Artículo 26. Numeral 1, 28, 29, 31

Sobre el particular en fecha 02 de junio de 2011, el señor Jose Marden Escobar, Gerente Administrativo manifiesta: "respecto a las placas de las motocicletas, el estado actual de los vehículos y maquinaria pesada que se encuentra en reparación:

Informo a usted que el abogado Marlon Daniel Oliva, está gestionando ante La Dirección Ejecutiva de ingresos en San Pedro Sula, las placas de los vehículos y motocicletas municipales, adjunto nota informativa del abogado José Luciano Barnica; Jefe del Departamento de Procuraduría Municipal.

Los vehículos municipales, volqueta Marca Hino Color blanco Placa N07868 y el vehículo Toyota 4x4 Color Negro Placa N0741 ambos asignados al Departamento de Obras y Proyectos ya fueron reparados, están incorporados a las labores municipales."

Sobre el particular en fecha 14 de octubre de 2013, el señor Leopoldo E. Crivelli Durant, Alcalde Municipal, manifestó: "Sobre este comentario se harán los correctivos del caso, solicitando a la corporación la aprobación de un reglamento para la administración y uso de vehículos. Medio de prueba N° 1: Ante - proyecto del reglamento para el Uso y Control de Vehículos, para su aprobación por la Corporación Municipal."

De no efectuarse oportunamente el mantenimiento y reparaciones a los vehículos llevados a los talleres mecánicos, limita el avance de los trabajos de logística que se realizan con ellos y la antigüedad ocasiona devaluación, deterioro del vehículo o la pérdida parcial o total del mismo.

**RECOMENDACIÓN No. 35**  
**AL GERENTE ADMINISTRATIVO**

Darle el seguimiento oportuno al mantenimiento, reparación y compra de repuestos lo más pronto posible y evitar mayor deterioro de los vehículos en reparación con antigüedad mayor de un mes en los talleres de mecánica.

**22. NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

En el proceso de la auditoría que se está realizando a la Municipalidad de Choloma, Cortés y con el fin de conocer cómo opera la empresa Aguas de Choloma S.A, que fue creada como una empresa mixta por las autoridades municipales durante la administración de la señora Sandra Deras, entre los años 2004-2005, dedicada a la prestación de los servicios públicos municipales (servicio de agua potable, alcantarillado y recolección de basura), es importante mencionar que la municipalidad no cuenta dentro de sus archivos Institucionales con información relacionada con la misma, por lo que se solicitó de manera escrita la documentación e información referente al registro de los accionistas, miembros del consejo de administración, libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y estados financieros de la empresa mediante los oficios N° 207 de fecha 03/05/2011, N° 231 de fecha 09/05/2011 y N° 260 con fecha del 13/05/2011, esta solicitud se hizo al actual Alcalde Municipal y a la vez Presidente del Consejo de Administración de dicha empresa, pero a la fecha aún no se ha recibido respuesta alguna de lo requerido en los oficios y en fechas consignadas, agotándose los plazos convenidos en la correspondencia enviada.

Numero de oficio	Fecha de oficio	Fecha en que debió presentar respuesta	Información solicitada En los cuatro oficios
207-2011-TSC-MCH	23/05/2011	24/05/2011	-Registro total de accionista, -Nombre y cargo de los miembros del consejo de administración, -Datos generales del Gerente General, -Nombre de los comisarios de vigilancia, -Libros de actas ordinarias y extraordinarias, -Estados Financieros auditados a partir de abril de 2009, -Dividendos otorgados a la Municipalidad desde el año 2005 al 2011, en relación a los accionistas y detalle de distribución de los mismos; -Detalle de los contratistas, copia de los respectivos contratos y procedimientos aplicados para la contratación de estos.
260-2011-TSC-MCH	13/05/2011	16/05/2011	
231-2011-TSC-MCH	09/05/2011	10/05/2011	
207-2011-TSC-MCH	03/05/2011	06/05/2011	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 103; Reglamento de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 185 **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**; en la Norma General de Control Interno.

Sobre el particular en fecha 07 de febrero de 2012, el señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Choloma expresó lo siguiente:

- Que traslado a la Empresa Aguas de Choloma, después me comunicaron que dicha información se las habían entregado a la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.
- Remitió los oficios al Gerente Administrativo para que atendieran la información solicitada por la comisión de Auditoría y que según los empleados de Aguas de Choloma me manifestaron que la información solicitada se entregó.
- La información que se solicitó ya fue entregada y otra información no existe debido a que cuando se constituyó la Empresa de Aguas de Choloma no formé parte de ella.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es de hacer notar que de forma particular, no fue proporcionada toda la información requerida, argumentándose el señor LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT en el Artículo 54, numeral 6, del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, donde indica que la Empresa Aguas de Choloma es una Empresa Mercantil y por tanto no están obligados a proporcionar la información. Es importante indicar que, el señor Alexis García Rodríguez, quien se desempeña como Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, tampoco proporcionó la información requerida para el desarrollo de la verificación de los ingresos y egresos provenientes de Agua de Choloma por el período del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero del 2011, de la cual no existe ningún tipo de responsabilidad formulada.

Lo anteriormente expuesto limita el desempeño oportuno de la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

### **RECOMENDACIÓN No. 36**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA**

Presentar en forma oportuna la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas para el desempeño de sus funciones de fiscalización.

### **23. NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN E IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA NOMBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA.**

En el marco de las actividades de la auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés se determinó nombrar y acreditar una comisión para practicar la verificación de ingresos y egresos de la Empresa Aguas de Choloma, S.A. de C.V. cuyo origen de creación, capital social (97% de las acciones) e instalaciones físicas

con las que prestan el servicio, corresponden a dicha municipalidad, de lo cual únicamente se tuvo acceso a la inspección física de algunos bienes y parte de la documentación de algunas licitaciones públicas.

Sin embargo en el transcurso de este proceso, se dieron una serie de situaciones que no permitieron el desarrollo de la auditoría las cuales resumimos a continuación:

- a) Durante el período del 24 de mayo de 2011 a esta fecha 7 de noviembre de 2011, se enviaron los oficios N° 359-2011-TSC-MCH, Oficio N°01-2011-TSC-ACH de fecha 1 de julio de 2011, Oficio N°. 529-2011-TSC-MCH de fecha 5 de agosto de 2009, N°07-2011-TSC-ACH de fecha 9 de agosto de 2011, 09-2011-TSC-ACH de fecha 11 de agosto de 2011, oficio N° 16-2011-TSC-ACH de fecha 29 de agosto de 2011, oficio N° 929-2011 de fecha 6 de Septiembre de 2011, oficio presidencia N° 2970-2011 de fecha 22 de septiembre de 2011, al señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT** en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Choloma, solicitando información relacionada con dicha empresa, mismos que igualmente no tuvieron respuesta, aunque se recibieron algunas notas en las cuales expresaron dejar realizar la auditoría, pero solo enmarcados en referencia al Artículo 54 numeral 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **el cual enuncia lo siguiente:** “En caso de entidades o de personas naturales o jurídicas del sector privado que reciban subvención o subsidio del Estado o donaciones de instituciones, organismos públicos o los privados que lo hacen amparados en acuerdos o convenios suscritos por el gobierno, la auditoría o investigación deberá limitarse a las actividades que se sufraguen con cargo o subsidio o subvención: **“La auditoría abarcará la totalidad de las operaciones de dichas actividades o personas naturales o jurídicas; si dichos recursos no se maneja separadamente. Los resultados de las auditorías o investigaciones así realizadas, seguirán el mismo trámite establecido en la Ley Orgánica, este reglamento, el manual de auditoría gubernamental u otras disposiciones aplicables, en las demás entidades y personas sujetas a la jurisdicción del Tribunal”**” y sobre dicho párrafo nos pronunciamos de la siguiente forma: en primer lugar como la participación accionaria de la Alcaldía de Choloma es de un 97% del total de las acciones de Aguas de Choloma, el Tribunal puede requerir toda la información sobre dicha sociedad y en segundo lugar como dichos recursos no se manejan separadamente como lo indica dicho artículo la auditoría se enfocará en un 100%. Asimismo pudimos constatar mediante la reciente Auditoría y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Choloma, que existe una estrecha relación en la parte Operativa, Administrativa y Financiera entre ambas instituciones, ya que muchos gastos de Aguas de Choloma son pagados por la Municipalidad.
- b) Posteriormente se le envió los oficios: N° 362-2011-TSC-MCH de fecha 10 de junio de 2011, N° MDOA-086/TSC-2011 de fecha **27 de junio de 2011**, N° 02-2011-TSC-ACH de fecha 12 de julio de 2011, N°03-2011-TSC-ACH de fecha 21 de julio de 2011, oficio N° 05-2011-TSC-ACH **de fecha 03 agosto de 2011**, al señor **Alexis García Rodríguez**, Gerente Administrativo de la empresa Aguas de Choloma, mismos que tampoco tuvieron respuesta alguna, lo cual dificultó la realización de la auditoría, no pudiendo llevarse a cabo la misma, por lo cual se tuvo que levantar la comisión de auditoría que se había instalado en la municipalidad, lo cual ha generado costos a este Ente Contralor, por la contratación, movilización y estadía del mismo personal, sin

tener información, con dificultades y sin obtener resultados; sobre estos hechos resumimos a continuación:

- c) Es importante enunciar que en algunos de los oficios, para el caso el del 10 de junio de 2011, oficio N° 362-2011-TSC-MCH, se le solicitó al Gerente de Aguas de Choloma, que por su medio haga convocatoria de los jefes de las diferentes unidades administrativas de dicha Empresa a reunión con la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas ubicada en las instalaciones de la municipalidad a la 1:00 p.m. del día viernes 10 del presente año; la cual tuvo respuesta el mismo día, en la que el Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, envió nota en la que dice: “...esta Gerencia comunica que dentro de la normativa deber ser presentada al Consejo de Administración en pleno para su respectivo análisis y discusión de lo antes planteado. Manifestándole que hare del conocimiento del Consejo tal petición: Le manifiesto que Aguas de Choloma es una operadora de Agua Sociedad Anónima sin fines de lucro.”
- d) En virtud de lo anterior, en fecha **27 de junio de 2011**, la magistrada por Ley, Daisy Oseguera de Anchecta, envió Credencial N°. MDOA-086/TSC-2011, al señor Alexis García Rodríguez, Gerente Administrativo de Aguas de Choloma en la cual comunica que ha nombrado una Comisión de Auditores para que realicen una verificación de ingresos y gastos provenientes de Agua de Choloma por el período del 18 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2011, lo cual facultaba a la Comisión a realizar la misma, no obstante no fue posible debido a que no hubo acceso a la misma. No obstante y con el firme propósito de practicar la auditoría tal como se había programado y autorizado, el 28 de junio de 2011, se le envió nota al Tesorero Municipal de Choloma, señor Rubén Espinal Gonzales, solicitándole una serie de documentos sobre Aguas de Choloma, la cual respondió en la misma fecha, expresando: “.....le informo que en el departamento de Tesorería Municipal no tenemos documentación relacionada a las acciones de la conversión de DIMACH como Aguas de Choloma, por lo que sugiero avocarse al Presidente del Consejo Administrativo o el Gerente General quienes pueden brindarle dicha información.”
- e) **El 1 de julio de 2011, 114 días** después desde que dio inicio la auditoría en la Municipalidad de Choloma, en Oficio N°. 01-2011-TSC-ACH, se le comunica al señor Leopoldo Crivelli Durant, como Alcalde Municipal de Choloma, lo siguiente: “...que el proceso de la empresa mixta Aguas de Choloma S.A de C.V. iniciará el 04 de julio de 2011, por lo cual se solicita girar las instrucciones respectivas para que se proporcione los siguientes requerimientos: Espacio adecuado, escritorios, sillas y computadoras para 4 auditores, documentación que requiera la comisión de auditoría”, no obstante se hizo caso omiso a esta solicitud.
- f) Por lo anterior en fecha 5 de julio de 2011, la Jefe del Departamento junto a miembros de la Comisión de Auditoría, se presentaron a la oficina del Alcalde municipal, a efecto de levantar acta sobre: **“ACTA DE CONSTATAción DE LA OBSTRUCCIÓN A LA ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR EL NO INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**
- g) Posteriormente y de acuerdo al contenido del Acta antes mencionada, el señor **LEOPOLDO CRIVELLI DURANT**, envía nota a la Comisión de Auditoría, **el 8 de julio de 2011**, firmando este como Presidente del Consejo de Administración Aguas de Choloma, y el Ing. Armando Amaya Secretario de Aguas de Choloma, en la cual nos conceden reunión en la Cámara de Comercio

de Choloma el día lunes **11 de julio del presente año a las 2:00 pm**, con la comisión de Auditores. Sobre dicha reunión se efectuó y llegaron al acuerdo que iban a permitirles realizar la auditoría, pero no se dejó evidencia de dicha reunión.

- h) Por su parte en fecha 12 de julio de 2011, el Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, Alexis García Rodríguez, mediante nota expresa: "... informamos que estamos dispuestos a brindarles toda la colaboración debida para que efectúen sus labores de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento. Además les recordamos que en este momento no contamos con un espacio físico para su comodidad ya que nuestro edificio está en período de remodelación." **(Lo subrayado es nuestro).**
- i) No obstante lo anterior en fecha 12 de julio de 2011, la Comisión de Auditoría le envió Oficio N° 02-2011-TSC-ACH, al señor Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, Alexis García en la cual se le solicita lo siguiente: "Constancia o Certificación del Consejo de Administración tal como se acordó con el señor Alcalde Municipal quien a la vez representa a la Municipalidad de Choloma como Presidente del Consejo de Administración y que fue el mismo acuerdo tomado en la reunión sostenida en el Auditorium de la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma por el Gerente Administrativo. Los socios y miembros del Consejo de Administración de dicha empresa el día 11 de julio de 2011, misma que tuvo respuesta el 14 de julio del 2011, en la que expresan "...Nosotros los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Administración de Aguas de Choloma S.A. de C.V. estamos dispuestos a brindarles toda la colaboración debida para que efectúen sus labores de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento...".
- j) Luego en fecha **21 de julio de 2011**, y con el firme propósito de practicar la auditoría a Aguas de Choloma, a 25 días de haber dado la orden de inicio de la misma, en Oficio N° 03-2011-TSC-ACH, enviado al Gerente Administrativo de Agua de Choloma, Alexis García, solicitándole una serie de documentación como ser : "Balance Inicial, Estados Financieros al cierre de operaciones de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y al 28 de febrero de 2011, con sus respectivas notas a los estados financieros, Conciliaciones bancarias debidamente firmadas y selladas, catalogo contable, libros de actas ordinarias y extraordinarias, plan operativo anual, tarifas aprobadas para la prestación de servicios, manuales y reglamentos, documentación soporte de Ingresos y Egresos, copia de reglamentos de caja chica, copia de reglamentos de viáticos, copia de inventario actualizado de Propiedad Planta y equipo, listado de la mora actualizado firmado y sellado, listado completamente detallado de proyectos ejecutados y en ejecución según fuente de financiamiento del período a auditar, expedientes de proyectos ejecutados y en ejecución del período a auditar, copia de los convenios con organismos de cooperación local e internacional, listado completamente detallado de subsidios y donaciones recibidas y otorgadas, libretas de ahorro vigentes y usadas de cada una de las cuentas de ahorro, estados de cuentas de cheques, listado de personal que incluya el puesto, fecha de nombramiento, número y copia de identidad, domicilio, exacto y teléfono, listado completamente detallado de préstamos con entidades locales e internacionales, detalle de las cuentas por pagar de la empresa, certificación de saldos de tesorería (todas las cuentas de ahorro, cheques y préstamos al 28 de febrero de 2011), Certificación del estatus de la contabilidad, asimismo se volvió a solicitar proporcionaran un local adecuado para la ejecución de la auditoría...", **mismo que tuvo respuesta en fecha 25 de julio de 2011**, en el cual el señor Gerente Administrativo

Aguas de Choloma, dice: “..a la vez le doy respuesta la Oficio N° 03-2011-TSC-ACH. En donde nos reunimos el día viernes 22-07-2011 para aclarar con respecto a la auditoría que harán en Aguas de Choloma S.A. DE C.V. les manifestamos conjuntamente con el abogado Julio Barahona, PM. Juan Guzmán y su servidor que en ningún momento nos negamos a que ustedes practiquen la auditoría siempre y cuando la realicen de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento incluso les manifestamos que les hemos preparado una oficina con el espacio solicitado, a la vez estamos sacando material o papelería que estaban protegidos en la bodega, y que iniciaran el día lunes 25 de julio del 2011...” **De lo aquí expresado es clara la posición de dicha empresa el dejarnos entrar pero supuestamente solo revisando lo que ellos quieren, tomando ellos como referencia el Artículo 54 numeral 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo se denota la demora en dejarnos entrar a dicha empresa.**

- k) En relación a lo manifestado por el señor **LEOPOLDO CRIVELLI DURANT** en la audiencia de descargo relacionado a que si se proporcionó la información, es importante enunciar que según notas de fechas 25, 26, 27 y 28 de julio de 2011, únicamente se nos envió varios fólderes que lo que contenían era documentación de las licitaciones públicas de adjudicación de contratos para la construcción de tanques metálicos para agua potable, redes de alcantarillados sanitarios, perforación y equipamiento de pozos de agua, suministro e instalación de micro medidores para agua potable, construcción de línea de impulsión del sistema de agua, y otras licitaciones. No remitiendo específicamente lo solicitado por este Tribunal, que es información relevante y pertinente necesaria para realizar la auditoría.
- l) Por otra parte sobre la auditoría que se programó realizar en Aguas de Choloma, el señor Alexis García Rodríguez Gerente Administrativo en nota de fecha 29 de julio de 2011, nos manifiesta lo siguiente: “... en respuesta al oficio 03-2011-TSC-ACH y al oficio 04-2011-TSC-ACH. Le manifiesto que en la reunión que sostuvimos con todos los miembros que lo acompañaba en donde les dimos amplias explicaciones de que la auditoría se realizaría tal como está establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento, la cual define el marco legal y el alcance de las auditorías para las empresas mercantiles de tipo privado, por lo tanto basado en los artículo # 54 otros sistemas de auditorías de control inciso #6, en donde dice la auditoría o investigación deberá limitarse a las actividades que sufraguen con cargo de subsidio o subvención, nosotros acordamos conjuntamente que le entregaríamos la información de acuerdo a lo establecido que consiste en donaciones subvenciones y gestiones de fondos, los cuales ya les entregamos la información, en esa reunión definimos entregarles de la solicitud # 03-2011-TSC-ACH inciso # 7-inciso #4, inciso #15, inciso #16-17, todo los demás incisos no están establecidos en los artículos arriba mencionados ya que es información interna de las operaciones mercantiles propias de la empresa Aguas de Choloma S.A de C.V....”. **Es importante mencionar que de esta nota tuvo conocimiento el señor Leopoldo Crivelli Presidente del Consejo de Administración, la información que requeríamos era todos los documentos que soportan las operaciones de dicha empresa y las cuales se reflejan en las cuentas del Balance General y Estado de Resultado, ya que solo revisando el activo fijo, no revisamos la parte financiera y de cumplimiento legal que requeríamos para opinar sobre los Estados Financieros.**

- m) Igualmente la comisión siguió enviando notas de fecha 03 agosto de 2011, 05 de agosto de 2011, siendo que el 06 de agosto de 2011, el señor Alexis García Rodríguez Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, envió nota en la cual dice: "...En respuesta al oficio # 05-2011-TSC-ACH. Le manifiesto nuevamente que Aguas de Choloma S.A DE C.V. es una empresa mercantil amparada por el código de comercio; pero con la idea de tener unas buenas relaciones con ustedes les hemos estado facilitando información de activos que en su momento pertenecieron a la municipalidad y ahora están siendo custodiados por Aguas de Choloma S.A. DE C.V." El cual le solicito enmarcarse en lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento, el cual define el marco legal y alcance de las auditorías. El departamento técnico ya les entrego el cuadro de pozos y tanques que son patrimonio municipal y manejado por Aguas de Choloma además les envió copia de mi contrato de trabajo con Aguas de." Choloma S.A de C.V. Empresa netamente privada."
- n) En atención a lo anterior en fecha 09 de agosto de 2011, se le envió oficio N°07-2011-TSC-ACH, al señor **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Alcalde Municipal de Choloma y en cual se le solicita justificación por escrito sobre la correspondencia enviada por el señor Alexis García Rodríguez, Gerente Administrativo de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. en la cual manifiesta: "que nos han facilitado información de **activos que en su momento pertenecieron a la municipalidad y ahora están siendo custodiados por Aguas de Choloma S.A de C.V.**" Lo cual nos llama poderosamente la atención ya que recientemente hemos practicado la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Choloma y no hemos tenido conocimiento que la Municipalidad de Choloma haya vendido, cedido o transferido sus activos, que por ende son bienes del estado, a la empresa privada como lo enuncia el señor Alexis García. Quien no ha presentado la documentación solicitada por la comisión de auditoría, además de no acatar la orden que en este sentido diera su jefe inmediato que en este caso es el Presidente del Consejo de Administración, según hace constar en la copia proporcionada de su contrato de Prestación de Servicios, quien también ha desatendido la autorización que nos fuera dada por Todos los accionistas de la Empresa y Consejo de Administración como tal; para autorizar que se realice la auditoría...
- o) Nuevamente en fecha 09 de agosto de 2011, se le envió nota al señor Alexis García, Gerente Administrativo de Aguas de Choloma, en el cual se le dice: " Por este medio le solicito convocar a los Gerentes y Jefes de Departamento de la Empresa Aguas de Choloma a una reunión el día miércoles a las 9:00 A.M. en las oficinas de dicha empresa, para presentar la comisión del Tribunal Superior de Cuentas que realizará la evaluación de Control Interno como parte integral de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se practicará a dicha empresa."
- p) Luego el 11 de agosto de 2011, se le envió nuevamente nota al señor Leopoldo Eugenio Crivelli, según oficio N° 09-2011-TSC-ACH, en el cual se le reitera que se han enviado varios oficios solicitando la documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras de dicha empresa, sin que hasta el momento se haya dado una respuesta satisfactoria a nuestro requerimiento, lo cual impide desarrollar labor que nos fue encomendada...". **Sobre dicha nota se solicita al Alcalde Municipal que interponga sus buenos oficios para que nos proporcionen toda la información antes solicitada, la cual si hacemos un recuento del tiempo que se solicitó la primera información sobre Aguas de Choloma, según oficio N°**

**207-2011-TSC-MCH de fecha 03-05-2011, han transcurrido 100 días, y según Credencial habían transcurrido 46 días, lo que al Tribunal le causa una erogación económica improductiva sin obtener los resultados deseados.**

- q) En respuesta al oficio N° 09-2011-TSC-ACH, el señor Leopoldo Crivelli manifiesta lo siguiente: “...le informo que como presidente del Consejo de Administración que me conceden los estatutos de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. estoy anuente a proporcionar la información que conforme a ley me confiere, y en ningún momento estoy dispuesto a entorpecer la labor que les fue encomendada, siempre y cuando se apeguen a las disposiciones de ley del organismo contralor del estado.”
- r) Sobre el mismo hecho, en fecha 24 de agosto de 2011, los miembros de la Junta Directiva de Aguas de Choloma, manifiestan entre otros lo siguiente: “...después de evaluar la situación, pasamos a manifestarle nuestro criterio y opinión amparados en el Título II, Artículo 5 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y en el Título VII, Capítulo III, Artículo 54 del Reglamento de dicha ley.
- s) Sobre la nota antes mencionada, en fecha 29 de agosto de 2011, en oficio N°. 16-2011-TSC-ACH, la comisión de auditoría le contesta envió nota lo siguiente: “En relación a la nota enviada el 25 de agosto de 2011, sobre la cual nos permitimos hacer la aclaración sobre los siguientes numerales: **Numeral 1 Sobre este punto se le aclaro lo siguiente:** “El ocho de abril de dos mil cinco en la administración de la Alcaldesa Municipal, Sandra Deras amparada en la Ley de Municipalidades en el artículo 25 numeral 2, crea y constituye mediante testimonio de escritura pública N°. 35 bajo el nombre de Empresa Mixta “DIMACH, Operadora de Agua y Saneamiento S.A. de C.V.” con la suscripción del capital social equivalente a cien mil lempiras (L100,000.00) representado por Mil Acciones en dinero en efectivo que hicieron los socios de la siguiente manera: La Municipalidad de Choloma suscribe y paga Novecientos setenta (970) acciones equivalente a Noventa y siete mil lempiras (L97,000.00), representando un Noventa y Siete por ciento (97%) del capital social; La Cámara de Comercio e Industrias de Choloma suscribe y paga (10) acciones equivalentes a Mil Lempiras (L1,000.00), representando un Uno por ciento del capital social; La Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada suscribe y paga (10) acciones equivalentes a Mil Lempiras(L.1000.00), representando un Uno por ciento del capital social; La Cooperativa Mixta de Locatarios Mercado San Miguel Limitada suscribe y paga (10) acciones equivalentes a Mil Lempiras (L.1,000.00), representando un Uno por ciento del capital social. Por lo cual la Municipalidad de Choloma se consolida como accionista mayoritaria ya que posee el 97% de las acciones de la sociedad y permitió la participación a las personas jurídicas antes mencionadas.” **Numeral 3 Sobre este punto se le aclaró lo siguiente:** “Bajo el entendido que son concedores de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Artículo 54, numeral 6, y en el cual manifiesta lo siguiente: En caso de entidades o de personas naturales o jurídicas del sector privado que reciban subvención o subsidio del Estado o donaciones de instituciones, organismos públicos o los privados que lo hacen amparados en acuerdos o convenios suscritos por el gobierno, la auditoría o investigación deberá limitarse a las actividades que se sufragen con cargo o subsidio o subvención: **La auditoría abarcará la totalidad de las operaciones de dichas actividades o personas naturales o jurídicas; si dichos recursos no se maneja separadamente. Los resultados de las auditorías o investigaciones así realizadas, seguirán el mismo trámite establecido en la Ley Orgánica, este reglamento, el manual de**

**auditoría gubernamental u otras disposiciones aplicables, en las demás entidades y personas sujetas a la jurisdicción del Tribunal.**

Sobre dicho párrafo subrayado en primer lugar como la participación de la Alcaldía es de un 97% del total de las acciones, el Tribunal puede requerir toda la información sobre dicha sociedad y en segundo lugar como dichos recursos no se manejan separadamente como lo indica dicho artículo la auditoría se enfoca en un 100%. Asimismo pudimos constatar mediante la reciente Auditoría y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Choloma, que existe una estrecha relación en la parte Operativa, Administrativa y Financiera entre ambas instituciones, ya que muchos gastos son pagados por la Municipalidad. Por lo cual amparados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Código de Comercio, Estatutos de constitución de la Empresa, Contrato de Arrendamiento, Convenios suscritos por el señor Alcalde Municipal, así como otras leyes aplicables consideramos que existen los suficientes criterios legales para realizar nuestra auditoría en un 100% en dicha sociedad.

**Numeral 4 Sobre este punto se le aclaró lo siguiente:** “La información proporcionada no está acorde a la totalidad de lo solicitado, por lo tanto es el Tribunal Superior de Cuentas es quién determinará la suficiencia de la información...”(Ver Anexo) **En esta nota se le aclara cual es la posición y los fundamentos legales que tenemos para realizar esta auditoría y que hasta esa fecha no se ha podido efectuar.**

- t) **Igualmente consta de fecha 6 de septiembre de 2011 del Director de Auditorías Municipales, Lic. Guillermo Mineros, envió nota al Señor Leopoldo Crivelli Durant,** Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Choloma, en el cual manifiesta lo siguiente: “En relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal que este Tribunal está realizando en esa empresa municipal y considerando los inconvenientes que como autoridad máxima de esa empresa nos está ocasionando, al igual que el señor Gerente Alexis García Rodríguez, encareciendo los costos de esa auditoría y entorpeciendo las actividades que como Tribunal Superior de Cuentas, nos corresponde, nos vemos en la obligación de informarle, a través de esta Dirección lo siguiente: El artículo 3 de nuestra Ley, como **ATRIBUCIONES**, establece lo siguiente “El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas...”.
- u) Siguiendo con el caso, la Junta Directiva de Aguas de Choloma el 6 de Septiembre de 2011, envió nota al Abogado Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en el cual le manifiesta: “...Recientemente un equipo de auditores del Tribunal Superior de Cuentas al mando del Lic. Victor Sevilla realizó una auditoría en la Municipalidad de Choloma, y acto seguido solicitó practicar otra auditoría a la empresa Mixta Aguas de Choloma, S.A. de C.V.; la cual como su nombre lo indica es una empresa privada que presta el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y recolección de desechos sólidos en el municipio de Choloma. A raíz de tal solicitud nos reunimos el Consejo de administración para evaluar la petición del representante del Tribunal, y después de analizar la Ley Orgánica del Tribunal

Superior de Cuentas y su Reglamento en su articulado Título II, Artículo 5 de la Ley y en el Título VII, Capítulo III, Artículo 54 del Reglamento concluimos lo siguiente:

1. La empresa fue constituida bajo la figura jurídica de una sociedad anónima mixta de capital variable; es decir con el perfil de empresa privada, como una estrategia de desarrollo y para mejorar los servicios y la infraestructura primordialmente del recurso agua de nuestro municipio. Con una participación accionaria de la municipalidad del 97% y tres socios adicionales que ostentan el 3% restante, entre lo que figuran la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, la Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada y la Cooperativa Mixta de Locatarios del Mercado San Miguel Limitada...” **(Ver Anexo) Aquí queda clara la posición de la Junta Directiva de Aguas de Choloma, el cual incluye al Alcalde Municipal de Choloma, que es el Presidente de dicha Junta, de no darnos la información requerida.**
- v) Continuando con el caso el 6 de Septiembre de 2011, el Señor Armando Amaya Leclair, Secretario del Consejo de Administración de Aguas de Choloma S.A. de C.V. él envía oficio al supervisor de dicha comisión de auditoría el cual manifiesta: “ En relación a su oficio del pasado 02 de septiembre en el que solicita las actas de las sesiones y asamblea del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. me permito informarle lo siguiente:
1. Como le expresamos en nuestra pasada carta del 24 de agosto del corriente, el Gerente Administrativo le entregó una serie de documentos de la empresa entre ellos las actas de sesiones del consejo. Sin embargo, como usted me informara que faltaba el acta correspondiente al año 2008, me avoque con él, quién me informó que la reunión correspondiente a ese año estaba programada para el segundo semestre de dicho año, y no se llevó a cabo en vista de la crisis política acaecida en el país. En vista de lo anterior a principios del año 2009, específicamente el 19 de febrero se llevó a cabo la sesión de asamblea registrada bajo el acta N° 1-09 la cual se encuentra en su poder...”
  2. En vista de que el Presidente del consejo de Administración, Ing. Leopoldo Crivelli recibiera un citatorio para comparecer en las oficinas centrales del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa el día 12 de septiembre del presente año, el consejo determinó no responder a ningún otro requerimiento del Tribunal en tanto no se produzca la comparecencia del presidente del consejo a la referida cita.”
- w) El abogado Jorge Bográn Rivera en fecha 22 de septiembre de 2011, según consta en oficio presidencia N° 2970-2011 y en respuesta a nota de la Junta Directiva de Aguas de Choloma enviada el 6 de Septiembre de 2011, **le manifiesta lo siguiente:** “Acusamos recibo de la carta suscrita por usted y los socios de su representada Aguas de Choloma, mediante la cual nos expresan su opinión acerca de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que este Tribunal Superior de Cuentas quiere realizar y con la cual no están de acuerdo, según su punto de vista, aduciendo que esa empresa es de carácter privado. En la misma carta hacen referencia que su asidero legal está en lo que manda el artículo 5 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el 54 del Reglamento, los cuales detalla a continuación:

“Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley: 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administren, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos, bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las **empresas o sociedades de economía mixta** o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos... “(El sombreado es nuestro)...” (Ver Anexo). **Como podemos observar la posición clara de Tribunal y los fundamentos necesarios para realizar la misma, la cual fue notificada por el mismo Presidente de este Órgano contralor del Estado.**

- x) De lo anterior y viendo la imposibilidad de realizar la auditoría en Aguas de Choloma, ya que se esperó la respuesta al oficio de presidencia N° 2970-2011, enviado por Magistrado Jorge Bográn Rivera, sobre el caso y esta no se recibió, se tomó la decisión de abandonar la municipalidad y la empresa Agua de Choloma, el viernes 7 de octubre de 2011. Es de hacer notar que el tiempo transcurrido desde la fecha de envío de la Credencial que fue el 27 de junio de 2011, enviada por la magistrada por Ley, Daisy Oseguera de Anchecta, según Credencial N° MDOA-086/TSC-2011, hasta la fecha de salida de la comisión de dicha empresa 7 de octubre de 2011, **transcurrieron 103 días**, sin recibir más que la información que ellos quisieron proporcionar, y la cual no fue ni oportuna ni suficiente para realizar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal.

Incumpliendo la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículos 5 y 103  
**Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículos 54 y 185;  
**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI VI-06  
Archivo Institucional.

Lo anteriormente expuesto limita las atribuciones constitucionales del Tribunal Superior de cuentas para realizar la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

### **RECOMENDACIÓN No. 37** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir en forma periódica informes administrativos y financieros al Alcalde Municipal y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma, para ejercer control sobre las acciones que posee la municipalidad en dicha empresa, la cual debe operar conforme los estatutos de constitución de la misma y del contrato de arrendamiento de los bienes municipales para la prestación de servicios públicos.

### **RECOMENDACIÓN No. 38** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que realiza el Tribunal Superior de Cuentas para el cumplimiento de la acción fiscalizadora de los bienes públicos.



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO VII**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

- 1. REALIZAR VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA**
  
- 2. REALIZAR AUDITORÍA A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA**



**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

**A. HALLAZGOS**

## CAPÍTULO VIII

### SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### **NO SE CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés se efectuó el seguimiento a las Recomendaciones según informe de auditoría anterior **No. 033-2006-DA-CFTM** que comprende el período del 25 de enero 2002 al 17 de noviembre de 2005, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, el cual fue notificado el 22 de mayo de 2006, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó (7) siete Recomendaciones de las (10) diez establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, que detallamos a continuación:

TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO TENÍAN LAS FIRMAS DE QUIEN REVISÓ, APROBÓ Y EL VISTO BUENO DE LA ALCALDESA</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 1</u></b> <b><u>A LA ALCALDESA MUNICIPAL</u></b></p> <p>Exigir al Contador General que las conciliaciones bancarias deben ser firmadas por los Empleados que las revisan, aprueban, y con el visto bueno de la alcaldesa, para darle validez a las operaciones presentadas en las mismas.</p>
<b>NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 2</u></b> <b><u>A LA ALCALDESA MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones al departamento de contabilidad que se abstenga de seguir elaborando cheques ya que estas son funciones que le corresponden al departamento de Tesorería.</p>
<b>NO SE EFECTÚAN CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 4</u></b> <b><u>A LA ALCALDESA MUNICIPAL</u></b></p> <p>Realizar las verificaciones físicas de los valores a cobrar a los contribuyentes y los resultados de las mismas deberá ser conciliado contra los registros que mantiene el departamento de contabilidad, de resultar diferencia elaborar los ajustes correspondientes.</p>
<b>LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON CONFIABLES</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 8</u></b> <b><u>A LA ALCALDESA MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar Instrucciones al Contador para que proceda a depurar los saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros para que los mismos reflejen la situación real de la municipalidad.</p>
<b>NO SE REALIZAN COTIZACIONES EN LAS COMPRAS DE MATERIALES Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 9</u></b> <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Para lograr un mayor control y utilización de los recursos financieros en las compras de materiales de construcción y reparaciones de vehículos se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República</p>
<b>EXISTEN VARIOS CHEQUES EN LA TESORERÍA QUE NO HAN SIDO</b>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN No. 10</u></b> <b><u>A LA ALCALDESA MUNICIPAL</u></b></p>

<b>ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	Girar instrucciones a quien corresponda para que previo a la elaboración de los cheques se verifique la disponibilidad financiera.
--	--

Incumpliendo la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 79.-  
Lo anterior impide mejorar la ejecución y control de las transacciones contables, administrativas y financieras que se realizan; limitando así el desarrollo de las operaciones y actividades.

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 033-2006-DA-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 19 de enero de 2015

\_\_\_\_\_  
**VICTOR RAMÓN SEVILLA FÚNEZ**  
Supervisor de Auditoría

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades